FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

GUÍA DE ANONIMIZACIÓN DE DATOS ESTRUCTURADOS Y NO ESTRUCTURADOS PARA EL EJÉRCITO NACIONAL

Código: G-SECEJ-CEAYG-8	Versión: 1	Fecha de emisión: 2025-12-19	Pág. 1 de 54

Elaboró	Revisó	Aprobó
PS. Yuri Yorlemy Cortes Profesional en Ciencias de la Información	MY. Pedro Pablo Melgarejo Pinzón Oficial de Gestión documental	CR. Juan Javier Ortiz Sánchez Ayudante General

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 3
1.1. Introducción 4
1.2. Objetivo 5
1.3. Alcance de la Guía 6
1.4. Contexto Internacional de la Anonimización de Datos 6
1.5. Contexto Nacional de la Anonimización de Datos 7
2. ANONIMIZACIÓN DE DATOS 7
2.1. ¿Qué son los datos personales? 7
2.2. ¿Qué son los datos sensibles? 9
2.3. ¿Qué es anonimizar datos? 9
2.4. ¿Cuándo se considera que los datos son anonimizados? 10
2.5. ¿Por qué se debe anonimizar? 10
3. MARCO JURÍDICO 11
3.1. Regulación internacional en materia de protección de datos e información 11
3.2. Marco regulatorio en Colombia 13
3.3. Cumplimiento legal, acceso a los documentos y reserva legal: 16
4. PRINCIPIOS RELATIVOS AL TRATAMIENTO DE DATOS 19
4.1. Derechos de los Titulares 20
4.2. Procedimientos y requisitos para autorizar el tratamiento de datos personales 21
5. METODOLOGÍA: ¿QUÉ PASOS SE DEBEN SEGUIR PARA ANONIMIZAR DATOS? 21
5.1. Identificación de los tipos de datos que se requiere anonimizar 23
5.1.1. Datos Estructurados 24
5.1.2. Datos No Estructurados 24
5.2. Identifique y clasifique los atributos 24
5.3. Tipos de identificadores 25

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

6. DETERMINE LAS TÉCNICAS DE ANONIMIZACIÓN 29
6.1. Aleatorización 29
6.2. Generalización 30
6.3. Seudonimización 31
6.4. Perturbación 33
6.5. Otras técnicas 33
7. RUTA DE IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS ATRIBUTOS 41
8. EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS DE REIDENTIFICACIÓN Y UTILIDAD DE LOS DATOS 42
8.1. Riesgos en Procedimientos de Anonimización 44
8.1.1. Metodología de medición de Riesgos 45
8.1.2. Establecer el umbral de Riesgos 46
8.1.3. Valores de Umbral de Riesgo 48
8.1.4. Medición de la cantidad de riesgo de reidentificación 49
8.1.4.1. Métodos de Medición del Riesgo de Reidentificación 49
8.1.5. Medir el riesgo según el contexto 50
8.1.6. Gestión de información para mitigar los riesgos 51
9. DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO DE ANONIMIZACIÓN 51
9.1. Medidas de seguridad para prevenir la reidentificación en caso de que los datos anonimizados previamente se filtren o se combinen con otros datos. 51
10. PUBLICACIÓN DE LA GUÍA 52
11. ANEXOS 52
12. BIBLIOGRAFÍA 53

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Introducción

El Ejército Nacional es una entidad del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa. El marco de su misionalidad se deriva de lo estipulado en la Constitución Nacional en el artículo 217:

La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.

Teniendo en cuenta lo anterior, la institución ha implementado medidas para la protección y la seguridad de la información, así como el suministro de esta, de acuerdo con la normatividad vigente y las directrices internas.

Por esta razón, se hace necesaria la implementación de la Guía de Anonimización de Datos Estructurados, cuyo objetivo es garantizar el acceso, la preservación y la confidencialidad de los documentos cuya información es de carácter sensible. Todo esto se armoniza con la Directiva Permanente 2025228010640003 de 2025 «Lineamientos para el desarrollo de la política general de la seguridad de la información del Ejército Nacional», la Política de Seguridad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información del Ejército Nacional, emitiendo lineamientos enfocados en la seguridad de la información.

En ese orden, y en aras de dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, y de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1581 de 2012, artículo 4, literal f), principio de acceso y circulación restringida.

El tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y de la Constitución. En este sentido, el tratamiento solo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular o por las personas previstas en la presente ley. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

controlable para brindar un conocimiento restringido solo a los titulares o a terceros autorizados conforme a la presente ley. Es fundamental evaluar las técnicas de anonimización y gestionar los riesgos de reidentificación como un riesgo residual.

En el marco de la Política Nacional de Explotación de Datos (CONPES 3920 de 2018) y la Política de Transformación Digital e Inteligencia Artificial (CONPES 3975 de 2019), el Ejército Nacional reconoce el potencial de los datos como activos para generar valor social y económico. Se busca aumentar la disponibilidad de datos públicos digitales accesibles y de calidad, mientras se salvaguardan los principios de transparencia y protección de datos personales.

Asimismo, tecnologías como *big data*, inteligencia artificial e internet de las cosas ofrecen oportunidades para crear valor público, pero también presentan desafíos en la protección de datos. La Ley General de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012) establece principios que garantizan el derecho al *habeas data*, asegurando que los datos personales no estén disponibles en internet ni en medios de divulgación masiva, salvo que se cumplan condiciones de seguridad. Para asegurar esta protección, es fundamental aplicar técnicas que permitan desidentificar de manera irreversible a las personas cuyos datos son recolectados, garantizando así su privacidad.

1.2. Objetivo

Establecer una secuencia de actividades para la anonimización de datos de carácter sensible en el Ejército Nacional, con el fin de garantizar de manera segura la apertura y el acceso a la información clasificada y reservada, de forma restringida. Esto incluye la implementación de un protocolo que asegure la protección privacidad de los individuos, gestionando adecuadamente los riesgos de reidentificación y promoviendo la transparencia y la confianza en el manejo de datos por parte de la Fuerza.

Asimismo, se promueve la transparencia y la confianza en el manejo de datos por parte de la Fuerza, estableciendo canales de comunicación claros sobre cómo se gestionan y protegen los datos sensibles. Esto incluye la capacitación del personal en prácticas de anonimización y protección de datos, así como la realización de verificaciones periódicas para evaluar la efectividad de las medidas implementadas. Al adoptar este enfoque integral, se fortalece la confianza de los ciudadanos en la

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

capacidad del Ejército Nacional para manejar la información de manera responsable y ética, garantizando así la seguridad y la privacidad de todos los involucrados.

1.3. Alcance de la guía

Esta guía es aplicable a todas las unidades y dependencias del Ejército Nacional, así como a todos los procesos que requieran tratamiento de datos de carácter sensible. Su propósito es salvaguardar la información manejada en diferentes medios, bien sea físico o digital, y aquella información que pueda ser divulgada en medios masivos, garantizando que no se suministre información a terceros no autorizados por los titulares de los datos. Además, establece la obligación de anonimizar los datos cuando se considere necesario, asegurando así la protección de la privacidad de los individuos.

1.4. Contexto internacional de la anonimización de datos

La anonimización se ha convertido en una herramienta crucial para la protección de datos a nivel internacional, promoviendo la privacidad en un mundo digitalizado. Su implementación efectiva requiere un equilibrio entre la utilidad de los datos y la protección de la identidad de las personas. Normativas internacionales como el Reglamento General de Protección de Datos (GDPR), implementado en la Unión Europea en 2018, establecen principios claros sobre el tratamiento de datos personales, incluyendo la anonimización como medida de protección. Asimismo, la Ley de Privacidad de los Consumidores de California (CCPA), promulgada en 2018, incluye disposiciones sobre la anonimización y la protección de datos en el ámbito del consumidor.

Además, muchas iniciativas de datos abiertos adoptadas por gobiernos, como las de Canadá, Australia y el Reino Unido, requieren la anonimización para permitir el acceso público a información sin comprometer la privacidad de los ciudadanos. La anonimización también se utiliza ampliamente en investigaciones científicas y estudios de salud pública, siendo promovida por organizaciones como la Organización Mundial de la Salud (OMS) en estudios epidemiológicos. Proyectos internacionales, como el European Data Protection Supervisor (EDPS) y estudios de la OCDE, han explorado la importancia de la anonimización en la protección de datos y han promovido buenas prácticas a nivel internacional.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

1.5. Contexto Nacional de la Anonimización de Datos

En Colombia, la anonimización es un componente clave en la protección de datos personales, respaldada por un marco normativo sólido y políticas gubernamentales. Es fundamental continuar adaptando prácticas y regulaciones para enfrentar los desafíos emergentes en el manejo de datos en un entorno digital en constante evolución.
El marco normativo incluye la Ley 1581 de 2012, que establece disposiciones generales para la protección de datos personales, promoviendo la anonimización como una práctica esencial para salvaguardar la identidad de los titulares. Además, el Gobierno colombiano ha implementado una Política de Datos Abiertos que requiere la anonimización de información para su divulgación pública, permitiendo el acceso a datos sin comprometer la privacidad de los ciudadanos.

Bajo las iniciativas del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Min TIC), se fomenta el uso de la anonimización en proyectos de big data y análisis de datos, proporcionando directrices sobre el manejo responsable de datos sensibles.

Asimismo, la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) ha desarrollado normas técnicas y ha emitido guías sobre el tratamiento de datos personales, incluyendo técnicas de anonimización, para asegurar el cumplimiento de la legislación vigente.

2. ANONIMIZACIÓN DE DATOS

2.1. ¿Qué son los datos personales?

Los datos personales son toda información vinculada a una persona natural que permite su identificación directa o indirecta. Esto incluye datos básicos como el nombre, el documento de identidad, el lugar y fecha de nacimiento, el estado civil, la edad y el lugar de residencia, así como información sobre la trayectoria académica, laboral o profesional de un individuo.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

Además, se consideran datos personales aquellos que revelan aspectos más íntimos o sensibles, como el estado de salud, las características físicas, la ideología política, las creencias religiosas o la vida sexual. De acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y su regulación en Colombia, los datos personales se clasifican según el grado de aceptabilidad de su divulgación en las siguientes categorías:

- **Dato público.** Es aquel definido por la ley o la Constitución como tal, cuyo acceso no está restringido. Incluye información como el nombre completo, el cargo público y el estado civil registrado, entre otros.

- **Dato semiprivado.** Información que no es de carácter íntimo ni completamente pública, pero que interesa a un grupo específico. Por ejemplo, los datos financieros, el historial crediticio o el comportamiento comercial.

- **Dato privado.** Información que forma parte de la esfera íntima del titular y cuyo conocimiento concierne solo a este, como el estilo de vida, las costumbres o las relaciones personales.

- **Dato sensible.** Son aquellos datos que, debido a su naturaleza, pueden afectar la intimidad del titular o ser utilizados para discriminación o causar daño si se divulgan sin autorización. La ley exige protecciones especiales para estos datos y solo pueden ser tratados con el consentimiento expreso del titular, salvo excepciones legales.

Se consideran datos sensibles:

- El origen racial o étnico.

- Las orientaciones políticas o religiosas.

- La pertenencia a sindicatos o movimientos sociales.

- La salud física o mental.

- La orientación sexual.

- Los datos biométricos, como huellas dactilares, escaneo de iris, reconocimiento facial o de voz.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

Dada su naturaleza confidencial y riesgo potencial, los datos sensibles requieren mayores niveles de protección, tanto a nivel técnico como organizacional, para garantizar la privacidad, evitar accesos no autorizados y prevenir su mal uso o divulgación indebida.

2.2. ¿Qué son los datos sensibles?

Dato sensible: Información que afecta la misionalidad del Ejército Nacional y cuyo uso indebido puede llevar a la afectación de operatividad.

2.3. ¿Qué es anonimizar datos?

La anonimización de datos es un proceso técnico que busca ocultar o eliminar cualquier información que permita identificar directa o indirectamente a una persona o entidad. Su objetivo principal es permitir el uso, el análisis o la publicación de datos sin poner en riesgo la privacidad o los derechos de quienes están relacionados con la información.

Este proceso transforma los datos de manera que no sea posible identificar a los individuos, ni siquiera combinando esa información con otras fuentes. De esta forma, se garantiza que los datos pueden ser compartidos o utilizados sin revelar identidades.

Para que la anonimización sea efectiva, es esencial entender claramente el propósito del uso de los datos, ya que incluso información que no contiene nombres, cédulas u otros identificadores directos puede llevar a la reidentificación si se cruza con otras bases de datos o fuentes externas.

El proceso debe eliminar tanto los microdatos (información especifica que permite una identificación directa) como los identificadores indirectos (variables como la edad, la ubicación, el cargo o la combinación de características que, juntas, pueden revelar la identidad de una persona).

Además, se deben anticipar los riesgos asociados a una posible reidentificación, ya sea por errores humanos, ausencia de políticas de protección o divulgaciones intencionales. Por ello, la anonimización debe formar parte de una estrategia más amplia de seguridad de la información y protección de datos personales.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

2.4. ¿Cuándo se considera que los datos son anonimizados?

Los datos se consideran anonimizados cuando cumplen con los siguientes criterios:

- Imposibilidad de reidentificación. No se puede identificar a una persona a partir de los datos, ni directa ni indirectamente, incluso al combinarse con otras fuentes de información.

- Eliminación de identificadores. Se han removido todos los identificadores directos (como nombres, direcciones y números de identificación, entre otros) y se han modificado o enmascarado los identificadores indirectos.

- Proporcionar datos en formatos agregados. Los datos se presentan en formatos agregados que no permiten la identificación individual de los sujetos.

- Uso de técnicas de anonimización. Se han aplicado técnicas efectivas de anonimización, como la generalización, la seudonimización o el enmascaramiento, que impiden la reidentificación.

- Evaluación de riesgos. Se ha llevado a cabo una evaluación de riesgos para asegurar que no existan vías de reidentificación viables, considerando el contexto y las capacidades tecnológicas disponibles.

- Cumplimiento normativo. Se ajustan a las definiciones y criterios establecidos por la legislación y normativas pertinentes sobre protección de datos.

2.5. ¿Por qué se debe anonimizar?

- Para proteger los derechos de los titulares de los datos e información y reducir el riesgo de reidentificación al publicar o poner a disposición información para su consulta de manera abierta.

- Para evitar tanto la identificación directa, que proviene de información como el nombre, la dirección y los números de teléfono, como la identificación indirecta, que se obtiene del cruce de datos y otras fuentes de información.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

- Para facilitar la divulgación, publicación e intercambio de datos sin vulnerar los derechos a la protección de datos, de manera que no se puedan identificar directa o indirectamente las personas asociadas a los datos personales o características.

- Para publicar de manera segura datos abiertos, protegiendo la privacidad de las personas. Los datos abiertos incrementan la transparencia de la entidad y permiten a los ciudadanos utilizar y reutilizar conjuntos de datos con diversos propósitos, incluyendo la innovación y el desarrollo de productos y servicios.

- Para el intercambio de información con otras entidades que requiera la inclusión de datos personales.

3. MARCO JURÍDICO

3.1. Regulación internacional en materia de protección de datos e información

Las regulaciones internacionales en materia de protección de datos buscan salvaguardar la privacidad y los derechos de los individuos frente al manejo de su información personal.

El Reglamento General de Protección de Datos (GDPR) de la Unión Europea establece un marco legal que otorga a los ciudadanos derechos sobre sus datos y exige a las organizaciones cumplir con normas estrictas de seguridad. Similarmente, el Convenio 108 del Consejo de Europa es el primer instrumento vinculante que promueve el respeto a la vida privada y establece principios para los Estados miembros.

En Estados Unidos, la Ley de Privacidad de los Consumidores de California (CCPA) otorga a los consumidores derechos sobre sus datos, incluyendo el acceso y la eliminación de información. Las Directrices de la OCDE proporcionan un marco para la protección de datos en flujos transfronterizos, enfatizando la limitación en la recopilación de datos y la seguridad.

En América Latina, el Reglamento de Protección de Datos Personales en Brasil (LGPD) y la Ley de Protección de Datos Personales en México (LFPDPPP) regulan el tratamiento de datos, otorgando derechos a los titulares y estableciendo sanciones por incumplimiento.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

Además, los Principios de Protección de Datos de la ONU promueven la privacidad y la rendición de cuentas a nivel global, mientras que las iniciativas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) destacan la importancia de la protección de datos en el contexto de los derechos humanos en la región.

Estas normativas reflejan un esfuerzo colectivo por establecer estándares que protejan la información personal en un mundo cada vez más digital.

Marco normativo internacional para la protección de datos personales

NORMA	AÑO	DESCRIPCIÓN
Declaración Universal de Derechos Humanos	1948	Artículo 12: Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	1966	Artículo 17: Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.
Convenio 108 del Consejo de Europa y Protocolo adicional relativo a las autoridades de control y a los flujos transfronterizos de datos	1981	Tiene como objetivo central garantizar a cualquier persona física el respeto de su derecho a la vida privada con respecto al tratamiento automatizado de los datos personales, mientras que el Protocolo adicional se refiere a la necesidad de que los Estados Parte dispongan de una autoridad responsable de garantizar el cumplimiento del Convenio y prevean que la transferencia de datos personales a un destinatario que no es Parte del Convenio se lleve a cabo únicamente si éste asegura un adecuado nivel de protección.
Directiva 95-46C	1997	Los principios de la protección deberían aplicarse a cualquier información relativa a una persona identificada o identificable; que, para determinar si una persona es identificable, hay que considerar el conjunto de los medios que puedan ser razonablemente utilizados por el responsable del tratamiento o por cualquier otra persona, para identificar a dicha persona; que los principios de la protección no se aplicarán a aquellos datos hechos anónimos de manera tal que ya no sea posible identificar al interesado; que los códigos de conducta con arreglo al artículo 27 pueden constituir un elemento útil para proporcionar indicaciones sobre los medios gracias a los cuales los datos pueden hacerse anónimos y conservarse de forma tal que impida identificar al interesado.
ISO 29100	2011	El proceso por el cual la información de identificación personal se modifica de forma irreversible de tal manera que el responsable del tratamiento no puede identificar, directa o indirectamente, ya sea por sus propios medios o en colaboración con algún tercero, a la persona asociada a dicha información de identificación personal.
Reglamento sobre el Tratamiento de Datos (RTD) - INTERPOL	2012	Sección 2: Marco jurídico y normas de protección de datos de Interpol que rigen el uso del sistema de información de interpol y la publicación de notificaciones rojas, 2.2. Garantías y supervisión - Reglamento de Interpol sobre el Tratamiento de Datos (RTD) y funcionario encargado de la protección de datos: la Organización trata principios esenciales de la protección de datos

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

NORMA	AÑO	DESCRIPCIÓN
		como los siguientes: licitud; definición y limitación de la finalidad; calidad de los datos; transparencia; confidencialidad y seguridad de los datos; y supervisión independiente y reparación individual (derechos de acceso individual, rectificación y eliminación), incluidas las normas relativas a la conservación, acceso y transferencia de datos.
Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)	2018	Establece las normas relativas a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y las normas relativas a la libre circulación de tales datos. Además, protege los derechos y libertades fundamentales de las personas físicas y, en particular, su derecho a la protección de los datos personales.

3.2. Marco regulatorio en Colombia

Marco normativo en Colombia para la protección de datos personales

NORMA	AÑO	DESCRIPCIÓN
Constitución Política de Colombia, artículo 15	1991	"Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley. Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley." (Const., 1991, pág. art 15).
Ley 594	2000	Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.
Ley 1266	2008	Por la cual se dictan las disposiciones generales del Hábeas Data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones. (Departamento de la Función Pública, 2008).
Ley 1273	2009	Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos"- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones.
Ley 1581	2012	Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. La presente ley tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

		conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma (Departamento de la Función Pública, 2012).
Ley 1621	2013	Por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el Marco Jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones".
Ley 1712	2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. (Departamento de la Función Pública, 2014).
Ley 2421	2024	"Por la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno".
Decreto 1377	2013	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012, Derogado Parcialmente por el Decreto 1081 de 2015. Que mediante la Ley 1581 de 2012 se expidió el Régimen General de Protección de Datos Personales, el cual, de conformidad con su artículo 1°, tiene por objeto "(...) desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma", misma (Departamento de la Función Pública, 2013).
Decreto 857	2014	Por el cual se reglamenta la Ley Estatutaria 1621 del 17 de abril de 2013, "por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el marco legal que permite a los organismos, que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia, cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones". capítulo VI. Reserva legal, niveles de clasificación, sistema para la designación de los niveles de acceso a la información y desclasificación de documentos. *(...) artículo 11, los niveles de clasificación de seguridad de la información que goza de reserva legal serán los siguientes:* ***a) Ultrasecreto**. Es el nivel de clasificación que se debe dar a todos los documentos de inteligencia y contrainteligencia que contengan información sobre posibles amenazas, riesgos, oportunidades o capacidades, que puedan afectar al exterior del país los intereses del Estado o las relaciones internacionales.* ***b) Secreto**. Es el nivel de clasificación que se debe dar a todos los documentos de inteligencia y contrainteligencia que contengan información sobre posibles amenazas, riesgos, oportunidades o capacidades, que puedan afectar al interior del país los intereses del Estado.* ***c) Confidencial**. Es el nivel de clasificación que se debe dar a todos los documentos de inteligencia y contrainteligencia que contengan información sobre posibles amenazas, riesgos, oportunidades o capacidades, que puedan afectar directamente las instituciones democráticas.* ***d) Restringido**. Es el nivel de clasificación que se debe dar a todos los documentos de inteligencia y contrainteligencia que contengan información de las instituciones militares, de la Policía*

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

		Nacional o de los organismos y dependencias de inteligencia y contrainteligencia, sobre posibles amenazas, riesgos, oportunidades o capacidades, que puedan afectar en las citadas instituciones y organismos, su seguridad, operaciones, medios, métodos, procedimientos, integrantes y fuentes (...).
Decreto 1081	2014	Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República.
Decreto 1070	2015	Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa.
Decreto 2149	2017	Por medio del cual se crea el Sistema Nacional de Depuración de Datos y Archivos de Inteligencia y Contrainteligencia, se adiciona el Capítulo 12 al Título 3, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1581	2017	Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para adoptar la política pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades, y se dictan otras disposiciones.
Decreto 767	2022	Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
Resolución 2238	2023	Por la cual se establece la Política de Tratamiento de Datos Personales del Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se deroga la Resolución 924 de 2020.
Código N/A	2011	DANE. Código Nacional de Buenas Prácticas para las Estadísticas Oficiales.
Acuerdo Único 001 de 2024	2024	Por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado colombiano y se fijan otras disposiciones. Título 7. Acceso Y Consulta De Los Documentos. Capítulo 1. Acceso a la información y los documentos. *Artículo 7.1.3. Reserva de la información. Criterios. En* concordancia con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, Ley de transparencia y de Acceso a la Información Pública, la reserva aplica a la información, no a los documentos, para lo cual el responsable de la información verificará qué información está sometida a reserva y cuál no, y elaborará una versión pública que mantenga la reserva de los titulares de los datos, para garantizar el principio de máxima publicidad y conforme a las disposiciones legales vigentes sobre el acceso a la información. Parágrafo 2. Para elaborar versiones públicas de documentos que contengan información clasificada o reservada, la entidad aplicará estándares para la anonimización de datos. El proceso de anonimización de datos requiere una adecuada comprensión del propósito final y uso de la información. Por tal motivo, es importante que el administrador de los documentos identifique los datos objeto de anonimización en articulación con la normativa vigente para la protección de datos personales y acceso a la información.

Marco normativo seguridad de la información y protección de datos del Ejército Nacional

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

NORMA	AÑO	DESCRIPCIÓN
Política de Seguridad de la Información	2022	Establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, con el fin de identificar y proteger sus activos de información.
Directiva Permanente 00115	2019	Lineamientos generales para la administración de riesgos en el Ejército Nacional.
Directiva Permanente 2025228010640003	2025	"Lineamientos para el desarrollo de la política general de la seguridad de la información del Ejército Nacional."
Plan de tratamiento de riesgos de seguridad y privacidad de la información.	2025	Este da a conocer como se realizará la gestión y socialización de los riegos asociados a la seguridad de la información.
Plan Estratégico de Seguridad y Privacidad de la Información	2025	Establece un conjunto de actividades basadas en el PHVA, para crear condiciones de uso confiable en el entorno digital y físico de la información , mediante un enfoque basado en la gestión de riesgos, preservando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y el establecimiento de controles para mitigar las posibles afectaciones a los activos que apoyan la evaluación e los procesos institucionales basado en la Norma NTC/IEC 27001:2022.
Procedimiento de protección y difusión de datos y archivos de inteligencia y contrainteligencia.	2019	**sin referencia**
Procedimiento de anonimización de datos personales estructurados	2022	Establecer la secuencia de actividades para la anonimización de datos personales, a fin de permitir de una manera segura, la apertura y el acceso libre o restringido a la información pública.
Procedimiento Seguridad de Sistemas de Información P-JEMPP-CEDE6-327	2022	Establecer las actividades y medidas necesarias para gestionar la seguridad de la información en todo el ciclo de vida (planificación, análisis, diseño, implementación, pruebas, mantenimiento) de sistemas de información o aplicaciones del Ejército Nacional.
Procedimiento Recolección de Datos Personales P-JEMPP-CEDE6-506	2025	Establecer actividades para recolectar y tratar los datos personales que serán almacenados en las bases de datos administradas por parte del Ejército Nacional, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones frente al manejo de la información personal, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.
Circular 2022-206-0000916-3	2022	Lineamientos Jurídicos para el acompañamiento de los servidores públicos del Ejército Nacional a las autoridades de la República en el desarrollo de las diligencias judiciales-extrajudiciales-administrativas-disciplinarias y fiscales
N/A		Lineamientos de Depuración de Archivos de Inteligencia y Contrainteligencia

3.3. Cumplimiento legal, acceso a los documentos y reserva legal

El Ejército Nacional, en el ejercicio de sus funciones, establece directrices para el acceso a la información y documentos de la siguiente manera: los documentos en formatos físicos o electrónicos estarán disponibles para los interesados, salvo que la ley disponga su reserva. Se debe calificar la información como pública, clasificada o reservada, conforme a lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, artículo 20:

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

Índice de información clasificada y reservada. Los sujetos obligados deberán mantener un índice actualizado de los actos, documentos e informaciones calificados como clasificados o reservados, de conformidad con esta ley. El índice incluirá sus denominaciones, la motivación y la individualización del acto en que conste tal calificación.

El Ejército Nacional sigue los criterios establecidos en la Ley 1581 de 2012, artículo 4, que incluyen el principio de compartimentación, las restricciones según el nivel de clasificación, la identificación de receptores y los protocolos de seguridad. Asimismo, la Ley Estatutaria 1621 de 2013, artículo 33, establece la reserva legal para los documentos, información y elementos técnicos de los organismos de inteligencia y contrainteligencia. Esta reserva tiene un límite máximo de treinta (30) años a partir de la recolección de la información, pero puede ser extendida por el Presidente de la República por quince (15) años más, bajo ciertas circunstancias excepcionales que supongan una amenaza grave para la seguridad o defensa nacional, entre otros. De igual manera, el Decreto 857 de 2014, capítulo VI, «Reserva legal, niveles de clasificación, sistema para la designación de los niveles de acceso a la información y desclasificación de documentos», establece en su artículo 11 que los niveles de clasificación de seguridad de la información que goza de reserva legal serán los siguientes:

Parágrafo: Los documentos de inteligencia y contrainteligencia que contengan información relacionada con diferentes niveles de clasificación de seguridad asumirán la del nivel más alto que tenga la información contenida en ellos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1621 de 2013, a mayor nivel de clasificación de seguridad de la información, mayores serán las restricciones y controles para el acceso a la misma por parte de los receptores, las autoridades, los servidores públicos y asesores que deban conocer de ella. Estas restricciones deberán quedar establecidas en actos administrativos, manuales, protocolos, tarjetas de autorización para manejo y acceso a la información y contratos respectivos en cada uno de los organismos de inteligencia y contrainteligencia.

Lo anterior aplica para las actividades de inteligencia y contrainteligencia, cuyos documentos se encuentran amparados por la reserva legal.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

La reserva se aplica a la información, no a los documentos. El responsable verificará qué información está sujeta y elaborará versiones públicas que protejan los derechos de los titulares de datos personales, garantizando el principio de máxima publicidad. Esta debe ser temporal y se aplicarán criterios específicos, como la identificación clara de documentos reservados y la elaboración de versiones públicas que impidan la identificación de los titulares.

De acuerdo con lo estipulado en la ley, se debe condicionar el acceso a información a terceros sin autorización previa, por lo cual se recomienda lo siguiente:

- Primero, el tratamiento de datos personales sensibles, entre los que se encuentran datos biométricos, huellas dactilares, fotografías y documentación contenida de manera audiovisual, está prohibido por regla general.

- Segundo, ninguna actividad ni el ejercicio de los derechos, en especial en el contexto del traspaso de documentos, puede estar condicionado a la entrega u obtención de datos personales.

- Tercero, la entrega u obtención de datos personales solo es posible cuando exista norma legal expresa y específica en tal sentido, siempre y cuando respete el principio constitucional de proporcionalidad.

- Cuarto, la recolección y el tratamiento de datos personales deben respetar siempre la finalidad específica para la que se obtienen. Además, es fundamental que el titular de los datos sea adecuadamente informado sobre qué datos se están recolectando, para qué se utilizarán esos datos y los derechos que tiene sobre el control y la disposición de sus datos.

Todo esto en aras de preservar la integridad y confiabilidad de la información que se expone, preservando principalmente los derechos al *habeas data* y a la intimidad, así como el debido proceso. De igual modo, otros derechos afectados pueden ser el derecho a la información, al buen nombre y a la no discriminación, especialmente cuando se trata de datos sensibles y si dicha información contiene datos de menores de edad.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

También con esto se prevé minimizar el impacto negativo en la reputación y la misionalidad de la Fuerza, ya que un escándalo de tal magnitud deja en entredicho la seguridad de la información y la protección de los ciudadanos colombianos.

De igual manera, se entiende que cuando se solicita información por un proceso contencioso, la Institución debe seguir los procesos de tratamiento de datos, pero la orden judicial prevalece sobre la necesidad del consentimiento previo del titular, lo cual significa que no necesita de dicha autorización para entregar la información si está respaldada.

En cuanto a la documentación relacionada con derechos humanos, el Ejército Nacional, al acogerse a la Ley 2421 de 2024, debe anonimizar datos de documentación relacionada para proteger la privacidad de las víctimas.

Aunque la ley no establece explícitamente los procedimientos técnicos de anonimización, sí incluye principios de protección a víctimas y servidores públicos involucrados y exige la confidencialidad en estudios de riesgo para garantizar la seguridad de quienes participan en los procesos.

Las respuestas a solicitudes de información deben reflejar adecuadamente la valoración de la información, protegiendo la seguridad y defensa nacional, así como la intimidad de los individuos. Además, se debe garantizar la trazabilidad de la información suministrada y alertar sobre las consecuencias legales por la divulgación no autorizada.

Para la elaboración de versiones públicas de documentos clasificados o reservados, se aplicarán estándares de anonimización, asegurando que el administrador comprenda el propósito de uso de la información y cumpla con la normativa vigente de protección de datos.

4. PRINCIPIOS RELATIVOS AL TRATAMIENTO DE DATOS

La Ley 1266 de 2008, también conocida como la Ley de *Habeas Data*, establece un marco legal para la protección de datos personales en Colombia, especialmente en el ámbito financiero y crediticio. Esta ley define diferentes tipos de datos de carácter personal y regula su manejo:

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

- Principio de legalidad: El tratamiento de datos debe ser conforme a la ley. Se requiere el consentimiento del titular de los datos.

- Principio de finalidad: Los datos deben ser tratados con un propósito legítimo y específico, que debe ser informado al titular.

- Principio de libertad: El tratamiento de datos solo se puede realizar con el consentimiento previo, expreso e informado del titular.

- Principio de veracidad o calidad: Los datos deben ser veraces, completos, exactos y actualizados. El responsable debe garantizar la calidad de los datos.

- Principio de transparencia: El titular de los datos tiene derecho a obtener información clara y suficiente sobre el uso de sus datos.

- Principio de acceso y circulación restringida: Los datos deben ser tratados de forma que se garantice la seguridad y confidencialidad, limitando el acceso a personas no autorizadas.

- Principio de seguridad: Se deben adoptar medidas técnicas y administrativas para proteger los datos personales.

- Principio de confidencialidad: Los datos personales y la información contenida en ellos son confidenciales y no pueden ser divulgados sin el consentimiento del titular.

4.1. Derechos de los titulares

Los titulares de los datos tienen derechos como:

- Conocer, actualizar y rectificar sus datos.

- Solicitar prueba del consentimiento otorgado.

- Ser informado sobre el uso que se les da a sus datos.

- Presentar quejas ante la autoridad competente.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

4.2. Procedimientos y requisitos para autorizar el tratamiento de datos personales

Según la Ley 1581 de 2012, Artículo 9, el tratamiento de datos personales requiere la autorización previa e informada del titular de los datos, la cual debe ser obtenida de manera que sea susceptible de consulta posterior, garantizando así la transparencia y el respeto los derechos del individuo y su privacidad.

De acuerdo con la ley anteriormente mencionada y en concordancia con la Ley 1621 de 2013 y la Ley 1712 de 2014 y, el titular, que es quien posee la información a recolectar, deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le ponga a disposición el responsable y así proteger sus datos.

Los causahabientes del titular, es decir, la persona que adquiere derechos y bienes de otra persona por causa de muerte (herederos), deberán acreditar tal calidad. Representante o apoderado del titular deberá acreditar previamente la representación o apoderamiento.

5. METODOLOGÍA: ¿QUÉ PASOS SE DEBEN SEGUIR PARA ANONIMIZAR DATOS?

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

1. CONFORMAR UN EQUIPO DE TRABAJO

- La conformación de los grupos de trabajo se hará teniendo en cuenta lo estipulado en el anexo 2 de la presente guía, por favor consulta cual le corresponde de acuerdo a su área o dependencia.

2. IDENTIFICAR EL OBJETO DE ANONIMIZACIÓN

- Es necesario saber cuál es el objeto de anonimización con los datos suministrados, teniendo en cuenta que estos pueden ser abiertos o restringidos, el cual pude venir acompañado de acuerdos de confidencialidad sobre la reidentificación y garantía de la privacidad.
- El equipo de trabajo de anonimización debe presentar las actas de reunión sobre el objeto a anonimizar.

3. IDENTIFICAR LOS DATOS DE ANONIMIZACIÓN

- Se debe identificar si los datos están estructurados, ya sean en tablas, bases, matrices, formatos, con el fin de saber si son estructurados o semiestructurados y poder validar la metodología de la anonimización.
- El equipo de trabajo de anonimización debe presentar las actas de reunión sobre el análisis de datos a anonimizar.

4. IDENTIFICAR Y CLASIFICAR LOS ATRIBUTOS

- En este paso, se debe identificar los atributos del conjunto de datos a trabajar, ya que, con esto, se determinará el tratamiento y procesamiento posterior. NOTA: Téngase en cuenta que los datos identificadores pueden ser directos, indirectos o no identificadores.
- El equipo de trabajo de anonimización debe presentar las actas de reunión sobre el análisis de datos ejecución. El lider del proceso será el encargado de entregar el acta y orden semanal dependiendo la conformación de los roles de trabajo.

5. EVALUAR EL RIESGO DE REIDENTIFICACIÓN

- No se garantiza anonimización absoluta en los procesos, ya que en cualquier proceso siempre hay un indice de fallo, por lo tanto, se debe analizar el riesgo con los instrumentos necesarios con el fin de garantizar los principios en la protección de datos.

6. ¿ES ACEPTABLE ES RIESGO?

- Si es aceptable, se debe seguir con el proceso, de lo contrario se sugiere volver a dirigirse al punto 4 donde se identifican y clasifican los atributos.
- El equipo de trabajo de anonimización debe presentar las actas de reunión sobre el análisis de los riesgos.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

7. DETERMINAR LAS TÉCNICAS DE ANONIMIZACIÓN

- Las técnicas dependen de los identificadores en los datos en el (punto 4) y el uso que se les va a dar de acuerdo al objetivo de la anonimización (punto 2). De acuerdo a lo anterior, se debe realizar el análisis de las técnicas a implementar, quedando como registro un informe socializado con todo el equipo para ajustes y modificaciones te neindo en cuenta los avances tecnologicos.
- El anonimizador de datos debe presentar él informey actas de reunión correspondientes al proceso tomado.

8.APLICAR TÉCNICAS DE ANONIMIZACIÓN

- Después de la autorización de la anonimización se proceden a aplicar las técnicas elegidas.
- El anonimizador de datos debe presentar el acta e informe sobre los avances de los datos anonimizados

9. EVALUAR LA UTILIDAD DE LOS DATOS

- El grado de anonimización aplicado a los datos afecta la disponibilidad y usabilidad de la información, por lo tanto, la privacidad y utilidad debe ser evaluada constantemente y a partir de la implementación de las técnicas y los objetivos puestos con ayuda de analizador, validador y gestor de datos.
- El validador debe presentar el acta de reunión del proceso.

10. ¿ES APLICABLE LA UTILIDAD DE LOS DATOS?

- Si es aceptable la utilidad de los datos, se puede proseguir con el proceso, de lo contrario, es necesario regresar al punto 4 para volver a ajustar y evaluar los riesgos. Si se valida que este proceso tiene utilidad alguna, el grupo determina si se sigue con el proceso o se sigue reevaluando.
- El validador debe presentar el acta de reunión del proceso.

11. DOCUEMENTAR LOS PROCESO DE ANONIMIZACIÓN

- La descripción y características del proceso detallado se deben plasmas en un informe donde se facilite su revisión, mantenimiento, auditabilidad y replicabilidad. Se debe tener presente que este documento debe tener una clasificación "PÚBLICA RESERVADA" ya que, contiene información relevante para la identificación de la información. Adicional a esto, se debe incorporar la descripción de los incidentes identificados y la solución implementada para mitigar los daños causados.
- El anonimizador de datos debe presentar el informe completo.

12. PUBLICAR O COMPARTIR LA INFORMACIÓN

- Cuando el documento sea aprobado, se procede a publicar/socializar con los interesados, incluyendo a los encargados de realizar el proceso, quienes están encargados del seguimiento y aplicación del mismo, garantizando el uso asertivo y procurando la identificación de mejoras al lineamiento y el documento mismo como parte del cumplimiento a los requerimientos dados.
- El responsable del tratamiento de datos debe presentar el oficio.

5.1. Identificación de los tipos de datos que se requiere anonimizar

Los datos se pueden clasificar en dos categorías principales: estructurados y no estructurados.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

5.1.1. Datos estructurados

Los datos estructurados son aquellos que están organizados en un formato predefinido, facilitando su acceso y análisis. Ejemplos incluyen:

- Tablas de bases de datos: Información organizada en filas y columnas.
- Hojas de cálculo (Excel): Datos organizados en celdas, filas y columnas.
- Microdatos: Información detallada y específica que se almacena en bases de datos.
- Registros de sistemas: Datos generados por aplicaciones que siguen un formato específico.

Ejemplos:

- Base de datos de clientes: Nombre, dirección, teléfono.
- Inventario de productos: ID del producto, nombre, precio, cantidad.

5.1.2. Datos no estructurados

Los datos no estructurados no siguen un modelo específico y son más difíciles de organizar y analizar. Ejemplos incluyen:

- Imágenes: Fotografías, gráficos, ilustraciones.
- Textos: Documentos, correos electrónicos, publicaciones en blogs.
- Audios: Grabaciones de voz, música, podcasts.
- Contenidos de redes sociales: Publicaciones, comentarios, videos.
- Audiovisuales: Películas, videos, presentaciones.
- Publicaciones en redes sociales: Tweets, publicaciones de Facebook.
- Documentos PDF: Informes, artículos, libros electrónicos.
- Grabaciones de reuniones: Archivos de audio o video sin transcripción.

5.2. Identifique y clasifique los atributos

Para abordar este punto, es necesario tener presentes los tipos de datos que se pueden utilizar a la hora de identificar y clasificar, con el fin de manejar de manera correcta la anonimización y minimizar los riesgos de afectación a terceros. Por lo tanto, basados en el Procedimiento Anonimización de Datos Personales

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

Estructurados P-JEMPPCEDE6-450, versión 0, emitido por el Departamento de Comunicaciones (CEDE6) con fecha de emisión del 01 de agosto de 2022, sin perjuicio de los lineamientos para la depuración emitidos por el Sistema Nacional de Depuración de Datos y Archivos de Inteligencia y Contrainteligencia en materias de anonimización.

Es necesario identificar los datos que tienen cierta consistencia a lo largo del tiempo con el fin de que no se puedan relacionar con datos específicos del sujeto. Ejemplo de esto es la estatura de una persona, la cual se mantiene a lo largo del tiempo, mientras que datos genéricos como el ADN son invariables a lo largo de la vida de una persona.

Asimismo, se deben identificar los datos que permiten distinguir o identificar al sujeto de otros valores dentro de un conjunto de datos. Ejemplo de valores distinguibles en un conjunto de datos son el número de identificación, el teléfono celular y la dirección, entre otros.

También es fundamental identificar datos que coincidan o se relacionen de manera directa con otras fuentes de datos y que puedan ser usados para identificar a un sujeto de manera más rápida, como la dirección, la fecha de nacimiento y el nombre del sujeto. Es decir, que el atacante tiene conocimiento previo de esta información, especialmente si este es cercano al sujeto que se quiere identificar, como, por ejemplo, un vecino o un compañero de trabajo.

5.3. Tipos de identificadores

Cuando se identifican los datos y sus características descritas en el paso anterior, se procede a clasificarlos como identificador directo o identificador indirecto. Para esto, se debe tener en cuenta que existen identificadores directos e indirectos de tipo clasificado, que consisten en características de datos que pueden afectar la intimidad del titular y cuyo uso indebido puede generar violaciones a derechos, tales como el origen étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos u organizaciones sociales, y los relativos a la salud, la vida sexual y los datos biométricos.
A continuación, se presentan las descripciones de los tipos de identificadores:

Identificadores directos. Características o atributos distintivos que permiten identificar a una persona natural o jurídica de manera inequívoca dentro de un

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

conjunto de datos. Los identificadores directos tienen dos atributos principales: uno o más identificadores se pueden usar para asemejar un individuo, ya sea por sí mismos o en combinación con otra información.

Algunos ejemplos son los siguientes:

- Identificador único (número de cédula, número de documento de residente, número de pasaporte, número de documento de extranjería y número de licencia de conducción).
- Dirección detallada.
- Número de teléfono (celular, casa, oficina, fax, etc.).
- Fotografías (fotos fijas, video, videos de CCTV, etc.).
- Datos biométricos (huellas dactilares, voz, iris, etc.).
- Dirección de correo electrónico, dirección IP, dirección MAC, URL de la página de inicio, etc.
- Número de la tarjeta militar.
- Número de tarjeta profesional.

Identificadores indirectos o cuasiidentificadores. Aquellas características o atributos que por sí solos no permiten la identificación de una persona natural o jurídica, pero que, relacionados o combinados con otros identificadores indirectos, podrían permitir la identificación dentro de un conjunto de datos. El que una persona natural sea identificable o no, con base en la combinación de identificadores indirectos, también puede depender del dominio específico. Un ejemplo de ello sería el sexo, la edad y la profesión. De igual manera, esto no será suficiente para identificarle fuera de su área de trabajo si esta pertenece a un régimen natural. Sin embargo, si se cuenta con identificadores directos, se podrá acercar más al sujeto en cuestión.

Algunos ejemplos son los siguientes:

- Edad
- Género
- Carrera
- Fecha de nacimiento
- Dirección
- Estado civil
- Altura

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

- Peso

Atributos objetivos. Los atributos de datos son esenciales para el conjunto de datos y, al evaluar la adecuación de la anonimización, pueden ser sensibles. Su divulgación tiene un alto potencial de causar efectos adversos en un individuo o dentro de la Institución. Estos atributos suelen ser privados y no fácilmente accesibles, y no deben utilizarse para la reidentificación, ya que generalmente son de naturaleza propietaria.

Algunos ejemplos son tomados de las TRD y el índice de información clasificada y reservada:

- Actas de comité de actualización, corrección y retiro de datos y archivos de inteligencia.
- Cartillas biográficas (historial personal privado de la libertad).
- Declaraciones tributarias.
- Estudios de nivel de riesgo.
- Historias clínicas.
- Planes de actualización, corrección y retiro de datos y archivos de inteligencia y contrainteligencia (ACR).
- Planes de recolección de información de inteligencia o contrainteligencia.
- Procesos de privación de la libertad en unidades militares en el marco de la JEP.
- Protocolos de atención a violencia basada en género.
- Registros operacionales de actividades de contrainteligencia.
- Registros de gastos reservados.
- Registros de tablas de organización y equipo (TOE).

Nota: Es fundamental tener en cuenta que, además de los documentos incluidos en la lista proporcionada, también se deberán considerar todos aquellos documentos que no figuran en dicha lista y que sean susceptibles de anonimización.

Los atributos de datos innecesarios en el conjunto resultante deben eliminarse para cumplir con la minimización de datos, tal como se encuentra descrito en la siguiente gráfica:

Atributos de Datos innecesarios

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

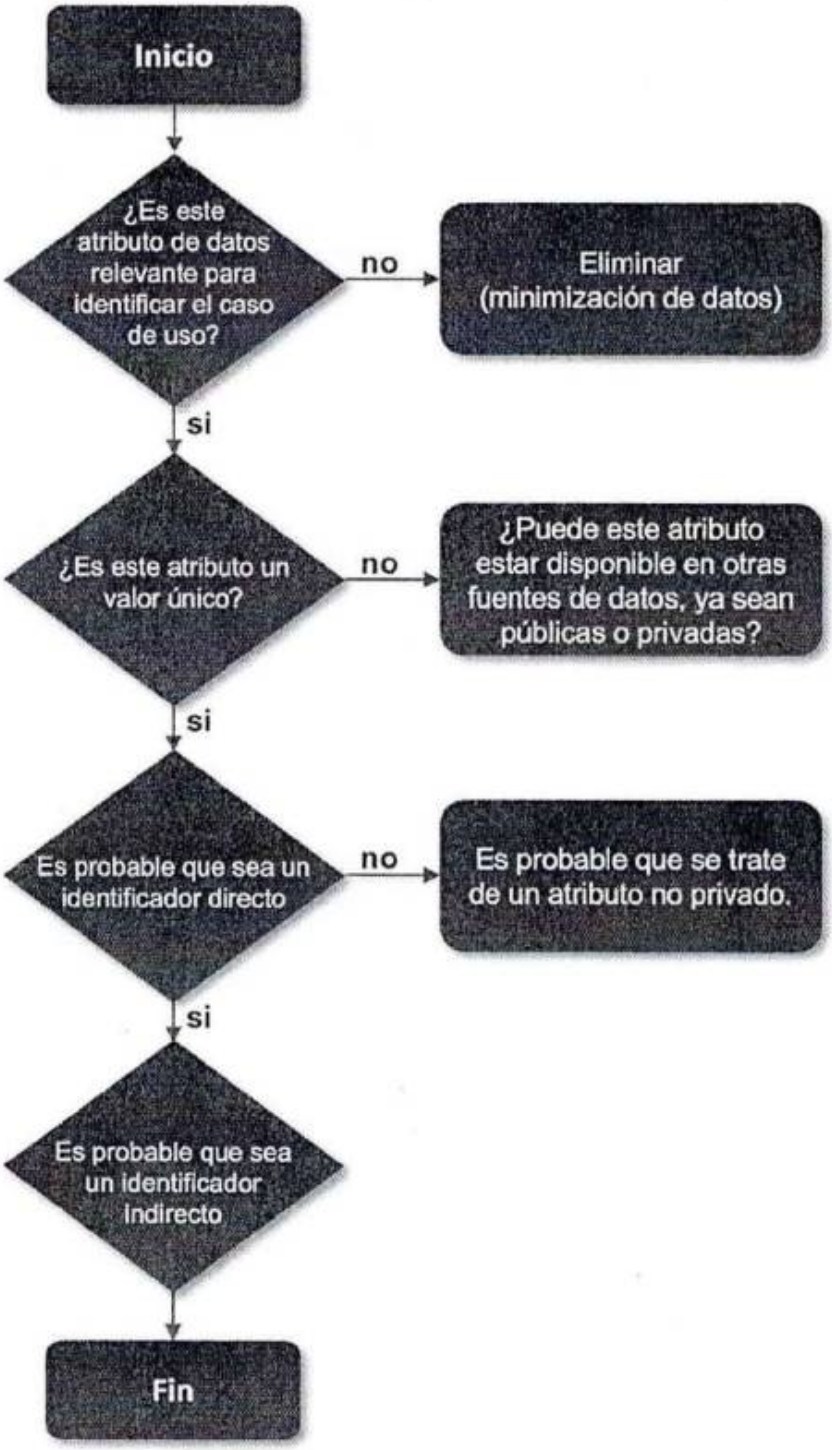

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

6. DETERMINE LAS TÉCNICAS DE ANONIMIZACIÓN

Terminología

TÉRMINOS	DEFINICIÓN
Anonimización	La conversión de datos personales en datos anonimizados se realiza mediante diversas técnicas de anonimización.
Atributo	También conocido como campo de datos, columna de datos o variable, un atributo es una información que se encuentra en los registros de un conjunto de datos. Ejemplos de atributos incluyen el nombre, el sexo y la dirección.
Adversario	Se refiere a un proceso que busca volver a identificar a una o varias personas en un conjunto de datos que se supone debe ser anonimizado.
Conjunto de datos anonimizados	El conjunto de datos resultante tras aplicar técnicas de anonimización se obtiene en combinación con una adecuada evaluación de riesgos.
Conjunto de datos original	Un conjunto de datos antes de la aplicación de cualquier técnica de anonimización.
Reidentificación	La reidentificación de una persona a partir de un conjunto de datos anonimizados se conoce como reidentificación espontánea, que ocurre de manera no intencionada debido a un conocimiento particular sobre las personas.
Seudonimización	Se trata de la técnica de reemplazar un identificador por un valor no relacionado, que generalmente sigue siendo único.

NOTA: Se hace referencia de terminología utilizada para la Anonimización de los Datos Personales. Ejército Nacional. (2022). Procedimiento Anonimización de Datos Personales Estructurados P-JEMPPCEDE6-450, https://www.ejercito.mil.co/anonimizacion-de-datos-personales-estructurados/

Las técnicas de anonimización difieren según los tipos de identificadores presentes, por lo cual se recomienda que el equipo de trabajo identifique las técnicas a utilizar y realice pruebas para evaluar su efectividad para lo cual se recomienda utilizar un software especializado para tal fin.

Además, es importante considerar las limitaciones inherentes a estas técnicas, así como el propósito de publicar los datos, antes de seleccionar una metodología específica. De igual forma, se deben tener en cuenta los objetivos de la anonimización, como proteger la privacidad de las personas al publicar un conjunto de datos o permitir el acceso a cierta información contenida en él.

6.1. Aleatorización

Se trata de una técnica que modifica la autenticidad de los datos para desvincularlos de una persona específica, generando incertidumbre que impide su reidentificación. Esta técnica puede combinarse con la generalización para mejorar la privacidad, evitando que se realicen inferencias a partir del conjunto de datos. También es crucial aplicar otras estrategias que aseguren que un registro no sea útil para

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

identificar a alguien, incluso tras ser anonimizado. (Para más información sobre la aplicabilidad consultar el Anexo 3).

6.2. Generalización

El propósito de la generalización es modificar datos mediante escalas u órdenes para crear esquemas basados en características comunes. Un ejemplo de este proceso es sustituir el nombre de una ciudad por el de su departamento o región. Otro caso es limitar una fecha de cumpleaños a solo mes y año, o aplicar jerarquías a valores nominales utilizando caracteres. (Para más información sobre la aplicabilidad consultar el Anexo 3).

Cómo y cuándo usar el proceso de generalización

CUANDO USARLO	▪ La generalización es un proceso utilizado en la anonimización de datos que implica transformar valores específicos en categorías más amplias.
CÓMO USARLO	▪ Es fundamental diseñar categorías de datos y establecer reglas adecuadas para la traducción de la información. Además, es recomendable evaluar la posibilidad de eliminar cualquier registro que permanezca identificable incluso después de aplicar la traducción, como en el caso de la generalización. Este enfoque garantiza una mayor protección de la privacidad y una anonimización efectiva de los datos. ▪ Es crucial elegir un intervalo de datos adecuado para la anonimización. Un rango demasiado amplio puede resultar en una pérdida significativa de la utilidad de los datos, mientras que un rango demasiado estrecho puede permitir que los datos se modifiquen mínimamente, facilitando su identificación. En el contexto de la k-anonimidad, el valor de k seleccionado influirá también en la amplitud del rango de datos. Además, es recomendable considerar que los primeros y últimos rangos pueden ser más amplios para acomodar el número típicamente menor de registros en estos extremos; este enfoque se conoce como codificación superior/inferior.

Ejemplo de generalización:

1. ANTES DE LA ANONIMIZACIÓN			
NÚMERO DE SERIE	**PERSONA**	**EDAD**	**DIRECCIÓN**
1	8567	35	Av. Tuquerres # 3-00 casa 6 bloque D
2	6789	30	Kra. 34 # 00-00 Torre 8 apto 110
3	4555	42	Cll. 12 # 12-12 Diagonal a la iglesia

Para el atributo «Edad», se adoptará el enfoque de generalizar en los siguientes rangos de edad:

< 18 18 -24 25 - 34 35 - 44 45 - 54 55 - 64 > 65

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

Para el atributo «Dirección», un enfoque posible consiste en eliminar el número de bloque o casa, conservando únicamente el nombre de la carretera. Este método ayuda a proteger la privacidad de los individuos al reducir la especificidad de la información geográfica, manteniendo a su vez cierta utilidad para análisis generales.

2. DESPUÉS DE LA GENERALIZACIÓN DE LOS ATRIBUTOS «EDAD» Y «DIRECCIÓN»			
NÚMERO DE SERIE	PERSONA	EDAD	DIRECCIÓN
1	8567	35 - 44	Av. Tuquerres # 3-00
2	6789	25 - 34	Kra. 34 # 00-00
3	4555	35 - 44	Cll. 12 # 12-12

6.3. Seudonimización

La seudonimización es un proceso que reemplaza un dato o atributo por otro, generalmente único, que permite la reidentificación de individuos. Aunque no garantiza registros completamente anónimos, es útil para reducir el riesgo de identificación. También conocida como codificación, implica sustituir datos identificativos por valores inventados.

La seudonimización puede ser irreversible, si se eliminan correctamente los valores originales, o reversible, permitiendo al propietario acceder a los datos originales.

Además, los seudónimos persistentes permiten vincular a un mismo individuo en diferentes conjuntos de datos usando los mismos valores. Se pueden emplear diferentes seudónimos para evitar la vinculación entre conjuntos de datos, y estos se pueden generar de manera aleatoria o determinista. (Para más información sobre la aplicabilidad consultar el Anexo 3).

Cómo y cuándo usar el proceso de seudonimización

CUANDO USARLO	• La seudonimización se aplica cuando es necesario que los valores de los datos sean únicos y no se conserve ningún rasgo o información implícita sobre los identificadores directos del atributo original.
CÓMO USARLO	• Para reemplazar los valores de atributos, se recomienda crear una lista de valores inventados y seleccionar aleatoriamente de esta lista para sustituir los valores originales. Es importante que los nuevos valores sean únicos y no guarden relación con los originales, evitando así la posibilidad de derivar los valores originales a partir de los seudónimos. • Al asignar seudónimos, es crucial no reutilizarlos dentro del mismo conjunto de datos, especialmente si se generan aleatoriamente. También se debe evitar usar el mismo generador de seudónimos para múltiples atributos sin variaciones; se recomienda emplear diferentes secuencias aleatorias. Los seudónimos persistentes son preferibles, ya que mantienen la integridad.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

- Para reemplazar los valores de atributos, se recomienda crear una lista de valores inventados y seleccionar aleatoriamente de esta lista para sustituir los valores originales. Es importante que los nuevos valores sean únicos y no guarden relación con los originales, evitando así la posibilidad de derivar los valores originales a partir de los seudónimos.
- Al asignar seudónimos, es crucial no reutilizarlos dentro del mismo conjunto de datos, especialmente si se generan aleatoriamente. También se debe evitar usar el mismo generador de seudónimos para múltiples atributos sin variaciones; se recomienda emplear diferentes secuencias aleatorias. Los seudónimos persistentes son preferibles, ya que mantienen la integridad referencial en los conjuntos de datos. En el caso de seudónimos reversibles, la tabla de correspondencia de identidades debe ser mantenida de manera segura y no compartida con el destinatario, siendo accesible solo para la entidad cuando sea necesario volver a identificar a las personas.
- Si se emplea cifrado o funciones hash para seudonimizar datos, es esencial proteger la clave de cifrado, el algoritmo hash y el valor de sal contra accesos no autorizados. La exposición de esta información podría provocar una brecha de datos, permitiendo revertir el cifrado o utilizar tablas precalculadas para inferir datos hasheados, especialmente en datos con formatos predefinidos, como los documentos nacionales de identidad.
- En ciertas situaciones, los seudónimos deben mantener la estructura o el tipo de datos del valor original para ser utilizables en aplicaciones de software. Para ello, pueden ser necesarios generadores de seudónimos especializados que creen conjuntos de datos sintéticos. Alternativamente, se puede emplear "cifrado de preservación de formato", que produce seudónimos con el mismo formato que los datos originales.

Ejemplo de seudonimización:

1. ANTES DE LA ANONIMIZACIÓN		
PERSONA	**RESULTADO DE LA EVALUACIÓN PREVIA**	**CANTIDAD DE DOCUMENTOS PRODUCIDOS POR DÍA**
SV. Pepito Pérez	Z	5
SS. Perencejo Ruiz	B	7
CP. Jurado Zúñiga	D	9

2. DESPUÉS DE SEUDONIMIZAR EL ATRIBUTO «PERSONA»		
PERSONA	**RESULTADO DE LA EVALUACIÓN PREVIA**	**CANTIDAD DE DOCUMENTOS PRODUCIDOS POR DÍA**
8567	Z	5
6789	B	7
4555	D	9

3. TABLA DE ASIGNACIÓN DE IDENTIDADES (CODIFICACIÓN ÚNICA)	
SEUDÓNIMO	**PERSONA**
8567	SV. Pepito Pérez
6789	SS. Perencejo Ruiz
4555	CP. Jurado Zúñiga

4. DESPUÉS DE LA ANONIMIZACIÓN		
PERSONA	**RESULTADO DE LA EVALUACIÓN PREVIA**	**CANTIDAD DE DOCUMENTOS PRODUCIDOS POR DÍA**
8567	Z	5
6789	B	7
4555	D	9

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

6.4. Perturbación

La perturbación es un método utilizado en la anonimización de datos que implica la modificación de los valores originales de los datos para proteger la privacidad de los individuos. Este enfoque introduce un grado de aleatoriedad o ruido a los datos, lo que dificulta la identificación de personas específicas mientras se mantiene la utilidad general de la información.

Cómo y cuándo usar el proceso de perturbación

CUANDO USARLO	• La perturbación es especialmente relevante cuando se manejan datos que contienen información personal identificable (PII), como nombres, direcciones o números de identificación. Es útil al realizar análisis estadísticos que requieren mantener la utilidad de los datos sin revelar información específica. Además, es fundamental al compartir datos con terceros, como investigadores o colaboradores, quienes no deben tener acceso a información identificable. También es aplicable en el entrenamiento de modelos de aprendizaje automático con datos sensibles y es esencial para cumplir con normativas y leyes de protección de datos.
CÓMO USARLO	• Adición de Ruido: Si se tiene una serie de edades como [25, 30, 35], se puede añadir un pequeño valor aleatorio (por ejemplo, entre -2 y +2) a cada edad, resultando en [26, 29, 34]. Esto mantiene la distribución general de los datos, pero oculta la información exacta. • Redondeo: En lugar de registrar ingresos exactos como $52,300, se puede redondear a la cifra más cercana de $52,000 o $53,000. Esto reduce la precisión de los datos sin eliminar su utilidad. • Cambio de Categorías: Si se tienen datos sobre el estado civil, en lugar de utilizar categorías específicas como "soltero", "casado" o "divorciado", se pueden agrupar en categorías más amplias como "en una relación" y "no en una relación". • Muestreo Aleatorio: Si se recopilan datos de un gran grupo, se puede seleccionar aleatoriamente un subgrupo para análisis, de modo que no se utilicen todos los datos originales, lo que ayuda a proteger la identidad de los participantes.

6.5. Otras técnicas

a. Supresión de registro

Se refiere a la eliminación de un registro completo en un conjunto de datos. A diferencia de otras técnicas, esta afecta a múltiples atributos simultáneamente. (Para más información sobre la aplicabilidad consultar el Anexo 2).

Cómo y cuándo usar el proceso de supresión de registro

CUANDO USARLO	• La supresión de registros se utiliza para eliminar aquellos que son atípicos, únicos o que no cumplen con criterios específicos, como la k-anonimidad, del conjunto de datos anonimizado. Los valores atípicos pueden facilitar la reidentificación de individuos, por lo que es crucial abordarlos. Esta técnica se puede aplicar tanto antes como después de implementar otras técnicas de anonimización, como la generalización.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

CÓMO USARLO	▪ Es fundamental eliminar completamente el registro, asegurándose de que la supresión sea permanente y no simplemente una función de "ocultar fila" (como se hace en algunos programas de hojas de cálculo). De igual manera, la "redacción" de datos puede no ser suficiente si los datos subyacentes siguen siendo accesibles. Por lo tanto, es esencial garantizar que la información sensible sea completamente eliminada para proteger la privacidad de los individuos. ▪ Para ilustrar cómo se utiliza la supresión de registros, consulte el ejemplo de la sección sobre generalización. En este contexto, la supresión puede aplicarse para eliminar registros atípicos o únicos que no se ajustan a los criterios de anonimización establecidos. Al hacerlo, se reduce el riesgo de reidentificación y se mejora la efectividad de las técnicas de generalización, garantizando que los datos restantes mantengan su utilidad analítica sin comprometer la privacidad de los individuos. ▪ Es importante tener en cuenta que la eliminación de registros puede afectar significativamente al conjunto de datos, especialmente en términos estadísticos, como el promedio y la mediana. La supresión de datos puede alterar la distribución y las características generales del conjunto, lo que podría influir en los resultados de cualquier análisis posterior. Por lo tanto, es esencial evaluar cuidadosamente las implicaciones de la eliminación de registros antes de proceder.

Ejemplos de supresión de registro:

PROMEDIO	
Conjunto de Datos Original	[10, 20, 30, 40, 100]
Promedio Original	10+20+30+40+100 / 5 = 40
Registro Eliminado	Si se elimina el registro 100 (un valor atípico).
Nuevo Conjunto de Datos	[10, 20, 30, 40]
Nuevo Promedio	10+20+30+40 / 4 = 25
Impacto	El promedio ha disminuido significativamente al eliminar un valor atípico.

MEDIANA	
Conjunto de Datos Original	[5, 10, 15, 20, 100]
Mediana Original	15 (el tercer valor en el conjunto ordenado)
Registro Eliminado	Si se elimina el registro 100.
Nuevo Conjunto de Datos	[5, 10, 15, 20]
Nueva Mediana	10+15/2 =12.5
Impacto	La mediana se ha reducido, lo que refleja un cambio en la centralidad del conjunto de datos.

VARIANZA	
Conjunto de Datos Original	[1, 2, 3, 4, 100]
Varianza Original	Alta, debido a la presencia del valor atípico.
Registro Eliminado	Si se elimina el registro 100.
Nuevo Conjunto de Datos	[1, 2, 3, 4]
Nueva Varianza	Mucho más baja, lo que indica una menor dispersión

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

Impacto	La eliminación de un registro atípico puede reducir drásticamente la varianza.

b. Enmascaramiento de caracteres

El enmascaramiento de caracteres es una técnica utilizada en la anonimización de datos que consiste en ocultar o modificar partes de la información sensible para proteger la identidad de las personas. Este método se aplica principalmente a datos que contienen Información Personal Identificable (PII), como nombres, direcciones, números de teléfono, etc. (Para más información sobre la aplicabilidad consultar el Anexo 2).

Cómo y cuándo usar el proceso de enmascaramiento de caracteres

CUANDO USARLO	• El enmascaramiento de caracteres se utiliza cuando el valor de los datos es una cadena de caracteres y ocultar parte de esta cadena es suficiente para proporcionar el grado de anonimato requerido. Por ejemplo, en el caso de un número de identificación o una dirección de correo electrónico, se pueden reemplazar ciertos caracteres con símbolos (como asteriscos) para proteger la información sensible, mientras se mantiene una parte del dato visible para fines de análisis o verificación. Esta técnica es eficaz para preservar la utilidad de los datos sin comprometer la privacidad de los individuos.
CÓMO USARLO	• En función de la naturaleza del atributo, se deben reemplazar los caracteres apropiados por un símbolo elegido. Dependiendo del tipo de atributo, se puede optar por sustituir un número fijo de caracteres (por ejemplo, en el caso de números de tarjetas de crédito, donde se puede mostrar solo los últimos cuatro dígitos) o un número variable de caracteres (como en direcciones de correo electrónico, donde se pueden ocultar partes del nombre de usuario o del dominio). Esta flexibilidad permite ajustar el nivel de enmascaramiento según las necesidades específicas de anonimato y la sensibilidad de la información. • Es importante tener en cuenta que el enmascaramiento debe considerar si la longitud de los datos originales puede proporcionar información sobre estos. El conocimiento del dominio es fundamental, especialmente en el enmascaramiento parcial, para asegurarse de que se enmascaren los caracteres correctos. Además, es crucial prestar atención a las sumas de comprobación dentro de los datos, ya que a veces se pueden utilizar para recuperar otras partes de los datos enmascarados. En el caso del enmascaramiento completo, podría ser más adecuado suprimir el atributo por completo, a menos que la longitud de los datos tenga una relevancia específica. • El escenario en el que se enmascaran los datos de tal manera que los interesados puedan reconocer sus propios datos es particular y no se alinea con los objetivos habituales de la anonimización de datos. Un ejemplo de esto es la publicación de los resultados de sorteos, donde los nombres y los números de documento nacional de identidad de los ganadores se presentan parcialmente enmascarados, permitiendo que las personas se reconozcan como ganadores. Otro ejemplo es el enmascaramiento de información como el número de tarjeta de crédito en una aplicación o en una declaración dirigida al individuo. Es importante destacar que, en general, los datos anonimizados no deben ser reconocibles, ni siquiera para el propio interesado.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

Ejemplo de enmascaramiento de caracteres:

1. ANTES DE LA ANONIMIZACIÓN		
NÚMERO PEDIDO	FRANJA HORARIA DE ENTREGA	NÚMERO DE PEDIDOSAL MES
100100	08:00 a.m a 09:00 a.m	4
200202	09:00 a.m a 10:00 a.m	7
303000	10:00 a.m a 11:00 a.m	8

2. DESPUÉS DEL ENMASCARAMIENTO PARCIAL		
NÚMERO PEDIDO	FRANJA HORARIA DE ENTREGA	NÚMERO DE PEDIDOS AL MES
10XXXX	08:00 a.m a 09:00 a.m	4
200XXX	09:00 a.m a 10:00 a.m	7
30XXXX	10:00 a.m a 11:00 a.m	8

Tener en cuenta que los ejemplos que se están exponiendo a continuación son solo ejemplos gráficos de cómo debe quedar el proceso una vez realizada la anonimización.

Este enfoque es aplicable a todos los índices y grados de clasificación de la información que se utilicen dentro de la Fuerza. Es fundamental asegurar que la anonimización se realice de manera consistente y efectiva, garantizando así la protección de la privacidad de los individuos, la Institución y la integridad de la información manejada.

Ejemplos gráficos de anonimización de datos

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

PÚBLICA CLASIFICADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
JEFATURA/DEPARTAMENTO/DIRECCION/UNIDAD

* RAD_S *
Al contestar, cite este número

Radicado N° *RAD_S*: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-CEAYG-*TRD*

Bogotá, D. C., *F_RAD_S*

Señor Teniente Coronel
Pequeño Gigante
Director Departamento de COPER
Bogotá, D. C.

Asunto: Solicitud de Comité Salud y seguridad en el trabajo.

Con toda atención me permito informar que desde el Departamento de Personal se realizara el comité de Salud y seguridad en el trabajo para el siguiente personal para validar su situación médica:

NOMBRE	DIRECCIÓN	GRADO
001	Calle 150 No. 30-40	Oficial General
002	Cra 60 No. 8.-50	Oficial Mayor
003	Tranv 20 No. 100-01	Sub Oficiales Sargento Mayor

Por lo anterior, para efectos de coordinación, se podrá tomar contacto con la señora SV. Pepita Pérez Suboficial de Gestión Documental al correo Pequeño@ejercito.mil.co encargada del proceso.

Atentamente,

Caritas Felices
Ayudante General

Elaboró
Auxiliar Administrativo de Archivo
Revisó
Suboficial Gestión Documental
V° B.°
Oficial Gestión Documental

PATRIA HONOR LEALTAD

Dirección de la dependencia/unidad militar
Ciudad o municipio - Depto
Correo institucional de la dependencia/unidad militar - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA CLASIFICADA

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

PÚBLICA RESERVADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
JEFATURA/DEPARTAMENTO/DIRECCIÓN/UNIDAD

* RAD_S *
Al contestar, cite este número

Radicado N° *RAD_S*: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-CEAYG-*TRD*

Bogota DC 10 de mayo de 1995

Señor Teniente
Pinto Caritas
Teniente del Ejército Nacional
Email: caritas.teniente@gmail.com
Bogotá DC

Asunto: Sentencia a Prestaciones Sociales
Referencia: Resolucion No 2025 del 2010

Con toda atención me permito remitir por competencia funcional, allegada mediante radicado del asunto a la Dirección de la persona del Ejército Nacional y actuando dentro del articulo 21 de la ley 1438 del 2011, con el código del procedimiento administrativo, sustituido por el articulo 1 de la Ley 7651 del 2010, a atreves de la cual el señor [redacted] identificado con cedula de ciudadanía [redacted] solicita, en el numeral 5 lo siguiente.

Según constancia de notificacion No. 0001 de Resolución acto administrativo No. 2025 del 2010, ordena el pago completo de las Prestaciones Sociales al señor [redacted] con cedula de ciudadanía No. [redacted] de Cúcuta.
No obstante, la oficina de pagos de la Dirección Prestacional envio los actos administrativos correspondientes a los pagos ordenados por la resolución en mención.

La presente remision se realiza en virtud del articulo 21 de Ley 1438 del año 2011 modificado por el articulo 1 de Ley 765, con el fin que se proceda a verificar el caso y se emita respuesta frente a los puntos que por competencia corresponde a su dirección, en virtud de los ordenado.

Bogota, a los veintitrés (23) dias del mes de mayo del 2025

Atentamente,

Percilla Lopera
Ayudante General
Elaboró:
Auxiliar Administrativo de Archivo
Revisó:
Suboficial Gestión Documental
V° B°:
Oficial Gestión Documental

PATRIA HONOR LEALTAD

Dirección de la dependencia/unidad militar
Ciudad o municipio - Depto
Correo institucional de la dependencia/unidad militar - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

Enmascaramiento de caracteres

CONFIDENCIAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
AYUDANTÍA GENERAL

2025100000000

Al contestar, cite este número

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD SUSCRITO POR

Señor Teniente Coronel Pexxxx Penxxxxx

El Suscrito _SAXXXXX_, identificado con CC No. _12XXXX_, de nacionalidad colombiano, domiciliado en CaXXXXXXXXXXXXX en la localidad UsXXXX de Bogotá, actuando en su propio nombre, teniendo en cuenta que con motivo del contrato de prestación de servicios que he suscrito con Ejército, recibiré

Información relacionada con proyecto No. 095, manifiesto:

1. Que me obligo a no revelar a terceras personas la Información Confidencial que reciba de o de terceros que reciba a través de ella, en consecuencia, me obligo a mantenerla de manera confidencial y privada, y a protegerla para evitar su divulgación, ejerciendo el mismo grado de control que utilizaría para proteger la información confidencial de mi propiedad.

2. Para los fines de este Acuerdo, las expresiones "Información Confidencial" o "Informaciones Confidenciales" hacen referencia a cualquier información revelada, suministrada o comunicada (sea verbalmente o por escrito, en forma electrónica, en textos, diseños, fotografías, gráficos, proyectos, plantas o en cualquier otra forma) por la Compañía (de ella o de terceros que reciba en razón a mi cargo). Igualmente declaro que conozco y acepto que toda obra, recopilación, documento, memorando, presentación o cualquier información que yo produzca, o produzca otro colaborador, relacionada con la Compañía o producida con base en la Información Confidencial es de propiedad de la Compañía.

3. Son mis obligaciones:

3.1 Guardar la reserva y confidencialidad, con excepción de lo establecido expresamente en el presente documento, respecto de cualquier tipo de información que sea suministrada, o a la cual llegare a tener acceso o conocimiento, respectivamente.

Bogotá, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del 2024

Atentamente,

Ratón Pérez
Teniente Coronel
Elaboró
Auxiliar Administrativo de Archivo
Revisó
Suboficial Gestión Documental
V.°B.°
Oficial Gestión Documental

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 54 N° 26 - 25 Edificio Fortaleza Of. 265
Correspondencia Carrera 57 N° 43 - 28 Bogotá D.C.
www.ejercitonacional.mil.co - www.ejercito.mil.co

CONFIDENCIAL

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

c. Anonimización en documento físico

La documentación física que sea sujeta a anonimización debe cumplir con su respectiva organización archivística, y, en términos de su método de reprografía (microfilmación y/o digitalización) se deberá tener en cuenta que cumpla con las condiciones medioambientales, condiciones operacionales, conservación física y preservación a largo plazo. De igual manera, aquellos documentos que sean originales y que posean un valor de carácter histórico, su disposición final será de conservación total.

Cómo y cuándo usar el proceso de Anonimización en documento físico

CUANDO USARLO	Estos documentos podrán ser anonimizados de manera parcial o total, según la necesidad presentada.
CÓMO USARLO	1. Se procederá con el retiro del documento mediante el uso de un formato Hoja Testigo, en el cual se indicará el lugar de almacenamiento, lo cual aplicara si el documento retirado es individual o son varios, incluyendo dicha lista al comienzo del expediente del cual se retiran los documentos a anonimizar. 2. Se procederá a realizar una copia del documento original y en dicha copia se ocultará la información requerida de forma manual. 3. Realizado lo anterior se procederá a realizar una copia bien sea física o digital del documento resultado después de la anonimización y está será entregada al solicitante. Estas copias serán marcadas según el consecutivo para distinguirlas del original. Los documentos originales deberán conservarse garantizando su integridad.

d. Anonimización en documentos textuales en formatos digitales (PDF, DOC, TXT, HTML, XLX, JPG, MP3, AVI, entre otros)

Se deberá preservar el documento original.

Cómo y cuándo usar el proceso de Anonimización en documentos textuales

CUANDO USARLO	Estos documentos podrán ser anonimizados de manera parcial o total, según la necesidad presentada.
CÓMO USARLO	1. Se utilizará una metodología de forma análoga y se procederá a guardar una copia del documento con la información que ha sido restringida, la cual se usará para publicarse como copia anonimizada. 2. Se sugiere que para este proceso se usarán editores y/o programas de diseño gráfico confiables y que no dejen rastro de marca de agua.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

e. Anonimización en archivo de tipo audiovisual

Los documentos de tipo audiovisual está conformado por dos características particulares: audio y visual; y a su vez, contiene diferentes tipos de información de carácter sensible, para lo cual se deben usar técnicas de desidentificación del contenido multimedia ocultando o eliminado identificadores directos o en su defecto estos pueden ser sustituidos por identificadores sustitutos, para así evitar la divulgación y el uso de estos datos para fines no legales, y que sea afectado el individuo o la Institución de manera directa.

Cómo y cuándo usar el proceso de Anonimización en documentos textuales en formatos digitales

CUANDO USARLO	Estos archivos podrán ser anonimizados de manera parcial o total, según la necesidad presentada.
CÓMO USARLO	▪ **Archivos tipo audio:** el proceso se deriva en comprimir lo datos y a su vez crear un paquete en dicho formato; se realizará la extracción de significado e información de señales de audio a través de Audio Analytics para su posterior análisis; los audios se pueden presentar a través de la representación del sonido normal y de archivos de sonido sin un formato especifico. Cabe tener en cuenta que existen 3 (tres) tipos de formato de audio: Formato audio sin comprimir Formato de audio comprimido sin pérdida Formato de audio comprimido Lossy Dicho análisis de audio será aplicado dependiendo de la necesidad de la Fuerza y del solicitante de la información. ▪ **Archivos tipo video**: el análisis puede aplicar para la identificación de personas, accidentes automovilisticos, vigilancia, entre otros para así eliminar la ecuación humana a través de la automatización de la identificación de la imagen. Los formatos que contienen imagen son más difíciles de limpiar y se deben aplicar las técnicas de desidentificación según el tipo de información, algunos formatos multimedia pueden ser accesibles según la solicitud presentada por el individuo o Institución donde se busca metadatos de archivos de imágenes y producirse resultados de borrado de imágenes de carácter sensible. El pixelado, distorsión, difuminación de voces y rostros, entre otras, son técnicas de enmascaramiento de datos multimedia como los anteriormente mencionados en aras de proteger al individuo como a la Fuerza, siempre cuando estos sean usados de manera responsable y no presenten alteración alguna a la información original.

7. RUTA DE IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS ATRIBUTOS

La ruta de identificación y clasificación de los atributos es un proceso clave en la anonimización de datos, que tiene como objetivo identificar y clasificar correctamente los diferentes tipos de atributos dentro de un conjunto de datos, de

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

acuerdo con su capacidad de identificar a personas o elementos específicos (por ejemplo, individuos, organizaciones, entre otros.):

Ruta de identificación y clasificación de los atributos

8. EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS DE REIDENTIFICACIÓN Y UTILIDAD DE LOS DATOS

En el proceso de anonimización, es fundamental reconocer que siempre existe un porcentaje de riesgo en la reidentificación de un sujeto u organización dentro de un conjunto de datos. Por lo tanto, es crucial entender que ninguna técnica de anonimización puede garantizar efectividad absoluta. Se debe trabajar en la reducción de este riesgo mediante una adecuada gestión y la identificación de los datos vulnerables.

Las técnicas de anonimización deben establecer claramente las posibilidades de reidentificación y considerar las condiciones de gestión de la información para evitar riesgos. A continuación, se presentan algunos aspectos clave:

- Finalidad clara: Es fundamental tener claridad sobre el propósito de la publicación o el intercambio de información.

- Niveles de acceso: La Fuerza debe establecer claramente los niveles de acceso, responsabilidades y la circulación interna y externa de la información, tanto sin anonimizar como anonimizada.

- Formación del equipo: Es necesario garantizar que el equipo encargado de los procedimientos cuente con la formación e información adecuadas.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

- Cálculo de riesgos: Siempre se debe evaluar el riesgo, considerando el interés en identificar a un individuo dentro de un conjunto de datos anonimizados ya publicado.

- Independencia del tipo de datos: El cálculo de riesgos debe realizarse independientemente del tipo de datos anonimizados publicados y del interés en la reidentificación.

Usando cálculos y modelos de probabilidad, se pueden establecer los riesgos y las probabilidades de ocurrencia, basándose en los factores de daño que podrían afectar a los titulares en caso de reidentificación. También es importante calcular el daño potencial al Ejército Nacional en caso de reidentificación.

Se pueden clasificar los riesgos en:

- Riesgos existentes y conocidos.
- Riesgos potenciales.
- Riesgos no conocidos.

Los cálculos y modelos utilizados deben ser coherentes y adecuados según las características y el volumen de información procesada. Una vez identificado el nivel de riesgo de reidentificación, se deben evaluar periódicamente los impactos de dicha reidentificación.

Al evaluar los riesgos en el proceso de anonimización, es esencial considerar varios aspectos críticos:

- Aplicación inadecuada: Los riesgos pueden originarse de la aplicación incorrecta de procedimientos y técnicas de anonimización.

- Incremento de riesgos: El riesgo puede incrementarse a medida que se agregan más datos con el tiempo o como resultado de programas o proyectos específicos, como la atención a víctimas o proyectos sobre operaciones militares. Es fundamental que el Ejército Nacional evalúe cuidadosamente estos riesgos para implementar medidas adecuadas que protejan la información sensible y garanticen la seguridad de los datos gestionados.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

- Identificadores indirectos: El uso de redes sociales y otros medios de comunicación puede incrementar el riesgo de reidentificación mediante identificadores indirectos.

Las revisiones periódicas son cruciales para:

- Verificar que el estado real de los riesgos coincide con el riesgo asumible de reidentificación.

- Evaluar la eficacia de las medidas implementadas para mitigar el impacto potencial de la reidentificación de individuos.

8.1. Riesgos en procedimientos de anonimización

1. Singularización:

- Se refiere a la posibilidad de extraer registros que identifican a una persona dentro de un conjunto de datos.

- Esto ocurre cuando los datos aún presentan rasgos que permiten identificar a los individuos, conservando su condición de datos semiprivados, privados o sensibles.

2. Vinculabilidad:

- Es la capacidad de vincular o combinar al menos dos registros de un único interesado o de un grupo de interesados, ya sea en la misma base de datos o en bases distintas.

- Si un atacante puede determinar que dos registros pertenecen al mismo grupo de personas, pero no puede singularizar a las personas en ese grupo, la técnica es resistente a la singularización, pero no a la vinculabilidad.

3. Inferencia:

- Se refiere a la posibilidad de deducir con una probabilidad significativa el valor de un atributo a partir de otros atributos en el conjunto de datos.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

- Esto puede permitir que se infiera información sensible sobre un individuo a partir de datos que, en principio, parecen anónimos.

La gestión efectiva de estos riesgos es fundamental para proteger la privacidad de los individuos y asegurar que los procedimientos de anonimización sean robustos y eficaces.

La Institución debe estar atenta a la evolución de los riesgos y adaptar sus estrategias de anonimización en consecuencia.

El proceso de anonimización debe llevarse a cabo bajo la premisa de que los datos publicados o intercambiados pueden perder características que disminuyen su utilidad. Esta situación debe evaluarse en el contexto del equilibrio entre el nivel de privacidad y la protección de los datos personales, y la utilidad de los mismos. La utilidad puede ser evaluada por el grupo de trabajo designado y está directamente relacionada con el uso que se les dará a los datos una vez anonimizados.

Sin embargo, esta evaluación puede resultar compleja, ya que los usuarios potenciales pueden ser numerosos y no siempre es posible determinar todos los usos que se les asignarán a los datos.

8.1.1. Metodología de medición de riesgos

La metodología de medición de riesgos en la anonimización de datos es un conjunto de procesos y prácticas diseñadas para evaluar y gestionar los riesgos asociados con la anonimización de datos personales. Su objetivo principal es proteger la privacidad de los individuos mientras se permite el uso de datos para análisis y otros fines legítimos.

1. Identificación de datos sensibles
- Definición: Identificar qué datos se consideran sensibles o personales.
- Ejemplos: Nombres, direcciones, números de identificación, datos de salud.

2. Evaluación de riesgos
- Análisis de amenazas: Evaluar las posibles amenazas que pueden comprometer la anonimización.
- Impacto Potencial: Determinar el impacto en caso de re-identificación de datos.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

3. Selección de técnicas de anonimización
- Métodos comunes:
    - Desidentificación: Eliminación de identificadores directos.
    - Agregación: Resumir datos para evitar la identificación individual.
    - Perturbación: Alterar datos para proteger la identidad.

4. Implementación de medidas de seguridad
- Controles de acceso: Limitar quién puede acceder a los datos anonimizados.
- Cifrado: Proteger los datos tanto en reposo como en tránsito.

5. Monitoreo y reevaluación
- Auditorías regulares: Realizar revisiones periódicas de los métodos de anonimización.
- Actualización de Técnicas: Adaptar las técnicas a nuevas amenazas y vulnerabilidades.

6. Documentación y reporte
- Registro de procesos: Mantener un registro claro de las metodologías utilizadas y los riesgos identificados.
- Informes a Partes Interesadas: Comunicar los riesgos y las medidas adoptadas a las partes interesadas.

7. Capacitación y concienciación
- Formación del personal: Capacitar a los empleados sobre la importancia de la anonimización y la gestión de riesgos.
- Concienciación continua: Fomentar una cultura de protección de datos dentro de la Fuerza.
- Métodos de aplicación de las técnicas de acuerdo con los desarrollos técnicos y tecnológicos.

8.1.2. Establecer el umbral de riesgos

El establecimiento de un umbral de riesgo es un componente esencial en la gestión de datos anonimizados, ya que permite definir el nivel aceptable de riesgo de reidentificación.

Este proceso implica varios pasos:

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

Definición de riesgo aceptable	Determinar qué nivel de riesgo de reidentificación es aceptable para el Ejército Nacional, teniendo en cuenta factores como la naturaleza de los datos, el contexto de uso y las expectativas de los interesados.
Análisis de consecuencias	Evaluar las posibles consecuencias de una reidentificación exitosa, incluyendo daños a la privacidad de los individuos, repercusiones legales y daños a la reputación del Ejército Nacional.
Evaluación de datos	Realizar un análisis de los datos disponibles para identificar características que puedan aumentar el riesgo de reidentificación, como la singularidad de ciertos atributos o la disponibilidad de datos externos.
Métodos de cálculo del riesgo	Utilizar métodos estadísticos y modelos predictivos para calcular el riesgo de reidentificación en función de las características de los datos y los métodos de anonimización aplicados.
Establecimiento de métricas	Definir métricas claras que permitan medir el riesgo de reidentificación, como la probabilidad de que un individuo sea identificado a partir de un conjunto de datos anonimizados.
Revisión y ajuste	Establecer un proceso de revisión periódica del umbral de riesgo, ajustándolo según la evolución de las normativas, las tecnologías de anonimización y los cambios en el entorno de datos.
Documentación	Documentar el umbral de riesgo establecido, las razones detrás de su elección y los criterios utilizados para su evaluación. Esto es fundamental para la transparencia y la rendición de cuentas.

El umbral de riesgo debe establecerse como un valor que refleja la probabilidad de reidentificación, oscilando entre 0.1 y 0.9. Este umbral indica el nivel de riesgo que el Ejército Nacional está dispuesto a aceptar en relación con la exposición de datos sensibles.

A continuación, se presentan los principales factores a considerar al establecer este umbral:

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

FACTORES QUE AFECTAN EL UMBRAL DE RIESGO		
Daño Potencial al Interesado	Evaluar el impacto que podría tener la reidentificación sobre el individuo	▪ Pérdida de privacidad. ▪ Consecuencias legales o financieras. ▪ Daño emocional o reputacional.
Daño Potencial al Ejército Nacional	Considerar las repercusiones que podría enfrentar la Fuerza si se produce una reidentificación	▪ Sanciones legales. ▪ Pérdida de confianza por parte de los interesados en la información. ▪ Daños a la reputación de la Fuerza.
Controles Mitigantes	Evaluar qué medidas de control se han implementado para reducir el riesgo residual	▪ Técnicas de anonimización efectivas. ▪ Políticas de acceso y uso de datos. ▪ Capacitación del personal en la gestión de datos sensibles.

RELACIÓN ENTRE DAÑO Y UMBRAL DE RIESGO	
Mayor Daño Potencial	Cuanto mayor sea el daño potencial asociado a la reidentificación, mayor debe ser el umbral de riesgo establecido. Esto significa que, en situaciones de alto riesgo, se requerirán medidas más estrictas para proteger la información.

8.1.3. Valores de Umbral de Riesgo

Aunque no existen normas estrictas sobre qué valores utilizar, a continuación, se presentan algunos ejemplos ilustrativos:

NIVEL UMBRAL	VALOR	EVALUACIÓN	EJEMPLO
Bajo	(0.1 - 0.3)	Situaciones donde el daño potencial es mínimo y los controles mitigantes son fuertes, lo que significa que existen medidas efectivas para prevenir o minimizar el daño.	Un error menor en la gestión de datos que no afecta significativamente a las operaciones o a la seguridad.
Moderado	(0.4 - 0.6)	Casos en los que el daño potencial es moderado y se han implementado controles razonables, pero aún existe un riesgo que necesita ser gestionado.	Un incidente que podría causar inconvenientes operativos, pero no compromete la seguridad crítica.
Alto	(0.7 - 0.9)	Escenarios donde el daño potencial es significativo, requiriendo controles	Un fallo en la seguridad de datos que podría resultar

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

NIVEL UMBRAL	VALOR	EVALUACIÓN	EJEMPLO
		estrictos y una vigilancia continua para mitigar el riesgo, ya que las consecuencias pueden ser graves.	en la exposición de información sensible o crítica.

La determinación de los umbrales se realiza de la siguiente manera:

1. Identificación de riesgos: Se analizan las posibles amenazas y vulnerabilidades en el contexto específico.

2. Evaluación de impacto: Se evalúa el impacto potencial de cada riesgo en términos de daño a personas, operaciones, reputación, etc.

3. Análisis de controles: Se revisan los controles existentes y su efectividad para mitigar los riesgos identificados.

4. Clasificación: Se asigna un umbral basado en la combinación del daño potencial y la efectividad de los controles.

8.1.4. Medición de la cantidad de riesgo de reidentificación

El riesgo de reidentificación se refiere a la posibilidad de que un individuo pueda ser identificado a partir de datos que se han anonimizado. A pesar de las técnicas de anonimización, ciertos datos pueden contener información que, si se combina con otras fuentes, puede llevar a la identificación de personas. Hay varias formas de evaluar el riesgo de re identificación, y estas pueden implicar cálculos bastante complejos que implican el cálculo de probabilidades.

La medición de la cantidad de riesgo de reidentificación y el uso de métricas son fundamentales para evaluar la eficacia de las técnicas de anonimización y proteger la privacidad de los datos.

8.1.4.1. Métodos de medición del riesgo de reidentificación

El riesgo de reidentificación se refiere a la posibilidad de que individuos sean identificados a partir de datos que se suponían anónimos. Este riesgo puede aumentar con el tiempo y con la disponibilidad de datos adicionales que pueden ser combinados.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

Métricas para medir el riesgo de reidentificación:

Aquí hay algunas métricas comunes que se utilizan para medir el riesgo de reidentificación:

a. K-anonimato: Un conjunto de datos es k-anónimo si cada individuo en el conjunto de datos no puede ser distinguido de al menos $k-1$ otros individuos; el cual ayuda a garantizar que la información sobre un individuo no se pueda aislar fácilmente.

b. L-diversidad: Extensión del k-anonimato que asegura que dentro de cada grupo de k registros, hay al menos *l* valores diferentes para una característica sensible, y, protege contra ataques de inferencia al asegurar diversidad en los datos.

c. T-closeness: Asegura que la distribución de una característica sensible en un grupo de k registros sea similar a la distribución de esa característica en el conjunto de datos original, lo cual minimiza la posibilidad de que un atacante pueda inferir información sensible.

d. Riesgo de reidentificación: Se puede calcular utilizando la fórmula: $R= Nr / Nt$ donde Nr es el número de registros que podrían ser reidentificados y Nt es el número total de registros. Lo cual da como interpretación que un valor más alto indica un mayor riesgo de reidentificación.

e. Evaluación continua: es esencial realizar evaluaciones continuas del riesgo de reidentificación, especialmente cuando se introducen nuevos datos o se modifican las técnicas de anonimización. Esto incluye: auditorías regulares en las cuales se procede a revisar periódicamente los métodos de anonimización y su efectividad, análisis de datos externos en la cual se procede a considerar la disponibilidad de datos externos que podrían facilitar la reidentificación y por último la actualización de estrategias para adaptar las técnicas de anonimización según sea necesario para mitigar el riesgo identificado.

8.1.5. Medir el riesgo según el contexto

La medición del riesgo en el contexto de la anonimización de datos para el Ejército Nacional es un proceso crítico que implica evaluar la probabilidad de reidentificación

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

de individuos a partir de datos anonimizados. Este análisis debe considerar factores como la naturaleza y sensibilidad de los atributos de datos, el contexto en el que se utilizan y el potencial de combinación con otras fuentes de información. Es esencial implementar metodologías robustas que incluyan pruebas de reidentificación y simulaciones para determinar la eficacia de las técnicas de anonimización empleadas. Además, se deben establecer criterios claros para clasificar los datos según su nivel de riesgo, lo que permitirá tomar decisiones informadas sobre su divulgación y garantizar la protección de la privacidad de los ciudadanos, cumpliendo con las normativas vigentes y los principios de transparencia y seguridad.

8.1.6. Gestión de información para mitigar los riesgos

La gestión de información en el Ejército Nacional es fundamental para mitigar los riesgos asociados con la divulgación de datos sensibles. Esto implica implementar políticas y procedimientos claros que regulen el acceso, uso y almacenamiento de la información. Se deben realizar evaluaciones periódicas de riesgos para identificar vulnerabilidades y establecer controles adecuados, como la formación del personal en prácticas de manejo seguro de datos y la utilización de tecnologías de cifrado y anonimización. Además, es crucial fomentar una cultura de protección de datos en toda la organización, donde cada miembro comprenda su responsabilidad en la salvaguarda de la información. Al adoptar un enfoque proactivo y sistemático en la gestión de información, el Ejército Nacional puede reducir significativamente el riesgo de reidentificación y proteger la privacidad de los ciudadanos, garantizando así el cumplimiento de las normativas legales y éticas.

9. DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO DE ANONIMIZACIÓN

9.1. Medidas de seguridad para prevenir la reidentificación en caso de que los datos anonimizados previamente se filtren o se combinen con otros datos.

Por otra parte, dentro del Ejército Nacional se aplican medidas de seguridad para prevenir la reidentificación en caso de que los datos anonimizados previamente se filtren o se combinen con otros datos.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

- Medidas de seguridad de tipo comando superior: se recomienda designar a una persona que se encuentre a cargo de los procesos de anonimización de datos dentro de la entidad. Por otra parte, restringir el intercambio de datos que ya han sido anonimizados y en algunos casos destruir los datos una vez han sido usados para el propósito definido por la Fuerza. Por último, tener un plan para los casos en que se produzca una fuga de información de datos anonimizados.

- Medidas de seguridad de tipo técnico: Se recomienda restringir el acceso a archivos de datos que han sido anonimizados, administrar el registro de acceso a la instalación y operación de programas de seguridad. Por último, instalar y operar programas de seguridad para evitar códigos maliciosos.

10. PUBLICACIÓN DE LA GUÍA

La publicación de la Guía de Anonimización de Datos Estructurados para el Ejército Nacional representa un avance significativo en la protección de la privacidad y la gestión responsable de la información. Este documento establece un marco claro y detallado para la anonimización de datos, asegurando que toda información sensible sea tratada de manera que prevenga la reidentificación de individuos. La guía incluye metodologías específicas, criterios de evaluación de la sensibilidad de los datos y procedimientos para la divulgación segura, alineándose con las normativas vigentes sobre protección de datos y acceso a la información. Con esta iniciativa, el Ejército Nacional reafirma su compromiso con la transparencia y la protección de los derechos de los ciudadanos, facilitando el uso de datos abiertos sin comprometer la confidencialidad necesaria.

11. ANEXOS

11.1 Anexo 1 Índice de información clasificada y reservada.

11.2 Anexo 2 Grupos de trabajo

11.3 Anexo 3 Procedimiento anonimización de datos personales estructurados P-JEMPPCEDE6-450.

11.4 Anexo 4 Lineamientos para la anonimización de datos de la documentación de Inteligencia y Contrainteligencia.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

12. BIBLIOGRAFÍA

Guía de anonimización de datos estructurados conceptos generales y propuesta metodológica.(n.d.).(2022). https://www.archivogeneral.gov.co/sites/default/files/Estructura_Web/5_Consulte/Recursos/Publicacionees/Guia_de_Anonimizacion-min.pdf

Superintendencia de Industria y Comercio. (2021). Sobre la protección de datos personales Sic.gov.co. https://www.sic.gov.co/content/sobre-la-protecci%C3%B3n-de-datos-personales

Anonimización de Datos Personales Estructurados. Ejercito.mil.co; Ejército Nacional de Colombia. N. (2022). https://www.ejercito.mil.co/anonimizacion-de- / datos-personales-estructurados

Ley 1581 de 2012 - Gestor Normativo. (2023, August 9). Funcionpublica.gov.co. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=49981

Medidas de seguridad para prevenir la reidentificación en caso de que los datos anonimizados previamente se filtren o se combinen con otros datos Office for Government Policy Coordination Korea, 2016 국무조정실 국무총리비서실. (2025). Opm.go.kr. https://www.opm.go.kr/opm/index.do

Guía básica de anonimización Elaborada por Autoridad Nacional de Protección de Datos de Singapur (PDPC -Personal Data Protection Commission Singapore). (n.d.). https://www.aepd.es/documento/guia-basica-anonimizacion.pdf

Biblioguias: Gestión de datos de investigación: Anonimización de los datos. ¿Qué es la anonimización? (2017). Cepal.org. https://biblioguias.cepal.org/c.php?g=495473&p=4961125

Estándares Y Lineamientos Técnicos Guía Para La De Datos E Información Anonimización No Estructurada. (n.d.). 2025, https://centrodememoriahistorica.gov.co/wp-content/uploads/2022/08/GUIA-DE- ANONIMIZACION.pdf

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

Introducción a la anonimización de datos: técnicas y casos prácticos.datos.gob.es. (2022, November14). https://datos.gob.es/es/documentacion/introduccion-la-anonimizacion-de-datos-tecnicas-y-casos-practicos

Ministerio de Salud y Protección, Dirección, S., Epidemiología & Demografía, (n.d.). Lineamientos Para La Anonimización De Datos Del Sistema Nacional De Estudios Y Encuestas Poblacionales Para La Salud. https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/GCFI/lineamientos-anonimizacion-sistema-encuestas.pdf

Urdinola, P., Directora, C., Pisco, A., Patricia, E., Barragán, R., Sebastián, J., ... Dirección De Recolección. (2024) https://www.dane.gov.co/files/sen/registros-administrativos/guia-anonimizacion-datos2024.pdf

Proceso gestión de tecnología e información guía metodológica para la anonimización de registros instituto colombiano de bienestar familiar guía metodológica para la anonimización de registros. Gti, G. (2022). https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g23.gti_guia_metodologica_para_la_anonimizacion_de_registros_v1.pdf

Protección de datos. (2023). Interpol.int. https://www.interpol.int/es/Quienes-somos/Marco-juridico/Proteccion-de-datos

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

Anexo 1

ÍNDICE DE INFORMACION CLASIFICADA Y RESERVADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL

ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA DEL EJÉRCITO NACIONAL

Enero 3 de 2025

Nombre o título de la categoría de la información (Serie Documental de la TRD).	Nombre o título de la información	Idioma	Medio de conservación y/o soporte	Fecha de generación de la información	Dependencia responsable de la producción de la información	Dependencia responsable de la administración de la información	Objetivo legítimo de la excepción, la identificación de la excepción dentro de las previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014	Fundamento constitucional o legal	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de la calificación	Plazo de clasificación o reserva
ACTAS	Actas de Entrega del Cargo	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Comando de apoyo operacional de comunicaciones y ciberdefensa - CAOCC	Comando de apoyo operacional de comunicaciones y ciberdefensa - CAOCC	Artículo 18 Literal a: "El Derecho de toda persona a la intimidad"	Constitución Política de Colombia, Artículo 15 "Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas". Ley 1266/2008 artículo 3, literal h) Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular. Ley 1581 de 2012 Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.	Se trata de documentos que contienen datos personales privados y situaciones de interés exclusivo de los intervinientes	Parcial	30/09/2023	Ilimitada

Nombre o título de la categoría de la información (Serie Documental de la TRD).	Nombre o título de la información	Idioma	Medio de conservación y/o soporte	Fecha de generación de la información	Dependencia responsable de la producción de la información	Dependencia responsable de la administración de la información	Objetivo legítimo de la excepción, la identificación de la excepción dentro de las previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014	Fundamento constitucional o legal	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de la calificación	Plazo de clasificación o reserva
ACTAS	Actas de Entrega de la Dependencia o Unidad	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Comando de apoyo operacional de comunicaciones y ciberdefensa - CAOCC	Comando de apoyo operacional de comunicaciones y ciberdefensa - CAOCC	Artículo 18 Literal a: "El Derecho de toda persona a la intimidad"	Constitución Política de Colombia, Artículo 15 "Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas". Ley 1266/2008 artículo 3, literal h) Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular. Ley 1581 de 2012 Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.	Se trata de documentos que contienen datos personales privados y situaciones de interés exclusivo de los intervinientes	Parcial	31/12/2023	Ilimitada
INFORMES	Informes de Gestión	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Comando de apoyo operacional de comunicaciones y ciberdefensa - CAOCC	Comando de apoyo operacional de comunicaciones y ciberdefensa - CAOCC	Artículo 18 Literal a: "El Derecho de toda persona a la intimidad"	Constitución Política de Colombia, Artículo 15 "Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas". Ley 1266/2008 artículo 3, literal h) Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular.	Se trata de documentos que contienen datos personales privados.	Parcial	31/12/2023	Ilimitada

Nombre o título de la categoría de la información (Serie Documental de la TRD).	Nombre o título de la información	Idioma	Medio de conservación y/o soporte	Fecha de generación de la información	Dependencia responsable de la producción de la información	Dependencia responsable de la administración de la información	Objetivo legítimo de la excepción, la identificación de la excepción dentro de las previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014	Fundamento constitucional o legal	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de la calificación	Plazo de clasificación o reserva
ACTAS	Actas de Entrega del Cargo	castellano	Físico/Discos duros	2015	Comando de apoyo operacional de comunicaciones y ciberdefensa - CAOCC	Comando de apoyo operacional de comunicaciones y ciberdefensa - CAOCC	Ley 1712 de 2014 Artículo 19, literal d. " La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso"	En la LEY 951 DE 2005 en su capitulo II, Articulo 5 establece Los servidores públicos del Estado y los particulares enunciados en el artículo 2º, están obligados en los términos de esta ley a entregar al servidor público entrante un informe mediante acta de informe de gestión, los asuntos y recursos a su cargo, debiendo remitirse para hacerlo al reglamento y/o manual de normatividad y procedimiento que rija para la entidad, dependencia o departamento de que se trate. Asi mismo la LEY 1862 DE 2017 por la cual se establecen las normas de conducta del Militar Colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar en su Articulo 78. categoriza las Faltas leves y en su numeral 2 dispone como falta leve No entregar documentación, material o elementos a su cargo al término de los servicios de régimen interno, permisos, incapacidades, licencias, comisiones, vacaciones, traslado o retiro de la Institución.	Cabe anotar la LEY 951 DE 2005, crea el acta de informe de gestion, estableciendo los linemamientos y normas generales respecto de la obligatoriedad que posee todo servidor publico de realizar las respectivas actas de entrega, estos documentos al poseer contenido donde se relaciona los asuntos y/o funciones y recursos a su cargo, y teniendo en cuenta se manejan recursos de la nacion estos estaran exceptuados ya que se evidencia la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones. no obstante la ley 1712 de 2014 mediante su articulo 19 Literal a, hace relacion a la informacion exceptuada en cuanto al acta de entrega del cargo, la cual se clasifica como informacion reservada teniendo en cuenta los recursos y funciones a su cargo.	parcial	31/12/2023	limitada
ACTAS	Actas de Entrega de la Dependencia o Unidad	Castellano	Físico/Discos duros	2015	Comando de apoyo operacional de comunicaciones y ciberdefensa - CAOCC	Comando de apoyo operacional de comunicaciones y ciberdefensa - CAOCC	Ley 1712 de 2014 Artículo 19, literal d. " La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso"	* En la LEY 951 DE 2005 en su capitulo II Articulo 3 establece El proceso de entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos deberá realizarse según expone: el Numeral 1: Al término e inicio del ejercicio de un cargo público para los servidores públicos descritos en los artículos 1o y 2o de la presente ley o de la finalización de la administración para los particulares que administren fondos o recursos del Estado. En el Numeral 2 Cuando por causas distintas al cambio de administración se separen de su cargo los servidores públicos a quienes obliga este ordenamiento. En este caso, la entrega y recepción se hará al tomar posesión del cargo por parte del servidor público entrante, previa aceptación que deberá rendir en los términos de la presente ley. Si no existe nombramiento o designación inmediata de quien deba sustituir al servidor público saliente, la entrega y recepción se hará al servidor público que designe para tal efecto el superior jerárquico del mismo * La LEY 1862 DEL 04 DE AGOSTO DE 2017 en su articulo 78 establece como faltas leves: *En el Numeral 2 No entrepar documentación, material o elementos a su cargo al término de los servicios de régimen interno, permisos, incapacidades, licencias	Si bien es cierto el acta de entrega de la Dependencia o Unidad se entienden como un acto administrativo el cual contiene informacion reservada tal como lo expone la ley 951 de 2005 en el Titulo III estas poseen informacion de asuntos operacionales, administrativos y logisticos de la entidad	parcial	30/09/2023	ilimitada

Nombre o título de la categoría de la información (Serie Documental de la TRD).	Nombre o título de la información	Idioma	Medio de conservación y/o soporte	Fecha de generación de la información	Dependencia responsable de la producción de la información	Dependencia responsable de la administración de la información	Objetivo legítimo de la excepción, la identificación de la excepción dentro de las previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014	Fundamento constitucional o legal	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de la calificación	Plazo de clasificación o reserva
ACTAS	Actas de Reuniones de Trabajo	Castellano	Físico/Discos duros	2015	Comando de apoyo operacional de comunicaciones y ciberdefensa - CAOCC	Comando de apoyo operacional de comunicaciones y ciberdefensa - CAOCC	Ley 1712 de 2014 Artículo 18 Es toda aquella información pública clasificada, literal c. " Los secretos comerciales, industriales y profesionales"	En el ambito Penal: es pertinente referirnos a los Artículos 418 y 419 del Código Penal * Art.- 418.- Revelación del secreto. El servidor público que indebidamente dé a conocer documento o noticia que deba mantener en secreto o reserva, incurrirá en multa y pérdida del empleo o cargo público. * Si de la conducta resultare perjuicio, la pena será de uno (1) a tres (3) años de prisión, multa de quince (15) a sesenta (60) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por cinco (5) años. * Violación de reserva industrial o comercial. El que emplee, revele o divulgue descubrimiento, invención científica, proceso o aplicación industrial o comercial, llegados a su conocimiento por razón de su cargo, oficio o profesión y que deban permanecer en reserva, incurrirá en prisión de dos (2) a cinco (5) años y multa de veinte a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. * Régimen Común sobre Propiedad Industrial, del Capítulo II	Las Actas de reuniones poseen informacion publica clasificada las cuales según se expresa en el Articulo 18 literal C poseen secretos profesionales ya que en ejercicio de las funciones propias del servidor publico estas no podran ser divulgadas ya que estas relacionan datos sensibles propios de la entidad y que por su naturaleza y control interno estos no podran ser expuestos.l	parcial	30/09/2023	limitada
ORDENES	Ordenes Semanales	Castellano	Físico/Discos duros	2015	Comando de apoyo operacional de comunicaciones y ciberdefensa - CAOCC	Comando de apoyo operacional de comunicaciones y ciberdefensa - CAOCC	Ley 1712 de 2014 Artículo 18 Literal a)El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público"Articulo 19 Literala) La defensa y seguridad nacional , y el Literal "d) La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias,mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso"	Ley 836 de 2003. "Por el cual se expide el reglamento de Régimen Disciplinario para las Fuerzas Militares". Ley 1862 de 2017 Artículo 15. Actuaciones frente a la disciplina. Las siguientes son normas a seguir frente a la disciplina: 1. Cumplimiento de órdenes. Obedecerá las órdenes en forma adecuada y dentro de las atribuciones que le correspondan, para que lleve a cabo u omita una actuación concreta. También deberá atender los requerimientos que reciba de un militar superior referentes a las disposiciones y normas generales de orden y comportamiento. 3. Responsabilidad en la obediencia. En el cumplimiento de las órdenes debe esforzarse en ser fiel a los propósitos del mando, con responsabilidad y espíritu de iniciativa. Ante lo imprevisto, tomará una decisión coherente con aquellos propósitos y con la doctrina militar.	las ordenes de trabajo semanal como su nombre lo indica son aquellas manifestaciones o linemaientos que se establecen semanalmnete por el superior con el fin sean de obligatorio cumplimiento por parte de los funcionarios a los que va dirigido, en estas ordenes semanales van implicitas las obligaciones discplinarias del orden militar, segun lo establecido en la ley 1862 de 2017 Articulo 3 ya que esta se debe concebir como una regla de actuacion, asi mismo es importante resalatar que la informacion contemplada bajo estos criterios poseen informacion reserevada en las cuales se ven inmersas directrices relacionadas con la seguridad nacional.	total	30/09/2023	ilimitada

Nombre o título de la categoría de la información (Serie Documental de la TRD).	Nombre o título de la información	Idioma	Medio de conservación y/o soporte	Fecha de generación de la información	Dependencia responsable de la producción de la información	Dependencia responsable de la administración de la información	Objetivo legítimo de la excepción, la identificación de la excepción dentro de las previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014	Fundamento constitucional o legal	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de la calificación	Plazo de clasificación o reserva
INFORMES	Informe de Novedades	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Comando de apoyo operacional de comunicaciones y ciberdefensa - CAOCC	Comando de apoyo operacional de comunicaciones y ciberdefensa - CAOCC	Ley 1712 de 2017, Artículo 18, literal a. "El derecho de toda persona a la intimidad"	Ley 1437 de 2011, Artículo 24 Informaciones y Documentos Reservados: solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: 3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica.	Los informes de novedades, pueden contener información que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, como hojas de vida, historia laboral, expedientes pensionales, historia clínica.	Parcial	30/09/2023	No existe exepción de acceso a la información
INFORMES	Informes de Actividades	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Comando de apoyo operacional de comunicaciones y ciberdefensa - CAOCC	Comando de apoyo operacional de comunicaciones y ciberdefensa - CAOCC	Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional; b) La seguridad pública;	Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional; b) La seguridad pública;	artículos 19 de la Ley 1712 de 2014	Parcial	30/09/2023	15 años
LIBRO	Registro y/o Minutas	Castellano	Físico/Discos duros	2015	Comando de apoyo operacional de comunicaciones y ciberdefensa - CAOCC	Comando de apoyo operacional de comunicaciones y ciberdefensa - CAOCC	Art. 19, información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional;		Los datos que se registran en estos libros contienen infromacion personal que no debe ser publicada	Total	30/09/2023	15 años

Nombre o título de la categoría de la información (Serie Documental de la TRD).	Nombre o título de la información	Idioma	Medio de conservación y/o soporte	Fecha de generación de la información	Dependencia responsable de la producción de la información	Dependencia responsable de la administración de la información	Objetivo legítimo de la excepción, la identificación de la excepción dentro de las previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014	Fundamento constitucional o legal	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de la calificación	Plazo de clasificación o reserva
ORDENES	Orden semanal	Castellano	Físico/Discos duros	2015	Comando de apoyo operacional de comunicaciones y ciberdefensa - CAOCC	Comando de apoyo operacional de comunicaciones y ciberdefensa - CAOCC	Art. 19, información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional;		Se pude publicar parte de este documento que sea de interes ciudadano excepto informacion que contenga datos personales o informacion exclusivamente para las fuerzas miitares	PARCIAL	30/09/2023	15 años
ACTAS	Actas de revista	Castellano	Físico/Discos duros	2015	Comando de apoyo operacional de comunicaciones y ciberdefensa - CAOCC	Comando de apoyo operacional de comunicaciones y ciberdefensa - CAOCC	Art. 19 a) La defensa y seguridad nacional. Información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo el cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19.		Contiene informaciòn de informes de revisiòn y verificaciòn a Unidades Militares	Total	30/09/2023	15 años
PLANES	Plan de necesidades	Castellano	Físico/Discos duros	2015	Comando de apoyo operacional de comunicaciones y ciberdefensa - CAOCC	Comando de apoyo operacional de comunicaciones y ciberdefensa - CAOCC	Art. 19 a) La defensa y seguridad nacional. Información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo el cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19.		Su excepcion es total ya que contiene informaciòn tècnica sobre necesidades de infraestructura, fortificaciones para las bases militares	Total	30/09/2023	15 años

Nombre o título de la categoría de la información (Serie Documental de la TRD).	Nombre o título de la información	Idioma	Medio de conservación y/o soporte	Fecha de generación de la información	Dependencia responsable de la producción de la información	Dependencia responsable de la administración de la información	Objetivo legítimo de la excepción, la identificación de la excepción dentro de las previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014	Fundamento constitucional o legal	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de la calificación	Plazo de clasificación o reserva
CUENTAS CORRIENTES	Partidas fijas	Castellano	Físico/Discos duros	2015	Comando de apoyo operacional de comunicaciones y ciberdefensa - CAOCC	Comando de apoyo operacional de comunicaciones y ciberdefensa - CAOCC	Art. 19, información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional;	Art. 23 constitución política - ley 1755 de 2015 - decreto 1166 de 2016	Aquella Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública "reservada", cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: La defensa y seguridad nacional; La seguridad pública; Entre otros (artículo 19 de la ley 1712 de 2014)	Parcial	30/09/2023	15 AÑOS
ACTAS	Actas de Posesión	Castellano	Físico/Discos duros	2015	Comando de apoyo operacional de comunicaciones y ciberdefensa - CAOCC	Comando de apoyo operacional de comunicaciones y ciberdefensa - CAOCC	Art. 19 a) La defensa y seguridad nacional	Ley 1581 de 2012. "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y su decreto reglamentario 1377 del 27 de junio de 2013".	Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley .	Total	30/09/2023	15 años
PLAN DE MEJORAMIENTO	Plan de mejoramiento	Castellano	Físico/Discos duros	2015	Comando de apoyo operacional de comunicaciones y ciberdefensa - CAOCC	Comando de apoyo operacional de comunicaciones y ciberdefensa - CAOCC	LEY 1712 DE 2014: ARTÍCULO 18. INFORMACIÓN EXCEPTUADA POR DAÑO DE DERECHOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos: A) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad.	Ley 87 de 1993	La información contenida en estos documentos en medio digital es considerada clasificada (contiene información personal, cuya divulgación puede generar un daño en los derechos a la intimidad, la vida, la salud o la seguridad de las personas (art. 3, 5, 6 y 7 de la Ley 1581 de 2012)	Total	30/09/2023	15 años

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL

ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA DEL EJÉRCITO NACIONAL

Enero 3 de 2025

Nombre o título de la categoría de la información (Serie Documental de la TRD).	Nombre o título de la información	Idioma	Medio de conservación y/o soporte	Fecha de generación de la información	Dependencia responsable de la producción de la información	Dependencia responsable de la administración de la información	Objetivo legítimo de la excepción, la identificación de la excepción dentro de las previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014	Fundamento constitucional o legal	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de la calificación	Plazo de clasificación o reserva
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Acción de Tutela	Castellano	Físico/Discos duros	Fecha en la que se genera el documento	Departamento de Personal CEDE1	Departamento de Personal CEDE1	Ley 1712 de 2017, Artículo 18, literal a. "El derecho de toda persona a la intimidad"	Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares en los casos que señale este Decreto.	Se recepciona accion constitucional de tutela, no obstante se tramita conforme al termino de ley (10 dias días siguientes a la presentación de la solicitud), se explica al ciudadano la aplicación de la ley 1712 de 2014 en su articulo 18 literal a, ya que toda persona tiene derecho a la intimidad que se traduce a la dignidad humana y de la natural tendencia de toda persona a la libertad, y a la autonomía, y que esta sea respetada ya que este derecho garantiza la preservación de un espacio personal	parcial	1/09/2023	ilimitada
CIRCULARES	Circulares Informativas	Castellano	Físico/Discos duros	Fecha en la que se genera el documento	Departamento de Personal CEDE1	Departamento de Personal CEDE1	Ley 1712 de 2014 Artículo 18 Literal C "Los secretos comerciales, industriales y profesionales"	* Ley 1755 de 2015 ARTÍCULO 24. Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: * Numeral 7 7. Los amparados por el secreto profesional. * Ley 836 de 2003 en su Articulo 58 : Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas: 8. Facilitar por cualquier medio, a personas o entidades no autorizadas constitucional, legal o reglamentariamente, el conocimiento de información o documentos clasificados como: Restringidos, reservados, secretos o ultrasecretos, sin la debida autorización.	El Art 74 de la constitución aduce: Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable. No obstante la informacion consignada en las circulares posee actividades internas, normas generales, políticas y asuntos de interés común de la Fuerza, unidad o dependencia la cual segun el articulo 18 Literal C de la ley 1712 refiere posee informacion suscrita que solo es de interes propia de la institucion	parcial	1/09/2023	limitada
DERECHOS DE PETICIÓN	Derechos de Petición	Castellano	Físico/Discos duros	Fecha en la que se genera el documento	Departamento de Personal CEDE1	Departamento de Personal CEDE1	Artículo 18 Literal a: "El Derecho de toda persona a la intimidad"	Ley 1581 de 2012, Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.	(Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, Desarrollado por la Ley 1266 de 2008.)	parcial	1/09/2023	ilimitada
DIRECTIVAS	Directivas Permanentes	Castellano	Físico/Discos duros	Fecha en la que se genera el documento	Departamento de Personal CEDE1	Departamento de Personal CEDE1	De acuerdo a la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014 Ley de Transparencia y del Acceso a la Información Pública", en su Art 6. Definiciones. Índice C. Información pública Es toda información que un sujeto genere, obtenga, adquiera o controle en su calidad de tal.	Ley 1581 de 2012, Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. Artículo 6°. Tratamiento de datos sensibles. Se prohibe el Tratamiento de datos sensibles	Por ordenes superiores de acuerdo a las necesidades se hacen directivas con el fin que el personal organico del Ejército conozcan las politicas que deben ejecutar todos los funcionarios que intervienen en el subsistema de personal	parcial	1/09/2023	limitada
PLANES	Planes de Ascensos	Castellano	Físico/Discos duros	Fecha en la que se genera el documento	Departamento de Personal CEDE1	Departamento de Personal CEDE1	Art. 19 Ley 1712 de 2014	Artículo 46 del Decreto Ley 1790 de 2000.	Orientados al estudio y evaluación del personal de oficiales y suboficiales postulados para ascenso en la Institución.	parcial	1/09/2023	ilimitada
PLANES	Plan de Incorporación de Oficiales y Suboficiales	Castellano	Físico/Discos duros	Fecha en la que se genera el documento	Departamento de Personal CEDE1	Departamento de Personal CEDE1	Art. 19 Ley 1712 de 2014	Decreto Ley Nº 1790 del 14 de septiembre de 2000, "Por el cual se modifica el Decreto que regula las normas decarrera del personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares".	Se registran los lineamientos para el cumplimiento de las actividades a desarrollar durante el proceso de difusión, inscripción, realización de exámenes médicos, pruebas psicométricas, visitas domiciliarias, selección, matrícula e incorporación del personal de aspirantes a ingresar a la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" y la Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chincá"	parcial	1/09/2023	limitada
PLANES	Plan de Incorporación de Soldados Profesionales	Castellano	Físico/Discos duros	Fecha en la que se genera el documento	Departamento de Personal CEDE1	Departamento de Personal CEDE1	Art. 19 Ley 1712 de 2014	Decreto Ley N° 1793 del 14 de septiembre de 2000, "Por el cual se expide el Régimen de Carrera y Estatuto del Personal de Soldados Profesionales de las Fuerzas Militares".	La información evidencia los lineamientos e instrucciones para la incorporación de Soldados Profesionales a la Institución.	parcial	1/09/2023	ilimitada
PLANES	Plan de Incorporación SL12 - SL18	Castellano	Físico/Discos duros	Fecha en la que se genera el documento	Departamento de Personal CEDE1	Departamento de Personal CEDE1	Art. 19 Ley 1712 de 2014	Ley 1861 del 4 de agosto de 2017, "Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización".	La información evidencia las instrucciones para el planeamiento y ejecución del proceso de incorporación para prestar el servicio militar y el licenciamiento de los Soldados SL12 – SL18.	parcial	1/09/2023	limitada
PROCESOS	Procesos Disciplinarios	Castellano	Físico/Discos duros	Fecha en la que se genera el documento	Departamento de Personal CEDE1	Departamento de Personal CEDE1	Ley 1712 de 2014 Articulo 19 d) La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso" y literal e) El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales;	Ley 1862 de 2017 por la cual se establecen las normas de conducta del militar colombiano y se expide el código disciplinario militar en el Artículo 4°. Formas propias del proceso disciplinario. El destinatario de este código deberá ser investigado con observancia formal y material de las normas que establezcan la ritualidad del proceso, en los términos de este código. * Artículo 53. Culpabilidad. En materia disciplinaria queda proscrita toda forma de responsabilidad objetiva y las faltas sólo son sancionables a título de dolo o culpa. Ley 734 de 2002, Artículo 95. Reserva de la actuación disciplinaria. En el procedimiento ordinario las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se formule el pliego de cargos o la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales. En el procedimiento especial ante el Procurador General de la Nación y en el procedimiento verbal, hasta la decisión de citar a audiencia * Ley 836 de 2003 : Artículo 61. Definición de las sanciones. Las sanciones disciplinarias son: 1. Separación absoluta de las Fuerzas Militares: Es la cesación definitiva de funciones. 2. Suspensión: Consiste en la cesación temporal de funciones en el ejercicio del cargo sin	La Ley 1862 respecto de los procesos disciplinarios tienen como finalidad el encauzamiento de la conducta militar con el fin se preserve la disciplina y los principios orientadores de la función administrativa. Respecto de la aplicación del artículo 19 literal d , la institucion lleva inherente una función preventiva y correctiva para garantizar la efectividad de los principios y fines previstos en la Constitución, la ley y los tratados internacionales aplicables en Colombia. * asi mismo segun el Art. 19 Literal A, restringe taxativamente su acceso por estar asociada con los datos sensibles, que pueden llevar a discriminación o afectación directa de la dignidad, la libertad y la intimidad.	parcial	1/09/2023	ilimitada

REQUERIMIENTOS DE JUSTICIA	Requerimientos de Entes Judiciales	Castellano	Físico/Discos duros	Fecha en la que se genera el documento	Departamento de Personal CEDE1	Departamento de Personal CEDE1	Artículo 18, literal a. "El derecho de toda persona a la intimidad"	Ley 1581 de 2012, Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. Artículo 6°. Tratamiento de datos sensibles. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles	Se trata de información que contiene datos sensibles de las personas, referentes a situaciones jurídicas existentes.	parcial	1/09/2023	limitada

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA

ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA DEL EJÉRCITO NACIONAL

Enero 3 de 2025

Nombre o título de la categoría de la información (Serie Documental de la TRD).	Nombre o título de la información	Idioma	Medio de conservación y/o soporte	Fecha de generación de la información	Dependencia responsable de la producción de la información	Dependencia responsable de la administración de la información	Objetivo legítimo de la excepción, la identificación de la excepción dentro de las previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014	Fundamento constitucional o legal	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de la calificación	Plazo de clasificación o reserva
ACTAS	Actas de reunion Actas de capacitación Actas de reserva	Castellano	físico/digital	A partir de su recolección, producción o procesamiento	Unidades y dependencias que realizan actividades de inteligencia y contrainteligencia	Unidades y dependencias que realizan actividades de inteligencia y contrainteligencia	Artículo 19, literal a. "La defensa y seguridad nacioanal"	Ley 1621 de 2013, Art. 30 y Sgtes. Por la naturaleza de las funciones que cumplen los organismos de inteligencia y contrainteligencia sus documentos, información y elementos técnicos estarán amparados por la reserva legal por un término máximo de treinta (30) años contados a partir de la recolección de la información y tendrán carácter de información reservada.	Decreto 1070 de 2015, Art. 2.2.3.4.1 y Sgtes. Se trata de documentos originados, producidos y/o procesados en los organismos de inteligencia y contrainteligencia con niveles de clasificación establecidos en el presente Título. Estos documentos conformidad con la ley están protegidos por la reserva legal.	Podria autorizarse parcialmente el acceso a información con carácter público	A partir de su recolección, producción o procesamiento	30 años prorrogales por 15 años mas (art. 33 Ley 1621 de 2013)
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Acciones de Tutela Derechos de petición	Castellano	físico/digital	A partir de su recolección, producción o procesamiento	Unidades y dependencias que realizan actividades de inteligencia y contrainteligencia	Unidades y dependencias que realizan actividades de inteligencia y contrainteligencia	Artículo 19, literal a. "La defensa y seguridad nacioanal"	Ley 1621 de 2013, Art. 30 y Sgtes. Por la naturaleza de las funciones que cumplen los organismos de inteligencia y contrainteligencia sus documentos, información y elementos técnicos estarán amparados por la reserva legal por un término máximo de treinta (30) años contados a partir de la recolección de la información y tendrán carácter de información reservada.	Decreto 1070 de 2015, Art. 2.2.3.4.1 y Sgtes. Se trata de documentos originados, producidos y/o procesados en los organismos de inteligencia y contrainteligencia con niveles de clasificación establecidos en el presente Título. Estos documentos conformidad con la ley están protegidos por la reserva legal.	Podria autorizarse parcialmente el acceso a información con carácter público	A partir de su recolección, producción o procesamiento	30 años prorrogales por 15 años mas (art. 33 Ley 1621 de 2013)
APRECIACIONES DE INTELIGENCIA	Apreciaciones	Castellano	físico/digital	A partir de su recolección, producción o procesamiento	Unidades y dependencias que realizan actividades de inteligencia y contrainteligencia	Unidades y dependencias que realizan actividades de inteligencia y contrainteligencia	Artículo 19, literal a. "La defensa y seguridad nacioanal"	Ley 1621 de 2013, Art. 30 y Sgtes. Por la naturaleza de las funciones que cumplen los organismos de inteligencia y contrainteligencia sus documentos, información y elementos técnicos estarán amparados por la reserva legal por un término máximo de treinta (30) años contados a partir de la recolección de la información y tendrán carácter de información reservada.	Ley 1621 de 2013, Art. 30 y Sgtes. Por la naturaleza de las funciones que cumplen los organismos de inteligencia y contrainteligencia sus documentos, información y elementos técnicos estarán amparados por la reserva legal por un término máximo de treinta (30) años contados a partir de la recolección de la información y tendrán carácter de información reservada.	Podria autorizarse parcialmente el acceso a información con carácter público	A partir de su recolección, producción o procesamiento	30 años prorrogales por 15 años mas (art. 33 Ley 1621 de 2013)
CIRCULARES	Circulares	Castellano	físico/digital	Apartir del año 2013	Unidades y dependencias que realizan actividades de inteligencia y contrainteligencia	Unidades y dependencias que realizan actividades de inteligencia y contrainteligencia	Artículo 19, literal a. "La defensa y seguridad nacioanal"	Ley 1621 de 2013, Art. 30 y Sgtes. Por la naturaleza de las funciones que cumplen los organismos de inteligencia y contrainteligencia sus documentos, información y elementos técnicos estarán amparados por la reserva legal por un término máximo de treinta (30) años contados a partir de la recolección de la información y tendrán carácter de información reservada.	Decreto 1070 de 2015, Art. 2.2.3.4.1 y Sgtes. Se trata de documentos originados, producidos y/o procesados en los organismos de inteligencia y contrainteligencia con niveles de clasificación establecidos en el presente Título. Estos documentos conformidad con la ley están protegidos por la reserva legal.	Podria autorizarse parcialmente el acceso a información con carácter público	A partir de su recolección, producción o procesamiento	30 años prorrogales por 15 años mas (art. 33 Ley 1621 de 2013)
CONCEPTOS	Conceptos Juridicos	Castellano	físico/digital	Apartir del año 2013	Castellano	físico/digital	Artículo 19, literal a. "La defensa y seguridad nacioanal"	Por la naturaleza de las funciones que cumplen los organismos de inteligencia y contrainteligencia sus documentos, información y elementos técnicos estarán amparados por la reserva legal por un término máximo de treinta (30) años contados a partir de la recolección de la información y tendrán carácter de información reservada.	Decreto 1070 de 2015, Art. 2.2.3.4.1 y Sgtes. Se trata de documentos originados, producidos y/o procesados en los organismos de inteligencia y contrainteligencia con niveles de clasificación establecidos en el presente Título. Estos documentos conformidad con la ley están protegidos por la reserva legal.	Podria autorizarse parcialmente el acceso a información con carácter público	A partir de su recolección, producción o procesamiento	30 años prorrogales por 15 años mas (art. 33 Ley 1621 de 2013)
DIRECTIVAS PERMANENTES	Directivas	Castellano	físico/digital	Apartir del año 2016	Castellano	físico/digital	Artículo 19, literal a. "La defensa y seguridad nacioanal"	Ley 1621 de 2013, Art. 30 y Sgtes. Por la naturaleza de las funciones que cumplen los organismos de inteligencia y contrainteligencia sus documentos, información y elementos técnicos estarán amparados por la reserva legal por un término máximo de treinta (30) años contados a partir de la recolección de la información y tendrán carácter de información reservada.	Decreto 1070 de 2015, Art. 2.2.3.4.1 y Sgtes. Se trata de documentos originados, producidos y/o procesados en los organismos de inteligencia y contrainteligencia con niveles de clasificación establecidos en el presente Título. Estos documentos conformidad con la ley están protegidos por la reserva legal.	Podria autorizarse parcialmente el acceso a información con carácter público	A partir de su recolección, producción o procesamiento	30 años prorrogales por 15 años mas (art. 33 Ley 1621 de 2013)
EXPEDIENTES	Expedientes de inteligencia y contrainteligencia Pago de recompensas	Castellano	físico/digital	A partir de su recolección, producción o procesamiento	Castellano	físico/digital	Artículo 19, literal a. "La defensa y seguridad nacioanal"	Ley 1621 de 2013, Art. 30 y Sgtes. Por la naturaleza de las funciones que cumplen los organismos de inteligencia y contrainteligencia sus documentos, información y elementos técnicos estarán amparados por la reserva legal por un término máximo de treinta (30) años contados a partir de la recolección de la información y tendrán carácter de información reservada.	Decreto 1070 de 2015, Art. 2.2.3.4.1 y Sgtes. Se trata de documentos originados, producidos y/o procesados en los organismos de inteligencia y contrainteligencia con niveles de clasificación establecidos en el presente Título. Estos documentos conformidad con la ley están protegidos por la reserva legal.	Podria autorizarse parcialmente el acceso a información con carácter público	A partir de su recolección, producción o procesamiento	30 años prorrogales por 15 años mas (art. 33 Ley 1621 de 2013)
INFORMES	Informes de inteligencia y contrainteligencia	Castellano	físico/digital	A partir de su recolección, producción o procesamiento	Castellano	físico/digital	Artículo 19, literal a. "La defensa y seguridad nacioanal"	Ley 1621 de 2013, Art. 30 y Sgtes. Por la naturaleza de las funciones que cumplen los organismos de inteligencia y contrainteligencia sus documentos, información y elementos técnicos estarán amparados por la reserva legal por un término máximo de treinta (30) años contados a partir de la recolección de la información y tendrán carácter de información reservada.	Decreto 1070 de 2015, Art. 2.2.3.4.1 y Sgtes. Se trata de documentos originados, producidos y/o procesados en los organismos de inteligencia y contrainteligencia con niveles de clasificación establecidos en el presente Título. Estos documentos conformidad con la ley están protegidos por la reserva legal.	podria autorizarse parcialmente el acceso a información con carácter público	a partir de su recolección, producción o procesamiento	30 años prorrogales por 15 años mas (art. 33 Ley 1621 de 2013)
MANUALES	Manuales	Castellano	físico/digital	A partir de su generación o actualización	Castellano	físico/digital	Artículo 19, literal a. "La defensa y seguridad nacioanal"	Ley 1621 de 2013, Art. 30 y Sgtes. Por la naturaleza de las funciones que cumplen los organismos de inteligencia y contrainteligencia sus documentos, información y elementos técnicos estarán amparados por la reserva legal por un término máximo de treinta (30) años contados a partir de la recolección de la información y tendrán carácter de información reservada.	Decreto 1070 de 2015, Art. 2.2.3.4.1 y Sgtes. Se trata de documentos originados, producidos y/o procesados en los organismos de inteligencia y contrainteligencia con niveles de clasificación establecidos en el presente Título. Estos documentos conformidad con la ley están protegidos por la reserva legal.	podria autorizarse parcialmente el acceso a información con carácter público	a partir de su recolección, producción o procesamiento	30 años prorrogales por 15 años mas (art. 33 Ley 1621 de 2013)
MECANISMOS DE COOPERACION	Mecanismos de cooperacion	Castellano	físico/digital	a partir de su recolección, producción o procesamiento	Castellano	físico/digital	Artículo 19, literal a. "La defensa y seguridad nacioanal"	Ley 1621 de 2013, Art. 30 y Sgtes. Por la naturaleza de las funciones que cumplen los organismos de inteligencia y contrainteligencia sus documentos, información y elementos técnicos estarán amparados por la reserva legal por un término máximo de treinta (30) años contados a partir de la recolección de la información y tendrán carácter de información reservada.	Decreto 1070 de 2015, Art. 2.2.3.4.1 y Sgtes. Se trata de documentos originados, producidos y/o procesados en los organismos de inteligencia y contrainteligencia con niveles de clasificación establecidos en el presente Título. Estos documentos conformidad con la ley están protegidos por la reserva legal.	Total	a partir de su recolección, producción o procesamiento	30 años prorrogales por 15 años mas (art. 33 Ley 1621 de 2013)
ORDENES	Ordenes semanales	Castellano	físico/digital	A partir de 2013	Castellano	físico/digital	Artículo 19, literal a. "La defensa y seguridad nacioanal"	Ley 1621 de 2013, Art. 30 y Sgtes. Por la naturaleza de las funciones que cumplen los organismos de inteligencia y contrainteligencia sus documentos, información y elementos técnicos estarán amparados por la reserva legal por un término máximo de treinta (30) años contados a partir de la recolección de la información y tendrán carácter de información reservada.	Decreto 1070 de 2015, Art. 2.2.3.4.1 y Sgtes. Se trata de documentos originados, producidos y/o procesados en los organismos de inteligencia y contrainteligencia con niveles de clasificación establecidos en el presente Título. Estos documentos conformidad con la ley están protegidos por la reserva legal.	Podria autorizarse parcialmente el acceso a información con carácter público	A partir de su recolección, producción o procesamiento	30 años prorrogales por 15 años mas (art. 33 Ley 1621 de 2013)
PLANES	Plan nacional de inteligencia	Castellano	físico/digital	A partir de 2013	Castellano	físico/digital	Artículo 19, literal a. "La defensa y seguridad nacioanal"	Ley 1621 de 2013, Art. 30 y Sgtes. Por la naturaleza de las funciones que cumplen los organismos de inteligencia y contrainteligencia sus documentos, información y elementos técnicos estarán amparados por la reserva legal por un término máximo de treinta (30) años contados a partir de la recolección de la información y tendrán carácter de información reservada.	Decreto 1070 de 2015, Art. 2.2.3.4.1 y Sgtes. Se trata de documentos originados, producidos y/o procesados en los organismos de inteligencia y contrainteligencia con niveles de clasificación establecidos en el presente Título. Estos documentos conformidad con la ley están protegidos por la reserva legal.	Total	A partir de su recolección, producción o procesamiento	30 años prorrogales por 15 años mas (art. 33 Ley 1621 de 2013)
PROCESOS	Procesos Administrativos de Responsabilidad por Perdida o Daño de Bienes y procesos disciplinarios	Castellano	físico/digital	A partir de la iniciacion	Castellano	físico/digital	Artículo 19, literal a. "La defensa y seguridad nacioanal"	Ley 1621 de 2013, Art. 30 y Sgtes. Por la naturaleza de las funciones que cumplen los organismos de inteligencia y contrainteligencia sus documentos, información y elementos técnicos estarán amparados por la reserva legal por un término máximo de treinta (30) años contados a partir de la recolección de la información y tendrán carácter de información reservada.	Decreto 1070 de 2015, Art. 2.2.3.4.1 y Sgtes. Se trata de documentos originados, producidos y/o procesados en los organismos de inteligencia y contrainteligencia con niveles de clasificación establecidos en el presente Título. Estos documentos conformidad con la ley están protegidos por la reserva legal.	Podria autorizarse parcialmente el acceso a información con carácter público	A partir de su recolección, producción o procesamiento	30 años prorrogales por 15 años mas (art. 33 Ley 1621 de 2013)

valido: PD25. Luis
Fdo Gil

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL

ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA DEL EJÉRCITO NACIONAL

Enero 3 del 2025

Nombre o titulo de la categoría de la información (Serie Documental de la TRD).	Nombre o titulo de la información	Idioma	Medio de conservación y/o soporte	Fecha de generación de la información	Dependencia responsable de la producción de la información	Dependencia responsable de la administración de la información	Objetivo legitimo de la excepción, la identificación de la excepción dentro de las previstas en los articulos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014 y articulo 24 numeral 1 de la Ley 1755 de 2015 .	Fundamento constitucional o legal	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de la calificación	Plazo de clasificación o reserva
PLANES	Planes de Campaña	CASTELLANO	Físico/Discos duros	2016	Departamento de Operaciones CEDE3	Departamento de Operaciones CEDE3	Ley 1712 de 2014 Artículo 19 Información exceptuada por daño a los intereses públicos Literal. Ley 1755 de 2015 , Artículo 24 numeral 1.	Ley 1621 de 2013, Art. 30 y Sgtes. Por la naturaleza de las funciones que cumplen los organismos de inteligencia y contrainteligencia sus documentos, información y elementos técnicos estarán amparados por la reserva legal por un término máximo de treinta	El plan de campaña es de clasificacion secreta el cual solo tiene acceso las fuerzas militares donde se emiten lineamientos exclusivamente operacionales y de inteligencia por ende no se puede sumistrar informacion sin previa autorizacion del Comando Super	Total	24/08/2023	Ilimitada
PROYECTOS	Proyectos de Creacion de Dependencias,Unidades o Estructuras Militares	CASTELLANO	Físico/Discos duros	2016	Departamento de Operaciones CEDE3	Departamento de Operaciones CEDE3	Ley 1712 de 2014 Artículo 19 Información exceptuada por daño a los intereses públicos Literal. Ley 1755 de 2015 , Artículo 24 numeral 1.	Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones". Artículo 19: Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella inf	Mencionados documentos hacen referencia a la creacion de Unidaedes y/o dependencias del Ejército Nacional, como su organizaión y/o ubicación, la divulgacion de esta informacion atenta contra los intereses del estado.	Total	24/08/2023	Ilimitada
PROYECTOS	Proyectos de Disposiciones para la Asignacion de Areas Operacionales	CASTELLANO	Físico/Discos duros	2016	Departamento de Operaciones CEDE3	Departamento de Operaciones CEDE3	Ley 1712 de 2014 Artículo 19 Información exceptuada por daño a los intereses públicos Literal. Ley 1755 de 2015 , Artículo 24 numeral 1.	Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones". Artículo 19: Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella inf	Mencionados documentos hacen referencia a la creacion de Unidaedes y/o dependencias del Ejército Nacional, como su organizaión y/o ubicación, la divulgacion de esta informacion atenta contra los intereses del estado.	Total	24/08/2023	Ilimitada
PROYECTOS	Proyectos de Modificacion de Dependencias,Unidades o Estructuras Militares.	CASTELLANO	Físico/Discos duros	2016	Departamento de Operaciones CEDE3	Departamento de Operaciones CEDE3	Ley 1712 de 2014 Artículo 19 Información exceptuada por daño a los intereses públicos Literal.	Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones". Artículo 19: Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella inf	Mencionados documentos hacen referencia a la creacion de Unidaedes y/o dependencias del Ejército Nacional, como su organizaión y/o ubicación, la divulgacion de esta informacion atenta contra los intereses del estado.	Total	24/08/2023	Ilimitada
PROYECTOS	Proyectos de Supresion de Unidades,Dependencias y/o Estructuras Militares del Ejercito Nacional	CASTELLANO	Físico/Discos duros	2016	Departamento de Operaciones CEDE3	Departamento de Operaciones CEDE3	Ley 1712 de 2014 Artículo 19 Información exceptuada por daño a los intereses públicos Literal.	Ley 1621 de 2013, Art. 30 y Sgtes. Por la naturaleza de las funciones que cumplen los organismos de inteligencia y contrainteligencia sus documentos, información y elementos técnicos estarán amparados por la reserva legal por un término máximo de treinta	Mencionados documentos hacen referencia a la creacion de Unidaedes y/o dependencias del Ejército Nacional, como su organización y/o ubicación, la divulgacion de esta informacion atenta contra los intereses del estado.	Total	24/08/2023	Ilimitada
PLANES	Planes de Seguridad de la Infraestructura Critica	CASTELLANO	Físico/Discos duros	2017	Departamento de Operaciones CEDE3	Departamento de Operaciones CEDE3	Ley 1712 de 2014 Artículo 19 Información exceptuada por daño a los intereses públicos Literal.	Ley 1621 de 2013, Art. 30 y Sgtes. Por la naturaleza de las funciones que cumplen los organismos de inteligencia y contrainteligencia sus documentos, información y elementos técnicos estarán amparados por la reserva legal por un término máximo de treinta	Los planes de seguridad es de clasificacion secreta el cual solo tiene acceso las fuerzas militares donde se emiten lineamientos exclusivamente operacionales y de inteligencia por ende no se puede sumistrar informacion sin previa	Total	24/08/2023	Ilimitada
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Acción de Tutela	CASTELLANO	Físico/Discos duros	2016	Departamento de Operaciones CEDE3	Departamento de Operaciones CEDE3	Ley 1712 de 2014 Artículo 18, literal a. "El derecho de toda persona a la intimidad",Artículo 19 Información exceptuada por daño a los intereses públicos Literal.	Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones". Artículo 18: literal a. "El derecho de toda persona a la intimidad" Artículo 19: Informació	Se trata de documentos que contienen datos personales privados y situaciones de interés exclusivo de los intervinientes.	Parcial	24/08/2023	Ilimitada
PROCESOS	Procesos Administrativos de Responsabilidad por Perdida o Daño de Bienes	CASTELLANO	Físico/Discos duros	2016	Departamento de Operaciones CEDE3	Departamento de Operaciones CEDE3	Ley 1712 de 2014 Artículo 18, literal a. "El derecho de toda persona a la intimidad",Artículo 19 Información exceptuada por daño a los intereses públicos Literal.	Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones". Artículo 18: literal a. "El derecho de toda persona a la intimidad" Artículo 19: Informació	La responsabilidad administrativa la cual se despliega por una conducta juridicamente desaprobada y crea un riesgo el cual pone en peligro los bienes protegidos por la ley.	Parcial	24/08/2023	Ilimitada
PROCESOS	Indagaciones Disciplinarias	CASTELLANO	Físico/Discos duros	2016	Departamento de Operaciones CEDE3	Departamento de Operaciones CEDE3	Ley 1862 de 2017 art.142	Ley 1862 de 2017, por la cual se establecen las normas de conducta del Militar Colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar.	Ley 1862 de 2017 , ARTÍCULO 142. RESERVA DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA. Está sometida a reserva la indagación disciplinaria, las audiencias y las juntas disciplinarias militares, los fallos son públicos.	Parcial	24/08/2023	Ilimitada
REQUERIMIENTOS DE JUSTICIA	Requerimientos de Entes Judiciales	CASTELLANO	Físico/Discos duros	2016	Departamento de Operaciones CEDE3	Departamento de Operaciones CEDE3	Ley 1712 de 2014 Artículo 18, literal a. "El derecho de toda persona a la intimidad". Ley 1581 de 2012, artículo 5°. Datos sensibles. Ley 1755 de 2015 ,	Ley 1712 de 2014 Artículo 18, literal a. "El derecho de toda persona a la intimidad". Ley 1581 de 2012, artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o	Los requerimientos de justicia que deban que contengan datos personales, como nombre, identificación dirección de domicilio, numero de contacto, estado de un proceso judicial todos estos factores constituyen el derecho constitucional a la intimidad re	Parcial	24/08/2023	Ilimitada
CONCEPTOS	Conceptos Jurídicos	CASTELLANO	Físico/Discos duros	2016	Departamento de Operaciones CEDE3	Departamento de Operaciones CEDE3	Ley 1712 de 2014 Artículo 18, literal a. "El derecho de toda persona a la intimidad",Artículo 19 Información exceptuada por daño a los intereses públicos Literal.	Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones". ARTÍCULO 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. E	Según la ley 1712 en sus articulos 18 y 19 se expresa como la informacion clasificada y reservada en cuanto a lo asociado al derecho a la intimidad cabe anotar los conceptos juridicos tienen efecto autoregulador de la actividad administrativa, asi mis	Parcial	24/08/2023	Ilimitada
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Acción de Tutela	CASTELLANO	Físico/Discos duros	2016	Departamento de Operaciones CEDE3	Departamento de Operaciones CEDE3	Ley 1712 de 2014 Artículo 18, literal a. "El derecho de toda persona a la intimidad",Artículo 19 Información exceptuada por daño a los intereses públicos Literal. Ley 1581 de 2012, Artículo 5°.	Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones". ARTÍCULO 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. E	Se trata de una base de datos con información de contacto y ubicación de las personas que interponen la Acción de Tutela, esta información servirla para ubicarlos, situación que los puede poner en riesgo.	Parcial	24/08/2023	Ilimitada

ACCIONES CONSTITUCIONALES	Derechos de Petición	CASTELLANO	Físico/Discos duros	2016	Departamento de Operaciones CEDE3	Departamento de Operaciones CEDE3	Ley 1712 de 2014 Artículo 18, literal a. "El derecho de toda persona a la intimidad",Artículo 19 Información exceptuada por daño a los intereses públicos Literal. Ley 1581 de 2012, Artículo 5°.	Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones". ARTÍCULO 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. E	Se trata de una base de datos con información de contacto y ubicación de las personas que interponen derecho de petición, esta información serviría para ubicarlos, situación que los puede poner en riesgo.	Parcial	24/08/2023	Ilimitada

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL

ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA DEL EJÉRCITO NACIONAL

Enero 3 de 2025

Nombre o título de la categoría de la información (Serie Documental de la TRD).	Nombre o título de la información	Idioma	Medio de conservación y/o soporte	Fecha de generación de la información	Dependencia responsable de la producción de la información	Dependencia responsable de la administración de la información	Objetivo legítimo de la excepción, la identificación de la excepción dentro de las previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014	Fundamento constitucional o legal	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de la calificación	Plazo de clasificación o reserva
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Acciones de Tutela	Castellano	Físico/Discos duros	26/02/2016	Departamento de Planeación-CEDE5	Departamento de Planeación-CEDE5	Artículo 18, literal a. "El derecho de toda persona a la intimidad"	Ley 1581 de 2012, artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.	La accion de tutela contiene datos personales, como nombre, identificación dirección de domucilio, numero de contacto, todos estos factores constituyen el derecho constitucional a la intimidad requiere de protección por parte de la Institución. Se advierte que el Juez de tutela es quien tiene la facultad de dar publicidad o no al documento, Pero la Institución no está facultada para ello. Sentencia C 748 de 2011.	Parcial	20/09/2023	15 años
DERECHOS DE PETICIÓN	Derechos de Petición	Castellano	Físico/Discos duros	26/02/2016	Departamento de Planeación-CEDE5	Departamento de Planeación-CEDE5	Articulo 19 literales a) La defensa y seguridad nacional y b) La seguridad pública	Título II Leyes 1437 de 2011 y 2080 de 2021 Derecho de petición ante autoridades Artículo 24.Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: 1. Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales. 2. Las instrucciones en materia diplomática o sobre negociaciones reservadas. 3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica. 4. Los relativos a las condiciones financieras de las operaciones de crédito público y tesorería que realice la nación, así como a los estudios técnicos de valoración de los activos de la nación. Estos documentos e informaciones estarán sometidos a reserva por un término de seis (6) meses contados a partir de la realización de la respectiva operación. 5. Los datos referentes a la información financiera y comercial, en los términos de la Ley Estatutaria 1266 de 2008	Artículo 4 de la Ley 1712 de 2015 Artículo 4°.Concepto del derecho. En ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información, toda persona puede conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados. El acceso a la información solamente podrá ser restringido excepcionalmente. Las excepciones serán limitadas y proporcionales, deberán estar contempladas en la ley o en la Constitución y ser acordes con los principios de una sociedad democrática. El derecho de acceso a la información genera la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso, lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar la información pública. Para cumplir lo anterior los sujetos obligados deberán implementar procedimientos archivísticos que garanticen la disponibilidad en el	Parcial	20/09/2023	15 años y 6 meses para los documentos relacionados con operaciones de crédito público o tesorería
PROCESOS	Procesos Administrativos de Responsabilidad por Perdida o Daño de Bienes	Castellano	Físico/Discos duros	26/02/2016	Departamento de Planeación-CEDE5	Departamento de Planeación-CEDE5	Articulo 19 literal e) El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales	Articulo 54 Ley 1476 de 2011. Artículo 54. Reserva. Están sometidas a reserva las averiguaciones previas y las investigaciones administrativas. Los fallos son públicos.	Articulo 29 Constitución política El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.	Parcial, sólo los fallos son públicos	20/09/2023	15 años
PROCESOS	Procesos Disciplinarios	Castellano	Físico/Discos duros	26/02/2016	Departamento de Planeación-CEDE5	Departamento de Planeación-CEDE5	Articulo 19 literales d y e: d) e) El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales	Articulo 142 Ley 1862 de 2017 Artículo 142. Reserva de la actuación disciplinaria. Está sometida a reserva la indagación disciplinaria, las audiencias y las juntas disciplinarias militares, los fallos son públicos.	Articulo 29 Constitución política El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.	Parcial, sólo los fallos son públicos	20/09/2023	15 años
REQUERIMIENTOS DE JUSTICIA	Requerimientos Judiciales	Castellano	Físico/Discos duros	26/02/2016	Departamento de Planeación-CEDE5	Departamento de Planeación-CEDE5	Articulo 18, literal a. "El derecho de toda persona a la intimidad"	Ley 1581 de 2012, artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. Artículo 6°. Tratamiento de datos sensibles. Se prohibe el tratamiento de datos sensibles	Los requerimiento de justicia que deban que contengan datos personales, como nombre, identificación dirección de domucilio, numero de contacto, estado de un proceso judicial todos estos factores constituyen el derecho constitucional a la intimidad requiere de protección por parte de la Institución.	No tienen reserva alguna los requerimiento de justicia que no contengan datos personales o de procesos jurídicos.	20/09/2023	5 años

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL

ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA DEL EJÉRCITO NACIONAL

Enero 3 de 2025

Nombre o título de la categoría de la información (Serie Documental de la TRD).	Nombre o título de la información	Idioma	Medio de conservación y/o soporte	Fecha de generación de la información	Dependencia responsable de la producción de la información	Dependencia responsable de la administración de la información	Objetivo legítimo de la excepción, la identificación de la excepción dentro de las previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014	Fundamento constitucional o legal	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de la calificación	Plazo de clasificación o reserva
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Acción de Tutela	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Departamento de Comunicaciones-CEDE6	Departamento de Comunicaciones-CEDE6	De acuerdo a la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014 Ley de Transparencia y del Acceso a la Información Pública", en su Art 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos, literal e) El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales.	Ley 1581 de 2012, Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. Artículo 6°. Tratamiento de datos sensibles. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles	Art 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos, literal e) El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales.	Total, hasta que se emita sentencia judicial, luego son procesos públicos.	25/09/2023	Ilimitada
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Derechos de Petición	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Departamento de Comunicaciones-CEDE6	Departamento de Comunicaciones-CEDE6	De acuerdo a la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014 Ley de Transparencia y del Acceso a la Información Pública", en su Art 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos, literal e) El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales.	Ley 1581 de 2012, Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. Artículo 6°. Tratamiento de datos sensibles. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles	Art 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos, literal e) El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales.	se considera un documento con excepción parcial dado que dentro del mismo se encuentra información personal de funcionarios públicos y particulares.	25/09/2023	Ilimitada
ACTAS	Actas de Entrega del Cargo	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Departamento de Comunicaciones-CEDE6	Departamento de Comunicaciones-CEDE6	De acuerdo a la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014 Ley de Transparencia y del Acceso a la Información Pública", en su Art 6. Definiciones. Índice C. Información pública Es toda información que un sujeto genere, obtenga, adquiera o controle en su calidad de tal.	Ley 1581 de 2012, Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. Artículo 6°. Tratamiento de datos sensibles. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles	Ley 1712 del 06 de marzo del 2014 Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos: a) La defensa y seguridad nacional.	Se pueden entregar datos informativos básicos	25/09/2023	Ilimitada
ACTAS	Actas de Entrega de la Dependencia o Unidad	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Departamento de Comunicaciones-CEDE6	Departamento de Comunicaciones-CEDE6	De acuerdo a la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014 Ley de Transparencia y del Acceso a la Información Pública", en su Art 6. Definiciones. Índice C. Información pública Es toda información que un sujeto genere, obtenga, adquiera o controle en su calidad de tal.	Ley 1581 de 2012, Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. Artículo 6°. Tratamiento de datos sensibles. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles	Ley 1712 del 06 de marzo del 2014 Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos: a) La defensa y seguridad nacional.	Se pueden entregar datos informativos básicos	25/09/2023	Ilimitada
BOLETINES	Boletines Informativos	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Departamento de Comunicaciones-CEDE6	Departamento de Comunicaciones-CEDE6	De acuerdo a la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014 Ley de Transparencia y del Acceso a la Información Pública", en su Art 6. Definiciones. Índice C. Información pública Es toda información que un sujeto genere, obtenga, adquiera o controle en su calidad de tal.	Ley 1581 de 2012, Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. Artículo 6°. Tratamiento de datos sensibles. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles	Ley 1712 del 06 de marzo del 2014 Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos: a) La defensa y seguridad nacional.	se considera un documento con excepcion parcial dado que dentro del mismo se encuentra informacion personal de funcionarios publicos.	25/09/2023	Ilimitada
CIRCULARES		Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Departamento de Comunicaciones-CEDE6	Departamento de Comunicaciones-CEDE6	De acuerdo a la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014 Ley de Transparencia y del Acceso a la Información Pública", en su Art 6. Definiciones. Índice C. Información pública Es toda información que un sujeto genere, obtenga, adquiera o controle en su calidad de tal.	Ley 1581 de 2012, Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. Artículo 6°. Tratamiento de datos sensibles. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles	Ley 1712 del 06 de marzo del 2014 Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos: a) La defensa y seguridad nacional.	se considera un documento con excepcion parcial dado que dentro del mismo se encuentra informacion personal de funcionarios publicos.	25/09/2023	N/A

CONCEPTOS	Conceptos Jurídicos	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Departamento de Comunicaciones-CEDE6	Departamento de Comunicaciones-CEDE6	De acuerdo a la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014 Ley de Transparencia y del Acceso a la Información Pública", en su Art 6. Definiciones. Índice C. Información pública Es toda información que un sujeto genere, obtenga, adquiera o controle en su calidad de tal.	Ley 1581 de 2012, Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. Artículo 6°. Tratamiento de datos sensibles. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles	Se emiten conceptos técnicos (recomendaciones, viabilidad, etc) de acuerdo a los diferentes bienes o servicios que adquiere la Fuerza o que ofrecen los oferentes. Tienen un tiempo de retención de 2 años en el archivo de Gestión y 5 años en el archivo central.	Se considera un ducumento con excepcion parcial dado que dentro del mismo se encuentra infromacion personal de funcionarios publicos.	25/09/2023	Limitada
CONCEPTOS	Conceptos Técnicos	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Departamento de Comunicaciones-CEDE6	Departamento de Comunicaciones-CEDE6	De acuerdo a la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014 Ley de Transparencia y del Acceso a la Información Pública", en su Art 6. Definiciones. Índice C. Información pública Es toda información que un sujeto genere, obtenga, adquiera o controle en su calidad de tal.	Ley 1581 de 2012, Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. Artículo 6°. Tratamiento de datos sensibles. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles	Se emiten conceptos técnicos (recomendaciones, viabilidad, etc) de acuerdo a los diferentes bienes o servicios que adquiere la Fuerza o que ofrecen los oferentes. Tienen un tiempo de retención de 2 años en el archivo de Gestión y 5 años en el archivo central.	Se considera un ducumento con excepcion parcial dado que dentro del mismo se encuentra infromacion personal de funcionarios publicos.	25/09/2023	Limitada
DIRECTIVAS PERMANENTES	Directivas Permanentes	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Departamento de Comunicaciones-CEDE6	Departamento de Comunicaciones-CEDE6	De acuerdo a la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014 Ley de Transparencia y del Acceso a la Información Pública", en su Art 6. Definiciones. Índice C. Información pública Es toda información que un sujeto genere, obtenga, adquiera o controle en su calidad de tal.	Ley 1581 de 2012, Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. Artículo 6°. Tratamiento de datos sensibles. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles	Por ordenes superiores de acuerdo alas necesidades se hacen directivas con el fin del que el personal organico del Ejército conozcan las politicas que deben ejecutar todos los funcionarios que intervienen en el subsistema de Comunicaciones, asi como toda la Fuerza.	Se pueden entregar datos informativos básicos	25/09/2023	Limitada
ESTUDIOS	Estudios en Gestión Tecnológica y Comunicaciones	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Departamento de Comunicaciones-CEDE6	Departamento de Comunicaciones-CEDE6	De acuerdo a la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014 Ley de Transparencia y del Acceso a la Información Pública", en su Art 6. Definiciones. Índice C. Información pública Es toda información que un sujeto genere, obtenga, adquiera o controle en su calidad de tal.	Ley 1581 de 2012, Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. Artículo 6°. Tratamiento de datos sensibles. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles	Por ordenes superiores de acuerdo alas necesidades se hacen directivas con el fin del que el personal organico del Ejército conozcan las politicas que deben tener los miembro del arma de comunicaciones-	se considera un documento con excepcion parcial dado que dentro del mismo se encuentra informacion personal de funcionarios publicos.	25/09/2023	Ilimitada
INFORMES	Informe de Gestión	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Departamento de Comunicaciones-CEDE6	Departamento de Comunicaciones-CEDE6	De acuerdo a la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014 Ley de Transparencia y del Acceso a la Información Pública", en su Art 6. Definiciones. Índice C. Información pública Es toda información que un sujeto genere, obtenga, adquiera o controle en su calidad de tal.	Ley 1581 de 2012, Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. Artículo 6°. Tratamiento de datos sensibles. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles	Ley 1712 del 06 de marzo del 2014 Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos: a) La defensa y seguridad nacional.	Se pueden entregar datos informativos básicos	25/09/2023	Ilimitada
INFORMES	Informes de Seguimientos a los Proyectos	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Departamento de Comunicaciones-CEDE6	Departamento de Comunicaciones-CEDE6	De acuerdo a la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014 Ley de Transparencia y del Acceso a la Información Pública", en su Art 6. Definiciones. Índice C. Información pública Es toda información que un sujeto genere, obtenga, adquiera o controle en su calidad de tal.	Ley 1581 de 2012, Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. Artículo 6°. Tratamiento de datos sensibles. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles	Ley 1712 del 06 de marzo del 2014 Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos: a) La defensa y seguridad nacional.	Se pueden entregar datos informativos básicos	25/09/2023	Ilimitada
ORDENES	Ordenes Semanales	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Departamento de Comunicaciones-CEDE6	Departamento de Comunicaciones-CEDE6	De acuerdo a la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014 Ley de Transparencia y del Acceso a la Información Pública", en su Art 6. Definiciones. Índice C. Información pública Es toda información que un sujeto genere, obtenga, adquiera o controle en su calidad de tal.	Ley 1581 de 2012, Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. Artículo 6°. Tratamiento de datos sensibles. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles	Por ordenes superiores de acuerdo alas necesidades se hacen directivas con el fin del que el personal organico del Ejército conozcan las politicas que deben tener los miembro del arma de comunicaciones-	se considera un documento con excepcion parcial dado que dentro del mismo se encuentra informacion personal de funcionarios publicos.	25/09/2023	Ilimitada

PLANES	Planes Estratégicos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETIC	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Departamento de Comunicaciones-CEDE6	Departamento de Comunicaciones-CEDE6	De acuerdo a la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014 Ley de Transparencia y del Acceso a la Información Pública", en su Art 6. Definiciones. Índice C. Información pública Es toda información que un sujeto genere, obtenga, adquiera o controle en su calidad de tal.	Ley 1581 de 2012, Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. Artículo 6°. Tratamiento de datos sensibles. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles	Por ordenes superiores de acuerdo alas necesidades se hacen directivas con el fin del que el personal organico del Ejército conozcan las politicas que deben tener los miembro del arma de comunicaciones-	se considera un documento con excepcion parcial dado que dentro del mismo se encuentra informacion personal de funcionarios publicos.	25/09/2023	Ilimitada
PLANES	Planes de Recuperación Ante Desastres de Comunicaciones	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Departamento de Comunicaciones-CEDE6	Departamento de Comunicaciones-CEDE6	De acuerdo a la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014 Ley de Transparencia y del Acceso a la Información Pública", en su Art 6. Definiciones. Índice C. Información pública Es toda información que un sujeto genere, obtenga, adquiera o controle en su calidad de tal.	Ley 1581 de 2012, Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. Artículo 6°. Tratamiento de datos sensibles. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles	Por ordenes superiores de acuerdo alas necesidades se hacen directivas con el fin del que el personal organico del Ejército conozcan las politicas que deben tener los miembro del arma de comunicaciones-	se considera un documento con excepcion parcial dado que dentro del mismo se encuentra informacion personal de funcionarios publicos.	25/09/2023	Ilimitada
PLANES	Planes de Gestión Tecnológica de la Información y Comunicaciones	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Departamento de Comunicaciones-CEDE6	Departamento de Comunicaciones-CEDE6	De acuerdo a la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014 Ley de Transparencia y del Acceso a la Información Pública", en su Art 6. Definiciones. Índice C. Información pública Es toda información que un sujeto genere, obtenga, adquiera o controle en su calidad de tal.	Ley 1581 de 2012, Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. Artículo 6°. Tratamiento de datos sensibles. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles	Por ordenes superiores de acuerdo alas necesidades se hacen directivas con el fin del que el personal organico del Ejército conozcan las politicas que deben tener los miembro del arma de comunicaciones-	se considera un documento con excepcion parcial dado que dentro del mismo se encuentra informacion personal de funcionarios publicos.	25/09/2023	Ilimitada
PLANES	Planes de Seguridad y Privacidad de la Información	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Departamento de Comunicaciones-CEDE6	Departamento de Comunicaciones-CEDE6	De acuerdo a la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014 Ley de Transparencia y del Acceso a la Información Pública", en su Art 6. Definiciones. Índice C. Información pública Es toda información que un sujeto genere, obtenga, adquiera o controle en su calidad de tal.	Ley 1581 de 2012, Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. Artículo 6°. Tratamiento de datos sensibles. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles	Por ordenes superiores de acuerdo alas necesidades se hacen directivas con el fin del que el personal organico del Ejército conozcan las politicas que deben tener los miembro del arma de comunicaciones-	se considera un documento con excepcion parcial dado que dentro del mismo se encuentra informacion personal de funcionarios publicos.	25/09/2023	Ilimitada
PROCESOS	Procesos Administrativos de Responsabilidad por Perdida o Daño de Bienes	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Departamento de Comunicaciones-CEDE6	Departamento de Comunicaciones-CEDE6	De acuerdo a la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014 Ley de Transparencia y del Acceso a la Información Pública", en su Art 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos, literal e) El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales.	Ley 1581 de 2012, Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. Artículo 6°. Tratamiento de datos sensibles. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles	Art 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos, literal e) El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales.	Total hasta que se emita fallo, luego son procesos públicos.	25/09/2023	Ilimitada
PROCESOS	Procesos Disciplinarios	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Departamento de Comunicaciones-CEDE6	Departamento de Comunicaciones-CEDE6	De acuerdo a la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014 Ley de Transparencia y del Acceso a la Información Pública", en su Art 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos, literal e) El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales.	Ley 1581 de 2012, Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. Artículo 6°. Tratamiento de datos sensibles. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles	Art 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos, literal e) El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales.	Total hasta que se cite a audiencia o se emita archivo, luego son procesos públicos.	25/09/2023	Ilimitada
PROYECTOS	Proyectos de Inversión	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Departamento de Comunicaciones-CEDE6	Departamento de Comunicaciones-CEDE6	De acuerdo a la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014 Ley de Transparencia y del Acceso a la Información Pública", en su Art 6. Definiciones. Índice C. Información pública Es toda información que un sujeto genere, obtenga, adquiera o controle en su calidad de tal.	Ley 1581 de 2012, Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. Artículo 6°. Tratamiento de datos sensibles. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles	se programa y distribucion del presupuesto anual en los recursos de gastos generales y proyectos de inversion.	se considera un documento con excepcion parcial dado que dentro del mismo se encuentra informacion personal de funcionarios publicos.	25/09/2023	Ilimitada

REQUERIMIENTOS DE JUSTICIA	Requerimientos Judiciales	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Departamento de Comunicaciones-CEDE6	Departamento de Comunicaciones-CEDE6	De acuerdo a la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014 Ley de Transparencia y del Acceso a la Información Pública", en su Art 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos, literal e) El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales.	Ley 1581 de 2012, Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. Artículo 6°. Tratamiento de datos sensibles. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles	Art 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos, literal e) El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales.	Total hasta que se emita fallo, luego son procesos públicos.	25/09/2023	Ilimitada

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL

ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA DEL EJÉRCITO NACIONAL

Enero 5 de 2025

Nombre o titulo de la categoría de la información (Serie Documental de la TRD).	Nombre o titulo de la información	Idioma	Medio de conservación y/o soporte	Fecha de generación de la información	Dependencia responsable de la producción de la información	Dependencia responsable de la administración de la información	Objetivo legitimo de la excepción, la identificación de la excepción dentro de las previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014	Fundamento constitucional o legal	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de la calificación	Plazo de clasificación o reserva
ACCIONES CONSTITUCIONALES	ACCIONES CONSTITUCIONALES	Castellano	FISICO	2016	CEDE7	CEDE7	Artículo 18, literal a. "El derecho de toda persona a la intimidad" Artículo 19. literal a. a) La defensa y seguridad nacional	LEY 1755 DEL 2015. ARTICULO 24. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: 1. Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales.	INFORMACIÓN QUE COMPROMETE DERECHOS FUNDAMENTALES	TOTAL	20/09/2023	Ilimitada
ACCIONES CONSTITUCIONALES	ACCIONES CONSTITUCIONALES	Castellano	FISICO	2016	CEDE7	CEDE7	Artículo 18, literal a. "El derecho de toda persona a la intimidad" Artículo 19. literal a. a) La defensa y seguridad nacional	LEY 1755 DEL 2015. ARTICULO 24. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: 1. Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales.	INFORMACIÓN QUE COMPROMETE DERECHOS FUNDAMENTALES	TOTAL	20/09/2023	Ilimitada
ACTAS	ACTAS DE ENTREGA DE CARGO	Castellano	FISICO	2016	CEDE7	CEDE7	Artículo 18, literal a. "El derecho de toda persona a la intimidad"	LEY 1712 DEL 2014. ARTICULO 18. a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011.	CONTIENE LOS DATOS DE LAS PERSONAS QUE PARTICPAN EN LA REUNIÓN	PARCIAL	20/09/2023	Ilimitada
ACTAS	ACTAS DE REUNIONES DE TRABAJO	Castellano	FISICO	2016	CEDE7	CEDE7	Artículo 18, literal a. "El derecho de toda persona a la intimidad"	LEY 1755 DEL 2015. ARTICULO 24. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: 1. Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales.	CONTIENE LOS DATOS DE LAS PERSONAS QUE PARTICPAN EN LA REUNIÓN	PARCIAL	20/09/2023	Ilimitada
BOLETINES	BOLETINES INFORMATIVOS	Castellano	DIGITAL	2016	CEDE7	CEDE7	OMITIDO	ARTICULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA. Todas las personas tienen derecho LEY 1851 DEL 2012 ARTICULO 11. Suministro de la información. La información solicitada podrá ser suministrada por cualquier medio, incluyendo los electrónicos, según lo requiera el Titular. La información deberá ser de fácil lectura, sin barreras técnicas que impidan su acceso y deberá corresponder en un todo a aquella que repose en la base de datos.	NO TIENE EXCEPCIÓN	SIN EXCEPCIÓN	20/09/2023	Ilimitada
CIRCULARES	CICULARES INFORMATIVAS	Castellano	FISICO	2016	CEDE7	CEDE7	OMITIDO	ARTICULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA. Todas las personas tienen derecho	NO TIENE EXCEPCIÓN	PARCIAL	20/09/2023	Ilimitada
CONCEPTOS	JURIDICOS	Castellano	FISICO	2016	CEDE7	CEDE7	OMITIDO	ARTICULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA. Todas las personas tienen derecho	NO TIENE EXCEPCIÓN	SIN EXCEPCIÓN	20/09/2023	Ilimitada
CONVENIOS	CONVENIOS MARCO DE CARÁCTER EDUCATIVO	Castellano	FISICO	2016	CEDE7	CEDE7	OMITIDO	ARTICULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA. Todas las personas tienen derecho	NO TIENE EXCEPCIÓN	SIN EXCEPCIÓN	20/09/2023	Ilimitada
DIRECTIVAS PERMANENTES	DIRECTIVAS PERMANENTES	Castellano	FISICO	2016	CEDE7	CEDE7	Artículo 18, literal a. "El derecho de toda persona a la intimidad"	Ley 1581 de 2012, artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. Artículo 6°. Tratamiento de datos sensibles. Se prohíbe el tratamiento de datos sensibles	SOLO SE PODRÁ SUMINISTRAR INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTENIDO DE LAS DIRECTIVAS	Se pueden entregar datos estadísticos básicos	20/09/2023	Ilimitada
INFORMES	INFORMES DE GESTIÓN	Castellano	FISICO	2016	CEDE7	CEDE7	Artículo 18, literal a. "El derecho de toda persona a la intimidad" Artículo 19. literal a. a) La defensa y seguridad nacional	LEY 1755 DEL 2015. ARTICULO 24. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: 1. Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales.	INFORMACIÓN QUE COMPROMETE DERECHOS FUNDAMENTALES	TOTAL	20/09/2023	Ilimitada
ORDENES	ORDENES SEMANALES	Castellano	FISICO	2016	CEDE7	CEDE7	Artículo 18, literal a. "El derecho de toda persona a la intimidad" Artículo 19. literal a. a) La defensa y seguridad nacional	LEY 1755 DEL 2015. ARTICULO 24. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: 1. Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales.	INFORMACIÓN QUE COMPROMETE INTERESES EN DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL	TOTAL	20/09/2023	Ilimitada
PLANES DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN	PLANES DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN	Castellano	FISICO	2016	CEDE7	CEDE7	Artículo 18, literal a. "El derecho de toda persona a la intimidad" Artículo 19. literal a. a) La defensa y seguridad nacional	LEY 1755 DEL 2015. ARTICULO 24. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: 1. Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales.	SOLO SE PODRÁ SUMINISTRAR INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTENIDO DE LOS PLANES	PARCIAL	20/09/2023	Ilimitada
PLANES DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO	PLANES DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO	Castellano	FISICO	2016	CEDE7	CEDE7	Artículo 18, literal a. "El derecho de toda persona a la intimidad" Artículo 19. literal a. a) La defensa y seguridad nacional	LEY 1755 DEL 2015. ARTICULO 24. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: 1. Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales.	SOLO SE PODRÁ SUMINISTRAR INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTENIDO DE LOS PLANES	PARCIAL	20/09/2023	Ilimitada
PLANES DE EDUCACIÓN MILITAR	PLANES DE EDUCACIÓN MILITAR	Castellano	FISICO	2016	CEDE7	CEDE7	Artículo 18, literal a. "El derecho de toda persona a la intimidad" Artículo 19. literal a. a) La defensa y seguridad nacional	LEY 1755 DEL 2015. ARTICULO 24. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: 1. Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales.	SOLO SE PODRÁ SUMINISTRAR INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTENIDO DE LOS PLANES	PARCIAL	20/09/2023	Ilimitada
PROCESOS ADMINISTRATIVOS	EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS	Castellano	FISICO	2016	CEDE7	CEDE7	Artículo 19, literal e. "El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales"	ARTÍCULO 19 LEY 1712 DEL 2014. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional; b) La seguridad pública; c) Las relaciones internacionales; d) La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso; e) El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales; f) La administración efectiva de la	Este proceso todavía está en etapa previa y hay pruebas que no se han practicado y que requieren estar reservadas por lo menos hasta que se practiquen.	TOTAL	20/09/2023	5 años o hasta que se cite a audiencia
PROCESOS DISCIPLINARIOS	EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS	Castellano	FISICO	2016	CEDE7	CEDE7	Artículo 19, literal e. "El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales"	Artículo 142 DE LA LEY 1862 DEL 2017. Reserva de la actuación disciplinaria. Está sometida a reserva la indagación disciplinaria, las audiencias y las juntas disciplinarias militares, los fallos son públicos.	Este proceso todavía está en etapa previa y hay pruebas que no se han practicado y que requieren estar reservadas por lo menos hasta que se practiquen.	TOTAL	20/09/2023	5 años o hasta que se cite a audiencia

PROYECTOS	PROYECTOS	Castellano	FISICO	2016	CEDE7	CEDE7	Artículo 18, literal a. "El derecho de toda persona a la intimidad" Articulo 19. literal a. a) La defensa y seguridad nacional	LEY 1755 DEL 2015. ARTICULO 24. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: 1. Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales.	SOLO SE PODRÁ SUMINISTRAR INFORMACIÓN GENERAL	PARCIAL	20/09/2023	Ilimitada
REQUERIMIENTOS DE JUSTICIA	REQUERIMIENTOS DE JUSTICIA	Castellano	FISICO	2016	CEDE7	CEDE7	Artículo 18, literal a. "El derecho de toda persona a la intimidad"	LEY 1755 DEL 2015. ARTICULO 24. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: 1. Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales.	INFORMACIÓN QUE COMPROMETE DERECHOS FUNDAMENTALES	TOTAL	20/09/2023	Ilimitada

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL

ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA DEL EJÉRCITO NACIONAL

Enero 3 de 2025

Nombre o título de la categoría de la información (Serie Documental de la TRD).	Nombre o título de la información	Idioma	Medio de conservación y/o soporte	Fecha de generación de la información	Dependencia responsable de la producción de la información	Dependencia responsable de la administración de la información	Objetivo legítimo de la excepción, la identificación de la excepción dentro de las previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014	Fundamento constitucional o legal	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de la calificación	Plazo de clasificación o reserva
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Acción de Tutela	Castellano	Fisico	1/01/2015	Departamento de Gestion Fiscal	Departamento de Gestion Fiscal	Ley 1712 de 2014 Artículo 18, literal a. "El derecho de toda persona a la intimidad"	La constitución de 1991 en el Artículo 86, "Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe en su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública. artículo 1 del Decreto 2591 de 1991 Objeto. Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares en los casos que señale este Decreto. Todos los días y horas son hábiles para interponer la acción de tutela. ley 1712 de 20043/03/2022 Ley 1437 de 2011 en su Artículo 24 aduce Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley donde se relaciona el derecho a la privacidad e intimidad de las personas.	Se recepciona acción constitucional de tutela, no obstante se tramita conforme al termino de ley (10 días días siguientes a la presentación de la solicitud), se explica al ciudadano la aplicación de la ley 1712 de 2014 en su Artículo 18 literal a, ya que toda persona tiene derecho a la intimidad que se traduce a la dignidad humana y de la natural tendencia de toda persona a la libertad, y a la autonomía, y que esta sea respetada ya que este derecho garantiza la preservación de un espacio personal	Parcial	22/09/2023	Ilimitada
ACTAS	Actas de Entrega del Cargo	Castellano	Fisico - Digital	1/01/2015	Departamento de Gestion Fiscal	Departamento de Gestion Fiscal	Ley 1712 de 2014 Artículo 19, literal d. " La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso"	En la Ley 951 DE 2005 en su capítulo II, Articulo 5 establece Los servidores públicos del Estado y los particulares enunciados en el artículo 2º, están obligados en los términos de esta ley a entregar al servidor público entrante un informe mediante acta de informe de gestión, los asuntos y recursos a su cargo, debiendo remitirse para hacerlo al reglamento y/o manual de normatividad y procedimiento que rija para la entidad, dependencia o departamento de que se trate. Así mismo la Ley 1862 de 2017 por la cual se establecen las normas de conducta del Militar Colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar en su Artículo 78. categoriza las Faltas leves y en su numeral 2 dispone como falta leve No entregar documentación, material o elementos a su cargo al término de los servicios de régimen interno, permisos, incapacidades, licencias, comisiones, vacaciones, traslado o retiro de la Institución.	Cabe anotar la Ley 951 de 2005, crea el acta de informe de gestión, estableciendo los lineamientos y normas generales respecto de la obligatoriedad que posee todo servidor público de realizar las respectivas actas de entrega, estos documentos al poseer contenido donde se relaciona los asuntos y/o funciones y recursos a su cargo, y teniendo en cuenta se manejan recursos de la nación estos estarán exceptuados ya que se evidencia la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones. no obstante, la Ley 1712 de 2014 mediante su artículo 19 Literal a, hace relación a la información exceptuada en cuanto al acta de entrega del cargo, la cual se clasifica como información reservada teniendo en cuenta los recursos y funciones a su cargo.	parcial	22/09/2023	Ilimitada
ACTAS	Actas de Entrega de la Dependencia o Unidad	Castellano	Fisico - Digital	1/01/2015	Departamento de Gestion Fiscal	Departamento de Gestion Fiscal	Ley 1712 de 2014 Artículo 19, literal d. "La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso"	En la Ley 951 de 2005 en su capítulo II Artículo 3 establece El proceso de entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos deberá realizarse según expone: el Numeral 1: Al término e inicio del ejercicio de un cargo público para los servidores públicos descritos en los artículos 1o y 2o de la presente ley o de la finalización de la administración para los particulares que administren fondos o recursos del Estado. En el Numeral 2 cuando por causas distintas al cambio de administración se separen de su cargo los servidores públicos a quienes obliga este ordenamiento. En este caso, la entrega y recepción se hará al tomar posesión del cargo por parte del servidor público entrante, previa aceptación que deberá rendir en los términos de la presente ley. Si no existe nombramiento o designación inmediata de quien deba sustituir al servidor público saliente, la entrega y recepción se hará al servidor público que designe para tal efecto el superior jerárquico del mismo * La LEY 1862 DEL 04 DE AGOSTO DE 2017 en su artículo 78 establece como faltas leves: *En el Numeral 2 No entrapar documentación, material o elementos a su cargo al término de los servicios de régimen interno, permisos, incapacidades, licencias, comisiones, vacaciones, traslado o retiro de la Institución. como tal una de sus funciones que al no cumplirse podrán constituirse como falta disciplinaria	Si bien es cierto el acta de entrega de la Dependencia o Unidad se entiende como un acto administrativo, el cual contiene información reservada, tal como lo expone la Ley 951 de 2005. en el Titulo III estas poseen información de asuntos operacionales, administrativos y logísticos de la entidad, Articulo 9°, 10.	Parcial	22/09/2023	Ilimitada
ACTAS	Actas de Reuniones de Trabajo	Castellano	Fisico - Digital	1/01/2015	Departamento de Gestion Fiscal	Departamento de Gestion Fiscal	Ley 1712 de 2014 Artículo 18 Es toda aquella información pública clasificada, literal c. "Los secretos comerciales, industriales y profesionales"	En el ámbito Penal: es pertinente referirnos a los Artículos 418 y 419 del Código Penal * Art.- 418.- Revelación del secreto. El servidor público que indebidamente dé a conocer documento o noticia que deba mantener en secreto o reserva, incurrirá en multa y pérdida del empleo o cargo público. * Si de la conducta resultare perjuicio, la pena será de uno (1) a tres (3) años de prisión, multa de quince (15) a sesenta (60) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por cinco (5) años. * Violación de reserva industrial o comercial. El que emplee, revele o divulgue descubrimiento, invención científica, proceso o aplicación industrial o comercial, llegados a su conocimiento por razón de su cargo, oficio o profesión y que deban permanecer en reserva, incurrirá en prisión de dos (2) a cinco (5) años y multa de veinte a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. * Régimen Común sobre Propiedad Industrial, del Capítulo II	las Actas de reuniones poseen información publica clasificada las cuales según se expresa en el Articulo 18 literal C poseen secretos profesionales ya que en ejercicio de las funciones propias del servidor público estas no podrán ser divulgadas ya que estas relacionan datos sensibles propios de la entidad y que por su naturaleza y control interno estos no podrán ser expuestos.	Parcial	22/09/2023	Ilimitada
ORDENES	Ordenes Semanales	Castellano	Fisico - Digital	1/01/2015	Departamento de Gestion Fiscal	Departamento de Gestion Fiscal	ley 1581 del 2012 , articulo 4, lirteal F	El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley; Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley.	Documento que evidencia las órdenes de los servicios de régimen interno y normas inherentes a la administración del personal orgánico de la unidad. Teniendo en cuenta que en este documento reposan datos personales, tales como nombres y cédulas de los funcionarios, se aplicaría la clasificación "pública reservada" a estos datos; al resto del contenido no le aplicaría la clasificación.	Parcial	22/09/2023	Ilimitada
PLANES	Planes de acompañamiento	Castellano	Fisico - Digital	1/01/2015	Departamento de Gestion Fiscal	Departamento de Gestion Fiscal	ley 1581 del 2012 , articulo 4, lirteal F	El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley;	Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley.	Parcial	22/09/2023	Ilimitada
ESTADÍSTICAS	Información de procesos	Castellano	Fisico - Digital	1/01/2015	Departamento de Gestion Fiscal	Departamento de Gestion Fiscal	ley 1581 del 2012 , articulo 4, lirteal F	El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley;	Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley.	parcial	22/09/2023	Ilimitada
INFORMES	Informes de seguimiento y Evaluación	Castellano	Fisico - Digital	1/01/2015	Departamento de Gestion Fiscal	Departamento de Gestion Fiscal	ley 1581 del 2012 , articulo 4, lirteal F	El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley;	Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley.	parcial	22/09/2023	Ilimitada

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL

ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA DEL EJÉRCITO NACIONAL

Enero 3 de 2025

Nombre o título de la categoría de la información (Serie Documental de la TRD).	Nombre o título de la información	Idioma	Medio de conservación y/o soporte	Fecha de generación de la información	Dependencia responsable de la producción de la información	Dependencia responsable de la administración de la información	Objetivo legítimo de la excepción, la identificación de la excepción dentro de las previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014	Fundamento constitucional o legal	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de la calificación	Plazo de clasificación o reserva
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Acción de Tutela	Castellano	Físico/Discos duros	28/04/2016	Departamento de Ingenieros-CEDE10	Departamento de Ingenieros-CEDE10	Art 18 Literal A "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado"	Constitucion Polica de Colombia de 1991, articulo 86, Decreto 2591 DE 1991, reclamentado por el Decreto 06 DE 1992	En algunas ocasiones los datos contenidos son sensibles . a información contenida en los expedientes relacionados con este tipo de acciones detectan el caracter de clasificada en la medida de que el asunto en cuestión es del resorte exclusivo de las partes intervinientes	Clasificada parcial, en lo relativo a la información personal del accionante	26/09/2023	Ilimitada
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Derechos de Petición	Castellano	Físico/Discos duros	29/04/2016	Departamento de Ingenieros-CEDE10	Departamento de Ingenieros-CEDE10	Art 18 Literal A "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado"	Constitución Política de Colombia de 1991 art.23, ley 1755 de 2015	ley 1712 de 2014 ;constitución política de Colombia y ley 1437 de 2011	Total	26/09/2023	Hasta fallo de tutela
ACTAS	Actas de Entrega del Cargo	Castellano	Físico/Discos duros	30/04/2016	Departamento de Ingenieros y Direciones CEDE10	Departamento de Ingenieros y Direciones CEDE10	Art 18 Literal A "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado" Literal H del Articulo 3 de la Ley 1266 de 2008	Constitucion Polica de Colombia de 1991, 'Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015, Decreto 1081 de 2015	Puede afectar La defensa y seguridad nacional, por ser formatos y procedimientos internos de organismos de inteligencia	Total	26/09/2023	5 años
BOLETINES	Boletines Informativos	Castellano	Físico/Discos duros	1/05/2016	Departamento de Ingenieros-CEDE10	Departamento de Ingenieros y Direciones CEDE10	Art 18 Literal A "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado" Literal H del Articulo 3 de la Ley 1266 de 2008	Constitucion Polica de Colombia de 1991, 'Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015, Decreto 1081 de 2015	Puede afectar La defensa y seguridad nacional, por ser formatos y procedimientos internos de organismos de inteligencia	Total	26/09/2023	8 años
CIRCULARES	Circulares	Castellano	Físico/Discos duros	2/05/2016	Departamento de Ingenieros y Direciones CEDE10	Departamento de Ingenieros y Direciones CEDE10	Art 18 Literal A "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado" Literal H del Articulo 3 de la Ley 1266 de 2008	Constitucion Polica de Colombia de 1991, 'Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015, Decreto 1081 de 2015	Puede afectar La defensa y seguridad nacional, por ser formatos y procedimientos internos de organismos de inteligencia	Parcial	26/09/2023	15 años
CONCEPTOS	Conceptos Jurídicos	Castellano	Físico/Discos duros	3/05/2016	Departamento de Ingenieros-CEDE10	Departamento de Ingenieros-CEDE10	Art 18 Literal A "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado" Literal H del Articulo 3 de la Ley 1266 de 2008	Constitucion Polica de Colombia de 1991, 'Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015, Decreto 1081 de 2015	Puede afectar La defensa y seguridad nacional, por ser formatos y procedimientos internos de organismos de inteligencia	Total	26/09/2023	5 años
DIRECTIVAS PERMANENTES	Directivas Permanentes	Castellano	Físico/Discos duros	4/05/2016	Departamento de Ingenieros-CEDE10	Departamento de Ingenieros-CEDE10	Art 18 Literal A "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado" Literal H del Articulo 3 de la Ley 1266 de 2008	Constitución Política de 1991, Ley 1621 de 2013, Decreto 857 de 2014, Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015	Puede afectar La defensa y seguridad nacional, por ser formatos y procedimientos internos de organismos de inteligencia	Total	26/09/2023	15 años
INFORMES	Informes de Gestión	Castellano	Físico/Discos duros	5/05/2016	Departamento de Ingenieros-CEDE10	Departamento de Ingenieros-CEDE10	Art 18 Literal A "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado" Literal H del Articulo 3 de la Ley 1266 de 2008	Constitucion Polica de Colombia de 1991, 'Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015, Decreto 1081 de 2015	Puede afectar La defensa y seguridad nacional, por ser formatos y procedimientos internos de organismos de inteligencia	Total	26/09/2023	5 años
ORDENES	Ordenes Semanales	Castellano	Físico/Discos duros	6/05/2016	Departamento de Ingenieros-CEDE10	Departamento de Ingenieros-CEDE10	Art 18 Literal A "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado" Literal H del Articulo 3 de la Ley 1266 de 2008	Constitucion Polica de Colombia de 1991, 'Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015, Decreto 1081 de 2015	Puede afectar La defensa y seguridad nacional, por ser formatos y procedimientos internos de organismos de inteligencia	Total	26/09/2023	5 años
PLANES	Planes de Apoyo del Desarrollo a la Comunidad	Castellano	Físico/Discos duros	7/05/2016	Departamento de Ingenieros-CEDE10	Departamento de Ingenieros-CEDE10	Art 18 Literal A "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado" Literal H del Articulo 3 de la Ley 1266 de 2008	Constitucion Polica de Colombia de 1991, 'Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015, Decreto 1081 de 2015	Puede afectar La defensa y seguridad nacional, por ser formatos y procedimientos internos de organismos de inteligencia	Total	26/09/2023	3 años
PLANES	Planes de Avalúos de Bienes Inmuebles	Castellano	Físico/Discos duros	8/05/2016	Departamento de Ingenieros-CEDE10	Departamento de Ingenieros-CEDE10	Art 18 Literal A "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado" Literal H del Articulo 3 de la Ley 1266 de 2008	Constitucion Polica de Colombia de 1991, 'Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015, Decreto 1081 de 2015	Puede afectar La defensa y seguridad nacional, por ser formatos y procedimientos internos de organismos de inteligencia	Parcial	26/09/2023	3 años
PLANES	Planes de Baja Detectores de Metales por Cumplimiento de Vida Útil	Castellano	Físico/Discos duros	9/05/2016	Departamento de Ingenieros-CEDE10	Departamento de Ingenieros-CEDE10	Art 18 Literal A "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado" Literal H del Articulo 3 de la Ley 1266 de 2008	Constitucion Polica de Colombia de 1991, 'Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015, Decreto 1081 de 2015	Puede afectar La defensa y seguridad nacional, por ser formatos y procedimientos internos de organismos de inteligencia	Parcial	26/09/2023	3 años
PLANES	Planes de Capacitación del Sistema de Ingenieros	Castellano	Físico/Discos duros	10/05/2016	Departamento de Ingenieros-CEDE10	Departamento de Ingenieros-CEDE10	Art 18 Literal A "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado" Literal H del Articulo 3 de la Ley 1266 de 2008	Constitucion Polica de Colombia de 1991, 'Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015, Decreto 1081 de 2015	Puede afectar La defensa y seguridad nacional, por ser formatos y procedimientos internos de organismos de inteligencia	Parcial	26/09/2023	3 años

PLANES	Planes de Control Operacional para las Unidades de Desminado	Castellano	Físico/Discos duros	11/05/2016	Departamento de Ingenieros-CEDE10	Departamento de Ingenieros-CEDE10	Art 18 Literal A "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado" Literal H del Articulo 3 de la Ley 1266 de 2008	Constitucion Polica de Colombia de 1991, 'Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015, Decreto 1081 de 2015	Puede afectar La defensa y seguridad nacional, por ser formatos y procedimientos internos de organismos de inteligencia	Parcial	30/09/2021	3 años
PLANES	Planes de Diseño y Construcción	Castellano	Físico/Discos duros	12/05/2016	Departamento de Ingenieros-CEDE10	Departamento de Ingenieros-CEDE10	Art 18 Literal A "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado" Literal H del Articulo 3 de la Ley 1266 de 2008	Constitucion Polica de Colombia de 1991, 'Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015, Decreto 1081 de 2015	Puede afectar La defensa y seguridad nacional, por ser formatos y procedimientos internos de organismos de inteligencia	Parcial	26/09/2023	3 años
PLANES	Planes de Distribución de Material para la Guerra de Minas	Castellano	Físico/Discos duros	13/05/2016	Departamento de Ingenieros-CEDE10	Departamento de Ingenieros-CEDE10	Art 18 Literal A "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado" Literal H del Articulo 3 de la Ley 1266 de 2008	Constitucion Polica de Colombia de 1991, 'Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015, Decreto 1081 de 2015	Puede afectar La defensa y seguridad nacional, por ser formatos y procedimientos internos de organismos de inteligencia	Parcial	26/09/2023	3 años
PLANES	Planes de Despeje de Área de Entrenamiento a Polígono	Castellano	Físico/Discos duros	14/05/2016	Departamento de Ingenieros-CEDE10	Departamento de Ingenieros-CEDE10	Art 18 Literal A "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado" Literal H del Articulo 3 de la Ley 1266 de 2008	Constitucion Polica de Colombia de 1991, 'Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015, Decreto 1081 de 2015	Puede afectar La defensa y seguridad nacional, por ser formatos y procedimientos internos de organismos de inteligencia	Parcial	26/09/2023	3 años
PLANES	Planes de Emergencia	Castellano	Físico/Discos duros	15/05/2016	Departamento de Ingenieros-CEDE10	Departamento de Ingenieros-CEDE10	Art 18 Literal A "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado" Literal H del Articulo 3 de la Ley 1266 de 2008	Constitucion Polica de Colombia de 1991, 'Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015, Decreto 1081 de 2015	Puede afectar La defensa y seguridad nacional, por ser formatos y procedimientos internos de organismos de inteligencia	Parcial	26/09/2023	3 años
PLANES	Planes de Georeferenciación Puntos de Control Topográfico	Castellano	Físico/Discos duros	16/05/2016	Departamento de Ingenieros-CEDE10	Departamento de Ingenieros-CEDE10	Art 18 Literal A "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado" Literal H del Articulo 3 de la Ley 1266 de 2008	Constitucion Polica de Colombia de 1991, 'Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015, Decreto 1081 de 2015	Puede afectar La defensa y seguridad nacional, por ser formatos y procedimientos internos de organismos de inteligencia	Parcial	26/09/2023	3 años
PLANES	Planes de Levantamiento Topográfico de Linderos	Castellano	Físico/Discos duros	17/05/2016	Departamento de Ingenieros-CEDE10	Departamento de Ingenieros-CEDE10	Art 18 Literal A "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado" Literal H del Articulo 3 de la Ley 1266 de 2008	Constitucion Polica de Colombia de 1991, 'Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015, Decreto 1081 de 2015	Puede afectar La defensa y seguridad nacional, por ser formatos y procedimientos internos de organismos de inteligencia	Parcial	26/09/2023	3 años
PLANES	Planes de Manteniendo de Equipos de Ingenieros	Castellano	Físico/Discos duros	18/05/2016	Departamento de Ingenieros-CEDE10	Departamento de Ingenieros-CEDE10	Art 18 Literal A "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado" Literal H del Articulo 3 de la Ley 1266 de 2008	Constitucion Polica de Colombia de 1991, 'Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015, Decreto 1081 de 2015	Puede afectar La defensa y seguridad nacional, por ser formatos y procedimientos internos de organismos de inteligencia	Parcial	26/09/2023	3 años
PLANES	Planes de Mantenimiento de Pozos	Castellano	Físico/Discos duros	19/05/2016	Departamento de Ingenieros-CEDE10	Departamento de Ingenieros-CEDE10	Art 18 Literal A "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado" Literal H del Articulo 3 de la Ley 1266 de 2008	Constitucion Polica de Colombia de 1991, 'Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015, Decreto 1081 de 2015	Puede afectar La defensa y seguridad nacional, por ser formatos y procedimientos internos de organismos de inteligencia	Parcial	26/09/2023	3 años
PLANES	Planes de Mantenimiento del Sistema de Ingenieros	Castellano	Físico/Discos duros	20/05/2016	Departamento de Ingenieros-CEDE10	Departamento de Ingenieros-CEDE10	Art 18 Literal A "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado" Literal H del Articulo 3 de la Ley 1266 de 2008	Constitucion Polica de Colombia de 1991, 'Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015, Decreto 1081 de 2015	Puede afectar La defensa y seguridad nacional, por ser formatos y procedimientos internos de organismos de inteligencia	Parcial	26/09/2023	3 años
PLANES	Planes para el Mantenimiento Mayor del Equipo de Ingenieros	Castellano	Físico/Discos duros	21/05/2016	Departamento de Ingenieros-CEDE10	Departamento de Ingenieros-CEDE10	Art 18 Literal A "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado" Literal H del Articulo 3 de la Ley 1266 de 2008	Constitucion Polica de Colombia de 1991, 'Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015, Decreto 1081 de 2015	Puede afectar La defensa y seguridad nacional, por ser formatos y procedimientos internos de organismos de inteligencia	Parcial	26/09/2023	3 años
PLANES	Planes de Mantenimiento de Instalaciones	Castellano	Físico/Discos duros	22/05/2016	Departamento de Ingenieros-CEDE10	Departamento de Ingenieros-CEDE10	Art 18 Literal A "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado" Literal H del Articulo 3 de la Ley 1266 de 2008	Constitucion Polica de Colombia de 1991, 'Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015, Decreto 1081 de 2015	Puede afectar La defensa y seguridad nacional, por ser formatos y procedimientos internos de organismos de inteligencia	Parcial	26/09/2023	3 años
PLANES	Planes de Mantenimiento del Equipo Técnico de los Grupos Antiexplosivos	Castellano	Físico/Discos duros	23/05/2016	Departamento de Ingenieros-CEDE10	Departamento de Ingenieros-CEDE10	Art 18 Literal A "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado" Literal H del Articulo 3 de la Ley 1266 de 2008	Constitucion Polica de Colombia de 1991, 'Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015, Decreto 1081 de 2015	Puede afectar La defensa y seguridad nacional, por ser formatos y procedimientos internos de organismos de inteligencia	Parcial	26/09/2023	3 años
PLANES	Planes de Política de Cero Papel	Castellano	Físico/Discos duros	24/05/2016	Departamento de Ingenieros-CEDE10	Departamento de Ingenieros-CEDE10	Art 18 Literal A "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado" Literal H del Articulo 3 de la Ley 1266 de 2008	Constitucion Polica de Colombia de 1991, 'Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015, Decreto 1081 de 2015	Puede afectar La defensa y seguridad nacional, por ser formatos y procedimientos internos de organismos de inteligencia	Parcial	26/09/2023	3 años

PLANES	Planes de Recolección de Residuos Pos Consumo	Castellano	Físico/Discos duros	25/05/2016	Departamento de Ingenieros-CEDE10	Departamento de Ingenieros-CEDE10	Art 18 Literal A "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado" Literal H del Articulo 3 de la Ley 1266 de 2008	Constitucion Polica de Colombia de 1991, 'Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015, Decreto 1081 de 2015	Puede afectar La defensa y seguridad nacional, por ser formatos y procedimientos internos de organismos de inteligencia	Parcial	26/09/2023	3 años
PLANES	Planes de Recuperación Ambiental	Castellano	Físico/Discos duros	26/05/2016	Departamento de Ingenieros-CEDE10	Departamento de Ingenieros-CEDE10	Art 18 Literal A "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado" Literal H del Articulo 3 de la Ley 1266 de 2008	Constitucion Polica de Colombia de 1991, 'Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015, Decreto 1081 de 2015	Puede afectar La defensa y seguridad nacional, por ser formatos y procedimientos internos de organismos de inteligencia	Parcial	26/09/2023	3 años
PLANES	Planes de Visitas de Acompañamiento	Castellano	Físico/Discos duros	27/05/2016	Departamento de Ingenieros-CEDE10	Departamento de Ingenieros-CEDE10	Artículo 19, (De acuerdo a la situacion que se trate)	Constitucion Polica de Colombia de 1991, 'Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015, Decreto 1081 de 2015	Este proceso todavía está en etapa previa y hay pruebas que no se han practicado y que requieren estar reservadas por lo menos hasta que se practiquen.	Parcial	26/09/2023	3 años
PROCESOS	Procesos Administrativos de Responsabilidad por Perdida o Daño de Bienes	Castellano	Físico/Discos duros	28/05/2016	Departamento de Ingenieros-CEDE10	Departamento de Ingenieros-CEDE10	Artículo 19, literal e. "El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales"	Ley 1476 4 de 2011, Artículo 54. Reserva. Están sometidas a reserva las averiguaciones previas y las investigaciones administrativas. Los fallos son públicos.	Este proceso todavía está en etapa previa y hay pruebas que no se han practicado y que requieren estar reservadas por lo menos hasta que se practiquen.	Total	26/09/2023	Ilimitada
PROCESOS	Procesos Disciplinarios	Castellano	Físico/Discos duros	29/05/2016	Departamento de Ingenieros-CEDE10	Departamento de Ingenieros-CEDE10	Artículo 19, literal e. "El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales"	Ley 1862 de 2017 , Artículo 142. Reserva de la actuación disciplinaria. Está sometida a reserva la indagación disciplinaria, las audiencias y las juntas disciplinarias militares, los fallos son públicos.	Este proceso todavía está en etapa previa y hay pruebas que no se han practicado y que requieren estar reservadas por lo menos hasta que se practiquen.	Clasificada parcial, en lo relativo a la información personal del accionante	26/09/2023	Ilimitada
PROTOCOLOS	Protocolos de Actuación Proceso Gestión del Riesgo de Desastres	Castellano	Físico/Discos duros	30/05/2016	Departamento de Ingenieros-CEDE10	Departamento de Ingenieros-CEDE10	Art 18 Literal A "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado" Literal H del Articulo 3 de la Ley 1266 de 2008, y el lieral B articulo 18" El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad"	Constitucion Polica de Colombia de 1991, 'Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015, Decreto 1081 de 2015	Puede afectar La defensa y seguridad nacional, por ser formatos y procedimientos internos de organismos de inteligencia	Total	26/09/2023	5 años
REQUERIMIENTOS DE JUSTICIA	Requerimientos Judiciales	Castellano	Físico/Discos duros	31/05/2016	Departamento de Ingenieros-CEDE10	Departamento de Ingenieros-CEDE10	Artículo 19, literal e. "El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales"	Constitucion Polica de Colombia de 1991, 'Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015, Decreto 1081 de 2015	Este proceso todavía está en etapa previa y hay pruebas que no se han practicado y que requieren estar reservadas por lo menos hasta que se practiquen.	Clasificada parcial, en lo relativo a la información personal del accionante	26/09/2023	Ilimitada

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL

ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA DEL EJÉRCITO NACIONAL

Enero 3 de 2025

Nombre o título de la categoría de la información (Serie Documental de la TRD).	Nombre o título de la información	Idioma	Medio de conservación y/o soporte	Fecha de generación de la información	Dependencia responsable de la producción de la información	Dependencia responsable de la administración de la información	Objetivo legítimo de la excepción, la identificación de la excepción dentro de las previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014	Fundamento constitucional o legal	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de la calificación	Plazo de clasificación o reserva
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Derechos de Petición	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Dirección de Planeación y Políticas Jurídicas-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Dirección de Planeación y Políticas Jurídicas-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Artículo 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad.	Ley 1581 de 2012, Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. Artículo 6°. Tratamiento de datos sensibles. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles	artículos 18 de la Ley 1712 de 2014 y Ley 1581 de 2012, Artículo 5°.	Parcial	27/09/2023	N/A
ACTAS	Actas de capacitación	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Dirección de Planeación y Políticas Jurídicas-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Dirección de Planeación y Políticas Jurídicas-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Artículos 4, 14, 15, 16, 27, 28 y 30 de la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos; Decreto 857 de 2014 Por el cual se reglamenta la Ley Estatutaria 1621 del 17 de abril de 2013, "por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el marco legal que permite a los organismos, que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia, cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones".	LEY 594 DE 2000 Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones." Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Artículos 2, 4, 6 (incisos c y d), 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional; Artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 40 de la Ley 1621 de 2013 de Inteligencia y Contrainteligencia	Estos documentos contemplan requisitos de capacitación para el ingreso o permanencia en el cargo, especificando funciones, capacidades y atribuciones del cargo. Así mismo se enteran de aspectos propios de la entidad, como organización, organigrama, ubicación de unidades militares, etc. De igual forma contemplan aspectos operacionales necesarios para potencializar las funciones legales y constitucionales asignadas a los miembros del Ejército Nacional	Parcial	27/09/2023	5 años
COMISIONES	Comisiones al Interior	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Dirección de Planeación y Políticas Jurídicas-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Dirección de Planeación y Políticas Jurídicas-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Artículo 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas . Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos: a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad.	Ley 1581 de 2012, Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. Artículo 6°. Tratamiento de datos sensibles. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles	artículos 18 de la Ley 1712 de 2014 y Ley 1581 de 2012, Artículo 5°.	Parcial	27/09/2023	N/A
CONCEPTOS	Conceptos Jurídicos	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Dirección de Planeación y Políticas Jurídicas-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Dirección de Planeación y Políticas Jurídicas-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional; b) La seguridad pública;	Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional; b) La seguridad pública;	artículos 19 de la Ley 1712 de 2014	Parcial	27/09/2023	15 años
INFORMES	Informes de Actividades	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Dirección de Planeación y Políticas Jurídicas-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Dirección de Planeación y Políticas Jurídicas-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional; b) La seguridad pública;	Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional; b) La seguridad pública;	artículos 19 de la Ley 1712 de 2014	Parcial	27/09/2023	15 años
PLANES	Plan de Apoyo Jurídico	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Dirección de Planeación y Políticas Jurídicas-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Dirección de Planeación y Políticas Jurídicas-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional; b) La seguridad pública;	ARTÍCULO 19. INFORMACIÓN EXCEPTUADA POR DAÑO A LOS INTERESES PÚBLICOS. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional; b) La seguridad pública;	artículos 19 de la Ley 1712 de 2014	Parcial	27/09/2023	15 años

REQUERIMIENTOS DE JUSTICIA	Requerimientos Judiciales	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Dirección de Planeación y Políticas Jurídicas-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Dirección de Planeación y Políticas Jurídicas-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Artículo 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos: a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad.	Ley 1581 de 2012, Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. Artículo 6°. Tratamiento de datos sensibles. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles	artículos 18 de la Ley 1712 de 2014 y Ley 1581 de 2012, Artículo 5°.	Parcial	27/09/2023	N/A
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Acción de Tutela	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Dirección de Negocios Generales-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Dirección de Negocios Generales-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Artículo 18. a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad.	El artículo 6° de la Ley 1712 de 2014 señala de manera particular los elementos que le otorgan el nivel de clasificación a la información, indicando que es Pública Clasificada aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de esta ley.	Las acciones de tutela buscan la protección de derechos fundamentales señalados taxativamente en la Constitución Política de Colombia, por lo que su contenido se basa en hechos de índole personal con informacion personal del accionante que de ser revelados amenazaria el derecho a la intimidad personal (artículo 15 CP), vida (artículo 11 CP), salud (artículo 49 CP) y seguridad (artículo 2 CP), (Pacto de San José - artículo 7°) y artículo 3° Declaración Universal DDHH, entre otros.	Parcial	27/09/2023	15 años
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Derechos de Petición	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Dirección de Negocios Generales-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Dirección de Negocios Generales-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Artículo 19. a) La defensa y seguridad nacional.	El artículo 6° de la Ley 1712 de 2014 señala de manera particular los elementos que le otorgan el nivel de clasificación a la información, indicando que es Pública Reservada aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley.	Los derechos de petición de Congresistas incluyen solicitudes y/o requerimientos de información o documentación correspondiente a las operaciones militares, a la estrategia operacional, entre otros. El suministro de esta información, podría afectar la defensa y la seguridad nacional.	Total	27/09/2023	15 años
ACTAS	Actas de Entrega	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Dirección de Negocios Generales-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Dirección de Negocios Generales-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Artículo 19. a) La defensa y seguridad nacional.	El artículo 6° de la Ley 1712 de 2014 señala de manera particular los elementos que le otorgan el nivel de clasificación a la información, indicando que es Pública Reservada aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley.	Las actas se realizan cuando el personal orgánico de la Dirección debe entregar el cargo por motivos de traslado o cursos de ley. En ésta se plasman todas las circuntancias administrativas, así como las funciones del cargo, el material del que efectúa entrega y la información o documentación manejada durante el desempeño de sus funciones en la Dirección.	N/A	27/09/2023	15 años
CIRCULARES	Circulares	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Dirección de Negocios Generales-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Dirección de Negocios Generales-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Artículo 19. a) La defensa y seguridad nacional.	El artículo 6° de la Ley 1712 de 2014 señala de manera particular los elementos que le otorgan el nivel de clasificación a la información, indicando que es Pública Reservada aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley.	Mediante las circulares se difunde información en temáticas fines con la Dirección, como acciones de tutela, actos administrativos y derechos de petición, entre otros. Esta información sólo es de interés para el personal del Ejército Nacional y no a todo el público o cumunidad en general.	Total	27/09/2023	15 años
CONCEPTOS	Conceptos Jurídicos	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Dirección de Negocios Generales-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Dirección de Negocios Generales-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Artículo 19. a) La defensa y seguridad nacional.	El artículo 6° de la Ley 1712 de 2014 señala de manera particular los elementos que le otorgan el nivel de clasificación a la información, indicando que es Pública Reservada aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley.	El Concepto Jurídico, así como la documentación de la cual se efectúa revisión contiene información que puede afectar la seguridad y defensa nacional al ser difundido.	Total	27/09/2023	15 años
RESOLUCIONES	Resoluciones	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Dirección de Negocios Generales-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Dirección de Negocios Generales-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Artículo 18. a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad.	El artículo 6° de la Ley 1712 de 2014 señala de manera particular los elementos que le otorgan el nivel de clasificación a la información, indicando que es Pública Clasificada aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de esta ley.	Las Resoluciones que resuelven recursos de vía gubernativa en contra de actos administrativos, así las que ejecutan sanciones disciplinarias impuestas a Oficiales y Suboficiales del Ejército Nacional, contienen información personal de los implicados que de ser revelados amenazaría el derecho a la intimidad personal (artículo 15 CP).	Total	27/09/2023	15 años
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Derechos de Petición	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Dirección de Derecho Operacional y Derechos Humanos-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Dirección de Derecho Operacional y Derechos Humanos-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Artículo 18, literal a. "El derecho de toda persona a la intimidad"	Ley 1581 de 2012, Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. Artículo 6°. Tratamiento de datos sensibles. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles	Existen datos personales, como documentos prestacionales, crediticios, historias clinicas, que solo corresponden al resorte del interesado, porque son de su estricta competencia. Solo son oponibles frente a autoridades judiciales y administrativas como mecanismos probatorios dentro de un proceso	Parcial, teniendo en cuenta que se deben suministrar a autoridades judiciales y administrativas dentro de un proceso legalmente constituido.	27/09/2023	A partir de 2016
ACTAS	Actas de Asignacion	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Dirección de Derecho Operacional y Derechos Humanos-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Dirección de Derecho Operacional y Derechos Humanos-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Artículos 2, 4, 6 (incisos c y d), 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional; Artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 40 de la Ley 1621 de 2013 de Inteligencia y Contrainteligencia	Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones". Ley 1621 de 2013 "Por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el Marco Jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones".	Estos documentos relacionan con exactitud, números, series, características y demás datos enunciativos para determinar un bien o un elemento utilizado para la seguridad nacional, como armamento, vehículos que deben ser reservados y restringidos	Total, si se trata de especificaciones o elementos utilizados para la defensa de la seguridad nacional	27/09/2023	A partir de 2016

ACTAS	Actas de Capacitacion	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Dirección de Derecho Operacional y Derechos Humanos-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Dirección de Derecho Operacional y Derechos Humanos-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Artículos 4, 14, 15, 16, 27, 28 y 30 de la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos; Decreto 857 de 2014 Por el cual se reglamenta la Ley Estatutaria 1621 del 17 de abril de 2013, "por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el marco legal que permite a los organismos, que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia, cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones".	LEY 594 DE 2000 Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones." Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Artículos 2, 4, 6 (incisos c y d), 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, Artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 40 de la Ley 1621 de 2013 de Inteligencia y Contrainteligencia	Estos documentos contemplan requisitos de capacitación para el ingreso o permanencia en el cargo, especificando funciones, capacidades y atribuciones del cargo. Así mismo se enteran de aspectos propios de la entidad, como organización, organigrama, ubicación de unidades militares, etc. De igual forma contemplan aspectos operacionales necesarios para potencializar las funciones legales y constitucionales asignadas a los miembros del Ejército Nacional	Contienen ordenes y lineamientos de carácter operacional, o de inteligencia Parcial. Se pueden entregar datos estadísticos básicos tambien a autoridades judiciales y administrativas en procesos legalmente constituidos. El carácter reservado de un documento no será oponible a las	27/09/2023	A partir de 2016
ACTAS	Actas de Entrega de Cargo o Unidad	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Dirección de Derecho Operacional y Derechos Humanos-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Dirección de Derecho Operacional y Derechos Humanos-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Artículos 2, 4, 6 (incisos c y d), 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional; Artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 40 de la Ley 1621 de 2013 de Inteligencia y Contrainteligencia	Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones". Ley 1621 de 2013 "Por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el Marco Jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones".	Estos documentos relacionan con exactitud, funciones capacidades,de determindo cargo	Parcial. Se pueden entregar datos estadísticos básicos tambien a autoridades judiciales y administrativas en procesos legalmente constituidos. El carácter reservado de un documento no será oponible a las autoridades que lo soliciten para el debido ejercicio de sus funciones	27/09/2023	A partir de 2016
ACTAS	Actas de Posesión	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Dirección de Derecho Operacional y Derechos Humanos-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Dirección de Derecho Operacional y Derechos Humanos-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Artículo 18, literal a. "El derecho de toda persona a la intimidad"	Ley 1581 de 2012, Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. Artículo 6°. Tratamiento de datos sensibles. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles	Estos documentos pertenecen a la historia laboral de personal civil, militar	Parcial. Se pueden entregar datos estadísticos básicos tambien a autoridades judiciales y administrativas en procesos legalmente constituidos. El carácter reservado de un documento no será oponible a las autoridades que lo soliciten para el debido ejercicio de sus funciones	27/09/2023	A partir de 2016
CIRCUARES	Circulares	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Dirección de Derecho Operacional y Derechos Humanos-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Dirección de Derecho Operacional y Derechos Humanos-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Decreto 857 de 2014 Por el cual se reglamenta la Ley Estatutaria 1621 del 17 de abril de 2013, "por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el marco legal que permite a los organismos, que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia, cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones".	Artículos 2, 4, 6 (incisos c y d), 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, Artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 40 de la Ley 1621 de 2013 de Inteligencia y Contrainteligencia	Esta catalogado como Restringido. Por cuanto se encuentra temporalmente fuera del acceso público, debido a que su difusión puede poner en riesgo seguridad nacional, teniendo en cuenta que se emiten orden y directrices precisas a unidades unidades y dependendicas militares, que corresponden al ambito del Ejército Nacional.	Contienen ordenes y lineamientos de carácter operacional de inteligencia	27/09/2023	A partir de 2016
CONCEPTOS	Conceptos Jurídicos	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Dirección de Derecho Operacional y Derechos Humanos-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Dirección de Derecho Operacional y Derechos Humanos-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Ley 1437 de 2011"por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".	Ley 1437 de 2011"por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". Art. 28	Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.		27/09/2023	A partir de 2016
DIRECTIVAS	Directivas Permanentes	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Dirección de Derecho Operacional y Derechos Humanos-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Dirección de Derecho Operacional y Derechos Humanos-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Decreto 857 de 2014 Por el cual se reglamenta la Ley Estatutaria 1621 del 17 de abril de 2013, "por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el marco legal que permite a los organismos, que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia, cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones".	Artículos 2, 4, 6 (incisos c y d), 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, Artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 40 de la Ley 1621 de 2013 de Inteligencia y Contrainteligencia	Esta catalogado como Restringido. Por cuanto se encuentra temporalmente fuera del acceso público, debido a que su difusión puede poner en riesgo seguridad nacional, teniendo en cuenta que se emiten orden y directrices precisas a unidades unidades y dependendicas militares, que corresponden al ambito del Ejército Nacional.	Total	27/09/2023	A partir de 2016

EXPEDIENTES	Expedientes de Derechos Humanos	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Dirección de Derecho Operacional y Derechos Humanos-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Dirección de Derecho Operacional y Derechos Humanos-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Artículo 18, literal a. "El derecho de toda persona a la intimidad" Protección de Datos Personales; Artículos 3 (numeral 8) y 5 (literales 2 y 3) de la Ley 1437 de 2011,	Ley 1581 de 2012, Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. Artículo 6°. Tratamiento de datos sensibles. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles Ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.	Existen datos personales y hechos de índole personal, como víctimas, lugares, hechos de violación a derechos humanos o graves infracciones al derecnho internacional humanitario, que gozan de reserva mientras no exista un fallo judicial definitivo y de igual manera corresponden al resorte intimo y personal del interesado,	Parcial. Se pueden entregar datos estadísticos básicos tambien a autoridades judiciales y administrativas en procesos legalmente constituidos. El carácter reservado de un documento no será oponible a las autoridades que lo soliciten para el debido ejercicio de sus funciones	27/09/2023	A partir de 2016
INFORMES	Informes de Actividades	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Dirección de Derecho Operacional y Derechos Humanos-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Dirección de Derecho Operacional y Derechos Humanos-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Artículo 18, literal a. "El derecho de toda persona a la intimidad"	Ley 1581 de 2012, Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. Artículo 6°. Tratamiento de datos sensibles. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles	Existen datos personales, así como funciones desarrolladas por Contratistas o Prestadores de Servicios, Solo son oponibles frente a autoridades judiciales y administrativas como mecanismos probatorios dentro de un proceso	Parcial, teniendo en cuenta que se deben suministrar a autoridades judiciales y administrativas dentro de un proceso legalmente constituido.	27/09/2023	A partir de 2016
INFORMES	Informes de Novedades	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Dirección de Derecho Operacional y Derechos Humanos-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Dirección de Derecho Operacional y Derechos Humanos-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Decreto 857 de 2014 Por el cual se reglamenta la Ley Estatutaria 1621 del 17 de abril de 2013, "por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el marco legal que permite a los organismos, que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia, cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones".	Artículos 2, 4, 6 (incisos c y d), 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, Artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 40 de la Ley 1621 de 2013 de Inteligencia y Contrainteligencia	Esta catalogado como Restringido. Por cuanto se encuentra temporalmente fuera del acceso público, debido a que su difusión puede poner en riesgo seguridad nacional, teniendo en cuenta que se emiten orden y directrices precisas a unidades unidades y dependendicas militares, que corresponden al ambito del Ejército Nacional.	Contienen ordenes y lineamientos de carácter operacional de inteligencia	27/09/2023	A partir de 2016
INFORMES	Informes de Seguimiento y Evaluación	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Dirección de Derecho Operacional y Derechos Humanos-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Dirección de Derecho Operacional y Derechos Humanos-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Decreto 857 de 2014 Por el cual se reglamenta la Ley Estatutaria 1621 del 17 de abril de 2013, "por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el marco legal que permite a los organismos, que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia, cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones".	Artículos 2, 4, 6 (incisos c y d), 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, Artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 40 de la Ley 1621 de 2013 de Inteligencia y Contrainteligencia	Esta catalogado como Restringido, por cuanto es el control y seguimiento a ordenes puntuales, emanadas de la misión legal y constitucional que cumple el Ejército Nacional, en tal sentido será restringido cuando atañe a ordenes y directivas relacionadas con la seguridad nacional	Contienen ordenes y lineamientos de carácter operacional de inteligencia	27/09/2023	A partir de 2016
INFORMES	Informes de Acciones Adelantas Atención Alertas Tempranas	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Dirección de Derecho Operacional y Derechos Humanos-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Dirección de Derecho Operacional y Derechos Humanos-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Decreto 857 de 2014 Por el cual se reglamenta la Ley Estatutaria 1621 del 17 de abril de 2013, "por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el marco legal que permite a los organismos, que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia, cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones".	Artículos 2, 4, 6 (incisos c y d), 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, Artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 40 de la Ley 1621 de 2013 de Inteligencia y Contrainteligencia	Esta catalogado como Restringido. Por cuanto se encuentra temporalmente fuera del acceso público, debido a que su difusión puede poner en riesgo seguridad nacional, teniendo en cuenta que se emiten orden y directrices precisas a unidades unidades y dependendicas militares, que corresponden al ambito del Ejército Nacional.	Contienen ordenes y lineamientos de carácter operacional de inteligencia	27/09/2023	A partir de 2016
ÓRDENES	Ordenes Generales	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Dirección de Derecho Operacional y Derechos Humanos-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Dirección de Derecho Operacional y Derechos Humanos-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Artículo 18, literal a. "El derecho de toda persona a la intimidad"	Ley 1581 de 2012, Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. Artículo 6°. Tratamiento de datos sensibles. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles	Estos documentos incluyen información laboral reservada, ya que indican ordenes precisas a funcionarios y contienen información de seguridad e inteligencia y de indole personal.	Contienen ordenes y lineamientos de carácter operacional, laboral e incluso de inteligencia relacionados con seguridad de funcionarios	27/09/2023	A partir de 2016
PLANES	Plan de Atención al Sistema de Prevención y Alertas Tempranas	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Dirección de Derecho Operacional y Derechos Humanos-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Dirección de Derecho Operacional y Derechos Humanos-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Decreto 857 de 2014 Por el cual se reglamenta la Ley Estatutaria 1621 del 17 de abril de 2013, "por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el marco legal que permite a los organismos, que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia, cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones".	Artículos 2, 4, 6 (incisos c y d), 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, Artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 40 de la Ley 1621 de 2013 de Inteligencia y Contrainteligencia	Esta catalogado como Restringido. Por cuanto se encuentra temporalmente fuera del acceso público, debido a que su difusión puede poner en riesgo seguridad nacional, teniendo en cuenta que se emiten orden y directrices precisas a unidades unidades y dependendicas militares, que corresponden al ambito del Ejército Nacional.	Contienen ordenes y lineamientos de carácter operacional de inteligencia	27/09/2023	A partir de 2016

PLANES	Planes de Mejoramiento	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Dirección de Derecho Operacional y Derechos Humanos-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Dirección de Derecho Operacional y Derechos Humanos-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Decreto 857 de 2014 Por el cual se reglamenta la Ley Estatuteria 1621 del 17 de abril de 2013, "por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el marco legal que permite a los organismos, que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia, cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones".	Artículos 2, 4, 6 (incisos c y d), 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional; Artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 40 de la Ley 1621 de 2013 de Inteligencia y Contrainteligencia	Esta catalogado como Restringido, teniendo en cuenta que se emiten orden y directrices precisas a unidades unidades y dependendicas militares, que corresponden al ambito del Ejército Nacional.	Parcial, contienen ordenes y lineamientos de carácter operacional de inteligencia, teniendo en cuenta que se trata de hallazgos u observaciones dictadas por organismos de control	27/09/2023	A partir de 2016
PLANES	Plan para el fortalecimiento, la protección a la labor de los defensores de Derechos Humanos, líderes sociales, sindicalistas y personas integrantes de organizaciones sociales, incluidos aquellos que hacen parte de Grupos de Especiales Protección constitucional y por el cual se conforman los comites de Anticipacion Regional - COAR	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Dirección de Derecho Operacional y Derechos Humanos-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Dirección de Derecho Operacional y Derechos Humanos-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Decreto 857 de 2014 Por el cual se reglamenta la Ley Estatuteria 1621 del 17 de abril de 2013, "por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el marco legal que permite a los organismos, que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia, cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones".	Artículos 2, 4, 6 (incisos c y d), 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional; Artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 40 de la Ley 1621 de 2013 de Inteligencia y Contrainteligencia	Esta catalogado como Restringido. Por cuanto se encuentra temporalmente fuera del acceso público, debido a que su difusión puede poner en riesgo seguridad nacional, teniendo en cuenta que se emiten orden y directrices precisas a unidades unidades y dependendicas militares, que corresponden al ambito del Ejército Nacional.	Contienen ordenes y lineamientos de carácter operacional de inteligencia	27/09/2023	A partir de 2016
PROTOCOLOS	Protocolos Sistema Jurídico	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Dirección de Derecho Operacional y Derechos Humanos-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Dirección de Derecho Operacional y Derechos Humanos-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Decreto 857 de 2014 Por el cual se reglamenta la Ley Estatuteria 1621 del 17 de abril de 2013, "por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el marco legal que permite a los organismos, que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia, cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones".	Artículos 2, 4, 6 (incisos c y d), 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional; Artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 40 de la Ley 1621 de 2013 de Inteligencia y Contrainteligencia	Esta catalogado como Restringido. Por cuanto se encuentra temporalmente fuera del acceso público, debido a que su difusión puede poner en riesgo seguridad nacional, teniendo en cuenta que se emiten orden y directrices precisas a unidades unidades y dependendicas militares, que corresponden al ambito del Ejército Nacional.	Contienen ordenes y lineamientos de carácter operacional de inteligencia	27/09/2023	A partir de 2016
REQUERIMIENTOS DE JUSTICIA	Requerimientos Judiciales	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Dirección de Derecho Operacional y Derechos Humanos-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Dirección de Derecho Operacional y Derechos Humanos-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Artículo 18, literal a. "El derecho de toda persona a la intimidad" Artículos 2, 4, 6 (incisos c y d), 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional; Artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 40 de la Ley 1621 de 2013 de Inteligencia y Contrainteligencia; Artículos 2 y 4 (incisos f y g) de la Ley 1266 de 2008, Habeas Data; Artículos 2 (inciso b y c) y 4 (inciso g y h) de la Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales; Artículos 3 (numeral 8) y 5 (literales 2 y 3) de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo; Artículos 4, 14, 15, 16, 27, 28 y 30 de la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos; Artículo 4 (numeral 4.3) de la Ley 1219 de 2008	Ley 1581 de 2012, Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. Artículo 6°. Tratamiento de datos sensibles. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles	Cuando se trate de expedientes de derechos humanos o información definida como reservada que contenga información personal, laboral, prestacional o clínica, o cuando se refiera a asuntos de seguridad nacional, sera Restringida	Parcial. Se pueden entregar datos estadísticos básicos tambien a autoridades judiciales y administrativas en procesos legalmente constituidos. El carácter reservado de un documento no será oponible a las autoridades que lo soliciten para el debido ejercicio de sus funciones	27/09/2023	A partir de 2016
ACTAS	Actas de Capacitación	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Dirección de Difusión, Promoción y Prevención-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Dirección de Difusión, Promoción y Prevención-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Artículos 4, 14, 15, 16, 27, 28 y 30 de la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos.	LEY 594 DE 2000 Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones." Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Artículos 2, 4, 6 (incisos c y d), 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.	Estos documentos contemplan requisitos de capacitación para el ingreso o permanencia en el cargo, especificando funciones, capacidades y atribuciones del cargo. Así mismo se enteran de aspectos propios de la entidad, como organización, organigrama, ubicación de unidades militares, etc. De igual forma contemplan aspectos operacionales necesarios para potencializar las funciones legales y constitucionales asignadas a los miembros del Ejército Nacional	Parcial	27/09/2023	5 años
INFORMES	Informes de Actividades	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Dirección de Difusión, Promoción y Prevención-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Dirección de Difusión, Promoción y Prevención-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional; b) La seguridad pública;	Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional; b) La seguridad pública;	Artículo 19 de la Ley 1712 de 2014	Parcial	27/09/2023	15 años
PLANES	Plan de Capacitación	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Dirección de Difusión, Promoción y Prevención-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Dirección de Difusión, Promoción y Prevención-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional; b) La seguridad pública;	Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional; b) La seguridad pública;	Artículo 19 de la Ley 1712 de 2014	Parcial	27/09/2023	15 años

PLANES	Plan de Difusión	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Dirección de Difusión, Promoción y Prevención-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Dirección de Difusión, Promoción y Prevención-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional; b) La seguridad pública;	Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional; b) La seguridad pública;	Artículo 19 de la Ley 1712 de 2014	Parcial	27/09/2023	15 años
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Derechos de Petición	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Dirección Defensa Jurídica Integral - Departamento Jurídico Integral- CEDE11	Dirección Defensa Jurídica Integral - Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Artículo 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos: a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad.	Ley 1581 de 2012, Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. Artículo 6°. Tratamiento de datos sensibles. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles	artículos 18 de la Ley 1712 de 2014 y Ley 1581 de 2012, Artículo 5°.	Parcial	27/09/2023	N/A
ACTAS	Actas de Asignación	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Dirección Defensa Jurídica Integral - Departamento Jurídico Integral- CEDE11	Dirección Defensa Jurídica Integral - Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Artículos 2, 4, 6 (incisos c y d), 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional; Artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 40 de la Ley 1621 de 2013 de Inteligencia y Contrainteligencia	Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones". Ley 1621 de 2013 "Por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el Marco Jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones".	Estos documentos relacionan con exactitud, números, series, características y demás datos enunciativos para determinar un bien o un elemento utilizado para la seguridad nacional, como armamento, vehículos que deben ser reservados y restringidos	Total, si se trata de especificaciones o elementos utilizados para la defensa de la seguridad nacional	27/09/2023	5 años
ACTAS	Actas de Capacitación	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Dirección Defensa Jurídica Integral - Departamento Jurídico Integral- CEDE11	Dirección Defensa Jurídica Integral - Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Artículos 4, 14, 15, 16, 27, 28 y 30 de la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos; Decreto 857 de 2014 Por el cual se reglamenta la Ley Estatutaria 1621 del 17 de abril de 2013, "por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el marco legal que permite a los organismos, que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia, cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones".	LEY 594 DE 2000 Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones." Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Artículos 2, 4, 6 (incisos c y d), 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional; Artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 40 de la Ley 1621 de 2013 de Inteligencia y Contrainteligencia	Estos documentos contemplan requisitos de capacitación para el ingreso o permanencia en el cargo, especificando funciones, capacidades y atribuciones del cargo. Así mismo se enteran de aspectos propios de la entidad, como organización, organigrama, ubicación de unidades militares, etc. De igual forma contemplan aspectos operacionales necesarios para potencializar las funciones legales y constitucionales asignadas a los miembros del Ejército Nacional	Contienen ordenes y lineamientos de carácter operacional, o de inteligencia Parcial. Se pueden entregar datos estadísticos básicos tambien a autoridades judiciales y administrativas en procesos legalmente constituidos. El carácter reservado de un documento no será oponible a las	27/09/2023	5 años
ACTAS	Actas de Entrega	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Dirección Defensa Jurídica Integral - Departamento Jurídico Integral- CEDE11	Dirección Defensa Jurídica Integral - Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Artículos 2, 4, 6 (incisos c y d), 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional; Artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 40 de la Ley 1621 de 2013 de Inteligencia y Contrainteligencia	Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones". Ley 1621 de 2013 "Por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el Marco Jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones".	Estos documentos relacionan con exactitud, funciones capacidades,de determinado cargo	Parcial. Se pueden entregar datos estadísticos básicos tambien a autoridades judiciales y administrativas en procesos legalmente constituidos. El carácter reservado de un documento no será oponible a las autoridades que lo soliciten para el debido ejercicio de sus funciones	27/09/2023	5 años
CONCEPTOS	Conceptos Jurídicos	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Dirección Defensa Jurídica Integral - Departamento Jurídico Integral- CEDE11	Dirección Defensa Jurídica Integral - Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional; b) La seguridad pública;	Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional; b) La seguridad pública;	artículos 19 de la Ley 1712 de 2014	Parcial	27/09/2023	15 años

INFORMES	Informes de Actividades	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Dirección Defensa Jurídica Integral - Departamento Jurídico Integral- CEDE11	Dirección Defensa Jurídica Integral - Departamento Jurídico Integral- CEDE11	Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional; b) La seguridad pública;	ARTÍCULO 19. INFORMACIÓN EXCEPTUADA POR DAÑO A LOS INTERESES PÚBLICOS. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional; b) La seguridad pública;	artículos 19 de la Ley 1712 de 2014	Parcial	27/09/2023	N/A
PLANES	Plan de Apoyo Jurídico	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Dirección Defensa Jurídica Integral - Departamento Jurídico Integral- CEDE11	Dirección Defensa Jurídica Integral - Departamento Jurídico Integral- CEDE11	Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional; b) La seguridad pública;	Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional; b) La seguridad pública;	artículos 19 de la Ley 1712 de 2014	Parcial	27/09/2023	N/A
PLANES	Comisiones al Interior	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Dirección Defensa Jurídica Integral - Departamento Jurídico Integral- CEDE11	Dirección Defensa Jurídica Integral - Departamento Jurídico Integral- CEDE11	Artículo 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos: a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad.	Ley 1581 de 2012, Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. Artículo 6°. Tratamiento de datos sensibles. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles	artículos 18 de la Ley 1712 de 2014 y Ley 1581 de 2012, Artículo 5°.	Parcial	27/09/2023	N/A
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Requerimientos de Justicia	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Dirección Defensa Jurídica Integral - Departamento Jurídico Integral- CEDE11	Dirección Defensa Jurídica Integral - Departamento Jurídico Integral- CEDE11	Artículo 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos: a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad.	Ley 1581 de 2012, Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. Artículo 6°. Tratamiento de datos sensibles. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles	artículos 18 de la Ley 1712 de 2014 y Ley 1581 de 2012, Artículo 5°.	Parcial	27/09/2023	N/A
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Derechos de Petición	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Dirección de Apoyo a la Transición- Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Dirección de Apoyo a la Transición- Departamento Jurídico Integral- CEDE11	Artículo 18, literal a. "El derecho de toda persona a la intimidad"	Ley 1581 de 2012, Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. Artículo 6°. Tratamiento de datos sensibles. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles	Documentos proferidos por personal civi, militar y organismos judiciales que contiene: Solicitud, Antecedentes, Informes y Respuesta	Se pueden entregar datos estadisticos básicos	27/09/2023	A partir de 2016
PROCESOS	Procedimientos para la Libertad Transitoria Condicionada y Anticipada en el Marco de la JEP	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Dirección de Apoyo a la Transición- Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Dirección de Apoyo a la Transición- Departamento Jurídico Integral- CEDE11	Artículo 18, literal a. "El derecho de toda persona a la intimidad"	Ley 1581 de 2012, Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. Artículo 6°. Tratamiento de datos sensibles. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles	Se trata de documentación recopilada en carpetas, que contiene información sensible de la persona que solicita el apoyo en la consecución del beneficio de la Libertad Transitoria, Condicionada y Anticipada en el marco de la JEP.	Se pueden entregar datos estadisticos básicos	27/09/2023	A partir de 2016

PROCESOS	Procedimientos Privación de la libertad en Unidades Militares en el Marco de la JEP	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Dirección de Apoyo a la Transición-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Dirección de Apoyo a la Transición-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Artículo 18, literal a. "El derecho de toda persona a la intimidad"	Ley 1581 de 2012, Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. Artículo 6°. Tratamiento de datos sensibles. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles	Se trata de documentación recopilada en carpetas, que contiene información sensible de la persona que solicita el apoyo en la obtención del beneficio de Privación de la Libertad en Unidad Militar en el marco de la JEP	Se pueden entregar datos estadísticos básicos	27/09/2023	A partir de 2016
HISTORIAS DE DESAPARECIDOS		Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Dirección de Apoyo a la Transición-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Dirección de Apoyo a la Transición-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Artículo 18, literal a. "El derecho de toda persona a la intimidad"	Ley 1581 de 2012, Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. Artículo 6°. Tratamiento de datos sensibles. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles	Se trata de una conformación de carpetas y base de datos con información de personal víctima de desaparición, así mismo información de contacto y ubicación de familiares. Esta información es sensible en razón a que se podría ubicar a las familias con fines delictivos, poniendolos en riesgo y a su vez generando posible desinformación sobre la situación real de los hechos.	Se pueden entregar datos estadísticos básicos	27/09/2023	A partir de 2016

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL

ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA DEL EJÉRCITO NACIONAL

Enero 5 del 2025

Nombre o título de la categoría de la información (Serie Documental de la TRD).	Nombre o título de la información	Idioma	Medio de conservación y/o soporte	Fecha de generación de la información	Dependencia responsable de la producción de la información	Dependencia responsable de la administración de la información	Objetivo legítimo de la excepción, la identificación de la excepción dentro de las previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014	Fundamento constitucional o legal	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de la calificación	Plazo de clasificación o reserva
ACTAS	Reuniones de trabajo	Castellano	Fisico	28/04/2016	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	art. 19, nformación exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional;		Documentacion no deber ser publicada pues contiene informacion de los procesos militares y ordenes emitidas por los comandos superiores	TOTAL	25/09/2023	15 años
LIBRO	Registro y/o Minutas	Castellano	Fisico	28/04/2016	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	art. 19, nformación exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional;		Los datos que se registran en estos libros contienen infromacion personal que no debe ser publicada	TOTAL	25/09/2023	15 años
ORDENES	Orden semanal	Castellano	Fisico	28/04/2016	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	art. 19, nformación exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional;		Se pude publicar parte de este documento que sea de interes ciudadano excepto informacion que contenga datos personales o informacion exclusivamente para las fuerzas militares	PARCIAL	25/09/2023	15 años
PLANILLAS	Planilla de correspondencia	Castellano	Fisico	28/04/2016	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	art. 19, nformación exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional;		Se pude publicar parte de este documento que sea de interes ciudadano excepto informacion que contenga datos personales o informacion exclusivamente para las fuerzas militares	PARCIAL	25/09/2023	15 años
ACTAS	Acta de entrega	Castellano	Fisico	28/04/2016	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	ART 19 a) La defensa y seguridad nacional	Ley 951 de 2005, capitulo III, articulo 10, numeral 1 y 2	Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley .	TOTAL	25/09/2023	15 años
ACTAS	Reuniones de trabajo	Castellano	Fisico	28/04/2016	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	art. 19, nformación exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional;		Documentacion no deber ser publicada pues contiene informacion de los procesos militares y ordenes emitidas por los comandos superiores	TOTAL	25/09/2023	15 años
ACTAS	Actas de Capacitacion	Castellano	Fisico	28/04/2016	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	ART 19 a) La defensa y seguridad nacional	Ley 1437 de 2011 articulo 37	Contiene información de capacitación al personal en materia de Gestión del Riesgo y Prevención de Desastres	TOTAL	25/09/2023	15 años
INFORMES	Informes de Seguimiento y Evaluacion	Castellano	Fisico y Disco duro	28/04/2016	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	ART 19 a) La defensa y seguridad nacional	LEY 87 DE 1993 POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL.	TOTAL responsable de hacer cumplir lo dispuesto en esta Directiva, no dibulghar información, si es requerida debes ser supoervizada o autorizada por el jefe de la sección o comado superior, evitar asi su traumatismo.	TOTAL	25/09/2023	15 años
ACTAS	Acta de entrega	Castellano	Fisico	28/04/2016	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	ART 19 a) La defensa y seguridad nacional	Ley 951 de 2005, capitulo III, articulo 10, numeral 1 y 2	Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley .	TOTAL	25/09/2023	15 años

ACTAS	Actas de Posesión	Castellano	Fisico	28/04/2016	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	ART 19 a) La defensa y seguridad nacional	Ley 1581 de 2012. "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y su decreto reglamentario 1377 del 27 de junio de 2013".	Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley .	TOTAL	25/09/2023	15 años
INFORMES	Informe de actividades	Castellano	Fisico	28/04/2016	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	ART 19 a) La defensa y seguridad nacional	Ley 951 de 2005, Capitulo 1, articulo 5	todo servidor publico al moemnto de dejar su cargo debera entregar informe de gestion y material entregado en donde tienen 30 dias calendario para manifestar inconsistencias.	TOTAL	25/09/2023	15 años
INFORMES	Informe Reporte de Condiciones de Trabajo	Castellano	Fisico	28/04/2016	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	ART 19 a) La defensa y seguridad nacional	Ley 951 de 2005, capitulo III, articulo 10, numeral 1 y 2	todo servidor publico deberán pre	TOTAL	25/09/2023	15 años
INFORMES	Informe Mensual de Actividades de Preservación (IMAP)	Castellano	Fisico	28/04/2016	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	ART 19 a) La defensa y seguridad nacional	Ley 1581 de 2012; titulo 3 articulo 5 y 6	manejo de datos sensibles, deben tener previo consentimiento informado de las partes	TOTAL	25/09/2023	15 años
INFORMES	Informe de Accidentalidad	Castellano	Fisico	28/04/2016	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	ART 19 a) La defensa y seguridad nacional	Ley 1581 de 2012; titulo 4 articulo 10, numeral c	casos en donde no se requiere la autorizacion	TOTAL	25/09/2023	15 años
ACTAS	Acta de reunión	Castellano	Fisico	28/04/2016	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	ART 19 a) La defensa y seguridad nacional	Ley 1581 de 2012; titulo 6 articulo 17, numeral c, d, e	responsabilidades que tienen los encargados del tratamiento de la informacion	TOTAL	25/09/2023	15 años
PLANES	Plan de emergencia	Castellano	Fisico	28/04/2016	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	ART 19 b) La seguridad p	Ley 1581 de 2012. "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y su decreto reglamentario 1377 del 27 de junio de 2013".	Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley .	TOTAL	25/09/2023	15 años
BOLETINES	Boletín informativo	Castellano	Fisico	28/04/2016	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	ART 19 b) La seguridad p	Ley 1581 de 2012. "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y su decreto reglamentario 1377 del 27 de junio de 2013".	Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley .	TOTAL	25/09/2023	15 años
ESTUDIOS	Estudio de seguridad personal	Castellano	Fisico	28/04/2016	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	LEY 1712 DE 2014- ARTICULOS 18 Y 19	LEY ESATUTARIA 1621 DEL 17 ABRIL DEL 2013	Esta documentacion contiene informacion de personas juridicas	TOTAL	25/09/2023	30 años
ESTUDIOS	Estudio de seguridad de rutas	Castellano	Fisico	28/04/2016	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	LEY 1712 DE 2014- ARTICULOS 18 Y 19	LEY ESATUTARIA 1621 DEL 17 ABRIL DEL 2013	Informacion institucional y personal	TOTAL	25/09/2023	30 años
ESTUDIOS	Estudio de seguridad física	Castellano	Fisico	28/04/2016	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	LEY 1712 DE 2014- ARTICULOS 18 Y 19	LEY ESATUTARIA 1621 DEL 17 ABRIL DEL 2013	Contiene informacion de las areas	TOTAL	25/09/2023	30 años
ACTAS	Acta de entrega	Castellano	Fisico	28/04/2016	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	LEY 1712 DE 2014- ARTICULOS 18 Y 19	LEY ESATUTARIA 1621 DEL 17 ABRIL DEL 2013	Contiene informacion de indole Militar	TOTAL	25/09/2023	30 años
ACTAS	Acta de reunión de trabajo	Castellano	Fisico	28/04/2016	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	LEY 1712 DE 2014- ARTICULOS 18 Y 19	LEY ESATUTARIA 1621 DEL 17 ABRIL DEL 2013	Contiene informacion de indole Militar	TOTAL	25/09/2023	30 años
ACTAS	Acta de capacitacón	Castellano	Fisico	28/04/2016	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	LEY 1712 DE 2014- ARTICULOS 18 Y 19	LEY ESATUTARIA 1621 DEL 17 ABRIL DEL 2013	Contiene informacion de indole Militar	TOTAL	25/09/2023	30 años
ACTAS	Acta de promesa de reserva	Castellano	Fisico	28/04/2016	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	LEY 1712 DE 2014- ARTICULOS 18 Y 19	LEY ESATUTARIA 1621 DEL 17 ABRIL DEL 2013	Esta documentacion contiene informacion de personas juridicas	TOTAL	25/09/2023	30 años
INFORMES	Informes de actividades	Castellano	Fisico	28/04/2016	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	LEY 1712 DE 2014- ARTICULOS 18 Y 19	LEY ESATUTARIA 1621 DEL 17 ABRIL DEL 2013	Contiene informacion de indole Militar	TOTAL	25/09/2023	30 años
INFORMES	Informes estadisticos	Castellano	Fisico	28/04/2016	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	LEY 1712 DE 2014- ARTICULOS 18 Y 19	LEY ESATUTARIA 1621 DEL 17 ABRIL DEL 2013	Contiene informacion de indole Militar	TOTAL	25/09/2023	30 años
INFORMES	Informes de contrainteligencia	Castellano	Fisico	28/04/2016	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	LEY 1712 DE 2014- ARTICULOS 18 Y 19	LEY ESATUTARIA 1621 DEL 17 ABRIL DEL 2013	Contiene informacion de indole Militar	TOTAL	25/09/2023	30 años
PLANES	Plan de contrainteligencia	Castellano	Fisico	28/04/2016	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	LEY 1712 DE 2014- ARTICULOS 18 Y 19	LEY ESATUTARIA 1621 DEL 17 ABRIL DEL 2013	Contiene informacion de indole Militar	TOTAL	25/09/2023	30 años
ACTAS	Acta de entrega	Castellano	Fisico	28/04/2016	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	LEY 1712 DE 2014- ARTICULOS 18 Y 19	LEY ESATUTARIA 1621 DEL 17 ABRIL DEL 2013	Contiene informacion de indole Mlilitar	TOTAL	25/09/2023	30 años
ACTAS	Acta de reunión de trabajo	Castellano	Fisico	28/04/2016	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	LEY 1712 DE 2014- ARTICULOS 18 Y 19	LEY ESATUTARIA 1621 DEL 17 ABRIL DEL 2013	Contiene informacion de indole Militar	TOTAL	25/09/2023	30 años
ACTAS	Acta de capacitacón	Castellano	Fisico	28/04/2016	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	LEY 1712 DE 2014- ARTICULOS 18 Y 19	LEY ESATUTARIA 1621 DEL 17 ABRIL DEL 2013	Contiene informacion de indole Militar	TOTAL	25/09/2023	30 años
ACTAS	Actas de revista	Castellano	Fisico	28/04/2016	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	ART 19 a) La defensa y seguridad nacional. Información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo el cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19.		Contiene información de informes de revisión y verificación a Unidades Militares	TOTAL	25/09/2023	15 años
INFORMES	Informes estadisticos	Castellano	Fisico	28/04/2016	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	LEY 1712 DE 2014- ARTICULOS 18 Y 19	LEY ESATUTARIA 1621 DEL 17 ABRIL DEL 2013	Contiene informacion de indole Militar	TOTAL	25/09/2023	30 años
ESTADISTICA	Informe estadistico	Castellano	Fisico	28/04/2016	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	art. 19, nformación exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional;	art. 23 CONSTITUCION POLITICA - LEY 1755 DE 2015 - DECRETO 1166 DE 2016	Aquella Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública "reservada", cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: La defensa y seguridad nacional; La seguridad pública; Entre otros (artículo 19 de la ley 1712 de 2014)	PARCIAL	25/09/2023	15 AÑOS

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS	Base de datos cotizaciones	Castellano	Disco duro - físico	28/04/2016	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	art. 19, nformación exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional;	art. 23 CONSTITUCION POLITICA - LEY 1755 DE 2015 - DECRETO 1166 DE 2016	Aquella Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública "reservada", cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: La defensa y seguridad nacional; La seguridad pública; Entre otros (artículo 19 de la ley 1712 de 2014)	PARCIAL	25/09/2023	15 AÑOS
INFORMES	Informes de ejecución presupuestal	Castellano	Disco duro	28/04/2016	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	art. 19, nformación exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional;	art. 23 CONSTITUCION POLITICA - LEY 1755 DE 2015 - DECRETO 1166 DE 2016	Aquella Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública "reservada", cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: La defensa y seguridad nacional; La seguridad pública; Entre otros (artículo 19 de la ley 1712 de 2014)	PARCIAL	25/09/2023	15 AÑOS
INVENTARIO	Inventarios	Castellano	Fisico	28/04/2016	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	art. 19, nformación exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional;	art. 23 CONSTITUCION POLITICA - LEY 1755 DE 2015 - DECRETO 1166 DE 2016	Aquella Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública "reservada", cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: La defensa y seguridad nacional; La seguridad pública; Entre otros (artículo 19 de la ley 1712 de 2014)	PARCIAL	25/09/2023	15 AÑOS
ACTAS	Acta de entrega	Castellano	Fisico	28/04/2016	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	LEY 1712 DE 2014- ARTICULOS 18 Y 19	LEY ESATUTARIA 1621 DEL 17 ABRIL DEL 2013	Contiene informacion de indole Militar	TOTAL	25/09/2023	30 años
ACTAS	Acta de reunión de trabajo	Castellano	Fisico	28/04/2016	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	LEY 1712 DE 2014- ARTICULOS 18 Y 19	LEY ESATUTARIA 1621 DEL 17 ABRIL DEL 2013	Contiene informacion de indole Militar	TOTAL	25/09/2023	30 años
ACTAS	Acta de capacitacón	Castellano	Fisico	28/04/2016	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	LEY 1712 DE 2014- ARTICULOS 18 Y 19	LEY ESATUTARIA 1621 DEL 17 ABRIL DEL 2013	Contiene informacion de indole Militar	TOTAL	25/09/2023	30 años
INFORMES	Informes de Seguimiento y Evaluacion	Castellano	Fisico y Disco duro	28/04/2016	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	ART 19 a) La defensa y seguridad nacional	LEY 87 DE 1993 POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL.	TOTAL responsable de hacer cumplir lo dispuesto en esta Directiva, no dibulghar información, si es requerida debes ser supoervizada o autorizada por el jefe de la sección o comado superior, evitar asi su traumatismo.	TOTAL	25/09/2023	15 años
INFORMES	Informe de Inspección	Castellano	Fisico y Disco duro	28/04/2016	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	LEY 1712 DE 2014: ARTÍCULO 18. INFORMACIÓN EXCEPTUADA POR DAÑO DE DERECHOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos: A) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad.	Ley 1712 de 2014 art 18	la información contenida en estos documentos en medio digital es considerada clasificada (contiene información personal o institucional, cuya divulgación puede generar un daño en los derechos a la intimidad, la vida, la salud o la seguridad de las personas (art. 3, 5, 6).	TOTAL	25/09/2023	15 años
INFORMES	Informes de actividades	Castellano	Fisico	28/04/2016	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	LEY 1712 DE 2014- ARTICULOS 18 Y 19	LEY ESATUTARIA 1621 DEL 17 ABRIL DEL 2013	Contiene informacion de indole Militar	TOTAL	25/09/2023	30 años
ORDENES	Orden de Trabajo	Castellano	Físico	2/09/2009	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	Artículo 18, literal a. "El derecho de toda persona a la intimidad"	Ley 1621 de 2013, Artículo 33".Por la naturaleza de las funciones que cumplen los organismos de inteligencia y contrainteligencia sus documentos, información y elementos técnicos estarán amparados por la reserva legal por un término máximo de treinta (30) años contados a partir de la recolección de la información y tendrán carácter de información reservada.	Se trata de informacion generada sobre procesos de la inteligencia y contra inteligencia los cuale contiene datos de gran importacia	personal solamente autorizado	25/09/2023	30 años aparti de la generacion de la documentacio n
PLAN DE MEJORAMIENTO	Plan de mejoramiento	Castellano	Fisico	28/04/2016	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	LEY 1712 DE 2014: ARTÍCULO 18. INFORMACIÓN EXCEPTUADA POR DAÑO DE DERECHOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos: A) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad.	Ley 87 de 1993	La información contenida en estos documentos en medio digital es considerada clasificada (contiene información personal, cuya divulgación puede generar un daño en los derechos a la intimidad, la vida, la salud o la seguridad de las personas (art. 3, 5, 6 y 7 de la Ley 1581 de 2012)	TOTAL	25/09/2023	15 años
BOLETINES	Boletines Informativos	Castellano	Fisico	28/04/2016	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	ART 19 a) La defensa y seguridad nacional. Principio de transparencia. Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley.		PARCIAL contiene información de interes para el conocimiento del personal	TOTAL	25/09/2023	15 años

INFORMES	Informe de actividades	Castellano	Fisico y Disco duro	28/04/2016	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	ART 19 a) La defensa y seguridad nacional	LEY 87 DE 1993 POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL.	TOTAL responsable de hacer cumplir lo dispuesto en esta Directiva, no dibulghar información, si es requerida debes ser supoervizada o autorizada por el jefe de la sección o comado superior, evitar asi su traumatismo.	TOTAL	25/09/2023	15 años
BOLETINES	Boletines Informativos	Castellano	Fisico	28/04/2016	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	ART 19 a) La defensa y seguridad nacional. Principio de transparencia. Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley.		PARCIAL contiene información de interes para el conocimiento del personal	TOTAL	25/09/2023	15 años
CONCEPTOS	Visitas Tecnicas	Castellano	Fisico	28/04/2016	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	ART 19 a) La defensa y seguridad nacional. Información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo el cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19.		TOTAL contine información tecnica de la construción de instalaciones y sguridad de las bases militares	TOTAL	25/09/2023	15 años
INFORMES	Informe de actividades	Castellano	Fisico y Disco duro	28/04/2016	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	ART 19 a) La defensa y seguridad nacional	LEY 87 DE 1993 POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL.	TOTAL responsable de hacer cumplir lo dispuesto en esta Directiva, no dibulghar información, si es requerida debes ser supoervizada o autorizada por el jefe de la sección o comado superior, evitar asi su traumatismo.	TOTAL	25/09/2023	15 años
PLAN	Plan de Mantenimiento	Castellano	Fisico	28/04/2016	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	LEY 1712 DE 2014: ARTÍCULO 18. INFORMACIÓN EXCEPTUADA POR DAÑO DE DERECHOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos: A) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad.	Ley 87 de 1993	La información contenida en estos documentos en medio digital es considerada clasificada (contiene información personal, cuya divulgación puede generar un daño en los derechos a la intimidad, la vida, la salud o la seguridad de las personas (art. 3, 5, 6 y 7 de la Ley 1581 de 2012)	TOTAL	25/09/2023	15 años
ACCION DE CUMPLIMIENTO	Accion de cumplimiento	Castellano	Fisico	28/04/2016	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	ART 19 a) La defensa y seguridad nacional	Convencion Americana de Derchos Humanos ART 13, articulo 87 constitución politica Ley 393 de 1997	articulo 15 Constitución politica de Colombia, artículo 24 númeral 3 del CPACA (modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) literales a y b, del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014.	PARCIAL	25/09/2023	15 años
ACCION DE REPARACION	Acción de Reparación	Castellano	Fisico	28/04/2016	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	ART 19 a) La defensa y seguridad nacional	Bloque de constitucionalidad, ART 94 Constitucion politica, Ley 1437 de 2011	articulo 15 Constitucion Politica de Colombia, literales a y b del articulo 18 de la Ley 1712 de 2014	PARCIAL	25/09/2023	15 años
ACCION DE TUTELA	Accion de Tutela	Castellano	Fisico	28/04/2016	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	ART 19 a) La defensa y seguridad nacional	Constitución Política articulo 86- Decreto 2591 de 1991	artículo 24 númeral 3 del CPACA (modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) , Ley 1712 de 2014 articulo 18 literales a y b	PARCIAL	25/09/2023	15 años
ACCION DE TUTELA	Acción Popular	Castellano	Fisico	28/04/2016	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	ART 19 a) La defensa y seguridad nacional	Constitución politica de Colombia ART 88, L6	Constitución Politica de Colombia ART 15, Ley 1266 de 2008	PARCIAL	25/09/2023	15 años
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Derechos de Peticion	Castellano	Fisico	28/04/2016	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	ART 19 a) La defensa y seguridad nacional	Constitución Política articulo 23 - Ley 1755 de 2015	articulo 15 Constitución politica de Colombia, literales a y b, del articulo 18 de la Ley 1712 de 2014, si la petición versa sobre informacion contenida en un proceso penal sera reservada la información hasta que la etapa procesal sea publica esto en los procesos adelantados el los procesos adelantados en la ley 906 de 2004 hasta la acusación, y en los limitantes que se expresen en la Ley 600 de 2000 en desarrollo del proceso penal.	PARCIAL	25/09/2023	15 años
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Requerimientos de Justicia	Castellano	Fisico	28/04/2016	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	LEY 1712 DE 2014: ARTÍCULO 18. INFORMACIÓN EXCEPTUADA POR DAÑO DE DERECHOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos: A) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad.	N° 3 del artículo 24 del CPACA (modificado por el artículo 1de la Ley 1755 de 2015) literales a y b, del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014. N° 3 Art. 24 Ley 1437 de 2011, así como los literales a y b, del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014. Ley 1581 de 2012 (Protección de Datos Personales)	Si la petición versa sobre información personal, en todos los casos, si la petición se circunscribe a datos personales, privados y semiprivados, cuya divulgación puede generar un daño en los derechos a la intimidad, la vida, la salud o la seguridad de las personas (art. 3, 5, 6 y 7 de la Ley 1581 de 2012)	TOTAL	25/09/2023	15 años
ACTAS	Acta de entrega	Castellano	Fisico	28/04/2016	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	LEY 1712 DE 2014-ARTICULOS 18 Y 19	LEY ESATUTARIA 1621 DEL 17 ABRIL DEL 2013	Contiene informacion de indole Militar	TOTAL	25/09/2023	30 años
ACTAS	Acta de reunión de trabajo	Castellano	Fisico	28/04/2016	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	LEY 1712 DE 2014-ARTICULOS 18 Y 19	LEY ESATUTARIA 1621 DEL 17 ABRIL DEL 2013	Contiene informacion de indole Militar	TOTAL	25/09/2023	30 años

BOLETINES	Boletines Informativos	Castellano	Fisico	28/04/2016	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	ART 19 a) La defensa y seguridad nacional. Principio de transparencia. Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley.		PARCIAL contiene información de interes para el conocimiento del personal	TOTAL	25/09/2023	15 años
CONCEPTOS	Conceptos jurídico	Castellano	Fisico	28/04/2016	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	ART 19 a) La defensa y seguridad nacional	Ley 1437 de 2011	Art19 No.b) La seguridad pública	TOTAL	25/09/2023	15 años
INFORME ENTES DE CONTROL	Respuesta a entidades de control	Castellano	Fisico	28/04/2016	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA	ART 19 a) La defensa y seguridad nacional	Ley 1437 de 2011	Art19 No. f) La administración efectiva de la justicia	TOTAL	25/09/2023	15 años
INFORMES	Informes de ejecución presupuestal	Castellano	Disco duro	28/04/2016	DIEDU	DIEDU	art. 19, nformación exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional;	art. 23 CONSTITUCION POLITICA - LEY 1755 DE 2015 - DECRETO 1166 DE 2016	Aquella Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública "reservada", cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: La defensa y seguridad nacional; La seguridad pública; Entre otros (artículo 19 de la ley 1712 de 2014)	PARCIAL	25/09/2023	15 AÑOS
PROYECTOS	Proyectos de Inversión	Castellano	Fisico y Disco duro	28/04/2016	DIEDU	DIEDU	ART 19 a) La defensa y seguridad nacional	LEY 87 DE 1993 POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL.	TOTAL responsable de hacer cumplir lo dispuesto en esta Directiva, no dibulghar información, si es requerida debes ser supoervizada o autorizada por el jefe de la sección o comado superior, evitar asi su traumatismo.	TOTAL	25/09/2023	15 años

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL

ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA DEL EJÉRCITO NACIONAL

Enero 5 del 2025

Nombre o título de la categoría de la información (Serie Documental de la TRD).	Nombre o título de la información	Idioma	Medio de conservación y/o soporte	Fecha de generación de la información	Dependencia responsable de la producción de la información	Dependencia responsable de la administración de la información	Objetivo legítimo de la excepción, la identificación de la excepción dentro de las previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014	Fundamento constitucional o legal	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de la calificación	Plazo de clasificación o reserva
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Acción de Tutela	Castellano	Físico	1/01/2015	CDGE	CDGE	Ley 1712 de 2014 Artículo 18, literal a. "El derecho de toda persona a la intimidad"	La constitución de 1991 en el Artículo 86, "Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí mismo o por quien actúe en su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública. artículo 1 del Decreto 2591 de 1991 Objeto. Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí mismo o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares en los casos que señala este Decreto. Todos los días y horas son hábiles para interponer la acción de tutela. ley 1712 de 2014L01/2012 Ley 1437 de 2011 en su Artículo 24 adure Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley donde se relaciona el derecho a la privacidad e intimidad de las personas.	Se reconoiera acción constitucional de tutela, no obstante se tramita conforme al termino de ley (10 días días siguientes a la presentación de la solicitud), se explica al ciudadano la aplicación de la ley 1712 de 2014 en su Artículo 18 literal a, ya que toda persona tiene derecho a la intimidad que se traduce a la dignidad humana y de la natural tendencia de toda persona a la libertad, y a la autonomía, y que esta sea respetada ya que este derecho garantiza la preservación de un espacio personal	Parcial	24/08/2023	Ilimitada
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Derechos de Petición	Castellano	Físico - Digital	1/01/2015	CDGE	CDGE	Ley 1712 de 2014 Artículo 18, literal a. "El derecho de toda persona a la intimidad"	La Constitución de 1991 en el ARTÍCULO 23, "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales. así como la LEY 1755 DE 2015 la cual regula el Derecho Fundamental de Petición	se reconoiera el derecho de peticion, el cual se tramita en el termino legal de los quince (15) días siguientes a su recepción, así mismo se informa al ciudadano la excepcion se establece conforme a la ley 1712 de 2014 en su artículo 18 literal a el derecho de toda persona a la intimidad, el derecho a la intimidad es una garantía fundamental protegida por el Estado, la cual implica el ejercicio de la libertad, adecuada a los lugares donde se desarrollan los actos del comportamiento humano y la influencia social sobre tales espacios	parcial	24/08/2023	Ilimitada
ACTAS	Actas de Entrega del Cargo	Castellano	Físico - Digital	1/01/2015	CDGE	CDGE	Ley 1712 de 2014 Artículo 19, literal a. "La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso"	En la Ley 951 DE 2005 en su capítulo II, Artículo 5 establece Los servidores públicos del Estado y los particulares enunciados en el artículo 2º, están obligados en los términos de esta ley a entregar al servidor público entrante un informe mediante acta de informe de gestión, los asuntos y recursos a su cargo, debiendo remitirse para hacerlo al reglamento y/o manual de normatividad y procedimiento que rija para la entidad, dependencia o departamento de que se trate. Así mismo la Ley 1862 de 2017 por la cual se establecen las normas de conducta del Militar Colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar en su Artículo 78. categoría las Faltas leves y en su numeral 2 dispone como falta leve No entregar documentación, material o elementos a su cargo al término de los servicios de régimen interno, incapacidades, licencias, comisiones, vacaciones, traslado o retiro de la institución.	Cabe anotar la Ley 951 de 2005, crea el acta de informe de gestión, estableciendo los lineamientos y normas generales respecto de la obligatoriedad que posee todo servidor público de realizar las respectivas actas de entrega, estos documentos al poseer contenido donde se relaciona los asuntos y/o funciones a su cargo, y teniendo en cuenta se manejan recursos de la nación estos estarán exceptuados ya que se evidencia la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones. no obstante, la Ley 1712 de 2014 mediante su artículo 19 literal a, hace relación a la información exceptuada en cuanto al acta de entrega del cargo, la cual se clasifica como información reservada teniendo en cuenta los recursos y funciones a su cargo.	parcial	24/08/2023	Ilimitada
ACTAS	Actas de Entrega de la Dependencia o Unidad	Castellano	Físico - Digital	1/01/2015	CDGE	CDGE	Ley 1712 de 2014 Artículo 19, literal a. "La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso"	En la Ley 951 de 2005 en su capítulo II Artículo 3 establece El proceso de entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos deberá realizarse según esporo: el Numeral 1: Al término e inicio del ejercicio de un cargo público para los servidores públicos descritos en los artículos 1o y 2o de la presente ley o de la finalización de la administración para los particulares que administren fondos o recursos del Estado. En el Numeral 2 cuando por causas distintas al cambio de administración se separen de su cargo los servidores públicos a quienes obliga este ordenamiento. En este caso, la entrega y recepción se hará al tomar posesión del cargo por parte del servidor público entrante, previa aceptación que deberá rendir en los términos de la presente ley. E no existe nombramiento o designación inmediata de quien deba sustituir al servidor público saliente, la entrega y recepción se hará al servidor público que designe para tal efecto el superior jerárquico del mismo LEY 1862 DEL 04 DE AGOSTO DE 2017 en su artículo 78 establece como faltas leves: "En el Numeral 2 No entregar documentación, material o elementos a su cargo al término de los servicios de régimen interno, permisos, incapacidades, licencias, comisiones, vacaciones, traslado o retiro de la institución. como tal una de sus funciones que si no cumplirse podrán constituirse como falta disciplinaria	Si bien es cierto el acta de entrega de la Dependencia o Unidad se entiende como un acto administrativo, el cual contiene información reservada, tal como lo expone la ley 951 de 2005. en el Título III estas poseen información de asuntos operacionales, administrativos y logísticos de la entidad, Artículo 9°, 10.	Parcial	24/08/2023	Ilimitada
ACTAS	Actas de Reuniones de Trabajo	Castellano	Físico - Digital	1/01/2015	CDGE	CDGE	Ley 1712 de 2014 Artículo 18 Es toda aquella información pública clasificada, literal c. "Los secretos comerciales, industriales y profesionales"	En el ámbito Penal: en pertinente referimos a los Artículos 418 y 419 del Código Penal * Art- 418- Revelación del secreto. El servidor público que indebidamente dé a conocer documento o noticia que deba mantener en secreto o reserva, incurrirá en multa y pérdida del empleo o cargo público * Si de la conducta resultare perjuicio, la pena será de uno (1) a tres (3) años de prisión, multa de quince (15) a sesenta (60) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por cinco (5) años. * Violación de reserva industrial o comercial. El que emplee, revele o divulgue descubrimiento, invención científica, proceso o aplicación industrial o comercial, llegados a su conocimiento por razón de su cargo, oficio o profesión y que deban permanecer en reserva, incurrirá en prisión de dos (2) a cinco (5) años y multa de veinte a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. * Régimen Común sobre Propiedad Industrial, del Capítulo II	Las Actas de reuniones poseen información pública clasificada las cuales según se expresa en el Artículo 18 literal C poseen secretos profesionales ya que en ejercicio de las funciones propias del servidor públicos estas no pueden ser divulgadas ya que estas relacionan datos sensibles propios de la entidad y que por su naturaleza y control interno estos no podrán ser expuestos.	Parcial	24/08/2023	Ilimitada
INFORMES	Informe a Entes de Control (Informe Ley de Inteligencia)	Castellano	Físico - Digital	1/01/2015	CDGE	CDGE	Ley 1621/2013, Captulo IV CONTROL Y SUPERVISIÓN, Artículo 18. CAPÍTULO VI RESERVA DE IN INFORMACIÓN DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA Artículo 33, 37, Decreto 0170, capítulo 6,Reservas Legal, Niveles de Clasificación, Sistema para la Designación de los Niveles de Acceso A la Información y Desclasificación de Documentos Artículo 2.2.3-6-2	Artículo 18. Supervisión y control. Los Inspectores de la Policía o la Fuerza Militar a la que pertenezcan los organismos que lleven a cabo actividades de inteligencia y Contrainteligencia, deberán rendir un informe anual de carácter reservado tramitado por el conducto regular ante el Ministro de Defensa y con copia a la Comisión Legal de Seguimiento a las Actividades de Inteligencia y Contrainteligencia. dicho informe verificará la aplicación de los principios, límites y fines enunciados en esta Ley en la autorización y el desarrollo de actividades de inteligencia y contrainteligencia, la adecuación de la doctrina, los procedimientos y métodos de inteligencia a lo establecido en la presente Ley; así como la verificación de los procesos de actualización, depuración y retiro de datos y archivos de inteligencia y contrainteligencia. Para ello, estos Inspectores contarán con todo la colaboración de los diferentes organismos, quienes en ningún caso podrán revelar sus fuentes y métodos. Artículo 33. RESERVA Por la naturaleza de las funciones que cumplen los organismos de inteligencia y contrainteligencia sus documentos, información y elementos técnicos estarán amparados por la reserva legal por un término máximo de treinta (30) años contados a partir de la recolección de la información y tendrán carácter de información reservada. Artículo 37. Niveles de Clasificación. El Gobierno Nacional, dentro del año siguiente a la publicación de la presente ley, reglamentará los niveles de clasificación de la información y diseñará un sistema para la designación de los niveles de acceso a la misma por parte de los servidores públicos. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1621 de 2013, a mayor nivel de clasificación de seguridad de la información. mayores serán las restricciones y controles para el acceso a la misma por parte de los receptores. los	Los informes de Ley de inteligencia, contienen información de agentes, tácticas, técnicas o procedimientos gozan de reserva legal.	Total	24/08/2023	Ilimitada
INFORMES	Informe de Gestión	Castellano	Físico - Digital	1/01/2015	CDGE	CDGE	Ley 1712 de 2014, TÍTULO III EXCEPCIONES ACCESO A LA INFORMACIÓN	Artículo 18 Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos: a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con la entregado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. (Corregido por Art. 1, Decreto Ley 2199 de 2015.) b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad: c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales PARÁGRAFO. Estas excepciones tienen una duración ilimitada y no deberán aplicarse cuando la persona natural o jurídica ha consentido en la revelación de sus datos personales o privados o bien cuando es claro que la información fue entregada como parte de aquella información que debe estar bajo el régimen de publicidad aplicable	Debido a que los informes de gestión pueden contener en cierto modo información relevante a las actividades relacionadas con el procedimiento de la Unidad y puede afectar de una u otra forma la integridad del mismo requiere de forma parcial nivel de clasificación para evitar afectar la integridad de los proceso y la identidad del personal.	Parcial	24/08/2023	Ilimitada
ORDENES	Ordenes Semanales	Castellano	Físico - Digital	1/01/2015	CDGE	CDGE	ley 1581 del 2012 , articulo 4, literal F	El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley; Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley.	Documento que evidencia las ordenes de los servicios de régimen interno y normas inherentes a la administración del personal orgánico de la unidad. Teniendo en cuenta que este documento reposan datos personales, tales como nombres y cédulas de los funcionarios, se aplicaría la clasificación "público reservado" a estos datos; el resto del contenido no le aplicaría la clasificación.	Parcial	24/08/2023	Ilimitada
PLANES	Planes de Mejoramiento	Castellano	Físico - Digital	1/01/2015	CDGE	CDGE	ley 1581 del 2012 , articulo 4, literal F	El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley; Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley.	Los documentos que soportan el plan de mejoramiento, contienen información de asuntos operacionales, administrativos y logísticos sujetas a reserva, por lo cual, está sujeta a los limites de divulgación masiva (pública), al igual que, requiere de realizar el suministro de dicha información, sea autorizado conforme lo ordena la ley 1581 de 2012; siempre y cuando no se afecte los derechos señalados en el 18 de la ley 1712 de 2014.	Parcial	24/08/2023	Ilimitada
PLANES	Planes de Inspección	Castellano	Físico - Digital	1/01/2015	CDGE	CDGE	ley 1581 del 2012 , articulo 4, literal F	El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley; Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley;	Los documentos que soportan el plan de inspection contienen información de asuntos operacionales, administrativos y logísticos sujetas a reserva, por lo cual, está sujeta a los limites de divulgación masiva (pública), al igual que, requiere de realizar el suministro de dicha información, sea autorizado conforme lo ordena la ley 1581 de 2012; siempre y cuando no se afecte los derechos señalados en el 18 de la ley 1712 de 2014.	Parcial	24/08/2023	Ilimitada
PROCESOS	Procesos Disciplinatos	Castellano	Físico - Digital	1/01/2015	CDGE	CDGE	ley 1581 del 2012 , articulo 4, literal F	El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley; Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley;	Aplicación de la ley 1712 de 2014 en su artículo 18 literal a, ya que toda persona tiene derecho a la intimidad que se traduce a la dignidad humana y de la natural tendencia de toda persona a la libertad, y a la autonomía, y que esta sea respetada ya que este derecho garantiza la preservación de un espacio personal.	Parcial	24/08/2023	Ilimitada
REQUERIMIENTOS DE JUSTICIA	Requerimientos Judiciales	Castellano	Físico - Digital	1/01/2015	CDGE	CDGE	ley 1581 del 2012 , articulo 4, literal F	El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley;	Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley.	Parcial	24/08/2023	Ilimitada
PLANES	Misiones de Trabajo	Castellano	Físico - Digital	1/01/2015	CDGE	CDGE	ley 1581 del 2012 , articulo 4, literal F	El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley;	Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley.	Parcial	24/08/2023	Ilimitada
ESTADÍSTICAS	Información Inspectores	Castellano	Físico - Digital	1/01/2015	CDGE	CDGE	ley 1581 del 2012 , articulo 4, literal F	El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley;	Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley.	parcial	24/08/2023	Ilimitada
INFORMES	Informe General de Inspección	Castellano	Físico - Digital	1/01/2015	CDGE	CDGE	ley 1581 del 2012 , articulo 4, literal F	El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley;	Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley.	parcial	24/08/2023	Ilimitada
INFORMES	Informe Detallado de Inspección	Castellano	Físico - Digital	1/01/2015	CDGE	CDGE	ley 1581 del 2012 , articulo 4, literal F	El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley;	Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley.	parcial	24/08/2023	Ilimitada
INFORMES	Informe Ejecutivo de Inspección	Castellano	Físico - Digital	1/01/2015	CDGE	CDGE	ley 1581 del 2012 , articulo 4, literal F	El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley;	Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley.	parcial	24/08/2023	Ilimitada
INFORMES	Informe de Inspección Especial	Castellano	Físico - Digital	1/01/2015	CDGE	CDGE	ley 1581 del 2012 , articulo 4, literal F	El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley;	Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley.	parcial	24/08/2023	Ilimitada
INFORMES	Informes de seguimiento y Evaluación	Castellano	Físico - Digital	1/01/2015	CDGE	CDGE	ley 1581 del 2012 , articulo 4, literal F	El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley;	Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley.	parcial	24/08/2023	Ilimitada

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA

ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA DEL EJÉRCITO NACIONAL

Enero 5 del 2025

Nombre o título de la categoría de la información (Serie Documental de la TRD).	Nombre o título de la información	Idioma	Medio de conservación y/o soporte	Fecha de generación de la información	Dependencia responsable de la producción de la información	Dependencia responsable de la administración de la información	Objetivo legítimo de la excepción, la identificación de la excepción dentro de las previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014	Fundamento constitucional o legal	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de la calificación	Plazo de clasificación o reserva
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Acciones de tutela	CASTELLANO	FISICO	2016	COADE	COADE	ART 19 a) La defensa y seguridad nacional	Constitución Política articulo 23 - Ley 1755 de 2015	articulo 15 Constitución política de Colombia, literales a y b, del articulo 18 de la Ley 1712 de 2014, si la peticion versa sobre informacion contenida en un proceso penal sera reservada la información hasta que la	PARCIAL	30/09/2023	Ilimitada
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Derechos de Petición	CASTELLANO	FISICO	2016	COADE	COADE	ART 19 a) La defensa y seguridad nacional	Constitución Política articulo 23 - Ley 1755 de 2015	articulo 15 Constitución política de Colombia, literales a y b, del articulo 18 de la Ley 1712 de 2014, si la peticion versa sobre informacion contenida en un proceso penal sera reservada la información hasta que la	PARCIAL	30/09/2023	Ilimitada
PROCESOS	Proceso Administrativo	CASTELLANO	FISICO	2016	COADE	COADE	Ley 1712 de 2014 Articulo 19 Información exceptuada por daño a los intereses públicos Literal. Ley 1755 de 2015 , Articulo 24 numeral 1.	LEY 1712 DE 2014- ARTICULOS 18 Y 19	LEY ESATUTARIA 1621 DEL 17 ABRIL DEL 2013	Esta documentacion contiene informacion de personas juridicas	30/09/2023	Ilimitada
PROCESOS	Proceso Disciplinario	CASTELLANO	FISICO	2016	COADE	COADE	Ley 1712 de 2014 Articulo 19 Información exceptuada por daño a los intereses públicos Literal. Ley 1755 de 2015 , Articulo 24 numeral 1.	LEY 1712 DE 2014- ARTICULOS 18 Y 20	LEY ESATUTARIA 1621 DEL 17 ABRIL DEL 2014	Esta documentacion contiene informacion de personas juridicas	30/09/2023	Ilimitada
ACTAS	Actas de Entrega	CASTELLANO	FISICO	2016	COADE	COADE	Ley 1712 de 2014 Articulo 19 Información exceptuada por daño a los intereses públicos Literal. Ley 1755 de 2015 , Articulo 24 numeral 1.	LEY ESATUTARIA 1621 DEL 17 ABRIL DEL 2013	Contiene informacion de indole Militar	TOTAL	30/09/2023	Ilimitada
ACTAS	Actas de Reuniones de Trabajo	CASTELLANO	FISICO	2016	COADE	COADE	Ley 1712 de 2014 Articulo 19 Información exceptuada por daño a los intereses públicos Literal. Ley 1755 de 2015 , Articulo 24 numeral 1.	LEY ESATUTARIA 1621 DEL 17 ABRIL DEL 2014	Contiene informacion de indole Militar	TOTAL	30/09/2023	Ilimitada
ACTAS	Actas de Capacitación	CASTELLANO	FISICO	2016	COADE	COADE	Ley 1712 de 2014 Articulo 19 Información exceptuada por daño a los intereses públicos Literal. Ley 1755 de 2015 , Articulo 24 numeral 1.	LEY ESATUTARIA 1621 DEL 17 ABRIL DEL 2015	Contiene informacion de indole Militar	TOTAL	30/09/2023	Ilimitada
ACTAS	Actas de Asignación	CASTELLANO	FISICO	2016	COADE	COADE	LEY 1712 DE 2014- ARTICULOS 18 Y 19	LEY ESATUTARIA 1621 DEL 17 ABRIL DEL 2013	Contiene informacion de indole Militar	TOTAL	30/09/2023	Ilimitada
ACTAS	Anulacion de Ingresos	CASTELLANO	Físico/Discos duros	2016	COADE	COADE	art. 19, información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional	art. 23 CONSTITUCION POLITICA - LEY 1755 DE 2015 - DECRETO 1166 DE 2016	Aquella Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública "reservada", cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las	PARCIAL	30/09/2023	Ilimitada
ACTA	Acta de inicio	CASTELLANO	físico/Discos duros	2016	COADE	COADE	art. 19, información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional	art. 23 CONSTITUCION POLITICA - LEY 1755 DE 2015 - DECRETO 1166 DE 2016	Aquella Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública "reservada", cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las	PARCIAL	30/09/2023	Ilimitada
ACTA	Acta de recibo a satisfaccion	CASTELLANO	físico/Discos duros	2016	COADE	COADE	art. 19, información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional	art. 23 CONSTITUCION POLITICA - LEY 1755 DE 2015 - DECRETO 1166 DE 2016	Aquella Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública "reservada", cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las	PARCIAL	30/09/2023	Ilimitada
LIBROS	Libros de registro y/o minutas	CASTELLANO	FISICO	2016	COADE	COADE	Ley 1712 de 2014 Articulo 19 Información exceptuada por daño a los intereses públicos Literal. Ley 1755 de 2015 , Articulo 24 numeral 1.	Ley 1581 de 2012. "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y su decreto reglamentario 1377	Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive despues de finalizada su relación con	TOTAL	30/09/2023	Ilimitada
PLANILLAS	Planilla de control	CASTELLANO	FISICO	2016	COADE	COADE	art. 19, información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional		Se pude publicar parte de este documento que sea de interes ciudadano excepto información que contenga datos personales o información exclusivamente para las fuerzas militares	PARCIAL	30/09/2023	Ilimitada
BOLETINES	boletines	CASTELLANO	FISICO	2016	COADE	COADE	ART 19 a) La defensa y seguridad nacional. Principio de transparencia: Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y		PARCIAL contiene información de interes para el conocimiento del personal	TOTAL	30/09/2023	Ilimitada
INFORMES	Informes de seguimiento y evaluación	CASTELLANO	FISICO	2016	COADE	COADE	ART 19 a) La defensa y seguridad nacional	LEY 87 DE 1993 POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL.	TOTAL responsable de hacer cumplir lo dispuesto en esta Directiva, no dibulghar información, si es requerida debes ser supervizada o autorizada por el jefe de la sección o comado superior, evitar asi su traumatismo.	TOTAL	30/09/2023	Ilimitada
INFORMES	Informes de actividades	CASTELLANO	FISICO	2016	COADE	COADE	Ley 1712 de 2014 Articulo 19 Información exceptuada por daño a los intereses públicos Literal. Ley 1755 de 2015 , Articulo 24 numeral 1.	LEY 87 DE 1993 POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL.	TOTAL responsable de hacer cumplir lo dispuesto en esta Directiva, no dibulghar información, si es requerida debes ser supervizada o autorizada por el jefe de la sección o comado superior, evitar asi su traumatismo.	TOTAL	30/09/2023	Ilimitada
INFORMES	Informe de riesgos	CASTELLANO	Físico/Discos duros	2016	COADE	COADE	ART 19 a) La defensa y seguridad nacional	LEY 87 DE 1993 POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL.	TOTAL responsable de hacer cumplir lo dispuesto en esta Directiva, no dibulghar información, si es requerida debes ser supervizada o autorizada por el jefe de la sección o comado superior, evitar asi su traumatismo.	TOTAL	30/09/2023	Ilimitada
INFORME	Anulacion de CDP y CRP	CASTELLANO	Físico/Discos duros	2016	COADE	COADE	art. 19, información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional	art. 23 CONSTITUCION POLITICA - LEY 1755 DE 2015 - DECRETO 1166 DE 2016	Aquella Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública "reservada", cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las	PARCIAL	30/09/2023	Ilimitada
INFORME	SOLICITAR CDP	CASTELLANO	Físico/Discos duros	2016	COADE	COADE	art. 19, información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional	art. 23 CONSTITUCION POLITICA - LEY 1755 DE 2015 - DECRETO 1166 DE 2016	Aquella Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública "reservada", cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las	PARCIAL	30/09/2023	Ilimitada
INFORME	ESTUDIOS PREVIOS	CASTELLANO	Físico/Discos duros	2016	COADE	COADE	art. 19, información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional	art. 23 CONSTITUCION POLITICA - LEY 1755 DE 2015 - DECRETO 1166 DE 2016	Aquella Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública "reservada", cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las	PARCIAL	30/09/2023	Ilimitada
INFORME	SOLICITUD DE CRP	CASTELLANO	físico/Discos duros	2016	COADE	COADE	art. 19, información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional	art. 23 CONSTITUCION POLITICA - LEY 1755 DE 2015 - DECRETO 1166 DE 2016	Aquella Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública "reservada", cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las	PARCIAL	30/09/2023	Ilimitada
INFORMES	Informes de seguimiento y evaluación	CASTELLANO	FISICO	2016	COADE	COADE	ART 19 a) La defensa y seguridad nacional	LEY 87 DE 1993 POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL.	TOTAL responsable de hacer cumplir lo dispuesto en esta Directiva, no dibulghar información, si es requerida debes ser supervizada o autorizada por el jefe de la sección o comado superior, evitar asi su traumatismo.	TOTAL	30/09/2023	Ilimitada
INFORMES	Informes de actividades	CASTELLANO	FISICO	2016	COADE	COADE	ART 19 a) La defensa y seguridad nacional	LEY 87 DE 1993 POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL.	TOTAL responsable de hacer cumplir lo dispuesto en esta Directiva, no dibulghar información, si es requerida debes ser supervizada o autorizada por el jefe de la sección o comado superior, evitar asi su traumatismo.	TOTAL	30/09/2023	Ilimitada
INFORMES	Informes de novedades de inventarios	CASTELLANO	FISICO	2016	COADE	COADE	ART 19 a) La defensa y seguridad nacional	LEY 87 DE 1993 POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL.	TOTAL responsable de hacer cumplir lo dispuesto en esta Directiva, no dibulghar información, si es requerida debes ser supervizada o autorizada por el jefe de la sección o comado superior, evitar asi su traumatismo.	TOTAL	30/09/2023	Ilimitada
INFORMES	Informe de Ejercución de Agregadurias	CASTELLANO	FISICO	2016	COADE	COADE	ART 19 a) La defensa y seguridad nacional	LEY 87 DE 1993 POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL.	TOTAL responsable de hacer cumplir lo dispuesto en esta Directiva, no dibulghar información, si es requerida debes ser supervizada o autorizada por el jefe de la sección o comado superior, evitar asi su traumatismo.	TOTAL	30/09/2023	Ilimitada
INFORMES	Informe de Monitoreo Uso Final	CASTELLANO	FISICO	2016	COADE	COADE	ART 19 a) La defensa y seguridad nacional	LEY 87 DE 1993 POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL.	TOTAL responsable de hacer cumplir lo dispuesto en esta Directiva, no dibulghar información, si es requerida debes ser supervizada o autorizada por el jefe de la sección o comado superior, evitar asi su traumatismo.	TOTAL	30/09/2023	Ilimitada
PLANES	Plan de trabajo	CASTELLANO	FISICO	2016	COADE	COADE	Ley 1712 de 2014 Articulo 19 Información exceptuada por daño a los intereses públicos Literal. Ley 1755 de 2015 , Articulo 24 numeral 1.	Ley 1581 de 2012. "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y su decreto reglamentario 1377	Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive despues de finalizada su relación con	TOTAL	30/09/2023	Ilimitada
PLANES	Plan de mejoramiento	CASTELLANO	Físico/Discos duros	2016	COADE	COADE	LEY 1712 DE 2014- ARTICULO 18: INFORMACION EXCEPTUADA POR DAÑO DE DERECHOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos: A) El derecho de toda	Ley 87 de 1993	La información contenida en estos documentos en medio digital es considerada clasificada contiene información personal, cuya divulgación puede generar un daño en los derechos a la intimidad, la vida, la	TOTAL	30/09/2023	Ilimitada
PLANES	plan de visitas	CASTELLANO	Físico/Discos duros	2016	COADE	COADE	ART 19 a) La defensa y seguridad nacional. Información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo el cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el articulo 19.		TOTAL contine información tecnica de la construcción de instalaciones y seguridad de las bases militares	TOTAL	30/09/2023	Ilimitada
PLANES	Plan Anual de Adquisiciones (General)	CASTELLANO	Físico/Discos duros	2016	COADE	COADE	art. 19, información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional	art. 23 CONSTITUCION POLITICA - LEY 1755 DE 2015 - DECRETO 1166 DE 2016	Aquella Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública "reservada", cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las	PARCIAL	30/09/2023	Ilimitada
DECLARACIONES TRIBUTARIAS	Declaraciones de Exportación	CASTELLANO	FISICO	2016	COADE	COADE	art. 19, información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional	art. 23 CONSTITUCION POLITICA - LEY 1755 DE 2015 - DECRETO 1166 DE 2016	Aquella Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública "reservada", cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las	PARCIAL	30/09/2023	Ilimitada
	Declaraciones de Importación	CASTELLANO	FISICO	2016	COADE	COADE	art. 19, información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional	art. 23 CONSTITUCION POLITICA - LEY 1755 DE 2015 - DECRETO 1166 DE 2016	Aquella Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública "reservada", cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las	PARCIAL	30/09/2023	Ilimitada
CONTROL PRESUPUESTAL	Traslados presupuestales	CASTELLANO	FISICO	2016	COADE	COADE	art. 19, información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional	art. 23 CONSTITUCION POLITICA - LEY 1755 DE 2015 - DECRETO 1166 DE 2016	Aquella Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública "reservada", cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las	PARCIAL	30/09/2023	Ilimitada
	Contratos de bienes y servicios	CASTELLANO	FISICO	2016	COADE	COADE	art. 19, información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional	art. 23 CONSTITUCION POLITICA - LEY 1755 DE 2015 - DECRETO 1166 DE 2016	Aquella Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública "reservada", cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las	PARCIAL	30/09/2023	Ilimitada

CONTRATOS	Contrato de prestación de servicios	CASTELLANO	FISICO	2016	COADE	COADE	art. 19, nformación exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional;	art. 23 CONSTITUCION POLITICA - LEY 1755 DE 2015 - DECRETO 1166 DE 2016	Aquella Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública "reservada", cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre	PARCIAL	30/09/2023	Ilimitada
	Contrato interadministrativo	CASTELLANO	FISICO	2016	COADE	COADE	art. 19, nformación exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional;	art. 23 CONSTITUCION POLITICA - LEY 1755 DE 2015 - DECRETO 1166 DE 2016	Aquella Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública "reservada", cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre	PARCIAL	30/09/2023	Ilimitada
	LOAS (Contrato Gobierno a Gobierno)	CASTELLANO	FISICO	2016	COADE	COADE	art. 19, nformación exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional;	art. 23 CONSTITUCION POLITICA - LEY 1755 DE 2015 - DECRETO 1166 DE 2016	Aquella Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública "reservada", cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre	PARCIAL	30/09/2023	Ilimitada
	ordenes de Compra (Acuerdos Marcos de Precios)	CASTELLANO	FISICO	2016	COADE	COADE	art. 19, nformación exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional;	art. 23 CONSTITUCION POLITICA - LEY 1755 DE 2015 - DECRETO 1166 DE 2016	Aquella Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública "reservada", cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre	PARCIAL	30/09/2023	Ilimitada
	Contrato de compraventa	CASTELLANO	FISICO	2016	COADE	COADE	art. 19, nformación exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional;	art. 23 CONSTITUCION POLITICA - LEY 1755 DE 2015 - DECRETO 1166 DE 2016	Aquella Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública "reservada", cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre	PARCIAL	30/09/2023	Ilimitada
	Procesos contractuales declarados desiertos o no adjudicados	CASTELLANO	FISICO	2016	COADE	COADE	art. 19, nformación exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional;	art. 23 CONSTITUCION POLITICA - LEY 1755 DE 2015 - DECRETO 1166 DE 2016	Aquella Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública "reservada", cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre	PARCIAL	30/09/2023	Ilimitada
CUENTAS CORRIENTES	Fondo interno	CASTELLANO	FISICO	2016	COADE	COADE	art. 19, nformación exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional;	art. 23 CONSTITUCION POLITICA - LEY 1755 DE 2015 - DECRETO 1166 DE 2016	Aquella Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública "reservada", cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre	PARCIAL	30/09/2023	Ilimitada

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL

ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA DEL EJÉRCITO NACIONAL

Enero 3 de 2025

Nombre o título de la categoría de la información (Serie Documental de la TRD).	Nombre o título de la información	Idioma	Medio de conservación y/o soporte	Fecha de generación de la información	Dependencia responsable de la producción de la información	Dependencia responsable de la administración de la información	Objetivo legítimo de la excepción, la identificación de la excepción dentro de las previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014	Fundamento constitucional o legal	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de la calificación	Plazo de clasificación o reserva
PROCESOS	Procesos Disciplinarios	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Comando de Apoyo Tecnológico del Ejército-COATE	Comando de Apoyo Tecnológico del Ejército-COATE	Artículo 19, literal e. "El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales"	Ley 734 de 2002, Artículo 95. Reserva de la actuación disciplinaria. En el procedimiento ordinario las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se formule el pliego de cargos o la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales. En el procedimiento especial ante el Procurador General de la Nación y en el procedimiento verbal, hasta la decisión de citar a audiencia.	Este proceso todavía está en etapa previa y hay pruebas que no se han practicado y que requieren estar reservadas por lo menos hasta que se practiquen.	Total	30/09/2023	Ilimitada
PROYECTOS	PROYECTOS DE INVESTIGACION	Castellano	Físico/Discos duros	1/01/2023	Comando de Apoyo Tecnológico del Ejército-COATE	Comando de Apoyo Tecnológico del Ejército-COATE	Articulo N° 18, (literal c) "Los secretos comerciales, industriales y profesionales" PARÁGRAFO . Estas excepciones tienen una duración ilimitada y no deberán aplicarse cuando la persona natural o jurídica ha consentido en la revelación de sus datos personales o privados o bien cuando es claro que la información fue entregada como parte de aquella información que debe estar bajo el régimen de publicidad aplicable	Decision 486 de 2000. Artículo 260.-De los Secretos Empresariales - Se considerará como secreto empresarial cualquier información no divulgada que una persona natural o jurídica legítimamente posea, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, en la medida que dicha información sea: a) secreta, en el sentido que como conjunto o en la configuración y reunión precisa de sus componentes, no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible por quienes se encuentran en los círculos que normalmente manejan la información respectiva; b) tenga un valor comercial por ser secreta; y c) haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta. La información de un secreto empresarial podrá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o, a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios.	Los documentos que contienen la informacion de los resultados de los proyectos de investigacion son potencialmente protegibles mediante mecanismos de la propiedad intelectual, por esta razon hasta tanto no se adelanten los registros correspondientes y los procesods deribados de los mismos no habiliten su publicacion, deberan considerarsen informacion reservada. En otros casos a pesar del registro en propiedad intelectual la informacion del registro es considerada elemento de seguridad y defensa Nacional, informacion que debera ademas depositarse en la norma tecnica a que haya lugar.	Total	30/09/2023	Ilimitada

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA

Enero 5 del 2025

ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA DEL EJÉRCITO NACIONAL

Nombre o título de la categoría de la información (Serie Documental de la TRD).	Nombre o título de la información	Idioma	Medio de conservación y/o soporte	Fecha de generación de la información	Dependencia responsable de la producción de la información	Dependencia responsable de la administración de la información	Objetivo legítimo de la excepción, la identificación de la excepción dentro de las previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014	Fundamento constitucional o legal	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción TOTAL o PARCIAL	Fecha de la calificación	Plazo de clasificación o reserva
ACCION DE CUMPLIMIENTO	Accion de cumplimiento	Castellano	Fisico	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	ART 19 a) La defensa y seguridad nacional	Convencion Americana de Derchos Humanos ART 13, articulo 87 constitución politica Ley 393 de 1997	articulo 15 Consttitución politica de Colombia, artículo 24 númeral 3 del CPACA (modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) literales a y b. del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014.	PARCIAL	24/08/2023	Ilimitada
ACCION DE REPARACION	Acción de Reparación	Castellano	Fisico	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	ART 19 a) La defensa y seguridad nacional	Bloque de constitucionalidad, ART 94 Constitucion politica, Ley 1437 de 2011	articulo 15 Constitucion Politica de Colombia, literales a y b del articulo 18 de la Ley 1712 de 2014	PARCIAL	24/08/2023	Ilimitada
ACCION DE TUTELA	Accion de Tutela	Castellano	Fisico	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	ART 19 a) La defensa y seguridad nacional	Constitución Política articulo 86- Decreto 2591 de 1991	artículo 24 númeral 3 del CPACA (modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) , Ley 1712 de 2014 articulo 18 literales a y b	PARCIAL	24/08/2023	Ilimitada
ACCION POPULAR	Acción Popular	Castellano	Fisico	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	ART 19 a) La defensa y seguridad nacional	Constitución politica de Colombia ART 88, Ley 472 de 1998	Constitución Politica de Colombia ART 15, Ley 1266 de 2008	PARCIAL	24/08/2023	Ilimitada
ACCIONES CONSTITUCIONALES		Castellano	Fisico	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	ART 19 a) La defensa y seguridad nacional	Constitución politica de Colombia ART 88, Ley 472 de 1998	Constitución Politica de Colombia ART 15, Ley 1266 de 2008	PARCIAL	24/08/2023	Ilimitada
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Derechos de Peticion	Castellano	Fisico	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	LEY 1712 DE 2014: ARTÍCULO 18. INFORMACIÓN EXCEPTUADA POR DAÑO DE DERECHOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos: A) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad	N° 3 del artículo 24 del CPACA (modificado por el artículo 1de la Ley 1755 de 2015) literales a y b, del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014. N° 3 Art. 24 Ley 1437 de 2011, así como los literales a y b, del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014. Ley 1581 de 2012 (Protección de Datos Personales)	Si la petición versa sobre información personal, en todos los casos, si la petición se circunscribe a datos personales, privados y semiprivados, cuya divulgación puede generar un daño en los derechos a la intimidad, la vida, la salud o la seguridad de las personas (art. 3, 5, 6 y 7 de la Ley 1581 de 2012)	TOTAL	24/08/2023	Ilimitada
ACTAS	Actas de Entrega	Castellano	Fisico	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	art. 19, nformación exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional;		Documentacion no deber ser publicada contiene informacion de los procesos militares.	TOTAL	24/08/2023	Ilimitada
ACTAS	Reuniones de trabajo	Castellano	Fisico	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	art. 19, nformación exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional;		Documentacion no deber ser publicada pues contiene informacion de los procesos militares y ordenes emitidas por los comandos superiores	TOTAL	24/08/2023	Ilimitada
ACTAS	Avalúo de bienes inmuebles	Castellano	Fisico	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	Art19 No.b) La seguridad pública	Decreto 1420 de 1998 artículo 19, Resoluciòn No. 620 de 2008	Contiene informaciòn de los avalùos de los predios de propiedad del Ministerio de Defensa Ejèrcito Nacional	TOTAL	24/08/2023	Ilimitada
ACTAS	Actas de Capacitacion	Castellano	Fisico	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	ART 19 a) La defensa y seguridad nacional	Ley 1437 de 2011 artículo 37	Contiene informaciòn de capacitaciòn al personal en materia de Gestiòn del Riesgo y Prevenciòn de Desastres	TOTAL	24/08/2023	Ilimitada
ACTAS	Actas de Posesión	Castellano	Fisico	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	ART 19 a) La defensa y seguridad nacional	Ley 1581 de 2012. "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y su decreto reglamentario 1377 del 27 de junio de 2013".	Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley .	TOTAL	24/08/2023	Ilimitada
ACTAS	Acta de reunión	Castellano	Fisico	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	ART 19 a) La defensa y seguridad nacional	Ley 1581 de 2012; titulo 6 articulo 17, numeral c, d, e	responsabilidades que tienen los encargados del tratamiento de la informacion	TOTAL	24/08/2023	Ilimitada
ACTAS	Creación de usuario	Castellano	Fisico	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	ART 18 a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado.	N/A	Informacion de persona natural	TOTAL	24/08/2023	Ilimitada
ACTAS	Acta de promesa de reserva	Castellano	Fisico	01/01/2015	COING	Comando de Ingenieros Militares	LEY 1712 DE 2014- ARTICULOS 18 Y 19	LEY ESATUTARIA 1621 DEL 17 ABRIL DEL 2013	Esta documentacion contiene informacion de personas juridicas	TOTAL	24/08/2023	Ilimitada
ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS	Base de datos cotizaciones	Castellano	Disco duro -fisico	01/01/2015	COING	Comando de Ingenieros Militares	art. 19, nformación exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional;	art. 23 CONSTITUCION POLITICA - LEY 1755 DE 2015 - DECRETO 1166 DE 2016	Aquella Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública "reservada", cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: La defensa y seguridad nacional; La seguridad pública; Entre otros (artículo 19 de la ley 1712 de 2014)	PARCIAL	24/08/2023	Ilimitada
BASE DE DATOS	Base de datos situacion de equipo	Castellano	Disco duro	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	ART 19 a) La defensa y seguridad nacional	Artículo 21. Divulgación PARCIAL y otras reglas- LEY 1712 DE 2014	Alguna informacion relacionada con los equipos son de dominio privado y otras publico	PARCIAL	24/08/2023	Ilimitada
BASE DE DATOS	Banco de multimedia	Castellano	Fisico	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	Art19 No.b) La seguridad pública	N/A	Esta documentacion contiene informacion de personas juridicas	TOTAL	24/08/2023	Ilimitada
BIENES RAICES	Adquisicion de predios	Castellano	Fisico	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	Art19 No.b) La seguridad pública	Constitución Política de Colombia de 1991, artículo 63	Contiene informaciòn del proceso de adquisicion de predios para la ubiaciòn de Unidades Militares	TOTAL	24/08/2023	Ilimitada
BOLETINES	Boletines Informativos	Castellano	Fisico	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	ART 19 a) La defensa y seguridad nacional. Principio de transparencia. Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley.		PARCIAL contiene informaciòn de interes para el conocimiento del personal	TOTAL	24/08/2023	Ilimitada
CARTOGRAFÍA	Producto Cartografico	Castellano	Fisico	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	ART 19 a) La defensa y seguridad nacional		Contiene información de cartografía de lugares donde se encuentran Unidades Militares	TOTAL	24/08/2023	Ilimitada
CONCEPTOS	Conceptos jurídico	Castellano	Fisico	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	ART 19 a) La defensa y seguridad nacional	Ley 1437 de 2011	Art19 No.b) La seguridad pública	TOTAL	24/08/2023	Ilimitada
CONCEPTOS TECNICOS	Visitas Tecnicas	Castellano	Fisico	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	ART 19 a) La defensa y seguridad nacional. Información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo el cumplimiento de la TOTALidad de los requisitos consagrados en el artículo 19.		TOTAL contine información tecnica de la construción de instalaciones y sguridad de las bases militares	TOTAL	24/08/2023	Ilimitada
CUENTAS CORRIENTES	Fondo interno	Castellano	Fisico	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	art. 19, nformación exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional:	art. 23 CONSTITUCION POLITICA - LEY 1755 DE 2015 - DECRETO 1166 DE 2016	Aquella Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública "reservada", cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: La defensa y seguridad nacional; La seguridad pública; Entre otros (artículo 19 de la ley 1712 de 2014)	PARCIAL	24/08/2023	Ilimitada
CUENTAS CORRIENTES	Partidas fijas	Castellano	Fisico	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	art. 19, nformación exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional;	art. 23 CONSTITUCION POLITICA - LEY 1755 DE 2015 - DECRETO 1166 DE 2016	Aquella Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública "reservada", cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: La defensa y seguridad nacional; La seguridad pública; Entre otros (artículo 19 de la ley 1712 de 2014)	PARCIAL	24/08/2023	Ilimitada
CUENTAS CORRIENTES	Gastos generales (Siniestros)	Castellano	Fisico-disco duro	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	art. 18,Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos: a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 . b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad.	art. 23 CONSTITUCION POLITICA - LEY 1755 DE 2015 - DECRETO 1166 DE 2016	Aquella Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública "reservada", cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: La defensa y seguridad nacional; La seguridad pública; Entre otros (artículo 19 de la ley 1712 de 2014)	PARCIAL	24/08/2023	Ilimitada
CUENTAS FISCAL	Inventarios	Castellano	Fisico	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	art. 19, nformación exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional;	art. 23 CONSTITUCION POLITICA - LEY 1755 DE 2015 - DECRETO 1166 DE 2016	Aquella Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública "reservada", cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: La defensa y seguridad nacional; La seguridad pública; Entre otros (artículo 19 de la ley 1712 de 2014)	PARCIAL	24/08/2023	Ilimitada
DERECHOS DE PETICION	Derechos de Peticion	Castellano	Fisico	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	ART 19 a) La defensa y seguridad nacional	Constitución Política articulo 23 - Ley 1755 de 2015	articulo 15 Consttitución politica de Colombia, literales a y b, del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, si la petición versa sobre informacion contenida en un proceso penal sera reservada la información hasta que la etapa procesal sea publica esto en los procesos adelantados el los procesos adelantados en la ley 906 de 2004 hasta la acusación, y en los limitantes que se expresen en la Ley 600 de 2000 en desarrollo del proceso penal.	PARCIAL	24/08/2023	Ilimitada
DESACATO	Respuesta a insisdentes de Desacato	Castellano	Fisico	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	ART 19 a) La defensa y seguridad nacional	Decreto 2591 de 1991	Art19 No. f) La administración efectiva de la justicia	TOTAL	24/08/2023	Ilimitada
DISEÑOS	Diseños	Castellano	Fisico	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	ART 19 a) La defensa y seguridad nacional. Información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo el cumplimiento de la TOTALidad de los requisitos consagrados en el artículo 19.	Ley 1437 de 2011 artículo 37	Su excepcion en TOTAL por ser una doucmentacon que contiene informaciòn sobre la entrega de elementos al interior de la Secciòn	TOTAL	24/08/2023	Ilimitada
ENTES ADMINISTRATIVOS	Respuestas a otras entidades adminsitrativas	Castellano	Fisico	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	ART 19 a) La defensa y seguridad nacional	Ley 1437 de 2011	Art19 No. f) La administración efectiva de la justicia	TOTAL	24/08/2023	Ilimitada
ENTES DE CONTROL	Respuesta a entidades de control	Castellano	Fisico	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	ART 19 a) La defensa y seguridad nacional	Ley 1437 de 2011	Art19 No. f) La administración efectiva de la justicia	TOTAL	24/08/2023	Ilimitada
ENTES JUDICIALES	Respuestas a Entes Judiciales	Castellano	Fisico	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	ART 19 a) La defensa y seguridad nacional	Ley 1437 de 2011	Art19 No. f) La administración efectiva de la justicia	TOTAL	24/08/2023	Ilimitada
ESTADISTICA	Informe estadistico	Castellano	Fisico	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	art. 19, nformación exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional;	art. 23 CONSTITUCION POLITICA - LEY 1755 DE 2015 - DECRETO 1166 DE 2016	Aquella Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública "reservada", cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: La defensa y seguridad nacional; La seguridad pública; Entre otros (artículo 19 de la ley 1712 de 2014)	PARCIAL	24/08/2023	Ilimitada
ESTUDIOS	Estudio de seguridad personal	Castellano	Fisico	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	LEY 1712 DE 2014- ARTICULOS 18 Y 19	LEY ESATUTARIA 1621 DEL 17 ABRIL DEL 2013	Esta documentacion contiene informacion de personas juridicas	TOTAL	24/08/2023	Ilimitada
ESTUDIOS	Estudio de seguridad de rutas	Castellano	Fisico	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	LEY 1712 DE 2014- ARTICULOS 18 Y 19	LEY ESATUTARIA 1621 DEL 17 ABRIL DEL 2013	Informacion institucional y personal	TOTAL	24/08/2023	Ilimitada
ESTUDIOS	Estudio de seguridad física	Castellano	Fisico	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	LEY 1712 DE 2014- ARTICULOS 18 Y 19	LEY ESATUTARIA 1621 DEL 17 ABRIL DEL 2013	Contiene informacion de las areas	TOTAL	24/08/2023	Ilimitada
FICHAS TECNICAS	Fichas tecnicas de equipos	Castellano	Fisico y Disco duro	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	ART 19 a) La defensa y seguridad nacional	Artículo 21. Divulgación PARCIAL y otras reglas- LEY 1712 DE 2014	Contiene informacion reservada de profesionales	PARCIAL	24/08/2023	Ilimitada
INFORME	Informe de Situación Operacional	Castellano	Fisico	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	ART 19 b) La seguridad pública	N/A	Informacion exclusiva de la Seccion de Operaciones, informacion diaria de la ubicación de las tropas de las Unidades Tacticas.	TOTAL	24/08/2023	Ilimitada
INFORMES	Informes de revista y/o visitas tecnicas	Castellano	Fisico y Disco duro	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	ART 19 a) La defensa y seguridad nacional	Artículo 21. Divulgación PARCIAL y otras reglas- LEY 1712 DE 2014	Contiene informacion reservada de profesionales	PARCIAL	24/08/2023	Ilimitada
INFORMES	Informe Sistema Información Logístico - SAP	Castellano	Disco duro	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	art. 19, nformación exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera	art. 23 CONSTITUCION POLITICA - LEY 1755 DE 2015 - DECRETO 1166 DE 2016	Aquella Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública "reservada", cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera	PARCIAL	24/08/2023	Ilimitada
INFORMES	Informe de actividades	Castellano	Fisico	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	ART 19 a) La defensa y seguridad nacional	Ley 951 de 2005, Capitulo 1, articulo 5	todo servidor publico al moemnto de dejar su cargo debera entregar informe de gestion y material entregado en donde tienen 30 dias calendario para manifestar	TOTAL	24/08/2023	Ilimitada
INFORMES	Informe de seguimiento	Castellano	Fisico y Disco duro	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	ART 19 a) La defensa y seguridad nacional	LEY 87 DE 1993 POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL.	TOTAL responsable de hacer cumplir lo dispuesto en esta Directiva, no dibulghar información, si es requerida debes ser supoervizada o autorizada por el jefe de la seccón o comado superior, evitar asi su traumatismo.	TOTAL	24/08/2023	Ilimitada

INFORMES	Informes de ejecución presupuestal	Castellano	Disco duro	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	art. 19, información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional;	art. 23 CONSTITUCION POLITICA - LEY 1755 DE 2015 - DECRETO 1166 DE 2016	Aquella Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública "reservada", cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: La defensa y seguridad nacional; La seguridad pública; Entre otros (artículo 19 de la ley 1712 de 2014)	PARCIAL	24/08/2023	Ilimitada
INFORMES	Informes estadisticos	Castellano	Fisico	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	LEY 1712 DE 2014- ARTICULOS 18 Y 19	LEY ESATUTARIA 1621 DEL 17 ABRIL DEL 2013	Contiene informacion de indole Militar	TOTAL	24/08/2023	Ilimitada
INFORMES	Informes de contrainteligencia	Castellano	Fisico	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	LEY 1712 DE 2014- ARTICULOS 18 Y 19	LEY ESATUTARIA 1621 DEL 17 ABRIL DEL 2013	Contiene informacion de indole Militar	TOTAL	24/08/2023	Ilimitada
INFORMES TECNICOS	Visitas Tecnicas	Castellano	Fisico	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	ART 19 a) La defensa y seguridad nacional. Información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo el cumplimiento de la TOTALidad de los requisitos consagrados en el artículo 19.		TOTAL Documento donde se plasma el reconocimiento de necesidades tecnicas de la unidad	TOTAL	24/08/2023	Ilimitada
LIBRO	Registro y/o Minutas	Castellano	Fisico	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	art. 19, información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional;		Los datos que se registran en estos libros contienen informacion personal que no debe ser publicada	TOTAL	24/08/2023	Ilimitada
LIBROS	Libros Programa Operacional	Castellano	Fisico	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	ART 19 b) La seguridad pública	N/A	Informacion exclusiva de la Seccion de Operaciones, donde se registra los programas operacionales del comandante del COING y oficial de operaciones.	TOTAL	24/08/2023	Ilimitada
MOVIMIENTOS	Movimientos motorizados	Castellano	Fisico	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	ART 19 b) La seguridad pública	N/A	Informacion exclusiva de la Seccion de Operaciones, radiogramas de movimientos tacticos autorizados por la JEMOP o el COING	TOTAL	24/08/2023	Ilimitada
ORDENES	Orden semanal	Castellano	Fisico	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	art. 19, información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional;		Se pude publicar parte de este documento que sea de interes ciudadano excepto informacion que contenga datos personales o informacion exclusivamente para las fuerzas militares	PARCIAL	24/08/2023	Ilimitada
ORDENES	Orden de marcha	Castellano	Fisico	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	art. 19, información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La		Se pude publicar parte de este documento que sea de interes ciudadano excepto informacion que contenga datos personales o informacion exclusivamente para las fuerzas militares	TOTAL	24/08/2023	Ilimitada
PLAN DE MEJORAMIENTO	Plan de mejoramiento	Castellano	Fisico	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	LEY 1712 DE 2014. ARTICULO 18. INFORMACIÓN EXCEPTUADA POR DAÑO DE DERECHOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos: A) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad	Ley 87 de 1993	La información contenida en estos documentos en medio digital es considerada clasificada (contiene información personal, cuya divulgación puede generar un daño en los derechos a la intimidad, la vida, la salud o la seguridad de las personas (art. 3, 5, 6 y 7 de la Ley 1581 de 2012)	TOTAL	24/08/2023	Ilimitada
PLANES	Plan de necesidades	Castellano	Fisico	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	ART 19 a) La defensa y seguridad nacional. Información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo el cumplimiento de la TOTALidad de los requisitos consagrados en el artículo 19.		Su excepcion es TOTAL ya que contiene información técnica sobre necesidades de infraestructura, fortificaciones para las bases militares	TOTAL	24/08/2023	Ilimitada
PLANES	Plan de Compras	Castellano	Fisico	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	ART 19 b) La seguridad pública		Contiene información de los insumos, materiales y equipos a suministrar a las Unidades Militares	TOTAL	24/08/2023	Ilimitada
PLANES	Plan de Trabajo ambiental	Castellano	Fisico, CD	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	ART 19 b) La seguridad pública	Decreto 1076 2015 " Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"	Contiene información sobre los métodos, control y ejecución de planes ambientales en Unidades Militares	TOTAL	24/08/2023	Ilimitada
PLANES	Instrumentos de Control ambiental	Castellano	CD	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	ART 19 b) La seguridad pública	Decreto 1076 2015 " Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"	Contiene información sobre los métodos, control y ejecución de planes ambientales en Unidades Militares	TOTAL	24/08/2023	Ilimitada
PLANES	Plan de emergencia	Castellano	Fisico	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	ART 19 b) La seguridad pública	Ley 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y su decreto reglamentario 1377 del 27 de junio de 2013".	Todas las personas que intervengen en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive despues de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley .	TOTAL	24/08/2023	Ilimitada
PLANES	Plan de Operaciones	Castellano	Fisico	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	ART 19 b) La seguridad pública	N/A	Informacion exclusiva de la Seccion de Operaciones, se actualiza anualmente, cuando el Comando Superior la aprueba y autoriza para ser bajada de nivel y ser emitida a las demas brigadas.	TOTAL	24/08/2023	Ilimitada
PLANES	Plan de trabajo	Castellano	Fisico	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	Art19 No.b) La seguridad pública	N/A	Su excepcion es TOTAL ya que contiene informacion de indole Militar	TOTAL	24/08/2023	Ilimitada
PLANES	Plan de contrainteligencia	Castellano	Fisico	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	LEY 1712 DE 2014- ARTICULOS 18 Y 19	LEY ESATUTARIA 1621 DEL 17 ABRIL DEL 2013	Contiene informacion de indole Militar	TOTAL	24/08/2023	Ilimitada
PLANILLAS	Planilla de correspondencia	Castellano	Fisico	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	art. 19, información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional;		Se pude publicar parte de este documento que sea de interes ciudadano excepto informacion que contenga datos personales o informacion exclusivamente para las fuerzas militares	PARCIAL	24/08/2023	Ilimitada
PROCESOS	Proceso Administrativos	Castellano	Fisico	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	ART 19 a) La defensa y seguridad nacional	Ley 1437 de 2011	Ley 1712 de 2014 Art19 d) La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso. Cuando la informacion permita deducir datos procesales debe ser reservada hasta que la etapa procesal sea publica	PARCIAL	24/08/2023	Ilimitada
PROCESOS	Procesos disciplinarios	Castellano	Fisico	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	ART 19 a) La defensa y seguridad nacional	Ley 836 de 2003 - Ley 1862 de 2017	Ley 1712 de 2014 ART 18 "El derecho de toda persona a la intimidad" ART 19 " Información exceptuada por daños a los intereses públicos" literal a, b,c,d,e,f, cuando la informacion permita deducir datos procesales debe ser reservada hasta que la etapa procesal sea publica	PARCIAL	24/08/2023	Ilimitada
PROYECTOS	Proyectos de Inversión	Castellano	Fisico y Disco duro	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	ART 19 a) La defensa y seguridad nacional	LEY 87 DE 1993 POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL.	TOTAL responsable de hacer cumplir lo dispuesto en esta Directiva, no dibulgar información, si es requerida debes ser supervizada o autorizada por el jefe de la seccion o comando superior, evitar asi su tramitacion	TOTAL	24/08/2023	Ilimitada
REQUERIMIENTOS	Requerimientos aéreos	Castellano	Fisico	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	ART 19 b) La seguridad pública	N/A	Informacion exclusiva de la Seccion de Operaciones, radiogramas de apoyos aereos autorizados por la JEMOP o la DAVAA.	TOTAL	24/08/2023	Ilimitada
SITUACION EQUIPOS	Informe situacion equipos	Castellano	Fisico	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	ART 19 a) La defensa y seguridad nacional. Información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo el cumplimiento de la TOTALidad de los requisitos consagrados en el artículo 19.	Ley 1437 de 2011 articulo 37	Mencionada informacion no se debe publicar ya contiene informacion de reuniones	TOTAL	24/08/2023	Ilimitada
TOPOGRAFÍA	Levantamiento topografico	Castellano	Fisico, CD	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	ART 19 a) La defensa y seguridad nacional		Contiene información de topografía de lugares donde se encuentran Unidades Militares	TOTAL	24/08/2023	Ilimitada
	Informe Reporte de Condiciones de Trabajo	Castellano	Fisico	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	ART 19 a) La defensa y seguridad nacional	Ley 951 de 2005, capitulo III, articulo 10, numeral 1 y 2	todo servidor publico deberán preparar la entrega de los i	TOTAL	24/08/2023	Ilimitada
	Informe Mensual de Actividades de Preservación (IMAP)	Castellano	Fisico	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	ART 19 a) La defensa y seguridad nacional	Ley 1581 de 2012, titulo 3 articulo 5 y 6	manejo de datos sensibles, deben tener previo consentimiento informado de las partes	TOTAL	24/08/2023	Ilimitada
	Informe de Actividades Transparencia	Castellano	Fisico y Disco duro	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	LEY 1712 DE 2014. ARTICULO 18. INFORMACIÓN EXCEPTUADA POR DAÑO DE DERECHOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos: A) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad	N° 3 del articulo 24 del CPACA (modificado por el articulo 1de la Ley 1755 de 2015) literales a y b, del articulo 18 de la Ley 1712 de 2014. N° 3 Art. 24 Ley 1437 de 2011, así como los literales a y b, del articulo 18 de la Ley 1712 de 2014. Ley 1581 de 2012 (Protección de Datos Personales)	La información contenida en estos documentos en medio digital es considerada clasificada (contiene información personal, cuya divulgación puede generar un daño en los derechos a la intimidad, la vida, la salud o la seguridad de las personas (art. 3, 5, 6 y 7 de la Ley 1581 de 2012)	TOTAL	24/08/2023	Ilimitada
	Informe de Actividades-Analis de riesgo	Castellano	Papel (digital en la SUITE VISION)	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	LEY 1712 DE 2014. ARTICULO 18. INFORMACIÓN EXCEPTUADA POR DAÑO DE DERECHOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos: A) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad	Ley 87 de 1993	Esta información es revisada y aprobada por parte de CEDES, por lo tanto es este Departamento el encargado de consolidar, verificar y aprobar toda la información producida por el Ejercito Nacional.	TOTAL	24/08/2023	Ilimitada
	Informe de Seguimiento	Castellano	Fisico	01/01/2015	Comando de Ingenieros Militares	Comando de Ingenieros Militares	LEY 1712 DE 2014. ARTICULO 18. INFORMACIÓN EXCEPTUADA POR DAÑO DE DERECHOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos: A) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad	Ley 80 de 1993	Esta información la publica la entidad que contrata, en este caso la CENAC de Ingenieros	PARCIAL	24/08/2023	Ilimitada

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL

ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA DEL EJÉRCITO NACIONAL

Enero 3 de 2025

Nombre o título de la categoría de la información (Serie Documental de la TRD).	Nombre o título de la información	Idioma	Medio de conservación y/o soporte	Fecha de generación de la información	Dependencia responsable de la producción de la información	Dependencia responsable de la administración de la información	Objetivo legítimo de la excepción, la identificación de la excepción dentro de las previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014	Fundamento constitucional o legal	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de la calificación	Plazo de clasificación o reserva
ACTAS	Actas de Entrega	Castellano	Físico/Discos duros	2015	Comando Logístico	Comando Logístico	Art. 19, información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional;		Documentacion no deber ser publicada contiene informacion de los procesos militares.	Total	25/09/2023	15 años
ORDENES	Orden semanal	Castellano	Físico/Discos duros	2015	Comando Logístico	Comando Logístico	Art. 19, información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional;		Se pude publicar parte de este documento que sea de interes ciudadano excepto informacion que contenga datos personales o informacion exclusivamente para las fuerzas militares	PARCIAL	25/09/2023	15 años
ACTAS	Actas de revista	Castellano	Físico/Discos duros	2015	Comando Logístico	Comando Logístico	Art. 19 a) La defensa y seguridad nacional. Información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo el cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19.		Contiene información de informes de revisión y verificación a Unidades Militares	Total	25/09/2023	15 años
PLANES	Plan de necesidades	Castellano	Físico/Discos duros	2015	Comando Logístico	Comando Logístico	Art. 19 a) La defensa y seguridad nacional. Información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo el cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19.		Su excepcion es total ya que contiene informaciòn técnica sobre necesidades de infraestructura, fortificaciones para las bases militares	Total	25/09/2023	15 años
PLANES	Plan de Compras	Castellano	Físico/Discos duros	2015	Comando Logístico	Comando Logístico	Art. 19 b) La seguridad pública		Contiene información de los insumos, materiales y equipos a suministrar a las Unidades Militares	Total	25/09/2023	15 años
ACTAS	Actas de Entrega	Castellano	Físico/Discos duros	2015	Comando Logístico	Comando Logístico	Art. 19 b) La seguridad pública	Ley 1437 de 2011 artículo 37	Contiene información sobre la entrega de elementos al interior de la Sección	Total	25/09/2023	15 años
INFORMES	Informes de revista y/o visitas tecnicas	Castellano	Físico/Discos duros	2015	Comando Logístico	Comando Logístico	Art. 19 a) La defensa y seguridad nacional	Artículo 21. Divulgación parcial y otras reglas- LEY 1712 DE 2014	Contiene información reservada de profesionales	Parcial	25/09/2023	15 años
INFORMES	Informe Sistema Información Logístico - SAP	Castellano	Físico/Discos duros	2015	Comando Logístico	Comando Logístico	Art. 19, información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional;	Art. 23 constitución política - ley 1755 de 2015 - decreto 1166 de 2016	Aquella Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública "reservada", cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: La defensa y seguridad nacional; La seguridad pública; Entre otros (artículo 19 de la ley 1712 de 2014)	Parcial	25/09/2023	15 AÑOS
INFORMES	Informes de ejecución presupuestal	Castellano	Físico/Discos duros	2015	Comando Logístico	Comando Logístico	Art. 19, información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional;	Art. 23 constitución política - ley 1755 de 2015 - decreto 1166 de 2016	Aquella Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública "reservada", cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: La defensa y seguridad nacional; La seguridad pública; Entre otros (artículo 19 de la ley 1712 de 2014)	Parcial	25/09/2023	15 AÑOS
CUENTAS FISCAL	Inventarios	Castellano	Físico/Discos duros	2015	Comando Logístico	Comando Logístico	Art. 19, información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional;	Art. 23 constitución política - ley 1755 de 2015 - decreto 1166 de 2016	Aquella Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública "reservada", cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: La defensa y seguridad nacional; La seguridad pública; Entre otros (artículo 19 de la ley 1712 de 2014)	Parcial	25/09/2023	15 AÑOS

ACCIONES CONSTITUCIONALES	Respuesta derecho de peticion	Castellano	Físico/Discos duros	2015	Comando Logístico	Comando Logístico	Art. 18, Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos: a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad.	Art. 29 constitución política - art. 1 ley derecho de petición - art. 18 de ley 1712/14.	ley 1581 de 2012 protección de datos personales	Parcial	25/09/2023	15 AÑOS
CUENTAS CORRIENTES	Fondo interno	Castellano	Físico/Discos duros	2015	Comando Logístico	Comando Logístico	Art. 19, información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional:	Art. 23 constitución política - ley 1755 de 2015 - decreto 1166 de 2016	Aquella Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública "reservada", cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: La defensa y seguridad nacional; La seguridad pública; Entre otros (articulo 19 de la ley 1712 de 2014)	Parcial	25/09/2023	15 AÑOS
INFORMES	Informe de actividades	Castellano	Físico/Discos duros	2015	Comando Logístico	Comando Logístico	Art. 19 a) La defensa y seguridad nacional	Ley 951 de 2005, Capitulo 1, articulo 5	todo servidor público al moemnto de dejar su cargo debera entregar informe de gestion y material entregado en donde tienen 30 dias calendario para manifestar inconsistencias.	Total	25/09/2023	15 años
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Acción de cumplimiento	Castellano	Físico/Discos duros	2015	Comando Logístico	Comando Logístico	Art. 19 a) La defensa y seguridad nacional	Convencion Americana de Derchos Humanos ART 13, articulo 87 constitución politica Ley 393 de 1997	articulo 15 Consttitución politica de Colombia, artículo 24 númeral 3 del CPACA (modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) literales a y b, del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014.	Parcial	25/09/2023	15 años
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Acción de Tutela	Castellano	Físico/Discos duros	2015	Comando Logístico	Comando Logístico	Art. 19 a) La defensa y seguridad nacional	Constitución Política articulo 86- Decreto 2591 de 1991	artículo 24 númeral 3 del CPACA (modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) , Ley 1712 de 2014 articulo 18 literales a y b	Parcial	25/09/2023	15 años
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Derechos de Petición	Castellano	Físico/Discos duros	2015	Comando Logístico	Comando Logístico	Art. 19 a) La defensa y seguridad nacional	Constitución Política articulo 23 - Ley 1755 de 2015	articulo 15 Consttitución politica de Colombia, literales a y b, del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, si la petición versa sobre informacion contenida en un proceso penal sera reservada la información hasta que la etapa procesal sea publica esto en los procesos adelantados el los procesos adelantados en la ley 906 de 2004 hasta la acusación, y en los limitantes que se expresen en la Ley 600 de 2000 en desarrollo del proceso penal.	Parcial	25/09/2023	15 años
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Acción de Reparación	Castellano	Físico/Discos duros	2015	Comando Logístico	Comando Logístico	Art. 19 a) La defensa y seguridad nacional	Bloque de constitucionalidad, ART 94 Constitucion politica, Ley 1437 de 2011	articulo 15 Constitucion Politica de Colombia, literales a y b del articulo 18 de la Ley 1712 de 2014	Parcial	25/09/2023	15 años
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Acción Popular	Castellano	Físico/Discos duros	2015	Comando Logístico	Comando Logístico	Art. 19 a) La defensa y seguridad nacional	Constitución politica de Colombia ART 88, L	Constitución Politica de Colombia ART 15, Ley 1266 de 2008	Parcial	25/09/2023	15 años
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Respuesta a insisdentes de Desacato	Castellano	Físico/Discos duros	2015	Comando Logístico	Comando Logístico	Art. 19 a) La defensa y seguridad nacional	Decreto 2591 de 1991	Art19 No. f) La administración efectiva de la justicia	Total	25/09/2023	15 años
PROCESOS	Procesos disciplinarios	Castellano	Físico/Discos duros	2015	Comando Logístico	Comando Logístico	Art. 19 a) La defensa y seguridad nacional	Ley 836 de 2003 - Ley 1862 de 2017	Ley 1712 de 2014 ART 18 "El derecho de toda persona a a la intimidad" ART 19 " Informacion exceptuada por daños a los intereses públicos" literal a, b,c,d,e,f. cuando la informacion permita deducir datos procesales debe ser reservada hasta que la etapa procesal sea publica	Parcial	25/09/2023	15 años
PROCESOS	Proceso Administrativos	Castellano	Físico/Discos duros	2015	Comando Logístico	Comando Logístico	Art. 19 a) La defensa y seguridad nacional	Ley 1437 de 2011	Ley 1712 de 2014 Art19 d) La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso. Cuando la informacion permita deducir datos procesales debe ser reservada hasta que la etapa procesal sea publica.	Parcial	25/09/2023	15 años

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL

ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA DEL EJÉRCITO NACIONAL

Enero 3 de 2025

Nombre o título de la categoría de la información (Serie Documental de la TRD).	Nombre o título de la información	Idioma	Medio de conservación y/o soporte	Fecha de generación de la información	Dependencia responsable de la producción de la información	Dependencia responsable de la administración de la información	Objetivo legítimo de la excepción, la identificación de la excepción dentro de las previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014	Fundamento constitucional o legal	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de la calificación	Plazo de clasificación o reserva
ACTAS	Acta de entrega del cargo	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la Que se genera el Documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Ley 1712 de 2014 Artículo 18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
ACTAS	Actas de Revista	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la Que se genera el Documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Ley 1712 de 2014 Artículo 18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
ACTAS	Acta de Transparencia	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la Que se genera el Documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Ley 1712 de 2014 Artículo 18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
ACTAS	Acta de asignación	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la Que se genera el Documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Ley 1712 de 2014 Artículo 18	Articulo 86 Constituciòn Nacional	Articulo 86 Constituciòn Nacional	Total		Maximo Plazo de Reserva 15 años a partir de la ley de transparencia
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Respuesta Acción de Tutela	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la Que se genera el Documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Ley 1712 de 2014 Artículo 18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Respuesta Derechos de Petición	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la Que se genera el Documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Ley 1712 de 2014 Artículo 18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
ORDENES	Retiro por Tercer Examen Médico	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la Que se genera el Documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Ley 1712 de 2014 Artículo 18	Reservada: Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas, literal a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado	Reservada: Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas, literal a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado	Parcial	06 de marzo de 2014	Plazo de reserva por 15 años
ORDENES	Retiro por Inasistencia al Servicio	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la Que se genera el Documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Ley 1712 de 2014 Artículo 18	Reservada: Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas, literal a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado	Reservada: Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas, literal a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado	Parcial		Plazo de reserva por 15 años
ORDENES	Retiro por Concepto Juridico y varias causales Ley 48	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la Que se genera el Documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Ley 1712 de 2014 Artículo 18	Reservada: Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas, literal a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado	Reservada: Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas, literal a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado	Parcial		Plazo de reserva por 15 años
ORDENES	Reintegros por Justicia	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la Que se genera el Documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Ley 1712 de 2014 Artículo 18	Reservada: Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas, literal a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado	Reservada: Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas, literal a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado	Parcial		Plazo de reserva por 15 años
ORDENES	Retiro por Documentacion falsa	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la Que se genera el Documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Ley 1712 de 2014 Artículo 18	Reservada: Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas, literal a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado	Reservada: Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas, literal a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado	Parcial		Plazo de reserva por 15 años
ORDENES	Retiro por la causal de invalidez	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la Que se genera el Documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Ley 1712 de 2014 Artículo 18	Reservada: Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas, literal a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado	Reservada: Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas, literal a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado	Parcial		Plazo de reserva por 15 años
ORDENES	Retiro por la incapacidad permanente parcial	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la Que se genera el Documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Ley 1712 de 2014 Artículo 18	Reservada: Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas, literal a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado	Reservada: Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas, literal a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado	Parcial		Plazo de reserva por 15 años
ORDENES	Retiro por decision del Comandante	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la Que se genera el Documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Ley 1712 de 2014 Artículo 18	Reservada: Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas, literal a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado	Reservada: Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas, literal a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado	Parcial		Plazo de reserva por 15 años
ORDENES	Retiro por causal de estimulo de sufragante	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la Que se genera el Documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Ley 1712 de 2014 Artículo 18	Reservada: Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas, literal a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado	Reservada: Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas, literal a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado	Parcial		Plazo de reserva por 15 años
ORDENES	Retiro por causal Solicitud Propia	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la Que se genera el Documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Ley 1712 de 2014 Artículo 18	Reservada: Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas, literal a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado	Reservada: Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas, literal a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado	Parcial		Plazo de reserva por 15 años
ORDENES	Retiro por causal de tiempo de servicio militar cumplido	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la Que se genera el Documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Ley 1712 de 2014 Artículo 18	Reservada: Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas, literal a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado	Reservada: Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas, literal a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado	Parcial		Plazo de reserva por 15 años
ORDENES	Alta de contingentes	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la Que se genera el Documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Ley 1712 de 2014 Artículo 18	Reservada: Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas, literal a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado	Reservada: Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas, literal a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado	Parcial		Plazo de reserva por 15 años

ORDENES	Retiro por causal de Retiro por derecho a pension	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la Que se genera el Documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Ley 1712 de 2014 Artículo 18	Reservada: Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas, literal a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado	Reservada: Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas, literal a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado	Parcial		Plazo de reserva por 15 años
POLIZAS	Poliza de Cumplimiento	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la Que se genera el Documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Ley 1712 de 2014 Artículo 18	Reservada: Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas, literal a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado	Reservada: Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas, literal a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado	Parcial		Plazo de reserva por 15 años
ACTAS	Actas Asignacion	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la Que se genera el Documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Ley 1712 de 2014 Artículo 18	Sólo podrá divulgarse según norma 1266 de 2008 y 1581 de 2012 datos Las actas contienen datos personales de los que en ella intervienen, información de procesos explicitos de manejo exclusivo de la sección	Decreto 103 de 2015	N/A	N/A	N/A
ACTAS	Actas de Capacitación	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la Que se genera el Documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	No aplica	Ley 594 del 2000 articulo 18	N/A	N/A	N/A	N/A
ACTAS	Actas de Entrega	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la Que se genera el Documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Art. 18 Ley 1712 de 2014	Ley 951 de 2005	N/A	N/A	N/A	N/A
ORDENES ADMINISTRATIVA DE PERSONAL	OAP Ascensos	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la Que se genera el Documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Reservada	Decreto Ley 1790 de 2000	N/A	N/A	a Partir de la creación del documento	N/A
RESOLUCIONES	Resoluciones Retiros	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la Que se genera el Documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Reservada	Decreto Ley 1790 de 2000	N/A	N/A	a Partir de la creación del documento	N/A
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Derechos de Petición	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la Que se genera el Documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Ley 1712 de 2014 Artículo 18,	Ley 1581 de 2012, Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.	(Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, Desarrollado por la Ley 1266 de 2008.)	Las estipuladas por la ley	06 de marzo del 2014	N/A
ACTAS	Actas Asignación	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la Que se genera el Documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Ley 1712 de 2014 Artículo 18	Sólo podrá divulgarse según norma 1266 de 2008 y 1581 de 2012 datos Las actas contienen datos personales de los que en ella intervienen, información de procesos explicitos de manejo exclusivo de la sección	Decreto 103 de 2015	N/A	N/A	N/A
ACTAS	Actas de Entrega	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la Que se genera el Documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Art. 18 Ley 1712 de 2014	Ley 951 de 2005	N/A	N/A	N/A	N/A
ACTAS	Actas de Informe de Gestión	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la Que se genera el Documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Reservada	El articulo 19 de la Ley 1712 de 2014 - Defensa y seguridad Nacional Art 12 de Ley 57/85 Art. 19 de la ley 1712 de 2014	N/A	N/A	N/A	N/A
ACTAS	Actas de Revista	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la Que se genera el Documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Art. 18 Ley 1712 de 2014	Ley 1712 del 06 de marzo de 2014	N/A	Parcial	a Partir de la creación del documento	Ilimitada
INFORMES	Informe Periódico de Personal	Castellano	Físico/Discos duros	42005	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Art. 18 Ley 1712 de 2014	Directiva permanente No. 0188/2009	N/A	Total	a Partir de la creación del documento	Tiempo de duracion "Ilimitada"
PLANES	Plan de Mejoramiento	Castellano	Físico/Discos duros	42005	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Art. 19 Ley 1712 de 2014	Ley 87 de 1993 / Decreto 1599 de 2005 / Ley 872 de 2003 / Decreto 4110 de 2004 / Decreto 4485 de 2009 / Normatividad de plan de mejoramiento.	Acuerdo 60 de 2001	Total	3/07/1905	Maximo Plazo de Reserva 15 años a partir de la ley de transparencia
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Derechos de Petición	Castellano	Físico/Discos duros	En cualquier momento del proceso de la seccion	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Ley 1712 de 2014 Artículo 18,	Ley 1581 de 2012, Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.	(Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, Desarrollado por la Ley 1266 de 2008.)	Total	06 de marzo del 2014	no aplica
ACTAS	Actas de Entrega	Castellano	Físico/Discos duros	En cualquier momento del proceso de la seccion	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Art. 18 Ley 1712 de 2014	Ley 951 de 2005	N/A	N/A	N/A	N/A
BOLETINES	Boletines	Castellano	Físico/Discos duros	No se registra la documentacion, se genera en cualquier momento del proceso de la seccion	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Reservada	El articulo 19 de la ley 1712 de 2014- Defensa y seguridad Nacional Art 12 de Ley 57/85 ley 1712 de 2014 Art. 19 de la	N/A	N/A	N/A	N/A
HISTORIAS	Historia Laboral	Castellano	Físico/Discos duros	No se registra la documentacion, se genera en cualquier momento del proceso de la seccion	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Art. 18 Ley 1712 de 2014	Constitución Política de Colombia	N/A	N/A	N/A	Máximo Plazo de Reserva 15 años a partir de la ley de transparencia.
INFORME	Informe de Novedades	Castellano	Físico/Discos duros	No se registra la documentacion, se genera en cualquier momento del proceso de la seccion	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Artículo 19 Literal "d" (La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso)	Artículo 19 Literal "d" (La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso)	N/A	Parcial	desde su expedición	N/A
INFORME	Informe de Actividades	Castellano	Físico/Discos duros	No se registra la documentacion, se genera en cualquier momento del proceso de la seccion	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Artículo 19 Literal "d" (La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso)	Artículo 19 Literal "d" (La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso)	N/A	Parcial	desde su expedición	N/A
RESOLUCIONES	Resoluciones de vacaciones	Castellano	Físico/Discos duros	No se registra la documentacion, se genera en cualquier momento del proceso de la seccion	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	circular de vacaciones directiva estructural 1032 de 2016	El articulo 19 de la ley 1712 de 2014- Defensa y seguridad Nacional Art 12 de Ley 57/85 ley 1712 de 2014 Art. 19 de la	N/A	N/A	N/A	N/A

PLANES	Planes de Capacitacion	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la Que se genera el Documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Art. 18, literal a) ley 1712 de 2014	Art. 15 constitución política de Colombia - art. 18, literal a) ley 1712 de 2014	N/A	Total	N/A	Máximo Plazo de Reserva 15 años a partir de la ley de transparencia.
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Derechos de Peticion	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la Que se genera el Documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Art. 18, literal a) ley 1712 de 2014	Art. 15 constitución política de Colombia - art. 18, literal a) ley 1712 de 2014	Art. 15 constitución política de Colombia - art. 18, literal a) ley 1712 de 2014	Total	desde su expedición	Máximo Plazo de Reserva 15 años a partir de la ley de transparencia.
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Requerimientos de Justicia	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la Que se genera el Documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Artículo 19 Literal "d" (La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso)	Artículo 19 Literal "d" (La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso)	Artículo 19 Literal "d" (La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso)	Parcial	desde su expedición	15 años
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Respuesta Acción de Tutela	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la Que se genera el Documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Ley 1712 de 2014, Art. 19, literales e), f).	Decreto 2591 de 1991. Ley 1712 del 06 de marzo de 2014 Ley de Transparencia y del Acceso a la Información Pública"	Decreto 2591 de 1991. Ley 1712 del 06 de marzo de 2014 Ley de Transparencia y del Acceso a la Información Pública"	Total	desde su expedición	Maximo Plazo de Reserva 15 años a partir de la ley de transparencia
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Respuesta Derechos de Petición	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la Que se genera el Documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Art. 19 Ley 1712 de 2014, Artículo 25 Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.	Constitución Politica de Colombia Ley 1755 de 2015. ley 1581 de 2012	Constitución Politica de Colombia Ley 1755 de 2015. ley 1581 de 2012	Total	desde su expedición	Maximo Plazo de Reserva 15 años a partir de la ley de transparencia
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Respuesta Requerimientos de Justicia	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la Que se genera el Documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Art. 19 Ley 1712 de 2014	Constitución Politica de Colombia ley 1581 de 2012	Constitución Politica de Colombia ley 1581 de 2012	Total	desde su expedición	Maximo Plazo de Reserva 15 años a partir de la ley de transparencia
BOLETINES	Boletines dre Información	Castellano	Físico/Discos duros	No se registra la documentación se genera en cualquier momento del proceso de la sección	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Art. 19 Ley 1712 de 2014	Art. 19 Ley 1712 de 2014	Art. 19 Ley 1712 de 2014	N/A	desde su expedición	N/A
ORDENES	Ordenes Administrativas de Personal	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la Que se genera el Documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Ley 1712 de 2014 en el articulo 18 literal a ,ART 3°	Ley 1712 de 2014 en el articulo 18 literal a ,ART 3°	LEY 1712 DE 2014 en el articulo 18 literal a ,ART 3°	N/A	a Partir de la creación del documento	N/A
PLANES	Planes de Mejoramiento	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la Que se genera el Documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Art. 19 Ley 1712 de 2014	Ley 1712 de 2014 en el articulo 18 literal a ,ART 3°	LEY 1712 DE 2014 en el articulo 18 literal a ,ART 3°	N/A	N/A	N/A
RESOLUCIONES	Revocatoria Prorroga Personal Civil - Nombramientos	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la Que se genera el Documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Ley 1712 de 2014 en el articulo 18 literal a ,ART 3°	Decreto ley 1792 de 2000	LEY 1712 DE 2014 en el articulo 18 literal a ,ART 3°	N/A	N/A	N/A
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Derechos de Peticion	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la Que se genera el Documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Art. 18, literal a) ley 1712 de 2014	Art. 15 constitución política de Colombia - art. 18, literal a) ley 1712 de 2014	Art. 15 constitución política de Colombia - art. 18, literal a) ley 1712 de 2014	Total	desde su expedición	Máximo Plazo de Reserva 15 años a partir de la ley de transparencia.
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Requerimientos de Justicia	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la Que se genera el Documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Artículo 19 Literal "d" (La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso)	Artículo 19 Literal "d" (La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso)	Artículo 19 Literal "d" (La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso)	Excepción parcial, se debe resaltar que no todos los requerimientos de justicia estan cubierto de reserva.	desde su expedición	15 años
COMISIONES	comisiones	Castellano	Físico/Discos duros	de acuerdo a la directiva	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Arts. 18 y 19 ley 1712 de 2014	Arts. 18 y 19 ley 1712 de 2014	Arts. 18 y 19 ley 1712 de 2014	Total	Por orden judicial	15AÑOS
ESTUDIOS	estudios	Castellano	Físico/Discos duros	De acuerdo a directiva estructural	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Arts. 18 y 19 ley 1712 de 2014	Arts. 18 y 19 ley 1712 de 2014	Arts. 18 y 19 ley 1712 de 2014	Total	Por orden judicial	15AÑOS
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Derechos de Peticion	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la que se genera el documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Ley 1712 de 2014 Artículo 18	Ley 1581 de 2012, Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.	(Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, Desarrollado por la Ley 1266 de 2008.)	Las estipuladas por la ley	06 de marzo del 2014	N/A
ACTAS	Actas Asignacion	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la que se genera el documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Ley 1712 de 2014 Artículo 18	Sólo podrá divulgarse según norma 1266 de 2008 y 1581 de 2012 datos Las actas contienen datos personales de los que en ella intervienen, información de procesos explicitos de manejo exclusivo de la sección	Decreto 103 de 2015	N/A	N/A	N/A
ACTAS	Actas de Capacitación	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la que se genera el documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	No aplica	Ley 594 del 2000 articulo 18	N/A	N/A	N/A	N/A
ACTAS	Actas de Entrega	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la que se genera el documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Art. 18 Ley 1712 de 2014	Ley 951 de 2005	N/A	N/A	N/A	N/A
ACTAS	Actas de Eliminación Documental	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la que se genera el documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Ley 1712 de 2014 Artículo 18	Ley 1581 de 2012, Art. 5 y 6	N/A	N/A	N/A	N/A
ACTAS	Actas de Informe de Gestión	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la que se genera el documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Reservada	El articulo 19 de la Ley 1712 de 2014 - Defensa y seguridad Nacional Art 12 de Ley 57/85 Art. 19 de la ley 1712 de 2014	N/A	N/A	N/A	N/A
ACTAS	Actas de Revista	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la que se genera el documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Art. 18 Ley 1712 de 2014	Ley 1712 del 06 de marzo de 2014	N/A	Divulgación Parcial	a Partir de la creación del documento	Ilimitada
INFORMES	Informe Periódico de Personal	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la que se genera el documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Art. 18 Ley 1712 de 2014	Directiva permanente No. 0188/2009	N/A	Total	a Partir de la creación del documento	Tiempo de duracion "Ilimitada"
PLANES	Plan de Mejoramiento	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la que se genera el documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Art. 19 Ley 1712 de 2014	Ley 87 de 1993 / Decreto 1599 de 2005 / Ley 872 de 2003 / Decreto 4110 de 2004 / Decreto 4485 de 2009 / Normatividad de plan de mejoramiento.	Acuerdo 60 de 2001	Total	3/07/1905	Maximo Plazo de Reserva 15 años a partir de la ley de transparencia
RESOLUCIONES	Resolución de salida al Exterior	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la que se genera el documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	RESERVADO	Ley 1712 de 2014 srt. 19	Ley 1755 de 2015	Total	N/A	15 AÑOS

ACCIONES CONSTITUCIONALES	Derechos de peticion	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la Que se genera el Documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Artículo 18, literal a. "El derecho de toda persona a la intimidad"	Ley 1581 de 2012, Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. Artículo 6°. Tratamiento de datos sensibles. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles	Se trata de información que contiene contacto y ubicación de servidores publicos. El respeto a la intimidad de toda persona como derecho.	Total	06 de marzo de 2014	Plazo de reserva por 15 años
ACTAS	Actas de Capacitación	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la Que se genera el Documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Ley 1712 de 2014 Artículo 18	Ley 1712 de 2014 Artículo 19	N/A	Total	a Partir de la creación del documento	Ilimitada
ACTAS	Actas de Entrega	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la Que se genera el Documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Ley 1712 de 2014 Artículo 18	Ley 1712 de 2014 Artículo 19	N/A	Total	a Partir de la creación del documento	Ilimitada
COMISIONES	Comisiones al Interioir	Castellano	Físico/Discos duros	de acuerdo a la directiva	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Arts. 18 y 19 ley 1712 de 2014	Arts. 18 y 19 ley 1712 de 2014	N/A	Total	a Partir de la creación del documento	15AÑOS
COMISIONES	Comisiones al exterior	Castellano	Físico/Discos duros	de acuerdo a la directiva	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Arts. 18 y 19 ley 1712 de 2014	Arts. 18 y 19 ley 1712 de 2014	N/A	Total	a Partir de la creación del documento	15AÑOS
PLANES	Plan de traslados	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la Que se genera el Documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Arts. 18 ley 1712 de 2014	Art. 15 constitución política de Colombia - art. 18, literal a) ley 1712 de 2014	N/A	N/A	N/A	Máximo Plazo de Reserva 15 años a partir de la ley de transparencia.
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Derechos de petición	Castellano	Físico/Discos duros	fecbrero 2015	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Ley 1712 de 2014 Artículo 18	Ley 1581 de 2012, Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. Artículo 6°. Tratamiento de datos sensibles. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles	Se trata de información que contiene contacto y ubicación de servidores publicos. El respeto a la intimidad de toda persona como derecho.	Total	06 de marzo de 2014	Plazo de reserva por 15 años
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Acción de tutela	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la Que se genera el Documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Artículo 18, literal a. "El derecho de toda persona a la intimidad"	Ley 1581 de 2012, Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. Artículo 6°. Tratamiento de datos sensibles. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles	Se trata de información que contiene contacto y ubicación de las personas. El respeto a la intimidad de toda persona y derechos fundamentales.	Total	06 de marzo de 2014	Plazo de reserva por 15 años
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Requerimientos de justicia	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la Que se genera el Documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Artículo 18, literal a. "El derecho de toda persona a la intimidad"	Ley 1581 de 2012, Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. Artículo 6°. Tratamiento de datos sensibles. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles	Se trata de información que contiene datos sensibles de las personas, referentes a situaciones juridicas existentes.	Total	06 de marzo de 2014	Plazo de reserva por 15 años
ORDENES	Orden Administrativa de Personal	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la Que se genera el Documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Artículo 18, literal a. "El derecho de toda persona a la intimidad"	Ley 1581 de 2012, Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. Artículo 6°. Tratamiento de datos sensibles. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles	Actos administrativos mediantes los cuales se crean, modifican y extinguen situaciones jurídicas de las personas. Asi mismo la protección a la seguridad e intimidad de la persona.	Total	06 de marzo de 2014	Plazo de reserva por 15 años
CONTROL PRESUPUESTAL	Presupuesto de gastos	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la Que se genera el Documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	N/A	Ley 1712 del 06 de marzo de 2014	N/A	N/A	N/A	N/A
CONTROL PRESUPUESTAL	Rezago presupuestal	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la Que se genera el Documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	N/A	Ley 1712 del 06 de marzo de 2014	N/A	N/A	N/A	N/A
CONTROL PRESUPUESTAL	Certificado disponibilidad presupuestal	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la Que se genera el Documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	N/A	Ley 1712 del 06 de marzo de 2014	N/A	N/A	N/A	N/A
CONTROL PRESUPUESTAL	Certificado registro presupuestal	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la Que se genera el Documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	N/A	Ley 1712 del 06 de marzo de 2014	N/A	N/A	N/A	N/A
CONTROL PRESUPUESTAL	Compromiso presupuestal del gasto	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la Que se genera el Documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	N/A	Ley 1712 del 06 de marzo de 2014	N/A	N/A	N/A	N/A
CONTROL PRESUPUESTAL	Modificacion presupuestal	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la Que se genera el Documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	N/A	Ley 1712 del 06 de marzo de 2014	N/A	N/A	N/A	N/A
CONTROL PRESUPUESTAL	Traslado presupuestal	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la Que se genera el Documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	N/A	Ley 1712 del 06 de marzo de 2014	N/A	N/A	N/A	N/A

CONTROL PRESUPUESTAL	Vigencias futuras	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la Que se genera el Documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	N/A	Ley 1712 del 06 de marzo de 2014	N/A	N/A	N/A	N/A
CONTROL PRESUPUESTAL	Reserva presupuestal	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la Que se genera el Documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	N/A	Ley 1712 del 06 de marzo de 2014	N/A	N/A	N/A	N/A
INFORMES	Informe de ejecución presupuestal	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la Que se genera el Documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	N/A	Ley 1712 del 06 de marzo de 2014	N/A	N/A	N/A	N/A
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Derechos de Petición	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la Que se genera el Documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Ley 1712 de 2014 Artículo 18,	Ley 1581 de 2012, Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.	(Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, Desarrollado por la Ley 1266 de 2008.)	Las estipuladas por la ley	06 de marzo del 2014	N/A
ACTAS	Actas Asignación	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la Que se genera el Documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Ley 1712 de 2014 Artículo 18	Sólo podrá divulgarse según norma 1266 de 2008 y 1581 de 2012 datos Las actas contienen datos personales de los que en ella intervienen, información de procesos explícitos de manejo exclusivo de la sección	Decreto 103 de 2015	N/A	N/A	N/A
ACTAS	Actas de Capacitación	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la Que se genera el Documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	No aplica	Ley 594 del 2000 articulo 18	N/A	N/A	N/A	N/A
ACTAS	Actas de Entrega	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la Que se genera el Documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Art. 18 Ley 1712 de 2014	Ley 951 de 2005	N/A	N/A	N/A	N/A
ACTAS	Actas de Informe de Gestión	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la Que se genera el Documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Reservada	El articulo 19 de la Ley 1712 de 2014 - Defensa y seguridad Nacional Art 12 de Ley 57/85 Art. 19 de la ley 1712 de 2014	N/A	N/A	N/A	N/A
ACTAS	Actas de Revista	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la Que se genera el Documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Art. 18 Ley 1712 de 2014	Ley 1712 del 06 de marzo de 2014	N/A	Parcial	a Partir de la creación del documento	Ilimitada
INFORMES	Informe Periódico de Personal	Castellano	Físico/Discos duros	2005	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Art. 18 Ley 1712 de 2014	Directiva permanente No. 0188/2009	N/A	Total	a Partir de la creación del documento	Tiempo de duracion "Ilimitada"
PLANES	Plan de Mejoramiento	Castellano	Físico/Discos duros	2005	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Art. 19 Ley 1712 de 2014	Ley 87 de 1993 / Decreto 1599 de 2005 / Ley 872 de 2003 / Decreto 4110 de 2004 / Decreto 4485 de 2009 / Normatividad de plan de mejoramiento.	Acuerdo 60 de 2001	Total	3/07/1905	Maximo Plazo de Reserva 15 años a partir de la ley de transparencia
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Derechos de Petición	Castellano	Físico/Discos duros	En cualquier momento del proceso de la seccion	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Ley 1712 de 2014 Artículo 18,	Ley 1581 de 2012, Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.	(Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, Desarrollado por la Ley 1266 de 2008.)	las estipuladas por la ley	06 de marzo del 2014	no aplica
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Acciones de Tutela	Castellano	Físico/Discos duros	En cualquier momento del proceso de la seccion	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Ley 1712 de 2014 Artículo 18,	Ley 1581 de 2012, Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.	(Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, Desarrollado por la Ley 1266 de 2008.)	las estipuladas por la ley	06 de marzo del 2014	no aplica
ACTAS	Actas de Entrega	Castellano	Físico/Discos duros	En cualquier momento del proceso de la seccion	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Art. 18 Ley 1712 de 2014	Ley 951 de 2005	N/A	N/A	N/A	N/A
ACTAS	Actas de clasificación para ascenso	Castellano	Físico/Discos duros	En cualquier momento del proceso de la seccion	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Ley 1712 de 2014 Artículo 18,	Decreto 1799 de 2000 Decreto 1790 de 2000				
ACTAS	Actas de cambio de lista (Notificación/Ratificación).	Castellano	Físico/Discos duros	En cualquier momento del proceso de la seccion	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Ley 1712 de 2014 Artículo 18,	Ley 1581 de 2012, Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.	(Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, Desarrollado por la Ley 1266 de 2008.)	las estipuladas por la ley	06 de marzo del 2014	no aplica
BOLETINES	Boletines	Castellano	Físico/Discos duros	No se registra la documentacion, se genera en cualquier momento del proceso de la seccion	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Reservada	El articulo 19 de la ley 1712 de 2014- Defensa y seguridad Nacional Art 12 de Ley 57/85 ley 1712 de 2014 Art. 19 de la	N/A	N/A	N/A	N/A
CERTIFICADOS	Ascensos cambio de arma, medallas y certificaciones para personal por ascenso a no llamamiento	Castellano	Físico/Discos duros	En cualquier momento del proceso de la seccion	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	N/A	Ley 1712 del 06 de marzo de 2014	N/A	Parcial	a Partir de la creación del documento	Maximo Plazo de Reserva 15 años

CERTIFICADOS	Certificado Bono Pensional	Castellano	Físico/Discos duros	En cualquier momento del proceso de la seccion	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Ley 1712 de 2014 Artículo 18,	Ley 1581 de 2012, Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.	(Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, Desarrollado por la Ley 1266 de 2008.) Decreto 1051 de 2014 Nivel Nacional Decreto 726 de 2018	las estipuladas por la ley	06 de marzo del 2014	N/A
INFORME	Informe de Actividades	Castellano	Físico/Discos duros	No se registra la documentacion, se genera en cualquier momento del proceso de la seccion	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Artículo 19 Literal "d" (La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso)	Artículo 19 Literal "d" (La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso)	N/A	Excepción parcial, se debe resaltar que no todos los requerimientos de justicia estan cubierto de reserva.	desde su expedición	N/A
Acciones Constitucionales	Derechos de Petición	Castellano	Físico/Discos duros	diario	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Ley 1712 de 2014 Artículo 18,	Ley 1581 de 2012, Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.	(Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, Desarrollado por la Ley 1266 de 2008.)	las estipuladas por la ley	06 de marzo del 2014	no aplica
Acciones Constitucionales	Tutela	Castellano	Físico/Discos duros	diario	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Ley 1712 de 2014 Artículo 18,	Ley 1581 de 2012, Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.	(Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, Desarrollado por la Ley 1266 de 2008.)	las estipuladas por la ley	06 de marzo del 2014	no aplica
ACTAS	Actas estudio jurídico	Castellano	Físico/Discos duros	diario	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Ley 1712 de 2014 Artículo 18,	Ley 1581 de 2012, Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.	(Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, Desarrollado por la Ley 1266 de 2008.)	las estipuladas por la ley	06 de marzo del 2014	no aplica
PROCESOS	Procesos Disciplinarios	Castellano	Físico/Discos duros	diario	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Ley 1862 del 2017	ART 117 LEY 1762 DEL 2017 Facultad de las Oficinas de Asuntos Disciplinarios. Las Oficinas de Asuntos Disciplinarios, tendrán las siguientes facultades: 1. Asesorar a los diferentes niveles del mando en materia disciplinaria. 2. Proyectar las decisiones propias de quien tiene la atribución disciplinaria. 3.Aperturar el libro índice y radicador de las investigaciones preliminares y disciplinarias.4.Registrar en el libro radicador las actuaciones procesales de las investigaciones.5. Desarrollar las actividades propias de funcionarios de instrucción, en los casos donde han sido nombrados. 6. Efectuar el control y seguimiento de las investigaciones disciplinarias de la entidad a la cual dependan.	ART 117 LEY 1762 DEL 2017 Facultad de las Oficinas de Asuntos Disciplinarios. Las Oficinas de Asuntos Disciplinarios, tendrán las siguientes facultades: 1. Asesorar a los diferentes niveles del mando en materia disciplinaria. 2. Proyectar las decisiones propias de quien tiene la atribución disciplinaria. 3.Aperturar el libro índice y radicador de las investigaciones preliminares y disciplinarias.4.Registrar en el libro radicador las actuaciones procesales de las investigaciones.5. Desarrollar las actividades propias de funcionarios de instrucción, en los casos donde han sido nombrados. 6. Efectuar el control y seguimiento de las investigaciones disciplinarias de la entidad a la cual dependan.	Parcial	04 de febrero del 2017	NO APLICA
RESOLUCIONES	Resoluciones ejecución de sanciones	Castellano	Físico/Discos duros	diario	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Ley 1712 de 2014 Artículo 18,	Ley 1581 de 2012, Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.	(Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, Desarrollado por la Ley 1266 de 2008.)	las estipuladas por la ley	06 de marzo del 2014	no aplica
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Acción de nulidad y restablecimiento del derecho	Castellano	Físico/Discos duros	diario	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Ley 1712 de 2014 Artículo 18,	Ley 1581 de 2012, Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.	(Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, Desarrollado por la Ley 1266 de 2008.)	las estipuladas por la ley	06 de marzo del 2014	no aplica

ACCIONES CONSTITUCIONALES	Acción de reparacion directa	Castellano	Físico/Discos duros	diario	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Ley 1712 de 2014 Artículo 18,	Ley 1581 de 2012, Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.	(Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, Desarrollado por la Ley 1266 de 2008.)	las estipuladas por la ley	06 de marzo del 2014	no aplica
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Requerimientos de justicia	Castellano	Físico/Discos duros	diario	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Ley 1712 de 2014 Artículo 18,	Ley 1581 de 2012, Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.	(Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, Desarrollado por la Ley 1266 de 2008.)	las estipuladas por la ley	06 de marzo del 2014	no aplica
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Incidente de desacato	Castellano	Físico/Discos duros	diario	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Ley 1712 de 2014 Artículo 18,	Ley 1581 de 2012, Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.	(Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, Desarrollado por la Ley 1266 de 2008.)	las estipuladas por la ley	06 de marzo del 2014	no aplica
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Castellano	Físico/Discos duros	A partir de la fecha de elaboración.	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Art. 18, literal a) ley 1712 de 2014	Art. 15 constitución política de Colombia - art. 18, literal a) ley 1712 de 2014	Art. 18, literal a) ley 1712 de 2014	Total	desde su expedición	Máximo Plazo de Reserva 15 años a partir de la ley de transparencia.
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Acción de Tutela	Castellano	Físico/Discos duros	A partir de la fecha de elaboración.	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Art. 18, literal a) ley 1712 de 2014	Art. 15 constitución política de Colombia - art. 18, literal a) ley 1712 de 2014	Art. 18, literal a) ley 1712 de 2014	Total	desde su expedición	Máximo Plazo de Reserva 15 años a partir de la ley de transparencia.
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Requerimientos de Justicia	Castellano	Físico/Discos duros	A partir de la fecha de elaboración.	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Art. 18, literal a) ley 1712 de 2014	Art. 15 constitución política de Colombia - art. 18, literal a) ley 1712 de 2014	Art. 18, literal a) ley 1712 de 2014	Parcial	desde su expedición	Máximo Plazo de Reserva 15 años a partir de la ley de transparencia.
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Derechos de Petición	Castellano	Físico/Discos duros	A partir de la fecha de elaboración.	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Art. 18, literal a) ley 1712 de 2014	Art. 15 constitución política de Colombia - art. 18, literal a) ley 1712 de 2014	Art. 18, literal a) ley 1712 de 2014	Total	desde su expedición	Máximo Plazo de Reserva 15 años a partir de la ley de transparencia.
ACTAS	Actas Asignacion	Castellano	Físico/Discos duros	A partir de la fecha de elaboración.	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Ley 1712 de 2014 art 18 Dichos documentos contienen datos personales	Ley 1712 de 2014 art 18 Dichos documentos contienen datos personales	Art. 18, literal a) ley 1712 de 2014	Total	desde su expedición	15 años
ACTAS	Actas de Entrega	Castellano	Físico/Discos duros	A partir de la fecha de elaboración.	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Ley 1712 de 2014 Artículo 18	Ley 1712 de 2014 Artículo 18	Art. 18, literal a) ley 1712 de 2014	Total	desde su expedición	15 años
ACTAS	Actas de Capacitación	Castellano	Físico/Discos duros	A partir de la fecha de elaboración.	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Ley 1712 de 2014 Artículo 18	Ley 1712 de 2014 Artículo 18	Art. 18, literal a) ley 1712 de 2014	Total	desde su expedición	15 años
NÓMINAS	Nóminas	Castellano	Físico/Discos duros	A partir de la fecha de elaboración.	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Articulo 18 y 19 Ley 1712 de 2014	Ley 1621 /2013 Articulo 33, Decreto 1070 /2015 Articulos 2.2.3.4.1 - 2.2.3.6.1 - 2.2.3.7.1 - 2.2.3.7.2 , Ley 1712 de 2014 Artículo 18 Reservada: Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas, literal a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado	Ley 1581 de 2012, Artículo 5°. Datos sensibles.	Total	17 de Abril de 2013 - 6 de Marzo de 2014	Maximo Plazo de Reserva 30 años y extensión de reserva por 15 años más a partir de la ley de inteligencia y contraintelige ncia (Articulo 33 Ley 1621 de 2013)
EMBARGOS	Embargos	Castellano	Físico/Discos duros	A partir de la fecha de elaboración.	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Ley 1712 de 2014 Artículo 18	Art. 15 constitución política de Colombia - art. 18, literal a) ley 1712 de 2014	Art. 15 constitución política de Colombia - art. 18, literal a) ley 1712 de 2014	Total	desde su expedición	
ACTAS	Actas de asignación	Castellano	Físico/Discos duros	Se actualizada cada vez que se genere un documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Ley 1712 de 2014 Artículo 18	Sólo podrá divulgarse según norma 1266 de 2008 y 1581 de 2012 datos Las actas contienen datos personales de los que en ella intervienen, información de procesos explícitos de manejo exclusivo de la sección	Ley 1712 de 2014 Artículo 19	N/A	N/A	N/A
ACTAS	Actas de Entrega	Castellano	Físico/Discos duros	Se actualizada cada vez que se genere un documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Ley 1712 de 2014 Art. 18	Ley 951 de 2005	N/A	N/A	N/A	N/A
ACTAS	Actas de Revista	Castellano	Físico/Discos duros	Se actualizada cada vez que se genere un documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Art. 18 Ley 1712 de 2014	Ley 1712 del 06 de marzo de 2014	N/A	N/A	N/A	ilimitada
ACTAS	Actas de inventarios	Castellano	Físico/Discos duros	Se actualizada cada vez que se genere un documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Art. 18 Ley 1712 de 2014	Ley 1712 del 06 de marzo de 2014	N/A	N/A	N/A	N/A
INFORMES	Informe Periódico de Personal	Castellano	Físico/Discos duros	Se actualizada cada vez que se genere un documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Art. 18 Ley 1712 de 2014	Directiva permanente No. 0188/2009	N/A	Total	a Partir de la creación del documento	Maximo Plazo de Reserva 15 años a partir de la ley de transparencia
CONTRATO	Contrato de prestación de servicios	Castellano	Físico/Discos duros	Se actualizada cada vez que se genere un documento	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Art. 18 Ley 1712 de 2014	Ley 1712 del 06 de marzo de 2014	N/A	Total	N/A	N/A
OAP- ORDENES ADMINISTRATIVAS DE TRASLADOS	OAP- ORDENES ADMINISTRATIVAS DE TRASLADOS	Castellano	Físico/Discos duros	No se reguistra la documentacion se genera en cualquier momento del proceso de la seccion	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Art. 18, literal a) ley 1712 de 2014	Art. 15 constitución política de Colombia - art. 18, literal a) ley 1712 de 2014	N/A	N/A	N/A	Máximo Plazo de Reserva 15 años a partir de la ley de transparencia.
RESOLUCIONES	Resoluciones de Ejército	Castellano	Físico/Discos duros	No se reguistra la documentacion se genera en cualquier momento del proceso de la seccion	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Art. 18, literal a) ley 1712 de 2014	Art. 15 constitución política de Colombia - art. 18, literal a) ley 1712 de 2014	N/A	N/A	N/A	Máximo Plazo de Reserva 15 años a partir de la ley de transparencia.

PLANES	Plan de traslados	Castellano	Físico/Discos duros	No se reguistra la documentacion se genera en cualquier momento del proceso de la seccion	Comando de Personal-COPER	Comando de Personal-COPER	Art. 18, literal a) ley 1712 de 2014	Art. 15 constitución política de Colombia - art. 18, literal a) ley 1712 de 2014	N/A	N/A	N/A	Máximo Plazo de Reserva 15 años a partir de la ley de transparencia.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL

ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA DEL EJÉRCITO NACIONAL

Enero 31 de 2025

Nombre o título de la categoría de la información (Serie Documental de la TRD).	Nombre o título de la información	Idioma	Medio de conservación y/o soporte	Fecha de generación de la información	Dependencia responsable de la producción de la información	Dependencia responsable de la administración de la información	Objetivo legítimo de la excepción, la identificación de la excepción dentro de las previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014	Fundamento constitucional o legal	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de la calificación	Plazo de clasificación o reserva
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Acción de Tutela y habeas corpus	Castellano	Físico/Discos duros	A partir de la fecha de elaboración.	Comando de Reclutamiento-COREC-C11 - DIREC- DICOR - ZORCR - DIM	Comando de Reclutamiento-COREC	Ley 1712 de 2014 Artículo 18 literal a)	Constitución Política de Colombia . Art. 15 Ley 1712 de 2014 Art.18 literal a)	Ley 1712 de 2014 Art. 18, literal a)	Total	12/09/2023	Máximo Plazo de Reserva 15 años a partir de la ley de transparencia.
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Fallos e Incidente de desacato	Castellano	Físico/Discos duros	Diario	Comando de Reclutamiento-COREC-C11 - DIREC- DICOR - ZORCR - DIM	Comando de Reclutamiento-COREC	Ley 1712 de 2014 Artículo 18 literal a)	Constitución Política de Colombia . Art. 15 Ley 1712 de 2014 Art.18 literal a)	Ley 1712 de 2014 Art. 18, literal a)	Total	12/09/2023	Máximo Plazo de Reserva 15 años a partir de la ley de transparencia.
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Accion de cumplimiento	Castellano	Físico/Discos duros	Diario	Comando de Reclutamiento-COREC-C11 - DIREC- DICOR - ZORCR - DIM	Comando de Reclutamiento-COREC	Ley 1712 de 2014 Artículo 18 literal a)	Constitución Política de Colombia . Art. 15 Ley 1712 de 2014 Artículos 18 y 19 literales a).	Ley 1712 de 2014 Artículos 18 y 19 literales a).	Total	12/09/2023	Máximo Plazo de Reserva 15 años a partir de la ley de transparencia.
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Requerimientos de justicia	Castellano	Físico/Discos duros	Diario	Comando de Reclutamiento-COREC-C11 - DIREC- DICOR - DIRIC - ZORCR - DIM	Comando de Reclutamiento-COREC	Ley 1712 de 2014 Artículos 18 y 19.	Constitución Política de Colombia . Art. 15 Ley 1712 de 2014 Art.18 literal a) y Artículo 19 literales a) y d).	Ley 1712 de 2014 Art. 18, literale a) y Artículo 19 literales a) y d).	Total	12/09/2023	Máximo Plazo de Reserva 15 años a partir de la ley de transparencia.
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Derechos de Petición	Castellano	Físico/Discos duros	A partir de la fecha de elaboración.	Comando de Reclutamiento-COREC-C11 - DIREC- DICOR - DIRIC - ZORCR - DIM	Comando de Reclutamiento-COREC	Ley 1712 de 2014 Artículos 18 y 19.	Constitución Política de Colombia . Art. 15 Ley 1712 de 2014 Art.18 literal a) y Artículo 19 literales a) y d).	Ley 1712 de 2014 Art. 18, literale a) y Artículo 19 literales a) y d).	Total	12/09/2023	Máximo Plazo de Reserva 15 años a partir de la ley de transparencia.
ACTAS	Actas Asignacion, Entrega, Reunión, Capacitación, Reserva	Castellano	Físico/Discos duros	A partir de la fecha de elaboración.	Comando de Reclutamiento-COREC-EM - DIREC- DICOR - DIRIC - ZORCR - DIM	Comando de Reclutamiento-COREC	Ley 1712 de 2014 Artículos 18 y 19.	Constitución Política de Colombia . Art. 15 Ley 1712 de 2014 Artículos 18 y 19 literales a).	Ley 1712 de 2014 Artículos 18 y 19 literales a).	Total	12/09/2023	Máximo Plazo de Reserva 15 años a partir de la ley de transparencia.
CIRCULARES	Circulares	Castellano	Físico/Discos duros	A partir de la fecha de elaboración.	Comando de Reclutamiento-COREC-EM - DIREC- DICOR - DIRIC - ZORCR - DIM	Comando de Reclutamiento-COREC	Ley 1712 de 2014 Artículo 19.	Constitución Política de Colombia . Art. 15 Ley 1712 de 2014 Artículo 19 literal a).	Ley 1712 de 2014 Artículo 19 literales a).	Total	12/09/2023	Máximo Plazo de Reserva 15 años a partir de la ley de transparencia.
CONCEPTO	Jurídico, Técnico, Financiero, Inteligencia.	Castellano	Físico/Discos duros	A partir de la fecha de elaboración.	Comando de Reclutamiento-COREC-EM - DIREC- DICOR - DIRIC - ZORCR -	Comando de Reclutamiento-COREC	Ley 1712 de 2014 Artículos 18 y 19.	Constitución Política de Colombia . Art. 15 Ley 1712 de 2014 Artículos 18 y 19 literales a).	Ley 1712 de 2014 Artículos 18 y 19 literales a).	Total	12/09/2023	Máximo Plazo de Reserva 15 años a partir de la ley de transparencia.
CONTRATOS	Arrendamiento, bienes y servicios, prestación de servicios	Castellano	Físico/Discos duros	A partir de la fecha de elaboración.	Comando de Reclutamiento-COREC-C-4	Comando de Reclutamiento-COREC	Ley 1712 de 2014 Artículo 18 literal a)	Constitución Política de Colombia . Art. 15 Ley 1712 de 2014 Art.18 literal a)	Ley 1712 de 2014 Art. 18, literal a)	Total	12/09/2023	Máximo Plazo de Reserva 15 años a partir de la ley de transparencia.
INFORME	Informes de actividades, novedades, contable, logistico SAP, entes de control, accidentalidad, contrainteligencia, seguimiento y evaluación	Castellano	Físico/Discos duros	A partir de la fecha de elaboración.	Comando de Reclutamiento-COREC-EM - DIREC- DICOR - DIRIC - ZORCR - DIM	Comando de Reclutamiento-COREC	Ley 1712 de 2014 Artículo 19.	Constitución Política de Colombia . Art. 15 Ley 1712 de 2014 Artículo 19 literales a).	Constitución Política de Colombia . Art. 15 Ley 1712 de 2014 Artículo 19	Total	12/09/2023	Máximo Plazo de Reserva 15 años a partir de la ley de transparencia.
EXPEDIENTE	Especial de Personas	Castellano	Físico/Discos duros	A partir de la fecha de elaboración.	Distritos Militares de Reclutamiento DIM	Comando de Reclutamiento-COREC	Ley 1712 de 2014 Artículo 18 literal a)	Constitución Política de Colombia . Art. 15 Ley 1712 de 2014 Art.18 literal a)	Ley 1712 de 2014 Art. 18, literal a)	Total	12/09/2023	Máximo Plazo de Reserva 15 años a partir de la ley de transparencia.
LIBROS	Libros de registro y/o minutas	Castellano	Físico/Discos duros	A partir de la fecha de elaboración.	Comando de Reclutamiento-COREC-EM - DIREC- DICOR - DIRIC - ZORCR - DIM	Comando de Reclutamiento-COREC	Ley 1712 de 2014 Artículo 18 literal a)	Constitución Política de Colombia . Art. 15 Ley 1712 de 2014 Art.18 literal a)	Ley 1712 de 2014 Art. 18, literal a)	Total	12/09/2023	Máximo Plazo de Reserva 15 años a partir de la ley de transparencia.
PROCESOS	Procesos Administrativos, Disciplinarios, Inconstitucionalidad	Castellano	Físico/Discos duros	Diario	Comando de Reclutamiento-COREC - C11- DIREC- DIRIC- DICOR - ZORCR	Comando de Reclutamiento-COREC	Ley 1862 del 2017 Ley 1712 de 2014 Artículos 18 y 19.	Constitución Política de Colombia . Art. 15 Ley 1862 de 2017 Ley 1712 de 2014 Art.18 literal a) y Artículo 19 literales a) y d).	Ley 1712 de 2014 Art. 18, literale a) y Artículo 19 literal d).	Total	12/09/2023	Máximo Plazo de Reserva 15 años a partir de la ley de transparencia.
ORDENES	Semanal, del Día, de trabajo.	Castellano	Físico/Discos duros	Diario	Comando de Reclutamiento-COREC - EM - DIREC- ZORCR	Comando de Reclutamiento-COREC	Ley 1712 de 2014 Artículo 18 literal a)	Constitución Política de Colombia . Art. 15 Ley 1712 de 2014 Art.18 literal a)	Ley 1712 de 2014 Art. 18, literal a)	Total	12/09/2023	Máximo Plazo de Reserva 15 años a partir de la ley de transparencia.
PLANES	Planes estratégicos, capacitación, emergencias, reclutamiento e incorporación	Castellano	Físico/Discos duros	A partir de la fecha de elaboración.	Comando de Reclutamiento-COREC-EM - DIREC- DICOR - DIRIC	Comando de Reclutamiento-COREC	Ley 1712 de 2014 Artículos 18 y 19.	Constitución Política de Colombia . Art. 15 Ley 1712 de 2014 Artículos 18 y 19 literales a).	Ley 1712 de 2014 Artículos 18 y 19 literales a).	Total	12/09/2023	Máximo Plazo de Reserva 15 años a partir de la ley de transparencia.
RESOLUCIONES	Resoluciones	Castellano	Físico/Discos duros	Diario	Comando de Reclutamiento-COREC - EM - DIREC - DICOR	Comando de Reclutamiento-COREC	Ley 1712 de 2014 Artículos 18 y 19.	Constitución Política de Colombia . Art. 15 Ley 1712 de 2014 Artículos 18 y 19 literales a).	Ley 1712 de 2014 Artículos 18 y 19 literales a).	Total	12/09/2023	Máximo Plazo de Reserva 15 años a partir de la ley de transparencia.
ESTADISTICAS	Correspondencia	Castellano	Físico/Discos duros	Diario	Comando de Reclutamiento-COREC - EM - DIREC - DICOR - DIRIC - ZONAS - DIM	Comando de Reclutamiento-COREC	Ley 1712 de 2014 Artículo 19.	Constitución Política de Colombia . Art. 15 Ley 1712 de 2014 Artículo 19 literal a).	Ley 1712 de 2014 Artículo 19 literal a).	Total	12/09/2023	Máximo Plazo de Reserva 15 años a partir de la ley de transparencia.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA

ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA DEL EJÉRCITO NACIONAL

Enero 2 DE 2025

Nombre o título de la categoría de la información (Serie Documental de la TRD).	Nombre o título de la información	Idioma	Medio de conservación y/o soporte	Fecha de generación de la información	Dependencia responsable de la producción de la información	Dependencia responsable de la administración de la información	Objetivo legítimo de la excepción, la identificación de la excepción dentro de las previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014 y articulo 24 numeral 1 de la Ley 1755 de 2015 .	Fundamento constitucional o legal	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de la calificación	Plazo de clasificación o reserva
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Acción de Tutela	Castellano	Físico/Discos duros	2016	Dirección de Comunicaciones Estratégicas DICOE	Dirección de Comunicaciones Estratégicas DICOE	Artículo 18 Literal a. "El Derecho de toda persona a la intimidad"	Constitución Política de Colombia, Artículo 15 "Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas". Ley 1266/2008 artículo 3, literal h) Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular.	Se trata de documentos que contienen datos personales privados y situaciones de interés exclusivo de los intervinientes	Parcial	1/09/2023	Ilimitada
DERECHOS DE PETICIÓN	Derechos de Petición	Castellano	Físico/Discos duros	2016	Dirección de Comunicaciones Estratégicas DICOE	Dirección de Comunicaciones Estratégicas DICOE	Artículo 18 Literal a. "El Derecho de toda persona a la intimidad"	Constitución Política de Colombia, Artículo 15 "Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas". Ley 1266/2008 artículo 3, literal h) Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular.	Se trata de documentos que contienen datos personales privados y situaciones de interés exclusivo de los intervinientes	Parcial	1/09/2023	Ilimitada
PROCESOS	Procesos Administrativos de Responsabilidad por Perdida o Daño de Bienes	Castellano	Físico/Discos duros	2016	Dirección de Comunicaciones Estratégicas DICOE	Dirección de Comunicaciones Estratégicas DICOE	Ley 1712 de 2014 Articulo 18 Literal a)El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público Articulo 19 d) La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso"	Ley 1476 de 2011 por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública.Articulo 16. Elementos de la responsabilidad administrativa. La responsabilidad administrativa se estructura cuando se configuran concomitantemente los siguientes elementos: 1. Una conducta desplegada por el destinatario de la presente ley que crea un riesgo jurídicamente desaprobado o pone en peligro los bienes protegidos en la presente ley. 2. Un daño antijurídico o pérdida producidos a los mismos. 3. La concreción de dicho riesgo o puesta en peligro en un resultado.Parágrafo. El grado de culpa a partir del cual se podrá establecer la responsabilidad administrativa será el de culpa leve. * Ley 1862 de 2017 Articulo 70. Deberes. Son deberes del militar:4. Mantener, conservar y velar por el buen uso y cuidado de los bienes de propiedad de la institución o al servicio de la misma. Constitucion Politica de Colombia artículo 90 "El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas". * articulo 674 del Código Civil Colombiano, define los bienes públicos o de uso público como aquellos cuyo dominio pertenece a la República, es decir que "los bienes públicos sólo pueden ser provistos por el Estado"	La responsabilidad administrativa la cual se despliega por una conducta jurídicamente desaprobada y crea un riesgo el cual pone en peligro los bienes protegidos por la ley	total	1/09/2023	Ilimitado
PROCESOS	Procesos Disciplinarios	Castellano	Físico/Discos duros	2016	Dirección de Comunicaciones Estratégicas DICOE	Dirección de Comunicaciones Estratégicas DICOE	Ley 1712 de 2014 Articulo 19 d) La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso" y literal e) El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales;	Ley 1862 de 2017 por la cual se establecen las normas de conducta del militar colombiano y se expide el código disciplinario militar en el Articulo 4°.- Formas propias del proceso disciplinario. El destinatario de estecódigo deberá ser investigado con observancia formal y material de las normas que establezcan la ritualidad del proceso, en los términos de este código. * Articulo 53.Culpabilidad. En materia disciplinaria queda proscrita toda forma de responsabilidad objetiva y las faltas sólo son sancionables a título de dolo o culpa.	La Ley 1862 respecto de los procesos disciplinarios tienen como finalidad el encauzamiento de la conducta militar con el fin se preserve la disciplina y los principios orientadosdesde la función administrativa, Respecto de la aplicación del artículo 19 literal d , la institucion lleva inherente una función preventiva y correctiva para garantizar la efectividad de los principios y fines previstos en la Constitución, la ley y los tratados internacionales aplicables en Colombia. * asi mismo segun el Art 19 Literal A restringe tasativamente su acceso por estar asociada con los datos sensibles, que pueden llevar a discriminación o afectación directa de la dignidad, la libertad y la intimidad.	parcial	1/09/2023	5 años
REQUERIMIENTOS DE JUSTICIA	Requerimientos de entes Judiciales	Castellano	Físico/Discos duros	2016	Dirección de Comunicaciones Estratégicas DICOE	Dirección de Comunicaciones Estratégicas DICOE	Ley 1712 de 2014 Articulo 19 Literal f) La administración efectiva de la justicia" y Literal e) El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales;	Código General del proceso Ley 1564 de 2012 Articulo 77 Articulo 297 Requerimientos y actos análogos:Los requerimientos y otros actos análogos ordenados por el juez se entenderán surtidos con la notificación del respectivo auto y la exhibición de los documentos que en cada caso exija la ley. El notificado, en el acto de la notificación, o dentro del término de ejecutoria, podrá hacer las observaciones que estime pertinentes." Ley de procedimiento penal Ley 906 de 2004 Art 453. * Ley 1765 de 2015 Art 23. Funciones del Fiscal General Penal Militar y Policial. El Fiscal General Penal Militar y Policial tiene la representación de la Fiscalía General Penal Militar y Policial y además de las funciones especiales otorgadas por el Código Penal Militar, ejercerá las siguientes: Numeral 11. Presentar al Director Ejecutivo de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, las necesidades y requerimientos de la Fiscalía General Penal Militar y Policial y del Cuerpo Técnico de Investigación de la Justicia Penal Militar y Policial.	Estos requerimientos judiciales refieren el derecho de acceso a la administracion de Justicia, por cuanto se realiza conforme a la ley, donde mediante Acto de comunicación de un juez o Tribunal dirigido a una de las partes o un tercero relacionan una conducta o inactividad, como tambien se remiten a citaciones u ordenes judiciales u otros documentos legales en relacion algun tipo de reclamo o demanda, ya que permita personarse y actuar dentro de un plazo determinado, como tambien agiliza el servicio de la Administración de justicia	total	1/09/2023	1 año

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA

ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA DEL EJÉRCITO NACIONAL

Enero 5 del 2025

Nombre o título de la categoría de la información (Serie Documental de la TRD).	Nombre o título de la información	Idioma	Medio de conservación y/o soporte	Fecha de generación de la información	Dependencia responsable de la producción de la información	Dependencia responsable de la administración de la información	Objetivo legítimo de la excepción, la identificación de la excepción dentro de las previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014 y artículo 24 numeral 1 de la Ley 1755 de 2015 .	Fundamento constitucional o legal	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de la calificación	Plazo de clasificación o reserva
PLANES	Planes de Campaña	CASTELLANO	Físico/Discos duros	2016			Ley 1712 de 2014 Artículo 19 Información exceptuada por daño a los intereses públicos Literal. Ley 1755 de 2015 , Artículo 24 numeral 1.	Ley 1621 de 2013, Art. 30 y Sgtes. Por la naturaleza de las funciones que cumplen los organismos de inteligencia y contrainteligencia sus documentos, información y elementos técnicos estarán amparados por la reserva legal por un término máximo de treinta	El plan de campaña es de clasificacion secreta el cual solo tiene acceso las fuerzas militares donde se emiten lineamientos exclusivamente operacionales y de inteligencia por ende no se puede sumistrar informacion sin previa autorizacion del Comando Super	Total	24/08/2023	Ilimitada

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL

ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA DEL EJÉRCITO NACIONAL

Enero 3 de 2025

Nombre o título de la categoría de la información (Serie Documental de la TRD).	Nombre o título de la información	Idioma	Medio de conservación y/o soporte	Fecha de generación de la información	Dependencia responsable de la producción de la información	Dependencia responsable de la administración de la información	Objetivo legítimo de la excepción, la identificación de la excepción dentro de las previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014	Fundamento constitucional o legal	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de la calificación	Plazo de clasificación o reserva
ACTAS	Acta de entrega del cargo	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la Que se genera el Documento	Direccion de Relaciones Internacionales	Direccion de Relaciones Internacionales	Ley 1712 de 2014 Artículo 18	N/A	N/A	N/A	20/09/2023	ilimitada
ACTAS	Actas de Revista	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la Que se genera el Documento	Direccion de Relaciones Internacionales	Direccion de Relaciones Internacionales	Ley 1712 de 2014 Artículo 18	N/A	N/A	N/A	20/09/2023	ilimitada
ACTAS	Acta de asignación	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la Que se genera el Documento	Direccion de Relaciones Internacionales	Direccion de Relaciones Internacionales	Ley 1712 de 2014 Artículo 18	Articulo 86 Constituciòn Nacional	Articulo 86 Constituciòn Nacional	Total	20/09/2023	ilimitada
ACUERDOS	Acuerdos de Cooperaxcion Internacional	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la Que se genera el Documento	Direccion de Relaciones Internacionales	Direccion de Relaciones Internacionales	Ley 1712 de 2014 Artículo 18	Ley 1581 de 2012, Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.	(Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, Desarrollado por la Ley 1266 de 2008.)	Total	20/09/2023	ilimitada
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Derechos de Petición	Castellano	Físico/Discos duros	La Fecha en la Que se genera el Documento	Direccion de Relaciones Internacionales	Direccion de Relaciones Internacionales	Ley 1712 de 2014 Artículo 18,	Ley 1581 de 2012, Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.	(Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, Desarrollado por la Ley 1266 de 2008.)	Las estipuladas por la ley	20/09/2023	ilimitada
INFORME	Informe de Novedades	Castellano	Físico/Discos duros	No se registra la documentacion, se genera en cualquier momento del proceso de la seccion	Direccion de Relaciones Internacionales	Direccion de Relaciones Internacionales	Artículo 19 Literal "d" (La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso)	Artículo 19 Literal "d" (La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso)	N/A	Parcial	20/09/2023	ilimitada
INFORME	Informe de Actividades	Castellano	Físico/Discos duros	No se registra la documentacion, se genera en cualquier momento del proceso de la seccion	Direccion de Relaciones Internacionales	Direccion de Relaciones Internacionales	Artículo 19 Literal "d" (La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso)	Artículo 19 Literal "d" (La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso)	N/A	Parcial	20/09/2023	ilimitada

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL

ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA DEL EJÉRCITO NACIONAL

Enero 5 del 2025

Nombre o titulo de la categoría de la información (Serie Documental de la TRD).	Nombre o titulo de la información	Idioma	Medio de conservación y/o soporte	Fecha de generación de la información	Dependencia responsable de la producción de la información	Dependencia responsable de la administración de la información	Objetivo legitimo de la excepción, la identificación de la excepción dentro de las previstas en los articulos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014 y articulo 24 numeral 1 de la Ley 1755 de 2015 .	Fundamento constitucional o legal	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de la calificación	Plazo de clasificación o reserva
PLANES	Planes de Campaña	CASTELLANO	Físico/Discos duros	2016	Dirección de Operaciones del Ejército	Dirección de Operaciones del Ejército	Ley 1712 de 2014 Artículo 19 Información exceptuada por daño a los intereses públicos Literal. Ley 1755 de 2015 , Artículo 24 numeral 1.	Ley 1621 de 2013, Art. 30 y Sgtes. Por la naturaleza de las funciones que cumplen los organismos de inteligencia y contrainteligencia sus documentos, información y elementos técnicos estarán amparados por la reserva legal por un término máximo de treinta	El plan de campaña es de clasificacion secreta el cual solo tiene acceso las fuerzas militares donde se emiten lineamientos exclusivamente operacionales y de inteligencia por ende no se puede sumistrar informacion sin previa autorizacion del Comando Super	Total	27/09/2023	Ilimitada
PROYECTOS	Proyectos de Creacion de Dependencias,Unidades o Estructuras Militares	CASTELLANO	Físico/Discos duros	2016	Dirección de Operaciones del Ejército	Dirección de Operaciones del Ejército	Ley 1712 de 2014 Artículo 19 Información exceptuada por daño a los intereses públicos Literal. Ley 1755 de 2015 , Artículo 24 numeral 1.	Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones". Artículo 19: Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella inf	Mencionados documentos hacen referencia a la creacion de Unidaedes y/o dependencias del Ejército Nacional, como su organizaión y/o ubicación, la divulgacion de esta informacion atenta contra los intereses del estado.	Total	27/09/2023	Ilimitada
PROYECTOS	Proyectos de Disposiciones para la Asignacion de Areas Operacionales	CASTELLANO	Físico/Discos duros	2016	Dirección de Operaciones del Ejército	Dirección de Operaciones del Ejército	Ley 1712 de 2014 Artículo 19 Información exceptuada por daño a los intereses públicos Literal. Ley 1755 de 2015 , Artículo 24 numeral 1.	Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones". Artículo 19: Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella inf	Mencionados documentos hacen referencia a la creacion de Unidaedes y/o dependencias del Ejército Nacional, como su organizaión y/o ubicación, la divulgacion de esta informacion atenta contra los intereses del estado.	Total	27/09/2023	Ilimitada
PROYECTOS	Proyectos de Modificacion de Dependencias,Unidades o Estructuras Militares.	CASTELLANO	Físico/Discos duros	2016	Dirección de Operaciones del Ejército	Dirección de Operaciones del Ejército	Ley 1712 de 2014 Artículo 19 Información exceptuada por daño a los intereses públicos Literal.	Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones". Artículo 19: Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella inf	Mencionados documentos hacen referencia a la creacion de Unidaedes y/o dependencias del Ejército Nacional, como su organizaión y/o ubicación, la divulgacion de esta informacion atenta contra los intereses del estado.	Total	27/09/2023	Ilimitada
PROYECTOS	Proyectos de Supresion de Unidades,Dependencias y/o Estructuras Militares del Ejercito Nacional	CASTELLANO	Físico/Discos duros	2016	Dirección de Operaciones del Ejército	Dirección de Operaciones del Ejército	Ley 1712 de 2014 Artículo 19 Información exceptuada por daño a los intereses públicos Literal.	Ley 1621 de 2013, Art. 30 y Sgtes. Por la naturaleza de las funciones que cumplen los organismos de inteligencia y contrainteligencia sus documentos, información y elementos técnicos estarán amparados por la reserva legal por un término máximo de treinta	Mencionados documentos hacen referencia a la creacion de Unidaedes y/o dependencias del Ejército Nacional, como su organizaión y/o ubicación, la divulgacion de esta informacion atenta contra los intereses del estado.	Total	27/09/2023	Ilimitada
PLANES	Planes de Seguridad de la Infraestructura Critica	CASTELLANO	Físico/Discos duros	2017	Dirección de Operaciones del Ejército	Dirección de Operaciones del Ejército	Ley 1712 de 2014 Artículo 19 Información exceptuada por daño a los intereses públicos Literal.	Ley 1621 de 2013, Art. 30 y Sgtes. Por la naturaleza de las funciones que cumplen los organismos de inteligencia y contrainteligencia sus documentos, información y elementos técnicos estarán amparados por la reserva legal por un término máximo de treinta	Los planes de seguridad es de clasificacion secreta el cual solo tiene acceso las fuerzas militares donde se emiten lineamientos exclusivamente operacionales y de inteligencia por ende no se puede sumistrar informacion sin previa autorizacion del Comando	Total	27/09/2023	Ilimitada

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL

ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA DEL EJÉRCITO NACIONAL

Enero 4 del 2025

Nombre o titulo de la categoría de la información (Serie Documental de la TRD).	Nombre o titulo de la información	Idioma	Medio de conservación y/o soporte	Fecha de generación de la información	Dependencia responsable de la producción de la información	Dependencia responsable de la administración de la información	Objetivo legitimo de la excepción, la identificación de la excepción dentro de las previstas en los articulos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014 y articulo 24 numeral 1 de la Ley 1755 de 2015 .	Fundamento constitucional o legal	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de la calificación	Plazo de clasificación o reserva
PLANES	Planes de Campaña	CASTELLANO	Físico/Discos duros	2016	Jefatura de Operaciones - Direccion de Operaciones Contra el Narcotrafico	Jefatura de Operaciones JEMOP	Ley 1712 de 2014 Artículo 19 Información exceptuada por daño a los intereses públicos Literal. Ley 1755 de 2015 , Artículo 24 numeral 1.	Ley 1621 de 2013, Art. 30 y Sgtes. Por la naturaleza de las funciones que cumplen los organismos de inteligencia y contrainteligencia sus documentos, información y elementos técnicos estarán amparados por la reserva legal por un término máximo de treinta	El plan de campaña es de clasificacion secreta el cual solo tiene acceso las fuerzas militares donde se emiten lineamientos exclusivamente operacionales y de inteligencia por ende no se puede sumistrar informacion sin previa autorizacion del Comando Super	Total	24/08/2023	Ilimitada
ACTAS	Actas de Capacitación	Castellano	Físico/Discos duros	2015	Jefatura de Operaciones - Direccion de Operaciones Contra el Narcotrafico	Jefatura de Operaciones JEMOP	Art. 19 a) La defensa y seguridad nacional	N/A	Información exclusiva de la Seccion de Operaciones, donde se capacita, se entrena y reentrena al personal del Comando de Ingenieros en todos los niveles, Oficiales, Suboficiales y Soldados.	Total	29/05/2015	15 años
ACTAS	Actas de Entrega	Castellano	Físico/Discos duros	2015	Jefatura de Operaciones - Direccion de Operaciones Contra el Narcotrafico	Jefatura de Operaciones JEMOP	Art. 19 a) La defensa y seguridad nacional	N/A	Información exclusiva de la Sección de Operaciones, cada vez que hay relevo del jefe de seccion o algun miembro de la dependencia.	Total	29/05/2015	15 años

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL

ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA DEL EJÉRCITO NACIONAL

Enero 3 de 2025

Nombre o título de la categoría de la información (Serie Documental de la TRD).	Nombre o título de la información	Idioma	Medio de conservación y/o soporte	Fecha de generación de la información	Dependencia responsable de la producción de la información	Dependencia responsable de la administración de la información	Objetivo legítimo de la excepción, la identificación de la excepción dentro de las previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014	Fundamento constitucional o legal	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de la calificación	Plazo de clasificación o reserva
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Acción de Tutela	Castellano	Físico/Discos duros	Se actualiza cada vez que se genere un documento	Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas - JEMPP	Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas - JEMPP	Art 18 Literal A "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado" Literal H del Artículo 3 de la Ley 1266 de 2008	Constitución Política de Colombia. Artículo 15.Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley. Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley.	Se trata de documentos que contienen datos personales privados y situaciones de interés exclusivo de los intervinientes.	Parcial	20/09/2023	Ilimitada
ACTAS	Actas de Entrega de Cargo	castellano	Físico/Discos duros	Se actualiza cada vez que se genere un documento	Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas - JEMPP	Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas - JEMPP	Art 18 Literal A "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado" Literal H del Artículo 3 de la Ley 1266 de 2009	Constitución Política de Colombia. Artículo 15.Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley. Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley.	Se trata de documentos que contienen datos personales privados y situaciones de interés exclusivo de los intervinientes.	Parcial	20/09/2023	Ilimitada
ACTAS	Acta de Entrega de la Dependencia o Unidad	castellano	Físico/Discos duros	Se actualiza cada vez que se genere un documento	Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas - JEMPP	Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas - JEMPP	Art 18 Literal A "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado" Literal H del Artículo 3 de la Ley 1266 de 2010	Constitución Política de Colombia. Artículo 15.Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y Constitución Política de Colombia. circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley. Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley.	Se trata de documentos que contienen datos personales privados y situaciones de interés exclusivo de los intervinientes.	Parcial	20/09/2023	Ilimitada
ACTAS	Actas de Reunión de Trabajo de la Dependencia u Oficina	castellano	Físico/Discos duros	Se actualiza cada vez que se genere un documento	Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas - JEMPP	Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas - JEMPP	Art 18 Literal A "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado." Literal H del Artículo 3 de la Ley 1266 de 2010	Constitución Política de Colombia. Artículo 15.Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y Constitución Política de Colombia. circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley. Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley.	Se trata de documentos que contienen datos personales privados y situaciones de interés exclusivo de los intervinientes	Parcial	20/09/2023	Ilimitada
BOLETINES	Boletines Generadores de Fuerza	castellano	Físico/Discos duros	Se actualiza cada vez que se genere un documento	Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas - JEMPP	Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas - JEMPP	Artículo 19, literal a. "La defensa y seguridad nacional" y literal b. "la seguridad pública".	Constitución Política de Colombia. Artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. El artículo 6° de la Ley 1712 de 2014 señala de manera particular los elementos que le otorgan el nivel de clasificación a la información, indicando que es Pública Reservada aquella información que estando en poder o custodia	Esta información sólo es de interés y competencia para el personal del Ejército Nacional en relación a lineamientos que impactan la misionalidad de la Fuerza.	Parcial	20/09/2023	15 años
CIRCULARES	Circulares Dispositivas	castellano	Físico/Discos duros	Se actualiza cada vez que se genere un documento	Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas - JEMPP	Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas - JEMPP	Artículo 19, literal a. "La defensa y seguridad nacional" y literal b. "la seguridad pública".	Constitución Política de Colombia. Artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. El artículo 6° de la Ley 1712 de 2014 señala de manera particular los elementos que le otorgan el nivel de clasificación a la información, indicando que es Pública Reservada aquella información que estando en poder o custodia	Esta información sólo es de interés y competencia para el personal del Ejército Nacional en relación a lineamientos que impactan la misionalidad de la Fuerza.	Parcial	20/09/2023	15 años

CIRCULARES	Circulares Infotmativas	castellano	Físico/Discos duros	Se actualiza cada vez que se genere un documento	Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas - JEMPP	Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas - JEMPP	Artículo 19, literal a. "La defensa y seguridad nacional" y literal b. "la seguridad pública".	Constitución Política de Colombia. Artículo 217.- La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. El artículo 6° de la Ley 1712 de 2014 señala de manera particular los elementos que le otorgan el nivel de clasificación a la información, indicando que es Pública Reservada aquella información que estando en poder o custodia	Esta información sólo es de interés y competencia para el personal del Ejército Nacional en relación a lineamientos que impactan la misionalidad de la Fuerza.	Parcial	20/09/2023	15 años
DERECHO DE PETICIÓN	Derecho de Petición/ Respuesta Derecho de Petición	Castellano	Físico/Discos duros	Se actualiza cada vez que se genere un documento	Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas - JEMPP	Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas - JEMPP	Art 18 Literal A "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado" Literal H del Articulo 3 de la Ley 1266 de 2008	Constitución Política de Colombia. Artículo 15.Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley. Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley. Artículo 23. Toda persona tiene derecho a	Se trata de documentos que contienen datos personales privados y situaciones de interés exclusivo de los intervinientes.	Parcial	20/09/2023	Ilimitada
INSTRUMENTO DE CONTROL	Instrumento de control de actas de Posesión	Castellano	Físico/Discos duros	Se actualiza cada vez que se genere un documento	Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas - JEMPP	Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas - JEMPP	Art 18 Literal A "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado" Literal H del Articulo 3 de la Ley 1266 de 2008	Constitución Política de Colombia. Artículo 15.Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley. Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley.	Se trata de documentos que contienen datos personales privados y situaciones de interés exclusivo de los intervinientes.	Parcial	20/09/2023	Ilimitada
ÓRDENES	Órdenes Semanales	Castellano	Físico/Discos duros	Se actualiza cada vez que se genere un documento	Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas - JEMPP	Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas - JEMPP	Art 18 Literal A "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado" Literal H del Articulo 3 de la Ley 1266 de 2008	Constitución Política de Colombia. Artículo 15.Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley. Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley.	Se trata de documentos que contienen datos personales privados y situaciones de interés exclusivo de los intervinientes.	Parcial	20/09/2023	Ilimitada
PROCESOS	Procesos Administrativos de Responsabilidad por Pérdida o Daño de Bienes	Castellano	Físico/Discos duros	Se actualiza cada vez que se genere un documento	Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas - JEMPP	Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas - JEMPP	Artículo 19, literal a. "La defensa y seguridad nacional" y literal d) La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso; literal e) El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales. f) La administración efectiva de las justicia.	Constitución Política de Colombia. Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertirlas que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho	La normatividad aplicable a este documento establece que es totalmente reservado, solamente el fallo del mismo es de carácter público.	Parcial	20/09/2023	15 años
PROCESOS	Procesos Disciplinarios	Castellano	Físico/Discos duros	Se actualiza cada vez que se genere un documento	Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas - JEMPP	Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas - JEMPP	Artículo 19, literal a. "La defensa y seguridad nacional" y literal d) La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso; literal e) El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales. f) La administración efectiva de las justicia.	Constitución Política de Colombia. Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertirlas que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho	La normatividad aplicable a este documento establece que es totalmente reservado, solamente el fallo del mismo es público.	Parcial	20/09/2023	15 años

REQUERIMIENTO DE JUSTICIA	Requerimiento de entes judiciales	Castellano	Físico/Discos duros	Se actualizada cada vez que se genere un documento	Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas - JEMPP	Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas - JEMPP	Art 18 Literal A "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado" Literal H del Articulo 3 de la Ley 1266 de 2008	Constitución Política de Colombia. Artículo 228. La Administración de Justicia es función pública. Sus decisiones son independientes. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado. Su funcionamiento será desconcentrado y autónomo. Artículo 229. Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. La ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin la representación de abogado. Ley 1581 de 2012, Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de	Se trata de documentos que contienen datos personales privados y situaciones de interés exclusivo de los intervinientes.	Parcial	20/09/2023	Ilimitada

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL

ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA DEL EJÉRCITO NACIONAL

Enero 3 de 2025

Nombre o título de la categoría de la información (Serie Documental de la TRD).	Nombre o título de la información	Idioma	Medio de conservación y/o soporte	Fecha de generación de la información	Dependencia responsable de la producción de la información	Dependencia responsable de la administración de la información	Objetivo legítimo de la excepción, la identificación de la excepción dentro de las previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014	Fundamento constitucional o legal	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de la calificación	Plazo de clasificación o reserva
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Acción de Tutela	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Oficina de Asuntos Disciplinarios y Administrativos-OADAS	Oficina de Asuntos Disciplinarios y Administrativos-OADAS	Ley 1712 de 2017, Artículo 18, literal a. "El derecho de toda persona a la intimidad"	Ley 1581 de 2012, artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.	Se trata de una base de datos con información de contacto y ubicación de las personas que interponen la Acción de Tutela, esta información serviría para ubicarlos, situación que los puede poner en riesgo.	Parcial	20/09/2023	Ilimitada
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Derechos de Petición	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Oficina de Asuntos Disciplinarios y Administrativos-OADAS	Oficina de Asuntos Disciplinarios y Administrativos-OADAS	Ley 1712 de 2017, Artículo 18, literal a. "El derecho de toda persona a la intimidad"	Ley 1581 de 2012, artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.	Se trata de una base de datos con información de contacto y ubicación de las personas que interponen derecho de petición, esta información serviría para ubicarlos, situación que los puede poner en riesgo.	Parcial	20/09/2023	Ilimitada
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Requerimientos de Justicia	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Oficina de Asuntos Disciplinarios y Administrativos-OADAS	Oficina de Asuntos Disciplinarios y Administrativos-OADAS	Ley 1712 de 2017, Artículo 18, literal a. "El derecho de toda persona a la intimidad"	Ley 1581 de 2012, artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.	Se trata de una base de datos con información de contacto y ubicación de las personas que interponen Requerimientos de justicia, esta información serviría para ubicarlos, situación que los puede poner en riesgo.	Parcial	20/09/2023	Ilimitada
INFORMES	Informe de Investigaciones	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Oficina de Asuntos Disciplinarios y Administrativos-OADAS	Oficina de Asuntos Disciplinarios y Administrativos-OADAS	Artículo 19, literal e. "El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales"	Ley 1862 de 2017. Artículo 142. Reserva de la actuación disciplinaria. Esta sometida a reserva la indagación disciplinaria, las audiencias y las juntas disciplinarias militares, los fallos son públicos. Ley 1476 de 2011. Artículo 54. Reserva. Estan sometidas a reserva las averiguaciones previas y las investigaciones administrativas. Los fallos son públicos. Ley 734 de 2002, artículo 95. Reserva de la actuación disciplinaria. En el procedimiento ordinario las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se formule el pliego de cargos o la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales. En el procedimiento especial ante el Procurador General de la Nación y en el procedimiento verbal, hasta la decisión de citar a audiencia.	Los informes de investigaciones, pueden contener información de proceso todavía está en etapa previa y hay pruebas que no se han practicado y que requieren estar reservadas por lo menos hasta que se practiquen.	Se pueden entregar datos estadísticos básicos	30/09/2021	No existe exepción de acceso a la información
INFORMES	Informe de Novedades	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Oficina de Asuntos Disciplinarios y Administrativos-OADAS	Oficina de Asuntos Disciplinarios y Administrativos-OADAS	Ley 1712 de 2017, Artículo 18, literal a. "El derecho de toda persona a la intimidad"	Ley 1437 de 2011, Artículo 24 Informaciones y Documentos Reservados: solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: 3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica.	Los informes de novedades, pueden contener información que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, como hojas de vida, historia laboral, expedientes pensionales, historia clínica.	Parcial	20/09/2023	No existe exepción de acceso a la información
PROCESOS	Procesos Administrativos	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Oficina de Asuntos Disciplinarios y Administrativos-OADAS	Oficina de Asuntos Disciplinarios y Administrativos-OADAS	Ley 1476 de 2011. Artículo 54. Reserva. Estan sometidas a reserva las averiguaciones previas y las investigaciones administrativas. Los fallos son públicos.	Ley 1476 de 2011. Artículo 54. Reserva. Estan sometidas a reserva las averiguaciones previas y las investigaciones administrativas. Los fallos son públicos.	La Ley 1476 de 2011 en su artículo 54, indica expresamente la RESERVA de las averiguaciones previas y las investigaciones administrativas.	Parcial	20/09/2023	No existe exepción de acceso a la información
PROCESOS	Procesos Disciplinarios	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Oficina de Asuntos Disciplinarios y Administrativos-OADAS	Oficina de Asuntos Disciplinarios y Administrativos-OADAS	Ley 1862 de 2017. Artículo 142. Reserva de la actuación disciplinaria. Esta sometida a reserva la indagación disciplinaria, las audiencias y las juntas disciplinarias militares, los fallos son públicos.	Ley 1862 de 2017. Artículo 142. Reserva de la actuación disciplinaria. Esta sometida a reserva la indagación disciplinaria, las audiencias y las juntas disciplinarias militares, los fallos son públicos.	La Ley 1862 de 2017 en su aartículo 142, indica expresamente la RESERVA de las indagaciones disciplinarias, las audiencias y las juntas disciplinarias militares.	Parcial	20/09/2023	No existe exepción de acceso a la información

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA

ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA DEL EJÉRCITO NACIONAL

Enero 8 del 2025

Nombre o título de la categoría de la información (Serie Documental de la TRD).	Nombre o título de la información	Idioma	Medio de conservación y/o soporte	Fecha de generación de la información	Dependencia responsable de la producción de la información	Dependencia responsable de la administración de la información	Objetivo legítimo de la excepción, la identificación de la excepción dentro de las previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014	Fundamento constitucional o legal	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de la calificación	Plazo de clasificación o reserva
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Derechos de Petición	Castellano	Físico/Digital	2021	OSMEJ	OSMEJ	ley 1712 de 2014 Artículo 18 Literal a: "El Derecho de toda persona a la intimidad"	Constitución Política de Colombia, Artículo 15 "Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas". Artículo 23, "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales, Ley 1755 de 2015 la cual regula el Derecho Fundamental de Petición Ley 1266/2008 artículo 3, literal h) Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular.	Se trata de documentos que contienen datos personales privados y situaciones de interés exclusivo de los intervinientes. ley 1712 de 2014 en su articulo 18 literal a el derecho de toda persona a la intimidad, el derecho a la intimidad es una garantía fundamental protegida por el Estado.	PARCIAL	18/09/2023	ILIMITADA
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Respuesta Derechos de Petición	Castellano	Físico/Digital	2021	OSMEJ	OSMEJ	ley 1712 de 2014 Artículo 18 Literal a: "El Derecho de toda persona a la intimidad"	Constitución Política de Colombia, Artículo 15 "Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas". Artículo 23, "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales, Ley 1755 de 2015 la cual regula el Derecho Fundamental de Petición Ley 1266/2008 artículo 3, literal h) Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular.	Se trata de documentos que contienen datos personales privados y situaciones de interés exclusivo de los intervinientes. ley 1712 de 2014 en su articulo 18 literal a el derecho de toda persona a la intimidad, el derecho a la intimidad es una garantía fundamental protegida por el Estado.	PARCIAL	18/09/2023	ILIMITADA
ACTAS	Actas de Entrega del Cargo	Castellano	Físico/Digital	2021	OSMEJ	OSMEJ	Artículo 19 Literal d) La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso"	Ley 951 de 2005 en su capitulo II, Artículo 3 establece que al término e inicio del ejercicio de un cargo público para los servidores públicos descritos en los artículos 1° y 2° de la presente ley o de la finalización de la administración para los particulares que administren fondos o recurso del Estado deben realizar actas de entrega del cargo. El Artículo 5 establece que Los servidores públicos del Estado y los particulares enunciados en el artículo 2, están obligados en los términos de esta ley a entregar al servidor público entrante un informe mediante acta de informe de gestión, los asuntos y recursos a su cargo, debiendo remitirse para hacerlo al reglamento y/o manual de normatividad y procedimiento que rija para la entidad, dependencia o departamento de que se trate. Asimismo, el servidor público entrante está obligado a recibir el informe y acta respectiva y a revisar su contenido. Ley 1862 de 2017 por la cual se establecen las normas de conducta del Militar Colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar en su Articulo 78. Faltas leves y en el numeral 2 dispone como falta leve no entregar documentación, material o elementos a su cargo al término de los servicios de régimen interno, permisos, incapacidades, licencias, comisiones, vacaciones, traslado o retiro de la Institución.	Ley 951 de 2005, crea el acta de informe de gestion, estableciendo los linemamientos y normas generales respecto de la obligatoriedad que posee todo servidor publico de realizar las respectivas actas de entrega, estos documentos al poseer contenido donde se relaciona los asuntos y/o funciones y recursos a su cargo, y teniendo en cuenta se manejan recursos de la nacion estos estaran exceptuados ya que se evidencia la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones. Además se trata de documentos que contienen datos personales privados y situaciones de interés exclusivo de los intervinientes.	PARCIAL	18/09/2023	LIMITADA
ACTAS	Actas de Entrega de la Dependencia o Unidad	Castellano	Físico/Digital	2021	OSMEJ	OSMEJ	Artículo 19 Literal d) La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso"	Ley 951 de 2005 en su capitulo II, Artículo 3 establece que al término e inicio del ejercicio de un cargo público para los servidores públicos descritos en los artículos 1° y 2° de la presente ley o de la finalización de la administración para los particulares que administren fondos o recurso del Estado deben realizar actas de entrega del cargo. El Artículo 5 establece que Los servidores públicos del Estado y los particulares enunciados en el artículo 2, están obligados en los términos de esta ley a entregar al servidor público entrante un informe mediante acta de informe de gestión, los asuntos y recursos a su cargo, debiendo remitirse para hacerlo al reglamento y/o manual de normatividad y procedimiento que rija para la entidad, dependencia o departamento de que se trate. Asimismo, el servidor público entrante está obligado a recibir el informe y acta respectiva y a revisar su contenido. Ley 1862 de 2017 por la cual se establecen las normas de conducta del Militar Colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar en su Articulo 78. Faltas leves y en el numeral 2 dispone como falta leve no entregar documentación, material o elementos a su cargo al término de los servicios de régimen interno, permisos, incapacidades, licencias, comisiones, vacaciones, traslado o retiro de la Institución.	Ley 951 de 2005, crea el acta de informe de gestion, estableciendo los linemamientos y normas generales respecto de la obligatoriedad que posee todo servidor publico de realizar las respectivas actas de entrega, estos documentos al poseer contenido donde se relaciona los asuntos y/o funciones y recursos a su cargo, y teniendo en cuenta se manejan recursos de la nacion estos estaran exceptuados ya que se evidencia la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones. Además se trata de documentos que contienen datos personales privados y situaciones de interés exclusivo de los intervinientes.	PARCIAL	18/09/2023	ILIMITADA
ACTAS	Actas de Reuniones de Trabajo	Castellano	Físico/Digital	2021	OSMEJ	OSMEJ	ley 1712 de 2014 Artículo 18 Es toda aquella información pública clasificada, literal c. " Los secretos comerciales, industriales y profesionales"	En el ambito Penal: es pertinente referirnos a los Artículos 418 y 419 del Código Penal * Art.- 418.- Revelación del secreto. El servidor público que indebidamente dé a conocer documento o noticia que deba mantener en secreto o reserva, incurrirá en multa y pérdida del empleo o cargo público. Si de la conducta resultare perjuicio, la pena será de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses de prisión, multa de veinte (20) a noventa (90) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por ochenta (80) meses. Art. 419. Utilización de asunto sometido a secreto o reserva. El servidor público que utilice en provecho propio o ajeno, descubrimiento científico, u otra información o dato llegados a su conocimiento por razón de sus funciones y que deban permanecer en secreto o reserva, incurrirá en multa y pérdida del empleo o cargo público, siempre que la conducta no constituya otro delito sancionado con pena mayor. Ley 1266/2008 artículo 3, literal h) Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular.	Se trata de documentos que contienen datos personales privados y situaciones de interés exclusivo de los intervinientes. Las Actas de reuniones poseen informacion publica clasificada las cuales según se expresa en el Articulo 18 literal C poseen secretos profesionales ya que en ejercicio de las funciones propias del servidor público estas no podrán ser divulgadas ya que estas relacionan datos sensibles propios de la entidad que por su naturaleza y control no podran ser expuestos.	PARCIAL	18/09/2023	LIMITADA
CIRCULARES	Circulares - impartición de ordenes e instrucciones	Castellano	Físico/Digital	2021	OSMEJ	OSMEJ	ley 1712 de 2014 Artículo 18 Es toda aquella información pública clasificada, literal c. " Los secretos comerciales, industriales y profesionales"	Ley 1266 de 2008 Art. 3, literal h) Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular. Ley 1755 de 2015 Art. 24. Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: Numeral 7. Los amparados por el secreto profesional.	El Art 74 de la constitución aduce: Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable. No obstante la informacion consignada en las circulares contiene actividades internas, normas generales, politicas y asuntos de interés común de la Fuerza, unidad o dependencia la cual segun el articulo 18 Literal C de la ley 1712 refiere posee informacion suscrita que solo es de interes propia de la institucion	PARCIAL	18/09/2023	ILIMITADA
BOLETINES	Boletín de actividades	Castellano	Físico/Digital	2021	OSMEJ	OSMEJ	ley 1712 de 2014 Artículo 18 Es toda aquella información pública clasificada, literal c. " Los secretos comerciales, industriales y profesionales"	Constitución Política de Colombia, Art. 15 "Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. Ley 1266 de 2008 Art. 3, literal h) Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular. Ley 1755 de 2015 Art. 24. Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: Numeral 7. Los amparados por el secreto profesional.	El Art 74 de la constitución aduce: Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable. No obstante la informacion consignada en las circulares contiene actividades internas, normas generales, politicas y asuntos de interés común de la Fuerza, unidad o dependencia la cual segun el articulo 18 Literal C de la ley 1712 refiere posee informacion suscrita que solo es de interes propia de la institucion	PARCIAL	18/09/2023	ILIMITADA
INFORMES	Informe de Gestión	Castellano	Físico/Digital	2021	OSMEJ	OSMEJ	ley 1712 de 2014 Artículo 18 Es toda aquella información pública clasificada, literal c. " Los secretos comerciales, industriales y profesionales"	Constitución Política de Colombia, Art. 15 "Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. Ley 951 de 2005 Articulo 5 establece que Los servidores públicos del Estado y los particulares enunciados en el artículo 2, están obligados en los términos de esta ley a entregar al servidor público entrante un informe mediante acta de informe de gestión, los asuntos y recursos a su cargo, debiendo remitirse para hacerlo al reglamento y/o manual de normatividad y procedimiento que rija para la entidad, dependencia o departamento de que se trate. Ley 1266 de 2008 Art. 3, literal h) Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular. Ley 1755 de 2015 Art. 24. Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: Numeral 7. Los amparados por el secreto profesional.	El Art 74 de la constitución aduce: Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable. No obstante la informacion consignada en las circulares contiene actividades internas, normas generales, politicas y asuntos de interés común de la Fuerza, unidad o dependencia la cual segun el articulo 18 Literal C de la ley 1712 refiere posee informacion suscrita que solo es de interes propia de la institucion	PARCIAL	18/09/2023	ILIMITADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA

ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA DEL EJÉRCITO NACIONAL

Agosto 27 de 2024

Nombre o título de la categoría de la información (Serie Documental de la TRD).	Nombre o título de la información	Idioma	Medio de conservación y/o soporte	Fecha de generación de la información	Dependencia responsable de la producción de la información	Dependencia responsable de la administración de la información	Objetivo legítimo de la excepción, la identificación de la excepción dentro de las previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014	Fundamento constitucional o legal	Fundamento jurídico de la excepción	Excepción total o parcial	Fecha de la calificación	Plazo de clasificación o reserva
ACTAS	Actas de capacitación	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Direccionamiento, Difusión y Promoción - DADAE	Dirección de Asuntos Disciplinarios y Administrativos del Ejército - DADAE	Artículos 4, 14, 15, 16, 27, 28 y 30 de la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos; Decreto 857 de 2014 Por el cual se reglamenta la Ley Estatutaria 1621 del 17 de abril de 2013, "por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el marco legal que permite a los organismos, que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia, cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones".	LEY 594 DE 2000 Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones. " Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Artículos 2, 4, 6 (incisos c y d), 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional; Artículos 33	Estos documentos contemplan requisitos de capacitación para el ingreso o permanencia en el cargo, especificando funciones, capacidades y atribuciones del cargo. Así mismo se enteran de aspectos propios de la entidad, como organización, organigrama, ubicación de unidades militares, etc. De igual forma contemplan aspectos operacionales necesarios para potencializar las funciones legales y constitucionales asignadas a los miembros del Ejército Nacional	Parcial	27/09/2023	5 años
CONCEPTOS	Conceptos Jurídicos	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Direccionamiento, Difusión y Promoción - DADAE	Dirección de Asuntos Disciplinarios y Administrativos del Ejército - DADAE	Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional; b) La seguridad pública;	Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa	artículos 19 de la Ley 1712 de 2014	Parcial	27/09/2023	15 años
INFORMES	Informes de Actividades	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Direccionamiento, Difusión y Promoción - DADAE	Dirección de Planeación y Políticas Jurídicas- Departamento Jurídico Integral- CEDE11	Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional; b) La seguridad pública;	Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa	artículos 19 de la Ley 1712 de 2014	Parcial	27/09/2023	15 años

PLANES	Plan de Apoyo Jurídico	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Dirección de Asuntos Disciplinarios y Administrativos del Ejército - DADAE	Dirección de Asuntos Disciplinarios y Administrativos del Ejército - DADAE	Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional; b) La seguridad pública;	ARTÍCULO 19. INFORMACIÓN EXCEPTUADA POR DAÑO A LOS INTERESES PÚBLICOS. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional	artículos 19 de la Ley 1712 de 2014	Parcial	27/09/2023	15 años
CIRCULARES	Circulares	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Direccionamiento, Difusión y Promoción - DADAE	Dirección de Asuntos Disciplinarios y Administrativos del Ejército - DADAE	Artículo 19. a) La defensa y seguridad nacional.	El artículo 6° de la Ley 1712 de 2014 señala de manera particular los elementos que le otorgan el nivel de clasificación a la información, indicando que es Pública Reservada aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía	Mediante las circulares se difunde información en temáticas fines con la Dirección, como acciones de tutela, actos administrativos y derechos de petición, entre otros. Esta información sólo es de interés para el personal del Ejército Nacional y no a todo el público o cumunidad en general.	Total	27/09/2023	15 años
CONCEPTOS	Conceptos Jurídicos	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Direccionamiento, Difusión y Promoción - DADAE	Dirección de Asuntos Disciplinarios y Administrativos del Ejército - DADAE	Artículo 19. a) La defensa y seguridad nacional.	El artículo 6° de la Ley 1712 de 2014 señala de manera particular los elementos que le otorgan el nivel de clasificación a la información, indicando que es Pública Reservada aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía	El Concepto Jurídico, así como la documentación de la cual se efectúa revisión contiene información que puede afectar la seguridad y defensa nacional al ser difundido.	Total	27/09/2023	15 años

ACTAS	Actas de Capacitacion	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Direccionamiento, Difusión y Promoción - DADAE	Dirección de Asuntos Disciplinarios y Administrativos del Ejército - DADAE	Artículos 4, 14, 15, 16, 27, 28 y 30 de la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos; Decreto 857 de 2014 Por el cual se reglamenta la Ley Estatutaria 1621 del 17 de abril de 2013, "por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el marco legal que permite a los organismos, que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia, cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones".	LEY 594 DE 2000 Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones. " Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Artículos 2, 4, 6 (incisos c y d), 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional; Artículos 33	Estos documentos contemplan requisitos de capacitación para el ingreso o permanencia en el cargo, especificando funciones, capacidades y atribuciones del cargo. Así mismo se enteran de aspectos propios de la entidad, como organización, organigrama, ubicación de unidades militares, etc. De igual forma contemplan aspectos operacionales necesarios para potencializar las funciones legales y constitucionales asignadas a los miembros del Ejército Nacional	Contienen ordenes y lineamientos de carácter operacional, o de inteligencia Parcial. Se pueden entregar datos estadísticos básicos tambien a autoridades judiciales y administrativas en procesos legalmente constituidos. El carácter reservado de un documento no será oponible a	27/09/2023	A partir de 2016
CIRCUARES	Circulares	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Direccionamiento, Difusión y Promoción - DADAE	Dirección de Derecho Operacional y Derechos Humanos-Departamento Jurídico Integral-CEDE11	Decreto 857 de 2014 Por el cual se reglamenta la Ley Estatutaria 1621 del 17 de abril de 2013, "por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el marco legal que permite a los organismos, que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia, cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones".	Artículos 2, 4, 6 (incisos c y d), 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional; Artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 40 de la Ley 1621 de 2013 de Inteligencia y Contrainteligencia	Esta catalogado como Restringido. Por cuanto se encuentra temporalmente fuera del acceso público, debido a que su difusión puede poner en riesgo seguridad nacional, teniendo en cuenta que se emiten orden y directrices precisas a unidades unidades y dependendicas militares, que corresponden al ambito del Ejército Nacional.	Contienen ordenes y lineamientos de carácter operacional de inteligencia	27/09/2023	A partir de 2016
CONCEPTOS	Conceptos Jurídicos	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Direccionamiento, Difusión y Promoción - DADAE	Dirección de Asuntos Disciplinarios y Administrativos del Ejército - DADAE	Ley 1437 de 2011"por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".	Ley 1437 de 2011"por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". Art. 28	Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.		27/09/2023	A partir de 2016
INFORMES	Informes de Novedades	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Direccionamiento, Difusión y Promoción - DADAE	Dirección de Asuntos Disciplinarios y Administrativos del Ejército - DADAE	Decreto 857 de 2014 Por el cual se reglamenta la Ley Estatutaria 1621 del 17 de abril de 2013, "por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el marco legal que permite a los organismos, que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia, cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones".	Artículos 2, 4, 6 (incisos c y d), 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional; Artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 40 de la Ley 1621 de 2013 de Inteligencia y Contrainteligencia	Esta catalogado como Restringido. Por cuanto se encuentra temporalmente fuera del acceso público, debido a que su difusión puede poner en riesgo seguridad nacional, teniendo en cuenta que se emiten orden y directrices precisas a unidades unidades y dependendicas militares, que corresponden al ambito del Ejército Nacional.	Contienen ordenes y lineamientos de carácter operacional de inteligencia	27/09/2023	A partir de 2016
INFORMES	Informes de Seguimiento y Evaluación	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Direccionamiento, Difusión y Promoción - DADAE	Dirección de Asuntos Disciplinarios y Administrativos del Ejército - DADAE	Decreto 857 de 2014 Por el cual se reglamenta la Ley Estatutaria 1621 del 17 de abril de 2013, "por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el marco legal que permite a los organismos, que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia, cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones".	Artículos 2, 4, 6 (incisos c y d), 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional; Artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 40 de la Ley 1621 de 2013 de Inteligencia y Contrainteligencia	Esta catalogado como Restringido, por cuanto es el control y seguimiento a ordenes puntuales, emanadas de la misión legal y constitucional que cumple el Ejército Nacional, en tal sentido será restringido cuando atañe a ordenes y directivas relacionadas con la seguridad nacional	Contienen ordenes y lineamientos de carácter operacional de inteligencia	27/09/2023	A partir de 2016

INFORMES	Informes de Acciones Adelantas Atención Alertas Tempranas	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Direccionamiento, Difusión y Promoción - DADAE	Dirección de Asuntos Disciplinarios y Administrativos del Ejército - DADAE	Decreto 857 de 2014 Por el cual se reglamenta la Ley Estatutaria 1621 del 17 de abril de 2013, "por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el marco legal que permite a los organismos, que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia, cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones".	Artículos 2, 4, 6 (incisos c y d), 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional; Artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 40 de la Ley 1621 de 2013 de Inteligencia y Contrainteligencia	Esta catalogado como Restringido. Por cuanto se encuentra temporalmente fuera del acceso público, debido a que su difusión puede poner en riesgo seguridad nacional, teniendo en cuenta que se emiten orden y directrices precisas a unidades unidades y dependendicas militares, que corresponden al ambito del Ejército Nacional.	Contienen ordenes y lineamientos de carácter operacional de inteligencia	27/09/2023	A partir de 2016
PLANES	Plan para el fortalecimiento, la protección a la labor de los defensores de Derechos Humanos, lideres sociales, sindicalistas y personas integrantes de organizaciones sociales, incluidos aquellos que hacen parte de Grupos de Especiales Protección constitucional y por el	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Direccionamiento, Difusión y Promoción - DADAE	Dirección de Asuntos Disciplinarios y Administrativos del Ejército - DADAE	Decreto 857 de 2014 Por el cual se reglamenta la Ley Estatutaria 1621 del 17 de abril de 2013, "por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el marco legal que permite a los organismos, que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia, cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones".	Artículos 2, 4, 6 (incisos c y d), 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional; Artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 40 de la Ley 1621 de 2013 de Inteligencia y Contrainteligencia	Esta catalogado como Restringido. Por cuanto se encuentra temporalmente fuera del acceso público, debido a que su difusión puede poner en riesgo seguridad nacional, teniendo en cuenta que se emiten orden y directrices precisas a unidades unidades y dependendicas militares, que corresponden al ambito del Ejército Nacional.	Contienen ordenes y lineamientos de carácter operacional de inteligencia	27/09/2023	A partir de 2016
PROTOCOLOS	Protocolos Sistema Jurídico	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Direccionamiento, Difusión y Promoción - DADAE	Dirección de Asuntos Disciplinarios y Administrativos del Ejército - DADAE	Decreto 857 de 2014 Por el cual se reglamenta la Ley Estatutaria 1621 del 17 de abril de 2013, "por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el marco legal que permite a los organismos, que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia, cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones".	Artículos 2, 4, 6 (incisos c y d), 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional; Artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 40 de la Ley 1621 de 2013 de Inteligencia y Contrainteligencia	Esta catalogado como Restringido. Por cuanto se encuentra temporalmente fuera del acceso público, debido a que su difusión puede poner en riesgo seguridad nacional, teniendo en cuenta que se emiten orden y directrices precisas a unidades unidades y dependendicas militares, que corresponden al ambito del Ejército Nacional.	Contienen ordenes y lineamientos de carácter operacional de inteligencia	27/09/2023	A partir de 2016
ACTAS	Actas de Capacitación	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Direccionamiento, Difusión y Promoción - DADAE	Dirección de Asuntos Disciplinarios y Administrativos del Ejército - DADAE	Artículos 4, 14, 15, 16, 27, 28 y 30 de la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos.	LEY 594 DE 2000 Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones. " Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Artículos 2, 4, 6 (incisos c y d), 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.	Estos documentos contemplan requisitos de capacitación para el ingreso o permanencia en el cargo, especificando funciones, capacidades y atribuciones del cargo. Así mismo se enteran de aspectos propios de la entidad, como organización, organigrama, ubicación de unidades militares, etc. De igual forma contemplan aspectos operacionales necesarios para potencializar las funciones legales y constitucionales asignadas a los miembros del Ejército Nacional	Parcial	27/09/2023	5 años

INFORMES	Informes de Actividades	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Direccionamiento, Difusión y Promoción - DADAE	Dirección de Asuntos Disciplinarios y Administrativos del Ejército - DADAE	Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional; b) La seguridad pública;	Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa	Artículo 19 de la Ley 1712 de 2014	Parcial	27/09/2023	15 años
PLANES	Plan de Capacitación	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Direccionamiento, Difusión y Promoción - DADAE	Dirección de Asuntos Disciplinarios y Administrativos del Ejército - DADAE	Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional; b) La seguridad pública;	Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa	Artículo 19 de la Ley 1712 de 2014	Parcial	27/09/2023	15 años
CONCEPTOS	Conceptos Jurídicos	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Dirección Defensa Jurídica Integral - Departamento Jurídico Integral- CEDE11	Dirección de Asuntos Disciplinarios y Administrativos del Ejército - DADAE	Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional; b) La seguridad pública;	Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional	artículos 19 de la Ley 1712 de 2014	Parcial	27/09/2023	15 años

INFORMES	Informes de Actividades	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Direccionamiento, Difusión y Promoción - DADAE	Direccionamiento, Difusión y Promoción - DADAE	Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional; b) La seguridad pública;	ARTICULO 19. INFORMACIÓN EXCEPTUADA POR DAÑO A LOS INTERESES PÚBLICOS. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional	artículos 19 de la Ley 1712 de 2014	Parcial	27/09/2023	N/A
PLANES	Plan de Apoyo Jurídico	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Direccionamiento, Difusión y Promoción - DADAE	Direccionamiento, Difusión y Promoción - DADAE	Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional; b) La seguridad pública;	Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional	artículos 19 de la Ley 1712 de 2014	Parcial	27/09/2023	N/A
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Requerimientos de Justicia	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Direccionamiento, Difusión y Promoción - DADAE	Direccionamiento, Difusión y Promoción - DADAE	Artículo 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos: a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad.	Ley 1581 de 2012, Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la	artículos 18 de la Ley 1712 de 2014 y Ley 1581 de 2012, Artículo 5°.	Parcial	27/09/2023	N/A

ACCIONES CONSTITUCIONALES	Derechos de Petición	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Direccionamiento, Difusión y Promoción - DADAE	Dirección de Asuntos Disciplinarios y Administrativos del Ejército - DADAE	Artículo 18, literal a. "El derecho de toda persona a la intimidad"	Ley 1581 de 2012, Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la	Documentos proferidos por personal civi, militar y organismos judiciales que contiene: Solicitud, Antecedentes, Informes y Respuesta	Se pueden entregar datos estadísticos básicos	27/09/2023	A partir de 2016
PROCESOS	Procesos Disciplinarios y de Responsabilidad Administrativa Castrense	Castellano	Físico/Discos duros	20/01/2015	Direccionamiento, Difusión y Promoción - DADAE	Dirección de Asuntos Disciplinarios y Administrativos del Ejército - DADAE	Artículo 18, literal a. "El derecho de toda persona a la intimidad"	Ley 1581 de 2012, Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la	Se trata de documentación recopilada en carpetas, que contiene información sensible de la persona que solicita el apoyo en la consecución del beneficio de la Libertad Transitoria, Condicionada y Anticipada en el marco de la JEP.	Se pueden entregar datos estadísticos básicos	27/09/2023	A partir de 2016

Anexo 2

GRUPOS DE TRABAJO

Anexo 2

A. INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA

DEPENDENCIA	ROL EN ANONIMIZACIÓN	PERFIL	COMPETENCIAS
JEMIC CEDE 2	Responsable del tratamiento de datos	Jefe de Estado Mayor de Inteligencia y Contrainteligencia JEMIC –(DIPDI) Jefe Departamento de Inteligencia y Contrainteligencia CEDE2 (DIPDA)	Liderazgo estratégico, toma de decisiones, conocimiento normativo en protección de datos
	Encargado de protección de datos personales	Asesor Jurídico (Validador) o quien haga sus veces	Conocimiento normativo, auditoría, gestión de riesgos, cultura de datos
	Líder o coordinador del proceso de anonimización	Jefe de Estado Mayor de Inteligencia y Contrainteligencia JEMIC Jefe Departamento de Inteligencia y Contrainteligencia CEDE2	Gestión de proyectos, coordinación interinstitucional, liderazgo
	Profesional o experto temático	Oficial y/ o Suboficial Protección de Datos, Oficial y/ o Suboficial CPD (Archivo) Oficial y/ o Suboficial Analista de Datos JEMIC	Conocimiento profundo de datos, análisis de impacto, evaluación de utilidad
	Equipo de evaluación de riesgos	Oficial de Seguridad Militar (Analista de Riesgo), Evaluación y seguimiento	Análisis de riesgos, auditoría, control de procesos
	Seguridad informática y evaluación	Oficial y/ o Suboficial de Seguridad Militar Oficial y/ o Suboficial de Seguridad de la Información	Ciberseguridad, protocolos de acceso, gestión de contraseñas, análisis de vulnerabilidades
	Equipo de informática	Oficial y/ o Suboficial de Seguridad Militar Ingeniero de Sistemas	Manejo de software, bases de datos, desarrollo de algoritmos, replicación segura
	Equipo de pre-anonimización y anonimización	Asesor Jurídico (validador) o quien haga sus veces Suboficial Productor de Documentos o quien haga sus veces de la Oficina Productora Jefe Dependencia (DIPDI O DIPDA) Oficial y/ o Suboficial Protección De Datos (CPD), Actualización, Corrección y Retiro (ACR) (Gestor Documental) Oficial y/ o Suboficial Analista de Datos	Aplicación de técnicas de anonimización, análisis estadístico, validación de procesos
	Profesional de pruebas	Oficial y/ o Suboficial Analista de Datos	Validación de datos, pruebas de utilidad, análisis estadístico
DIV Y EQUIVALENTES COMO COMANDOS FUNCIONALES Y FUTAN	Responsable del tratamiento de datos	Comandante Unidad Jefe de Estado Mayor	Liderazgo estratégico, toma de decisiones, conocimiento normativo en protección de datos
	Encargado de protección de datos personales	Asesor Jurídico (Validador) o quien haga sus veces Jefe Dependencia, Suboficial ACR	Conocimiento normativo, auditoría, gestión de riesgos, cultura de datos
	Líder o coordinador del proceso de anonimización	Comandante Unidad	Gestión de proyectos, coordinación interinstitucional, liderazgo
	Profesional o experto temático	Oficial y/ o Suboficial CPD, Actualización, Corrección y Retiro (ACR) Oficial y/ o Suboficial TIC	Conocimiento profundo de datos, análisis de impacto, evaluación de utilidad
	Equipo de evaluación de riesgos	Oficial y/ o Suboficial de Seguridad Militar (Analista de Riesgo) Oficial y/ o Suboficial TIC	Análisis de riesgos, auditoría, control de procesos
	Seguridad informática y evaluación	Oficial y/ o Suboficial Protección De Datos (CPD), Actualización, Corrección y Retiro (ACR) (Gestor Documental) Oficial y/ o Suboficial de Seguridad De La Información Oficial TIC	Ciberseguridad, protocolos de acceso, gestión de contraseñas, análisis de vulnerabilidades
	Equipo de informática	Oficial y/ o Suboficial de Seguridad Militar Oficial y/ o Suboficial TIC	Manejo de software, bases de datos, desarrollo de algoritmos, replicación segura
	Equipo de pre-anonimización y anonimización	Jefe Dependencia Asesor Jurídico (Validador) o quien haga sus veces Suboficial Productor de Documentos o quien haga sus veces de la Oficina Productora Oficial y/ o Suboficial Protección De Datos (CPD), Actualización, Corrección y Retiro (ACR) (Archivo) Gestor documental de la unidad	Aplicación de técnicas de anonimización, análisis estadístico, validación de procesos
	Profesional de pruebas	Oficial y/ o Suboficial Protección De Datos (CPD) , Actualización, Corrección y Retiro (ACR)	Validación de datos, pruebas de utilidad, análisis estadístico
	Responsable del tratamiento de datos	Comandante Unidad Jefe de Estado Mayor	Liderazgo estratégico, toma de decisiones, conocimiento normativo en protección de datos
	Encargado de protección de datos personales	Asesor Jurídico (Validador) o quien haga sus veces Jefe Dependencia	Conocimiento normativo, auditoría, gestión de riesgos, cultura de datos

BR Y FUDRAS		Oficial y/ o Suboficial ACR	
	Líder o coordinador del proceso de anonimización	Comandante Unidad	Gestión de proyectos, coordinación interinstitucional, liderazgo
	Profesional o experto temático	Oficial y/ o Suboficial Protección De Datos (SPD), Actualización, Corrección Y Retiro (ACR)	Conocimiento profundo de datos, análisis de impacto, evaluación de utilidad
	Equipo de evaluación de riesgos	Oficial y/ o Suboficial de Seguridad Militar (Analista de Riesgo) Oficial y/ o Suboficial TIC	Análisis de riesgos, auditoría, control de procesos
	Seguridad informática y evaluación	Oficial y/ o Suboficial Protección de Datos (SPD), Actualización, Corrección y Retiro (ACR) Oficial y/ o Suboficial de Seguridad de la Información Oficial y/ o Suboficial TIC	Ciberseguridad, protocolos de acceso, gestión de contraseñas, análisis de vulnerabilidades
	Equipo de informática	Oficial y/ o Suboficial de Seguridad Militar y/o Oficial TIC	Manejo de software, bases de datos, desarrollo de algoritmos, replicación segura
	Equipo de pre-anonimización y anonimización	Asesor Jurídico (Validador) o quien haga sus veces Oficial y/ o Suboficial Productor de Documentos o quien haga sus veces de la Oficina Productora Jefe Dependencia, Oficial y/ o Suboficial Protección de Datos (SPD), Actualización, Corrección y Retiro (ACR) (Archivo) Gestor documental	Aplicación de técnicas de anonimización, análisis estadístico, validación de procesos
	Profesional de pruebas	Oficial y/ o Suboficial Protección de Datos (SPD), Actualización, Corrección y Retiro (ACR)	Validación de datos, pruebas de utilidad, análisis estadístico
S2	Responsable del tratamiento de datos	Comandante Unidad Ejecutivo y Segundo Comandante	Liderazgo estratégico, toma de decisiones, conocimiento normativo en protección de datos
	Encargado de protección de datos personales	Asesor Jurídico (Validador) o quien haga sus veces Jefe Dependencia Oficial y/ o Suboficial Protección de Datos (UPD), Actualización, Corrección Y Retiro (ACR)	Conocimiento normativo, auditoría, gestión de riesgos, cultura de datos
	Líder o coordinador del proceso de anonimización	Comandante Unidad	Gestión de proyectos, coordinación interinstitucional, liderazgo
	Profesional o experto temático	Oficial y/ o Suboficial Protección de Datos (UPD), Actualización, Corrección Y Retiro (ACR)	Conocimiento profundo de datos, análisis de impacto, evaluación de utilidad
	Equipo de evaluación de riesgos	Oficial y/ o Suboficial de Seguridad Militar (Analista De Riesgo) Oficial y/ o Suboficial TIC	Análisis de riesgos, auditoría, control de procesos
	Seguridad informática y evaluación	Suboficial Protección De Datos (UPD), Actualización, Corrección y Retiro (ACR), Oficial y/ o Suboficial de Seguridad de la Información Oficial y/ o Suboficial TIC	Ciberseguridad, protocolos de acceso, gestión de contraseñas, análisis de vulnerabilidades
	Equipo de informática	Oficial y/ o Suboficial de Seguridad Militar Oficial y/ o Suboficial TIC	Manejo de software, bases de datos, desarrollo de algoritmos, replicación segura
	Equipo de pre-anonimización y anonimización	Asesor Jurídico (Validador) o quien haga sus veces Suboficial Productor de Documentos o quien haga sus veces de la Oficina Productora Jefe Dependencia Oficial y/ o Suboficial Protección de Datos (UPD), Actualización, Corrección Y Retiro (ACR) (Archivo) Gestor documental	Aplicación de técnicas de anonimización, análisis estadístico, validación de procesos
	Profesional de pruebas	Oficial y/ o Suboficial Protección de Datos (UPD), Actualización, Corrección Y Retiro (ACR)	Validación de datos, pruebas de utilidad, análisis estadístico
UNIDADES ESPECIALIZADAS	Responsable del tratamiento de datos	Oficial de operaciones y Segundo Comandante	Liderazgo estratégico, toma de decisiones, conocimiento normativo en protección de datos
	Encargado de protección de datos personales	Asesor Jurídico (Validador) o quien haga sus veces designado por la unidad superior	Conocimiento normativo, auditoría, gestión de riesgos, cultura de datos
	Líder o coordinador del proceso de anonimización	Comandante CAIMI Comandante CACIM	Gestión de proyectos, coordinación interinstitucional, liderazgo
	Profesional o experto temático	Oficial y/ o Suboficial Protección de Datos Oficial y/ o Suboficial CPD (Archivo) Oficial y/ o Suboficial Analista de Datos	Conocimiento profundo de datos, análisis de impacto, evaluación de utilidad
	Equipo de evaluación de	Oficial y/ o Suboficial de Seguridad Militar (Analista de Riesgo)	Análisis de riesgos, auditoría, control de procesos

	riesgos	Oficial y/ o Suboficial Analista de Datos	
	Seguridad informática y evaluación	Oficial y/ o Suboficial de Seguridad Militar Oficial y/ o Suboficial de Seguridad de la Información	Ciberseguridad, protocolos de acceso, gestión de contraseñas, análisis de vulnerabilidades
	Equipo de informática	Oficial y/ o Suboficial de Seguridad Militar Ingeniero de Sistemas	Manejo de software, bases de datos, desarrollo de algoritmos, replicación segura
	Equipo de pre-anonimización y anonimización	Asesor Jurídico (Validador) o quien haga sus veces Suboficial Productor de documentos o quien haga sus veces de la oficina productora, Jefe Dependencia (DIPDI o DIPDA) Oficial y/ o Suboficial Protección De Datos (CPD), Actualización, Corrección y Retiro (ACR) (Archivo) Oficial y/ o Suboficial Analista de Datos	Aplicación de técnicas de anonimización, análisis estadístico, validación de procesos
	Profesional de pruebas	Oficial y/ o Suboficial Analista de Datos	Validación de datos, pruebas de utilidad, análisis estadístico

Anexo 2

B. JEFATURAS, COMANDOS FUNCIONALES Y DE APOYO, DIRECCIONES, ESCUELAS DE FORMACION, CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO, DIVISIONES, BRIGADAS Y BATALLONES

DEPENDENCIA	ROL EN ANONIMIZACIÓN	COMPETENCIAS	FUNCIONES
	Responsable del tratamiento de datos	Comandante Unidad Ejecutivo y Segundo Comandante Directores Subdirectores Jefe de Estado Mayor Jefe Departamento	Liderazgo estratégico, toma de decisiones, conocimiento normativo en protección de datos
	Encargado de protección de datos personales	Asesor Jurídico (Validador) o quien haga sus veces Jefe Dependencia, Suboficial ACR	Conocimiento normativo, auditoría, gestión de riesgos, cultura de datos
	Líder o coordinador del proceso de anonimización	Comandante Unidad y/o Ejecutivo y Segundo Comandante/subdirectores	Gestión de proyectos, coordinación interinstitucional, liderazgo
	Profesional o experto temático	Gestor documental de la unidad Oficial y/ o Suboficial TIC	Conocimiento profundo de datos, análisis de impacto, evaluación de utilidad
	Equipo de evaluación de riesgos	Oficial y/ o Suboficial de Seguridad Militar Oficial y/ o Suboficial TIC	Análisis de riesgos, auditoría, control de procesos
	Seguridad informática y evaluación	Oficial y/ o Suboficial TIC	Ciberseguridad, protocolos de acceso, gestión de contraseñas, análisis de vulnerabilidades
	Equipo de informática	Oficial y/ o Suboficial TIC	Manejo de software, bases de datos, desarrollo de algoritmos, replicación segura
	Equipo de pre-anonimización y anonimización	Jefe Dependencia Asesor Jurídico (Validador) o quien haga sus veces Suboficial Productor de Documentos o quien haga sus veces de la Oficina Productora. Oficial y/ o Suboficial ACR Oficial y/ o Suboficial CPD (Archivo) Gestor documental de la unidad	Aplicación de técnicas de anonimización, análisis estadístico, validación de procesos
	Profesional de pruebas	Oficial y/ o Suboficial TIC	Validación de datos, pruebas de utilidad, análisis estadístico

Archivo General de la Nación

Al contestar cite radicado: AGN-2-2025-15230
Fecha y hora: 24/11/2025 10:41 AM
Remitente(s): DIANA MARYITH ROMERO ROJAS
Destinatario(s): EJERCITO NACIONAL
Folio: Oficio de 4 folio(s)
Anexos/Adjuntos: 0

Bogotá D.C, lunes 24 de noviembre de 2025

Señor
JACKSON FELIPE CASTRO MIRANDA
Suboficial Gestión Documental
EJERCITO NACIONAL
jackson.csatro@ejercito.mil.co

ASUNTO: Respuesta radicado AGN-1-2025-12799

Respetado señor Castro Miranda:

En atención a su comunicación remitida al Archivo General de la Nación en la cual solicita:

> *«…¿si es pertinente y viable que la institución establezca los perfiles necesarios para el proceso de anonimización, ajustándolos a los cargos y funciones que desempeña cada funcionario?…»*

En atención a su inquietud, se indica respecto a lo expresado en la "Guía de anonimización de datos estructurados" que precisa con relación a la conformación del equipo de trabajo numeral 3.1.

> *Lo ideal es que exista un equipo permanente dentro de la entidad que esté apoyando este proceso, sin embargo, si la entidad no tiene o puede conformar un equipo permanente, si debe conformar un equipo responsable o definir un profesional responsable para cada conjunto de datos que vaya a anonimizar.*
>
> Subrayado fuera de texto

Al contestar cite radicado: AGN-2-2025-15230
Fecha y hora: 24/11/2025 10:41 AM
Remitente(s): DIANA MARYITH ROMERO ROJAS
Destinatario(s): EJERCITO NACIONAL
Folio: Oficio de 4 folio(s)
Anexos/Adjuntos: 0

Bogotá D.C, lunes 24 de noviembre de 2025

De lo anterior, se aclara que la entidad en caso de no poder contar los perfiles tal y como se describen en dicho apartado, puede asociar la función y actividades previstas en tanto en el liderazgo del tratamiento de datos como los perfiles de protección de datos, evaluación de riesgos, así como aquellos relacionados a seguridad informática y la propia labor de anonimización puedan ser desarrollados por otros perfiles con alguna relación disciplinar.

A continuación, se describen las responsabilidades asociadas a los perfiles indicados que puedan ser adelantadas por perfiles relacionados en el Ejercito.

Rol en Anonimización	Perfil relacionado	Competencias Clave
Responsable del tratamiento de datos	Comandante de Unidad Operativa Mayor (División) / Jefe de Estado Mayor	Liderazgo estratégico, toma de decisiones, conocimiento normativo en protección de datos
Encargado de protección de datos personales	Oficial Jurídico / Oficial de Inteligencia con formación legal	Conocimiento normativo, auditoría, gestión de riesgos, cultura de datos
Líder o coordinador del proceso de anonimización	Jefe de Planeación y Políticas	Gestión de proyectos, coordinación interinstitucional, liderazgo
Profesional o experto temático	Analista de Inteligencia	Conocimiento profundo de datos, análisis de impacto, evaluación de utilidad
Equipo de evaluación de riesgos	Oficial de Contrainteligencia	Análisis de riesgos, auditoría, control de procesos
Seguridad informática y evaluación	Especialista en Ciberseguridad	Ciberseguridad, protocolos de acceso, gestión de contraseñas, análisis de vulnerabilidades
Equipo de informática	Ingeniero de Sistemas	Manejo de software,

Al contestar cite radicado: AGN-2-2025-15230
Fecha y hora: 24/11/2025 10:41 AM
Remitente(s): DIANA MARYITH ROMERO ROJAS
Destinatario(s): EJERCITO NACIONAL
Folio: Oficio de 4 folio(s)
Anexos/Adjuntos: 0

Bogotá D.C, lunes 24 de noviembre de 2025

	Militar	bases de datos, desarrollo de algoritmos, replicación segura
Equipo de pre-anonimización y anonimización	Grupo de Analistas de Datos en Inteligencia	Aplicación de técnicas de anonimización, análisis estadístico, validación de procesos
Profesional de pruebas	Especialista en Estadística Militar	Validación de datos, pruebas de utilidad, análisis estadístico

Se sugiere entonces verificar conforme al contexto particular de la entidad o áreas involucradas actualmente, los cargos con mayor similitud a los referidos, de tal manera, que se logre el uso y aprovechamiento de la información objeto de la anonimización para el cumplimiento funcional y la garantía de derechos en los casos que corresponda.

Una vez atendida su solicitud, le invitamos a consultar permanentemente la página web y redes sociales de nuestra entidad, con el fin de conocer los diferentes cursos auto gestionables para que se pueda inscribir y formarse en el tema de su interés. También a consultar el Observatorio del Archivo General de la Nación –AGN, en el apartado "centro de documentación" opción "Conceptos Técnicos", en donde encontrará información de referencia sobre las inquietudes puntuales que ha emitido el AGN, las cuales pueden consultar en el siguiente enlace:

https://observatorioagn.archivogeneral.gov.co/banco-de-conceptos-tecnicos/

Atentamente,

Archivo General de la Nación

Al contestar cite radicado: AGN-2-2025-15230
Fecha y hora: 24/11/2025 10:41 AM
Remitente(s): DIANA MARYITH ROMERO ROJAS
Destinatario(s): EJERCITO NACIONAL
Folio: Oficio de 4 folio(s)
Anexos/Adjuntos: 0

Bogotá D.C, lunes 24 de noviembre de 2025

YIRA MARCELA MONTILLA GARZÓN
Subdirectora del Transformación Digital e Innovación Archivística

Anexos: N/A.
Proyectó: Sergio Alfonso Pineda – Profesional Especializado - STI
Archivado en: 500.16 Derechos de Petición

Anexo 3

PROCEDIMIENTO ANONIMIZACIÓN DE DATOS PERSONALES ESTRUCTURADOS

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

PROCEDIMIENTO **ANONIMIZACIÓN DE DATOS PERSONALES ESTRUCTURADOS**			
MACROPROCESO: Direccionamiento Estratégico			
PROCESO: Gestión de Tecnologías y Sistemas de Información C5			
Código: P-JEMPPCEDE6-450	**Versión:** 0	**Fecha de emisión:** 2022-08-01	**Número de Páginas:** 22

Elaboró	Revisó	Aprobó
PD06. Deicy Díaz Gutiérrez Servicios Tecnológicos Políticas Gobierno Digital y Seguridad Digital **TE. David Alejandro Arévalo Suárez** Oficial Diseño y Arquitectura C5	**TC. JULIO CÉSAR VILLANUEVA MÉNDEZ** Director Planeación y Políticas C5	**CR. ÓSCAR MAURICIO ORTIZ GUZMÁN** Jefe Departamento de Comunicaciones

Procedimiento anonimización de datos personales estructurados

Control de Actualizaciones

Actualización a la Versión No.	Actualización realizada	Fecha de emisión
0	Procedimiento Inicial	2022-08-01

Procedimiento anonimización de datos personales estructurados

CONTENIDO

1. OBJETIVO 4
2. ALCANCE 4
3. CONTROL 4
4. DEFINICIONES 4
5. FLUJOGRAMA DE ACTIVIDADES 8
6. PRODUCTO DEL PROCEDIMIENTO 12
7. DOCUMENTOS RELACIONADOS 12
8. NORMATIVIDAD APLICABLE 12
9. ANEXOS 12
9.1. GENERALIDADES SOBRE LA ANONIMIZACIÓN DE DATOS 12
9.2. IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE ATRIBUTOS 14
9.3. EVALUACIÓN DEL RIESGO DE RE IDENTIFICACIÓN 17
9.4. TÉCNICAS DE ANONIMIZACIÓN 18

Procedimiento anonimización de datos personales estructurados

1. OBJETIVO

Establecer la secuencia de actividades para la anonimización de datos personales, a fin de permitir de una manera SEGURA, la apertura y el acceso libre o restringido a la información pública.

2. ALCANCE

Inicia con la identificación de la necesidad y culmina con la anonimización de los datos. Aplica para cualquier unidad, dependencia o proceso en el Ejército Nacional, que requiera realizar el tratamiento de datos personales estructurados que impliquen la publicación de datos (en internet, otros medios de divulgación o comunicación masiva), suministro de información a terceros no autorizados por los titulares de los datos personales, o se presuma que los datos se deban anonimizar.

3. CONTROL

El Departamento de Comunicaciones (CEDE6) es la unidad encargada del control y difusión del presente procedimiento.

4. DEFINICIONES

Anonimizar: Proceso técnico que hace que la información de identificación personal no sea visible, logrando que no sean identificables los individuos a los que pertenece la información. Anonimizar permite ocultar o eliminar los datos o características que identifique plena o parcialmente a las personas, organizaciones o características individuales de la fuente de información de manera irreversible, de tal forma que impidan identificar a una persona u organización (Guía para el uso y aprovechamiento de Datos Abiertos en Colombia, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, versión 6, 2019).

Base de Datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento (Ley 1581 de 2012. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. 17 de octubre de 2012. Diario Oficial 48.587. Congreso de la República, Colombia).

Conjunto de datos: Una unidad mínima de información sujeta a carga, publicación, transformación y descarga en la plataforma de datos abiertos de MinTIC (Guía para el uso y aprovechamiento de Datos Abiertos en Colombia, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, versión 6, 2019).

Datos abiertos: son todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas

que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos (Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. 6 de marzo de 2014. Diario Oficial 49.084. Congreso de la República, Colombia).

Datos estructurados: son datos que están organizados conforme a un modelo o esquema. Se almacenan en forma tabular y algunas veces su estructura también incluye la definición de las relaciones entre ellos. Típicamente están representados en bases de datos que hacen parte del funcionamiento de sistemas de información (CONPES 3920, como se citó en la Guía de anonimización de datos estructurados – conceptos generales y propuesta metodológica, Archivo General de la Nación, 2020).

Datos no estructurados: son datos en los que su organización y presentación no está guiada por ningún modelo o esquema. En esta categoría se incluyen, por ejemplo, las imágenes, texto, audios, contenidos de redes sociales, videos, documentos en Word o pdf (CONPES 3920, como se citó en la Guía de anonimización de datos estructurados – conceptos generales y propuesta metodológica, Archivo General de la Nación, 2020).

Dato personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables (Ley 1581 de 2012. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. 17 de octubre de 2012. Diario Oficial 48.587. Congreso de la República, Colombia).

Datos semiestructurados: Su organización y presentación tiene una estructura básica (etiquetas o marcadores), pero no tiene establecida una definición de relaciones en su contenido. En esta categoría se incluyen contenidos de e-mails, tweets, archivos XML (CONPES 3920, como se citó en la Guía de anonimización de datos estructurados – conceptos generales y propuesta metodológica, Archivo General de la Nación, 2020).

Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento (Ley 1581 de 2012. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. 17 de octubre de 2012. Diario Oficial 48.587. Congreso de la República, Colombia).

ETL: Extracción, Transformación y Carga, herramienta de automatización de datos.

Procedimiento anonimización de datos personales estructurados

Inventario de activos de información:

Metadatos: Los metadatos son "datos sobre datos" - es decir, los datos que describen los aspectos básicos de un conjunto de datos, por ejemplo, cuándo se creó el conjunto de datos, cuál es la agencia responsable de la base de datos, el formato de los datos, etc. (Guía para el uso y aprovechamiento de Datos Abiertos en Colombia, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, versión 6, 2019).

NTC PE 1000:2020: Norma Técnica de Calidad del Proceso Estadístico. El DANE, con aval del Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC), publicó la actualización de la Norma, documento que expone los requisitos necesarios para la generación y la difusión de información oficial en el país.

PDPC: Guía para la anonimización de bases de datos en el sistema estadístico [1]nacional. 2018, tiene como propósito orientar a las entidades integrantes del SEN sobre el proceso de anonimización de bases de datos que provienen de registros administrativos y de operaciones estadísticas.

Portal de datos abiertos: El Portal de Datos del Estado Colombiano www.datos.gov.co, es el sitio creado por el Ministerio TIC, en donde las entidades públicas del orden nacional y territorial deben publicar los datos abiertos de interés nacional en temas de su competencia. Este sitio cuenta con los formatos y procedimientos específicos para realizar la documentación estructuración, cargue y publicación de la información (Guía para el uso y aprovechamiento de Datos Abiertos en Colombia, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, versión 6, 2019).

Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos (Ley 1581 de 2012. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. 17 de octubre de 2012. Diario Oficial 48.587. Congreso de la República, Colombia).

Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento (Ley 1581 de 2012. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. 17 de octubre de 2012. Diario Oficial 48.587. Congreso de la República, Colombia).

---

[1] https://www.dane.gov.co/files/sen/registros-administrativos/guia-metadatos.pdf

protección de datos personales. 17 de octubre de 2012. Diario Oficial 48.587. Congreso de la República, Colombia).

5. FLUJOGRAMA DE ACTIVIDADES

Flujograma	Descripción de la Actividad	Registro de Actividad	Responsable
INICIO ↓ 1. Conformar un equipo de trabajo de anonimización ↓ A	**1. Conformar un equipo de trabajo de anonimización:** Se recomienda que la unidad en la que se vaya a realizar la anonimización de datos, conforme un equipo de trabajo compuesto de los siguientes roles: a. **Responsable del tratamiento de datos:** es la persona encargada de decidir la finalidad principal del uso de los datos y a los objetivos que responde el uso de la información. b. **Coordinador de proceso:** este rol es el encargado de liderar y orientar al equipo de trabajo. c. **Equipo/comité de seguridad de la información:** conformado de acuerdo a la Directiva Permanente de seguridad de la información vigente, o norma que modifique, actualice o derogue. Este rol verificará que se cumplan con las políticas y procedimientos de seguridad de la información para la protección de los datos personales. d. **Evaluación y Seguimiento:** este rol con apoyo del equipo/comité de seguridad de la información realizará análisis de riesgos de posible re identificación de datos. e. **Gestor de datos:** este rol conoce los datos que se pretenden anonimizar con el fin de asesorar en la evaluación del riesgo e impacto. Apoya el proceso de evaluación de la utilidad de los datos después de aplicar las técnicas de anonimización. f. **Anonimizador de datos:** este rol es el encargado de la manipulación y procesamiento de los datos y de aplicar las **técnicas de anonimización**. g. **Validador:** este rol es el encargado de realizar las pruebas de validación de la utilidad de los datos después de aplicar las técnicas de anonimización. En acta de reunión deberán definirse las funciones que corresponden a cada uno de estos roles, para que cada uno actúe con independencia y en el ámbito de sus competencias.	Acta reunión y/o orden semanal conformación equipo de trabajo con roles	Comandante unidad o líder de proceso

Procedimiento anonimización de datos personales estructurados

Flujograma	Descripción de la Actividad	Registro de Actividad	Responsable
A	Conforme a disponibilidad del personal se podrán establecer ajustes para que una persona asuma dos o más roles, teniendo en cuenta que los roles de "Evaluación y Seguimiento" y "Validador", sean independientes con el fin que se puedan realizar las validaciones de la correcta aplicación del procedimiento, y no se generen sesgos en la ejecución de las actividades.		
2. Identificar objetivo de anonimizar	**2. Identificar objetivo de anonimizar:** Se requiere identificar cuál es el objetivo que se pretende alcanzar haciendo uso de la información anonimizada. La utilización de la información anonimizada puede ser en datos abiertos o con uso restringido. En este último caso, el tratamiento de datos y el proceso de anonimización puede estar acompañado de acuerdos de confidencialidad con cláusulas específicas sobre re identificación y garantía de la privacidad de la información. **Nota:** para mayor información sobre anonimización, ver anexo 9.1. Generalidades sobre la anonimización de datos estructurados.	Acta reunión (Objetivo de anonimizar)	Equipo de trabajo de anonimización
3. Identificar tipo de datos a anonimizar 1	**3. Identificar tipo de datos a anonimizar:** Se requiere identificar si los datos son estructurados, es decir, si están organizados en forma de **tablas** de bases de datos o matrices que pueden estar en formato estructurado tal como **Excel**, o, por el contrario, identificar si se trata de datos no estructurados, o semiestructurados. **Nota:** se recuerda que el alcance del procedimiento aplica **para datos estructurados (Excel, bases de datos)**, en caso de contar con datos no estructurados (multimedia, imágenes, audio, fotografías, documentos de texto, entre otros) se deben aplicar otras metodologías de anonimización.	Acta reunión (Análisis tipo de datos a anonimizar)	Equipo de trabajo de anonimización
4. Identificar y clasificar los atributos	**4. Identificar y clasificar los atributos:** En este paso se clasifican los atributos del conjunto de datos como identificadores directos, indirectos o no identificadores. Esto determinará la forma en que a los atributos se les dará el tratamiento y procesamiento posterior. Ver anexo 9.2. Identificación y clasificación de atributos.	Acta reunión (Análisis tipo de datos)	Equipo de trabajo de anonimización
B	**5. Evaluar el riesgo de re identificación:** El riesgo de anonimización es la probabilidad de re identificar a un individuo u organización dentro de un conjunto de datos, es importante tener en cuenta	Acta reunión (Análisis riesgos)	Equipo de trabajo de anonimización

Procedimiento anonimización de datos personales estructurados

Flujograma	Descripción de la Actividad	Registro de Actividad	Responsable
B 5. Evaluar el riesgo de re identificación	que ninguna técnica de anonimización podrá garantizar efectividad absoluta, ya que existirá siempre un índice de probabilidad de re identificación que se debe intentar reducir mediante la correspondiente gestión de riesgos. La realización de ese análisis de riesgos y el uso de medios adecuados para la anonimización de los datos serán esenciales para proteger la privacidad de la información y garantizar los principios que rigen la protección de datos. Ver anexo 9.3. Evaluación del riesgo de re identificación.		
6. ¿Es aceptable el riesgo? No Sí	**6. ¿Es aceptable el riesgo?:** **SI:** se continua a la actividad 7. **NO:** en caso de determinar que el riesgo no es aceptable, se procede a volver a identificar y clasificar los atributos de los datos. Ir a la actividad 4.	Acta reunión (Análisis riesgos)	Equipo de trabajo de anonimización
1 7. Determinar las técnicas de anonimización	**7. Determinar las técnicas de anonimización:** Las técnicas de anonimización dependen del tipo de identificadores encontrados en la actividad 4 y el uso que se le va a dar a los datos de acuerdo al objetivo de la anonimización (actividad 2). De acuerdo a lo anterior, se debe realizar el análisis de las técnicas de anonimización disponibles y determinar cuál o cuáles va aplicar. Este análisis debe estar contenido en un informe y ser socializado al equipo de trabajo, a fin de dar la aprobación y hacer los ajustes a que dé lugar. Ver anexo 9.4. Técnicas de Anonimización.	Informe. Acta de reunión	Anonimizador de datos
8. Aplicar técnicas de anonimización	**8. Aplicar técnicas de anonimización:** Luego de que se haya autorizado la anonimización de los datos, se procede a aplicarlas. Ver anexo 9.4. Técnicas de Anonimización.	Datos anonimizados	Anonimizador de datos
9. Evaluar la utilidad de los datos C	**9.Evaluar la utilidad de los datos:** El grado de anonimización aplicado a un conjunto de datos afecta la disponibilidad de estos y la usabilidad de la información. La relación entre privacidad y utilidad deber ser evaluada a partir de la relación entre el conjunto de datos anonimizados y el cumplimiento de los objetivos de análisis e investigación.	Acta de reunión	Validador

Procedimiento anonimización de datos personales estructurados

Flujograma	Descripción de la Actividad	Registro de Actividad	Responsable
C	En este caso los roles de anonimizador de datos, el validador y el gestor de datos, deben analizar los datos obtenidos, para determinar la utilidad de los mismos.		
10. ¿Es aceptable la utilidad de los datos? No	**10. ¿Es aceptable la utilidad de los datos?** **SI:** se continua a la actividad 11. **NO:** si no es aceptable la utilidad de los datos, se debe regresar a la actividad 4, para determinar si se realizan ajustes respecto a la acepción mínima de los riesgos. En caso de que, al volver a realizar el proceso, siga siendo inaceptable la utilidad de los datos, el equipo de trabajo determinará si continuar o no con el procedimiento.	Acta reunión	Validador
1 Si 11. Documentar el proceso de anonimización	**11. Documentar el proceso de anonimización:** La descripción, características y detalles del proceso de anonimización se deben plasmar en un informe que permita facilitar su revisión, mantenimiento, auditabilidad y replicabilidad. Este informe debe estar seguro (asumiendo como mínimo un nivel de clasificación "PÚBLICA CLASIFICADA") ya que contiene información relevante para la re identificación de la información. El informe también debe incorporar la descripción de incidentes en caso en que se hayan presentado y las alternativas de solución implementadas para mitigar el impacto o daños causado.	Informe	Anonimizador de datos
12. Publicar o compartir la información FIN	**12. Publicar o compartir la información:** Una vez presentado el informe de la actividad y se dé su visto bueno, se procede a publicar o socializar (de acuerdo a lo ordenado por el Comandante de la Unidad) el documento final con los interesados, tanto los participantes del proceso de elaboración como quienes deben ser responsables de su implementación y quienes hacen seguimiento a la aplicación del mismo, con el objeto de garantizar su uso asertivo y procurar a futuro la identificación de mejoras a los lineamientos y el documento mismo como parte de la mejora continua del cumplimiento de requisitos.	Oficio	Responsable del tratamiento de datos

6. PRODUCTO DEL PROCEDIMIENTO

- Informe de anonimización.
- Datos anonimizados.

7. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Guía de anonimización de datos estructurados del Archivo General de la Nación.

8. NORMATIVIDAD APLICABLE

- Ley Estatutaria 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales".
- Ley Estatutaria 1621 de 2013 "Por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el Marco Jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1081 de 2015: En su Capítulo 2 Publicación y divulgación de la información pública – transparencia activa.

9. ANEXOS

9.1. GENERALIDADES SOBRE LA ANONIMIZACIÓN DE DATOS

El contenido del presente anexo es extraído de la "Guía de Anonimización de Datos Estructurados – Conceptos generales y propuesta metodológica" del Archivo General de la Nación[2]. Por consiguiente, la información que acá se presenta es para conocimiento general, y podrá ser consultada de manera completa y detallada en la guía.

En el marco de la Ley 1581 de 2012, la protección de los datos personales es fundamental para dar cumplimiento al artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, en la que "todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar"[3]. Por consiguiente, cualquier actividad que implique el manejo de datos personales, debe hacerse solo con la finalidad para la que fueron autorizados por sus titulares, y en

---

[2] *COLOMBIA. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN. Guía de Anonimización de Datos Estructurados – Conceptos generales y propuesta metodológica. Bogotá, D.C. 2020.*
[3] *COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Constitución Política de Colombie (20, julio, 1991) Gaceta Constitucional. Bogotá, D.C., 1991, no.116.*

caso de que durante su tratamiento se requiera publicar información o suministrarla a terceros no autorizados, esta deberá ser anonimizada, con la finalidad de mantener la seguridad y privacidad de la información registrada en las bases de datos.

¿Qué es anonimizar datos?

La anonimización es el proceso mediante el cual se condiciona un conjunto de datos de modo que no se pueda identificar a una persona, pero pueda ser utilizada para realizar análisis técnico y científico válido sobre ese conjunto de datos (MIT, 2007)[4].

Para el cumplimiento de los estándares de anonimización, los datos deben ser despojados de elementos suficientes para que el titular de los datos ya no pueda ser identificado, y por lo tanto estos datos deben procesarse para que no sea posible identificar a una persona mediante el uso de todos los medios razonables para ser utilizados por cualquier otra persona (Data Protection Commission, 2019)[5].

El proceso de anonimización de datos personales requiere una adecuada comprensión del propósito final de la utilización de la información, así como de su nivel de utilidad, teniendo en cuenta que independientemente de las técnicas empleadas, una vez realizado el proceso de anonimización se reduce la información original del conjunto de datos. Por tal motivo es importante que la entidad administradora de los datos decida el costo de oportunidad entre la utilidad que se busca obtener a partir de los datos y el nivel de riesgo de re identificación (PDPC, 2018)[6].

¿Cuándo se considera que los datos son anonimizados?

Los datos se encuentran anonimizados cuando los sujetos dueños de los datos ya no pueden ser identificables, inclusive con la ayuda de los datos originales. Una vez los datos son anonimizados, estos se pueden usar, reutilizar y divulgar sin violar el derecho a la protección de datos de los titulares de la información. Con el desarrollo del Big Data, cada vez hay menos probabilidad de garantizar que una persona no pueda ser identificable a partir de un conjunto de datos que haya sido anteriormente sometido a técnicas de anonimización. Sin embargo, una técnica de anonimización efectiva reducirá el riesgo y la probabilidad de re identificación y será capaz de prevenir la diferenciación de sujetos y la vinculación de registros asociados a este.

---

[4] *MIT. (2007). Spectral anonymization of data. Obtenido de https:// dspace.mit.edu/handle/1721.1/42055*
[5] *Guidance on anonymisation and pseudonymisation. Obtenido de https://www.dataprotection.ie/sites/default/files/uploads/2019-06/190614%20Anonymisetion%20 end%20Pseudonymisation.pdf*
[6] *Guide to basic data anonymisation techniques.*

Procedimiento anonimización de datos personales estructurados

¿Por qué se debe anonimizar?

- Para impedir que, a partir de un dato o de una combinación de datos de una misma fuente o de diferentes fuentes de datos, se logre identificar sujetos individuales ya sean individuos, empresas o establecimientos, u otro tipo de unidades de observación (DANE, 2018)[7].
- Para proteger los derechos de los titulares de los datos e información y reducir o eliminar definitivamente el riesgo de re identificación, cuando se publica o coloca a disposición información para su consulta de manera abierta.
- Para evitar la identificación directa y la identificación indirecta. La identificación directa proviene de información como el nombre, la dirección, los números de teléfono y la identificación indirecta se obtiene del cruce de datos y otras fuentes de información.
- Para facilitar la divulgación, publicación e intercambio de datos, sin vulnerar los derechos a la protección de datos, de manera que no se puedan identificar directa o indirectamente las personas asociadas a los datos personales o características.
- Para publicar de manera segura datos abiertos protegiendo la privacidad de las personas. Los datos abiertos incrementan la transparencia del gobierno, y permiten que cualquier ciudadano pueda hacer uso y reutilización de conjuntos de datos con diferentes propósitos entre los que se encuentra la innovación y desarrollo de productos y servicios.
- Para cuándo se intercambia información con otras entidades y este intercambio requiere la inclusión de datos personales.

9.2. IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE ATRIBUTOS

Con la finalidad de realizar la identificación y clasificación de atributos, es necesario realizar la identificación de los siguientes tipos de datos:

1) Identifique los datos que tienen cierta consistencia a lo largo del tiempo para que no se pueda hacer un análisis de relación de datos con sujetos específicos. Un ejemplo de esto son los resultados de glucosa en la sangre de un paciente, los cuales no se mantienen a lo largo del tiempo, pero en cambio el factor Rhesus (RH) es invariable a lo largo de la vida de una persona.

2) Identifique los datos que permiten distinguir al sujeto de otros valores, dentro de un conjunto de datos. Ejemplo de valores distinguibles en un conjunto de datos son el número de identificación, el teléfono celular, la dirección, entre otros.

---

[7] *Guía para la anonimización de bases de datos en el Sistema Estadístico Nacional. Obtenido de https://www.dane.gov.co/files/sen/registros-administrativos/guia-metadatos.pdf*

3) Identifique datos que pueden ser conocidos o relacionados por otra fuente de datos, y que pueden ser usados para identificar a un sujeto. Si se conocen previamente algunos de los identificadores y variables asociadas a este, un atacante tiene forma de relacionar la información, como por ejemplo el código postal, la fecha de nacimiento y el nombre del sujeto. Es decir, que el atacante tiene conocimiento previo de esta información, especialmente si éste es cercano al sujeto que se quiere identificar, como por ejemplo un vecino o un compañero de trabajo.

4) Una vez se hayan identificado datos con las características descritas en los pasos anteriores, entonces se procede a clasificarlo como identificador directo o identificador indirecto. Se debe tener en cuenta que existen identificadores directos e indirectos de tipo clasificado, que consisten en características de datos que pueden afectar la intimidad del titular y su uso indebido puede generar violaciones a derechos, tales como el origen étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos u organizaciones sociales, y los relativos a la salud, la vida sexual y los datos biométricos. A continuación, se presentan la descripción de los tipos de identificadores:

   a. **Identificadores directos:** Son todas aquellas características o atributos distintivos que por sí mismos permiten la identificación de una persona natural o jurídica de manera inequívoca dentro de un conjunto de datos. Los identificadores directos tienen dos atributos principales:

      i. Uno o más identificadores se pueden usar para identificar un individuo ya sea por si mismos o en una combinación con otra información.

      ii. Usualmente no son útiles para el objetivo del análisis.

      iii. Algunos *ejemplos son:*

         - Identificador único (número de cedula, número de documento de residente, número de pasaporte, número de documento extranjería y el número de licencia de conducción).
         - Dirección detallada.
         - Número de teléfono (celular, casa, oficina, fax, etc.).
         - Número de documento médico, número del beneficiario de la asistencia social.
         - Número de cuenta bancaria, número de tarjeta de crédito.
         - Número de matrícula, y número de documento y número de serie de diferentes equipos.

- Fotos (fotos fijas, video, videos de CCTV, etc.).
- Datos biométricos (huellas dactilares, voz, iris, etc.).
- Dirección de correo electrónico, dirección IP, dirección de Mac, URL de la página de inicio, etc.
- Código de identificación (identificación, número de empleado, número de cliente, etc.).
- Número de la tarjeta militar.
- Número de tarjeta profesional.

b. **Identificadores indirectos o cuasi identificadores:** Son aquellas características o atributos que por sí solas no permiten la identificación de una persona natural o jurídica, pero que relacionados o en combinación con otros identificadores indirectos podrían permitir la identificación dentro de un conjunto de datos. El que una persona natural sea identificable o no, con base en la combinación de identificadores indirectos, también puede depender del dominio específico. Por ejemplo, la combinación de los atributos "mujer", "45" y "abogada" puede bastar para identificar a una persona dentro de una compañía particular; sin embargo, a menudo será insuficiente para identificar a esa persona natural fuera de la compañía. Son ejemplos de identificadores indirectos la fecha de nacimiento, código postal, datos de la fecha de aniversario, años de escolaridad.

Ruta de identificación y clasificación de los atributos

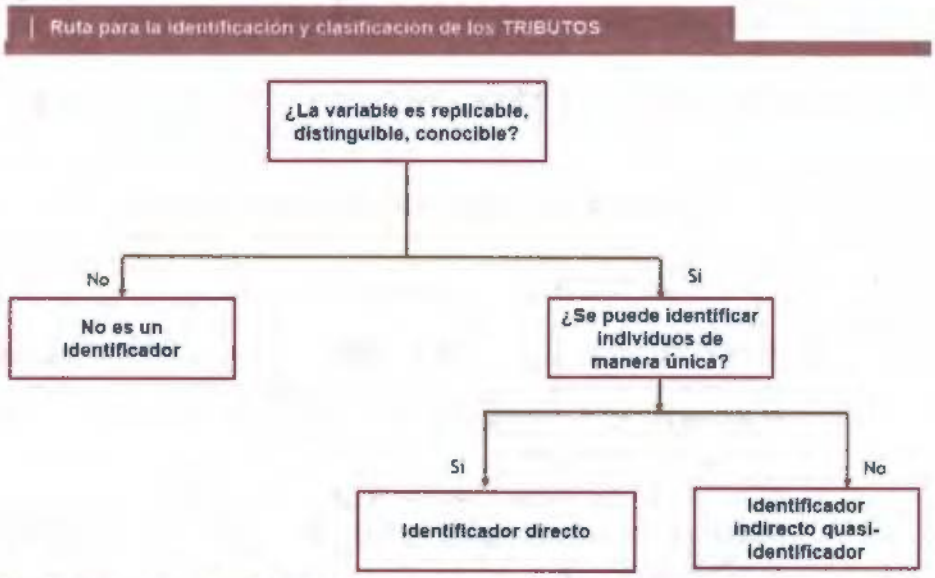

5) Evalué el riesgo de re identificación: El riesgo de anonimización es la probabilidad de re identificar a un individuo u organización dentro de un conjunto de datos. Es importante tener en cuenta que ninguna técnica de anonimización

podrá garantizar efectividad absoluta, ya que existirá siempre un índice de probabilidad de re identificación que se debe intentar reducir mediante la correspondiente gestión de riesgos.

6) Si luego de evaluar el riesgo (anexo 9.3.), y determinar tomarlo, se procede a aplicar técnicas de anonimización como las descritas en el anexo 9.4.

Para mayor detalle, se puede consultar la GUÍA DE ANONIMIZACIÓN DE DATOS ESTRUCTURADOS Conceptos generales y propuesta metodológica, del Archivo General de la Nación.

9.3. EVALUACIÓN DEL RIESGO DE RE IDENTIFICACIÓN

Hay varias formas de evaluar el riesgo de re identificación, y etas pueden implicar cálculos bastante complejos que implican el cálculo de probabilidades.

1) Esta sección describe un modelo simplificado asegurándose supuestos. Uno de los supuestos es que el modelo de publicación no es público. El segundo supuesto es que el ataque intenta vincular a una persona con el conjunto de datos anonimizados. El tercer supuesto es que el contenido de los datos anonimizados no se tiene en cuenta y que el riesgo se calcula independientemente del tipo de información que el atacante tenga realmente disponible.
2) Primero, se debe establecer el umbral de riesgo. Este valor, que refleja una probabilidad, varía entre 0 y 2. Refleja el nivel de riesgo que se está dispuesto a aceptar. Los principales factores que afectan esto deben incluir el daño que podría causar al interesado, así como el daño a la entidad, en caso de que se produzca un re identificación; pero también tiene en cuenta qué otro control se ha establecido para mitigar el riesgo en otras formas distintas de la anonimización. Cuanto mayor sea el daño potencial, mayor debe ser el umbral de riesgo. No existen reglas estrictas y rápidas sobre qué valores de umbral de riesgo deben usarse; los siguientes son solo ejemplos:

Daño Potencial	Umbral de Riesgo
Bajo	0.2
Medio	0.1
Alto	0.01

Los factores que afectan la motivación y los recursos del adversario pueden incluir:

- La voluntad de violar el contrato (asumiendo que el contrato previene la re-identificación) está en su lugar.
- Limitaciones financieras y de tiempo

- Inclusión de personalidades de alto perfil (por ejemplo, celebridades) en el conjunto de datos los factores que afectan el alcance de los controles de mitigación incluyen:

  - Estructuras organizativas
  - Controles administrativos (por ejemplo: contratos)
  - Medidas técnicas y físicas

9.4. TÉCNICAS DE ANONIMIZACIÓN[8]

Terminología utilizada

Término	Definición
Anonimización	La conversión de datos personales en "datos anonimizados" aplicando una serie de técnicas de anonimización.
Atributo	También denominado campo de datos, columna de datos o variable. Una información que se puede encontrar en los registros de datos de un conjunto de datos. El nombre, el sexo y la dirección son ejemplos de atributos.
Adversario	Una parte que intenta volver a identificar a una (s) persona (s) de un conjunto de datos que se supone debe ser anonimizado.
Conjunto de datos anonimizados	El conjunto de datos resultante después de la técnica o técnicas de anonimización se ha aplicado en combinación con una evaluación de riesgos adecuada.
Conjunto de datos original	Un conjunto de datos antes de que se aplique cualquier técnica de anonimización.
Re identificación	Identificar a una persona a partir de un conjunto de datos anonimizados. La re identificación espontánea se refiere a la re identificación no intencionada debido a un conocimiento especial de las personas.
Seudonimización	La técnica de reemplazar un identificador con un valor no relacionado, pero típicamente todavía único.

Las técnicas de anonimización dependen del tipo de identificadores encontrados. Se recomienda que la determinación de las técnicas de anonimización sea realizada por el equipo de trabajo, así como la realización de pruebas que permitan verificar su efectividad.

Existen limitaciones inherentes a las técnicas de anonimización. Los responsables del tratamiento deben ponderar seriamente estas limitaciones, junto con el propósito por el cual se quiere publicar los datos, antes de seleccionar una técnica u otra. Asimismo, deben atender a los fines previstos para la anonimización, como proteger la privacidad de las personas cuando se publica un conjunto de datos o permitir que se consulte algún tipo de información contenida en dicho conjunto de datos.

---

[8] https://etitc.edu.co/archives/calidad/GSI-MA-02.pdf

Procedimiento anonimización de datos personales estructurados

En términos generales, existen tres enfoques diferentes de técnicas de anonimización: el primero se basa en la aleatorización, el segundo en la generalización y el tercero en la seudonimización, así:

ALEATORIZACIÓN

Agrupación de técnicas que alteran o modifican la autenticidad y la veracidad de los datos para eliminar el vínculo entre ellos y una persona en concreto, es decir, que los datos por sí solos sean lo suficientemente inciertos para que no sea posible volverlos a vincular entre ellos y/o con un individuo específico. Esta técnica puede combinarse además con técnicas de generalización para obtener niveles de privacidad más altos, con el fin de evitar abstracciones realizadas a partir de un conjunto de datos que permitan plantear formulaciones o afirmaciones, posiblemente también sea necesario aplicar otras técnicas que garanticen que un registro no sea útil para identificar a una persona, pero si lo sea una vez sea anonimizado.

Las modalidades de aleatorización son:

Adición de ruido: Las propiedades del conjunto de datos son transformadas haciéndolos menos precisos, pero si conservando su distribución general, de este modo un observador supondrá que los valores son idénticos, lo que será cierto hasta un punto.

¿Cuándo usarlo?	¿Cómo usarlo?	Otros consejos	Ejemplo
Esta técnica es útil cuando los atributos pueden causar un importante efecto adverso en las personas. Aplicada de manera correcta no permite que se pueda identificar a un individuo, tampoco reparar los datos o detectar cómo se han modificado.	Primero identifique los atributos que son variables. Luego, determine el tipo de ruido que le puede agregar.	Para maximizar su eficacia considerando la cantidad, tipo de información y el impacto que produciría la revelación de los atributos a proteger sobre la privacidad de las personas, se recomienda combinar esta modalidad con otras técnicas de anonimización, como los cuasi identificadores o la eliminación de atributos obvios.	Como ejemplo, para describir la altura de una persona que mide 1.60 m, no se suministra el dato exacto, se presenta con una diferencia de la altura de ± 10 cm, es decir 1.50 ó 1.70. Así para un tercero se dificultará o limitará la posibilidad de identificar a una persona, restaurar los datos y/o averiguar cómo se han modificado. **Antes de la anonimización:** Alumno / País / Altura Francisco / México / 1.60 Carlos / Panamá / 1.75 Miguel / México / 1.68 Luisa / Colombia / 1.55 **Después de la anonimización:** País / Altura México / 1.50 – 1.70 Colombia / 1.50 – 1.70 Panamá / 1.60 – 1.80

Permutación: El propósito de esta técnica es reorganizar los datos de manera que el valor de los atributos individuales todavía está representado en el conjunto de datos, pero generalmente no corresponden a los registros originales. Esta técnica también se conoce como mezcla o intercambio.

¿Cuándo usarlo?	¿Cómo usarlo?	Otros consejos	Ejemplo
Cuando el análisis posterior solo necesita mirar datos agregados, o el análisis está en el nivel del atributo; en otras palabras, no es necesario analizar las relacionas entre	Primero, identifique qué atributos intercambiar. Luego, para cada uno, intercambie o reasigne los valores de atributo a	Evalúe y decida qué atributos (columnas) deben intercambiarse. Dependiendo de la situación, las organizaciones pueden decidir que, por ejemplo, solo los atributos (columnas) que contienen valores que son relativamente identificativos,	El siguiente conjunto de datos contiene el nombre de la persona (que ya se ha seudonimizado), el curso y el promedio del oficial. **Antes de la anonimización:** Oficiales / Curso / Puntaje Francisco / Logística / 3.5 Carlos / Comunicaciones / 4.0 Miguel / Inteligencia / 4.8

Procedimiento anonimización de datos personales estructurados

ALEATORIZACIÓN

atributos a nivel de registro.	cualquier registro en el conjunto de datos.	necesitan ser intercambiados.	**Después de la anonimización:** En este ejemplo se han intercambiado todos los valores del atributo Oficiales

Oficiales	Curso	Puntaje
Miguel	Inteligencia	4.8
Francisco	Logística	3.5
Carlos	Comunicaciones	4.0

GENERALIZACIÓN

Tiene como propósito modificar datos a través de escalas u órdenes, para generar esquemas de datos de acuerdo con características comunes. Una situación que puede ejemplificar el proceso de generalización es transformar el dato de una ciudad por el departamento o región de la cual hace parte. Otro ejemplo, es cambiar una fecha de cumpleaños y delimitarla a un mes y año de nacimiento o aplicar jerarquías a ciertos valores nominales empleando por ejemplo el carácter "*".

Las modalidades para la generalización son:

Agregación y anonimato: dentro de este método se pueden usar las siguientes técnicas:

Supresión de Atributos

Se refiere a la eliminación de una parte completa de los datos (también denominada "columna" en bases de datos y hojas de cálculo) en un conjunto de datos.

¿Cuándo usarlo?	¿Cómo usarlo?	Otros consejos	Ejemplo
Cuando no se requiere un atributo en el conjunto de datos anonimizados, o cuando de otro modo, el atributo no se puede anonimizar adecuadamente con otra técnica. Esta técnica debe aplicarse al inicio del proceso de anonimización, ya que es una manera fácil de disminuir la identificabilidad en este punto	Elimine los atributos o si la estructura del conjunto de datos debe mantenerse, borre los datos (y posiblemente el encabezado). Tenga en cuenta que la supresión debe ser una eliminación real (es decir, permanente) y no solo "ocultar la columna"	Este es el tipo más fuerte de técnica de anonimización, porque no hay forma de recuperar información de tal atributo. En ciertos escenarios, puede ser posible crear un "atributo derivado" que proporcione utilidad y, sin embargo, sea menos sensible que los atributos originales que, por lo tanto, pueden suprimirse.	**Antes de anonimización:**

Oficiales	Curso	Puntaje
Francisco	Logística	3.5
Carlos	Comunicaciones	4.0
Miguel	Inteligencia	4.8

Después de suprimir el atributo "Oficiales"

Curso	Puntaje
Logística	3.5
Comunicaciones	4.0
Inteligencia	4.8

Supresión de Registros

Se refiere a la eliminación de un registro completo en un conjunto de datos. A diferencia de la mayoría de las otras técnicas, esta técnica afecta a múltiples atributos al mismo tiempo.

¿Cuándo usarlo?	¿Cómo usarlo?
Para eliminar registros atípicos que son únicos o no cumplen con otros criterios y no mantener en el conjunto de datos anonimizados. Los valores atípicos pueden llevar a un fácil re identificación. Puede aplicarse antes o después de que se hayan aplicado otras técnicas (por ejemplo, generalización)	Elimina todo el registro. Tenga en cuenta que la supresión debe ser permanente, y no solo una "fila oculta". Del mismo modo, "redactar" puede no ser suficiente si los datos subyacentes siguen siendo accesibles.

Procedimiento anonimización de datos personales estructurados

GENERALIZACIÓN

Enmascaramiento de caracteres

Es el cambio de los caracteres de un valor de datos, por ejemplo, por utilizar un símbolo constante (por ejemplo, "*" o "x"). El enmascaramiento es típicamente parcial, es decir, se aplica solo a algunos caracteres del atributo.

¿Cuándo usarlo?	¿Cómo usarlo?	Otros consejos	Ejemplo
Cuando el valor de los datos es una cadena de caracteres y ocultar parte de él es suficiente para proporcionar el grado de anonimato requerido.	Dependiendo de la naturaleza del atributo, reemplace los caracteres apropiados con un símbolo elegido. Dependiendo del tipo de atributo, puede decidir reemplazar un número fijo de caracteres (por ejemplo, para números de tarjetas de crédito o un número variable de caracteres (por ejemplo, para direcciones de correo electrónico)	Tenga en cuenta que es posible que el enmascaramiento deba tener en cuenta si la longitud de los datos originales proporciona información sobre los datos originales. El conocimiento de la materia es fundamental, especialmente para el enmascaramiento parcial, a fin de garantizar que los datos personales correctos estén enmascarados. También se puede aplicar una consideración especial a las sumas de comprobación dentro de los datos; a veces, la suma de comprobación se puede utilizar para recuperar (otras partes de) los datos enmascarados. En cuanto al enmascaramiento completo, el atributo podría suprimirse alternativamente a menos que la longitud de los datos sea de alguna relevancia..	**Antes de anonimización:** Oficiales / Curso / Puntaje Francisco / Logística / 3.5 Carlos / Comunicaciones / 4.0 Miguel / Inteligencia / 4.8 Después de seudonomizar el atributo Oficiales 578787 / Logística / 3.5 989488 / Comunicaciones / 4.0 352507 / Inteligencia / 4.8

-Reducción deliberada de la precisión de los datos

Por ejemplo, convertir la edad de una persona en un rango de edad, o una ubicación precisa en una ubicación menos precisa. Esta técnica también se conoce como recodificación.

Cuando usarlo?	Cómo usarlo	Otros consejos	Ejemplo
Para valores que pueden generalizarse y seguir siendo útiles para el propósito.	Diseñe categorías de datos y reglas apropiadas para traducir datos. Considere la posibilidad de suprimir cualquier registro que aún se destaque después de la traducción (es decir, la generalización).	Diseñe los rangos de datos con tamaños apropiados. Los rangos de datos que son demasiado grandes pueden significar que los datos se pueden "modificar" mucho, mientras que los rangos de datos que son demasiado pequeños pueden significar que los datos apenas se modifican y, por lo tanto, aún son fáciles de volver a identificar. Si N se utiliza el anonimato, el N el valor elegido afectará también a los rangos de datos. Tener en cuenta que el primero y el último rango pueden ser un rango mayor para acomodar el número típicamente menor de registros	En este ejemplo, este conjunto de datos contiene el nombre de la persona (que ya se ha seudonimizado), el curso y el promedio del oficial. Oficiales / Curso / Puntaje 578787 / Logística / 3.5 989488 / Comunicaciones / 4.0 352507 / Inteligencia / 4.8 Para el puntaje el enfoque adoptado es generalizar en los rangos de puntaje <3 3-4 4-5 Una vez después de generalizado el puntaje

Procedimiento anonimización de datos personales estructurados

GENERALIZACIÓN			
		en estos extremos; esto a menudo se denomina codificación superior/inferior.	

Oficiales	Curso	Puntaje
578787	Logística	3-4
989488	Comunicaciones	4-5
352507	Inteligencia	4-5

Diversidad y proximidad: El proceso de diversidad y proximidad es similar a la metodología de Agregación. Sin embargo, en este caso los rangos se deben establecer de tal forma que los datos de los individuos puedan ser agrupados y ninguno pertenezca a una categoría individual.

SEUDONIMIZACIÓN

Proceso mediante el cual se sustituye un dato o atributo por otro, normalmente la información que se intercambia son atributos únicos, que, por sus características, permiten re identificar a los individuos. Debido al alto riesgo que está asociada con este tipo de datos, la seudonimización no puede garantizar la formulación de registros completamente anónimos, por lo cual no se puede afirmar que sea un método de anonimización. Sin embargo, es una herramienta útil para reducir los riesgos de identificación de los individuos que constituyen los registros. La seudonimización también se denomina codificación, en la cual se realiza la sustitución de datos identificativos por valores inventados.

La seudonimización puede ser irreversibles, cuando los valores originales se eliminan correctamente y la seudonimización se realizó de manera no repetible, o reversibles (por el propietario de los datos originales).

Por otra parte, los seudónimos persistentes permiten la vinculación mediante el uso de los mismos valores de seudónimo para representar al mismo individuo en diferentes conjuntos de datos. Igualmente, se pueden utilizar diferentes seudónimos para representar al mismo individuo en diferentes conjuntos de datos para evitar la vinculación de los diferentes conjuntos de datos. Los seudónimos también se pueden generar de forma aleatoria o determinista.

¿Cuándo usarlo?	¿Cómo usarlo?	Otros consejos
Cuando los valores de os datos deben distinguirse de manera única y donde no se conservará el carácter o cualquier otra información implícita del atributo original.	Reemplace los valores de atributo respectivos con valores inventados. De una sola vez para hacer asto, es necesario generar previamente una lista de valores inventados y seleccionar aleatoriamente de esta lista para reemplazar cada uno de los valores originales. Los valores inventados deben ser únicos y no deben tener relación con los valores originales (de manera que se puedan derivar los valores originales de los seudónimos)	Al asignar seudónimos, asegúrese de no volver a utilizar seudónimos que ya se hayan utilizado (especialmente cuando se generaron al azar). También evite usar exactamente el mismo generador de seudónimos sobre varios atributos, sin un cambio (por ejemplo, al menos use una semilla aleatoria diferente). Los seudónimos persistentes generalmente brindan una mejor utilidad al mantener la integridad referencial en todos los conjuntos de datos. Para los seudónimos reversibles, la base de datos de identidad no se puede compartir con el destinatario; debe guardarse de forma segura y solo puede ser utilizado por la organización para resolver cualquier consulta específica (sin embargo, el número de dichas consultas debe ser controlado, de lo contrario se pueden utilizar par "decodificar" la seudonimización completa). De manera similar, si se utiliza cifrado, la clave de cifrado no se puede compartir y, de hecho, debe protegerse de forma segura contra el acceso no autorizado, ya que una fuga de dicha clave podría resultar en una filtración de datos al permitir la reversión del cifrado. Lo mismo se aplica a los generadores de números pseudo aleatorios, que requieren una semilla. La seguridad de cualquier clave utilizada debe garantizarse como con cualquier otro tipo de cifrado o proceso reversible.

Antes de anonimización:

Identificación	Curso	Puntaje
1112211211	Logística	3.5
2121111233	Comunicaciones	4.0
5787884550	Inteligencia	4.8

Después de enmascarar el número de identificación:

Identificación	Curso	Puntaje
11XXXXXXXX	Logística	3.5
21XXXXXXXX	Comunicaciones	4.0
57XXXXXXXX	Inteligencia	4.8

Anexo 4

LINEAMIENTOS PARA LA ANONIMIZACIÓN DE DATOS DE LA DOCUMENTACIÓN DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA

LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE ANONIMIZACIÓN DE DATOS ESTRUCTURADOS Y NO ESTRUCTURADOS PARA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA

Emitido por: Ayudantía General (CEAYG) a través del Área de Gestión Documental

En colaboración con: Jefatura de Estado Mayor de Inteligencia y Contrainteligencia (JEMIC) y Departamento de Inteligencia y Contrainteligencia (CEDE2)

1. Introducción

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012 (Ley de Protección de Datos Personales), el artículo 33 de la Ley 1621 de 2013 (Ley de Inteligencia y Contrainteligencia) y el artículo 11 del Decreto 857 de 2014, se establecen los lineamientos para parametrizar el proceso de anonimización de datos estructurados y no estructuraos relacionados con actividades de inteligencia y contrainteligencia. Esto se realiza en cumplimiento de la normativa colombiana sobre protección de datos personales.

Las funciones de inteligencia y contrainteligencia son desarrolladas por la Jefatura de Estado Mayor de Inteligencia y Contrainteligencia (JEMIC) y sus comandos de apoyo, así como por quienes desarrollan el proceso de inteligencia y contrainteligencia en las unidades de escalón operacional de nivel división, fuerza de tarea y escalón táctico a nivel brigada, batallón y Departamento de Inteligencia y Contrainteligencia (CEDE2). El propósito es proteger los derechos humanos y prevenir y combatir amenazas internas o externas a la vigencia del régimen democrático, constitucional y legal, la seguridad y la defensa nacional. Por lo tanto, es fundamental establecer lineamientos para la anonimización de datos estructurados, considerando la misión de la Fuerza y la normativa vigente que regula esta materia.

La depuración de datos y archivos de inteligencia y contrainteligencia se puede entender como un proceso archivístico rutinario que consiste en un conjunto ordenado de operaciones sistemáticas de selección y retiro de datos y archivos para proceder a su posterior disposición, la cual puede ser tanto la conservación total como la eliminación. Este proceso debe estar consignado desde un principio en las tablas de retención documental (TRD) del Ejército Nacional.

Es fundamental que el proceso de depuración considere los datos sensibles que puedan contener los archivos que se depuran, dado que estos archivos tendrán un acceso público determinado. La exposición de datos sensibles, como se señala en el artículo 5 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 (Ley de Protección de Datos Personales), que incluye información sobre origen racial o étnico, convicciones

religiosas o filosóficas, pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales o de derechos humanos, así como la orientación sexual, entre otros, debe ser protegida por pertenecer a la intimidad de la persona. Además, la Ley General de Archivos (Ley 594 de 2000), su reglamentación por parte del Archivo General de la Nación (AGN) y las normas concordantes son estándares técnicos que se deben tener en cuenta para llevar a cabo el inventario y clasificación de los archivos y datos de inteligencia y contrainteligencia.

2. Objetivo general

Definir criterios claros para la anonimización de datos personales y sensibles en archivos de inteligencia y contrainteligencia, garantizando la protección de los datos personales y sensibles de terceros al ser retirados de los archivos de inteligencia y contrainteligencia conforme a la Ley 1266 de 2008 (Habeas Data) y la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional), así como su tratamiento adecuado y el debido proceso de anonimización. Además, se busca evaluar y establecer las medidas y mecanismos necesarios para la anonimización de datos contenidos en dichos archivos, asegurando que no se ponga en riesgo el debido proceso ni las investigaciones judiciales en curso. De igual manera, se busca velar por la protección de la identidad de los agentes y fuentes de inteligencia, asegurando que los datos relativos a su identidad y los métodos de operación sean anonimizados o tratados con medidas de acceso de acuerdo con su nivel de clasificación para garantizar la confidencialidad y el cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 1621 de 2013 (Ley de Inteligencia y Contrainteligencia), en el artículo 29, cuyos objetivos de los Centros de Protección de Datos de Inteligencia y Contrainteligencia (CPD) son los siguientes:

a. Controlar el ingreso y la salida de información a las bases de datos y archivos de inteligencia y contrainteligencia, garantizando de manera prioritaria su reserva constitucional y legal.

b. Asegurar que aquellos datos de inteligencia y contrainteligencia que, una vez almacenados, no sirvan para los fines establecidos en el artículo 5 de la presente ley sean retirados.

c. Garantizar que la información no será almacenada en las bases de datos de inteligencia y contrainteligencia por razones de género, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, pertenencia a una organización sindical, social o de derechos humanos, o para promover los intereses de cualquier partido o movimiento político o afectar los derechos y garantías de los partidos políticos de oposición.

Teniendo en cuenta lo estipulado en la norma ISO 27001/2022 (Seguridad de la Información, Ciberseguridad y Protección de la Privacidad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos), se tendrán en cuenta para su aplicación los tres principios básicos de la seguridad de la información y la

protección integral de esta misma, los cuales son: confidencialidad, integridad y disponibilidad. Asimismo, dicha norma se armoniza con la Ley 1581 de 2012 (Ley de Protección de Datos Personales).

3. Alcance

Los lineamientos aquí establecidos van dirigidos a todas las unidades que realicen el proceso de inteligencia y contrainteligencia, personal militar y civil de planta que estén inmersos en dichas actividades del proceso.

4. Marco jurídico

Dentro de la creación de estos lineamientos se tiene en cuenta la regulación nacional vigente relacionada con las actividades de inteligencia y contrainteligencia. De igual manera, se hace necesario que las fuentes y agentes de inteligencia y contrainteligencia y quienes realicen dichas actividades dentro de la Fuerza cuenten con un código operacional que sea asignado por el Sistema de Inteligencia y Contrainteligencia para la protección de sus datos según lo estipulado por la Ley 1621, capítulo VII, Protección de los Servidores Públicos que Realizan Actividades de Inteligencia y Contrainteligencia.

> Artículo 40. Protección de la Identidad. Con el fin de proteger la vida e integridad de los servidores públicos que desarrollan actividades de inteligencia y contrainteligencia, y para facilitar la realización de las actividades propias de su cargo, el gobierno, a través de la Registraduría Nacional del Estado Civil, les suministrará documentos con nueva identidad que deberán ser utilizados exclusivamente en el ejercicio de sus funciones y actividades.

De igual manera se aplica el derecho de autodeterminación informativa, sujeto en relación con el derecho fundamental de habeas data, armonizándolo con el proceso de inteligencia y contrainteligencia mediante el marco jurídico nacional y constitucional. Por lo cual, es importante destacar que este derecho ha sido desarrollado jurisprudencialmente en Colombia desde los primeros pronunciamientos de la Corte Constitucional en 1995.

En ese año, la Corte, al analizar el núcleo esencial del habeas data, estableció que este núcleo está compuesto por el derecho a la autodeterminación informativa y por la libertad, tanto en términos generales como en el ámbito económico. La autodeterminación informativa se define como la facultad de la persona a la que se refieren los datos para autorizar su conservación, uso y circulación de acuerdo con las regulaciones legales.

Así, el sujeto activo del derecho a la autodeterminación informativa abarca a toda persona, ya sea física o jurídica, cuyos datos personales sean susceptibles de tratamiento automatizado. Cabe aclarar que la autodeterminación informativa y la anonimización de datos, aunque están relacionadas con la protección de datos

personales, sus fines son distintos, ya que la primera refiere el derecho de las personas a controlar el uso y divulgación de su información personal, y la anonimización, a suprimir u ocultar datos personales ante una solicitud de un ente externo.

5. Técnicas de anonimización

De acuerdo con lo estipulado en el punto 6 (Técnicas de Anonimización) de la Guía de Anonimización de Datos Estructurados para el Ejército Nacional, las unidades podrán hacer uso de las diferentes técnicas dispuestas, así como de los métodos y procedimientos legales de inteligencia y contrainteligencia de acuerdo con sus necesidades.

Teniendo en cuenta que se hace necesaria la protección de la información de los servidores públicos que desarrollan actividades de inteligencia y contrainteligencia, y de las fuentes, medios y métodos, se articulará esta guía con lo establecido en la Ley 1621 de 2013, capítulo VII, Protección de los Servidores Públicos que Realizan Actividades de Inteligencia y Contrainteligencia, artículo 40, Protección de la Identidad. Por lo cual, se recomienda el uso de la seudonimización para la creación de los códigos operacionales para dichos servidores y de garantizar la reserva de esta información de acuerdo con lo establecido en la presente ley.

De igual manera, se tomará en cuenta para dicho proceso lo establecido en la Directiva Permanente, radicado n.º 2025228010640103: MDN-COGFMCOEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE6-DIPIC-23.1. Lineamientos para el Desarrollo de la Política General de Seguridad de la Información en el Ejército Nacional, en lo dispuesto en el anexo G, Protocolos para la Gestión y Control del Acceso a la Información Clasificada del Subsistema de Inteligencia y Contrainteligencia:

> b. Procedimientos de Seguridad de la Información: Los sistemas deberán impedir que información sensible, como nombres, fotos y números de cédula, sea visible en texto claro para usuarios no autorizados. Los sistemas deben estar configurados para garantizar que solo personal autorizado tenga acceso a esta información.
>
> c. Protección de Identidad y Confidencialidad: Se implementarán los más altos estándares de confidencialidad para proteger la identidad de fuentes y agentes de inteligencia. Los sistemas utilizarán mecanismos de anonimización y segregación de datos para minimizar la exposición de identidades críticas.

Se deberán anonimizar los campos de datos que no sean esenciales para el cumplimiento de la misionalidad del subsistema de inteligencia y contrainteligencia, como "arma" o "especialidad", para reducir riesgos de fuga de información.

Nota aclaratoria: Se tendrán en cuenta las actualizaciones de la misma directiva permanente para soportar el proceso de anonimización de datos dentro de las unidades de inteligencia y contrainteligencia.

En cuanto a lo relacionado con el acompañamiento a las autoridades competentes que requieran adelantar diligencias judiciales, remitirse a lo señalado en la Circular n.º 2022-206-0000916-3 (Lineamientos Jurídicos para el Acompañamiento de los Servidores Públicos del Ejército Nacional a las Autoridades de la República en el Desarrollo de Diligencias Judiciales, Extrajudiciales, Administrativas, Disciplinarias y Fiscales), así como a lo estipulado en la Cartilla Lineamientos Jurídicos en Atención a Diligencias Judiciales, Extrajudiciales, Administrativas, Disciplinarias y Fiscales.

6. Grupo de trabajo

La conformación del grupo de trabajo tendrá en cuenta lo descrito en el punto 5 (Metodología: ¿Qué Pasos se Deben Seguir para Anonimizar Datos?), para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en el concepto técnico emitido por el AGN con radicado n.º AGN-2-2025-15230 con fecha 24 de noviembre de 2025. Para dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, revisar el anexo 2 de la Guía de Anonimización de Datos Estructurados y No Estructurados para el Ejército Nacional.

7. Anonimización de documentos en soportes distintos al papel

Teniendo en cuenta que, aunque la mayoría de documentación que se utiliza dentro de la Fuerza es en soporte papel, hay excepciones en las que se encuentran documentos en otros tipos de soporte.

Dichos formatos son de carácter especial que requieren un tratamiento particular. Entre estos formatos se encuentran: planos, fotografías, periódicos, revistas, casetes, discos digitales, CD, disquetes, videos, USB y documentos electrónicos, entre otros. Aunque este tipo de documentos puede formar parte de un documento principal como anexos, hay ocasiones en las que pueden encontrarse de manera independiente. La conservación de este tipo de documentación deberá ser consultada en el Sistema Integrado de Conservación (SIC), dentro del Plan de Preservación Digital.

Para la anonimización de documentos en archivo tipo audio y video, remitirse al punto 6 (Determine las Técnicas de Anonimización), en el apartado Anonimización en Archivo de Tipo Audiovisual.

8. Herramienta de seguimiento

De acuerdo con las necesidades de medición de riesgos de reidentificación dentro del proceso de anonimización y teniendo en cuenta que se pueden utilizar diferentes técnicas, se debe emitir un informe donde se detalle el porcentaje de

solicitudes recibidas y se describa qué técnica de anonimización se utilizó y los tiempos de respuesta de estas mismas.

Para emitir dicho informe, tener en cuenta lo estipulado en el punto 8 (Evaluación de los Riesgos de Reidentificación y Utilidad de los Datos), punto 8.1 (Riesgos en Procedimientos de Anonimización), punto 8.1.1 (Metodología de Medición de Riesgos) de la Guía de Anonimización de Datos Estructurados para el Ejército Nacional.